



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- Memoria 2019 (Ejercicio 2018) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
2.1. Fiscalía Superior de Cataluña	5
2.2. Fiscalía Provincial de Girona	6
2.3. Fiscalía Provincial de Lleida	7
2.4. Fiscalía Provincial de Tarragona	8
2.5. Resumen Cataluña	9
3. Organización general de la Fiscalía.....	10
3.1. El Fiscal Superior.....	10
3.2. El Teniente Fiscal	10
3.3. Distribución del trabajo	10
3.4. La Oficina Fiscal	11
4. Sedes e instalaciones	13
4.1. Fiscalía Superior de Cataluña	13
4.2. Fiscalías provinciales.....	13
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	15
5.1. Aspectos generales	15
5.2. Proyecto eJusticia.....	16
5.3. Situación actual del área informática en las fiscalías de Cataluña	17
5.4. Medios técnicos a disposición de los fiscales y funcionarios	17
5.5. Soporte técnico	18

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.superior.catalunya@xij.gencat.cat

Calle Pau Claris, 160
08009 - BARCELONA
FAX: 90 000 00 00



5.6.	Actuaciones en el ejercicio 2018	18
5.7.	Cuestiones planteadas por las fiscalías provinciales	19
6.	Instrucciones generales y consultas.....	22
7.	Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	23
 CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....		24
1.	Penal	24
1.1.	Evolución de los procedimientos penales	24
1.2.	Evolución de la criminalidad	49
2.	Civil	87
2.1.	Datos estadísticos	87
3.	Contencioso-administrativo	91
3.1.	Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña	91
4.	Social	98
4.1.	Fiscalía Provincial de Barcelona.....	98
4.2.	Fiscalía Provincial de Girona	98
4.3.	Fiscalía Provincial de Lleida	99
4.4.	Fiscalía Provincial de Tarragona	99
5.	Otras áreas especializadas.....	100
5.1.	Violencia doméstica y de género.....	100
5.2.	Siniestralidad laboral	110
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	114
5.4.	Extranjería.....	118
5.5.	Seguridad vial	127
5.6.	Menores	138
5.7.	Cooperación internacional	141
5.8.	Delitos informáticos	146
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	152
5.10.	Vigilancia penitenciaria	156
5.11.	Delitos económicos.....	159
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	162
 CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO		165
1.	El Fiscal investigador y diligencias de investigación.....	165

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

En materia de personal, y en concreto en relación a los fiscales que forman la plantilla, los hechos destacables del año 2018 en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña han sido dos. El nombramiento por Real Decreto 37/2018 de 26 de enero del Excmo. Sr Francisco Bañeres Santos como fiscal Superior de Cataluña, que tomó posesión del cargo el día 12 de febrero de 2018; y posteriormente el nombramiento en Real Decreto 312/2018 de 18 de mayo publicado en BOE el día 19 del mismo mes como Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior de Cataluña al Ilmo Sr. Pedro Ariche Axpe, quien tomó posesión del cargo el 28 de Mayo del mismo año.

El Fiscal Superior, Excmo. Sr Francisco Bañeres Santos, comenzó su trayectoria profesional en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Telde (Gran Canaria), estando destinado en las islas hasta el año 1993 cuando se traslada a Barcelona, haciéndose cargo del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barcelona. En el período 1993-1994 fue también el Fiscal coordinador de Internamientos e Incapacidades de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Entre 1995 y 2011, fue el Fiscal coordinador del Servicio de Delincuencia Socioeconómica, Delito Fiscal y Procedimientos Concursales.

También fue miembro de la Junta de Visadores de la Fiscalía del TSJ de Cataluña (hasta 2007), luego de la FP de Barcelona (2007-2013).

Durante el período 2014 a 2017 ha ocupado el cargo de Teniente de la Fiscalía de ésta Comunidad Autónoma.

Para terminar, señalar su participación en casos tan relevantes como el caso “La Seda de Barcelona”, “El caso Carulla”, o el “Palau de la Música” por citar tan solo algunos de ellos. Cuenta en su haber con la Cruz distinguida de 1ª Clase de la orden de San Raimundo de Peñafort (Boletín del Ministerio de Justicia; Dic-2017).

En relación al Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr Ariche, señalar que inició su andadura profesional como Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de Arrecife de Lanzarote. Posteriormente pasó a ser Fiscal en activo y por ello juez en excedencia, siendo nombrado como Abogado Fiscal en febrero de 1990. Ascendió a la categoría de Fiscal en Abril del 1996. Como Fiscal, siempre ha estado destinado en Barcelona habiendo servido en los siguientes destinos: 1990 a 1996 en los Juzgados de Santa Coloma de Gramenet (y Servicios Especiales de Incapacidades y Contencioso-Administrativo); 1996 a 1999, Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona (y Servicio Especial de Contencioso-Administrativo); 1990 a fin 2008, Juzgado de Instrucción nº 24 de Barcelona (y Servicio Especial de Delincuencia Económica).

De 2009 en adelante estuvo adscrito en exclusiva al Servicio Especial de Delincuencia Económica.

Por Decreto del fiscal General del Estado de 9/12/2013 designado Fiscal Decano del Servicio de Delitos económico, cargo que ha venido ocupando hasta su designación como Teniente de ésta Fiscalía.



Además de lo anterior, también ha sido Fiscal portavoz de ésta Fiscalía desde 2008 hasta fin de 2012, y Vocal Electo del Consejo Fiscal, por elección entre toda la Carrera celebrada en el mes de diciembre de 2009, habiendo tomado posesión en el cargo en enero de 2010 hasta fin de mandato en febrero de 2014.

Cuenta también con la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, concedida en diciembre de 2014.

A 31 de diciembre la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña contaba con siete fiscales, más el Fiscal Superior. La plantilla actual de fiscales de esta Fiscalía Superior, se compone de ocho miembros.

En relación al personal Secretaría, además de la secretaria del Fiscal Superior se contó con el apoyo de dos funcionarias más del cuerpo de tramitación que compaginan las tareas que tienen habitualmente encomendadas con el apoyo a Secretaria. En el mes de septiembre una de estas funcionarias marchó en comisión de servicio a la sección de informática de la guardia en la Ciudad de la Justicia.

En el mes de octubre se incorporó a esta Fiscalía Superior en Comisión de Servicios una funcionaria del Cuerpo de Gestión, procedente de la Sección 14ª de la Audiencia Provincial del Barcelona. En el mes de diciembre de 2018 una de las dos funcionarias que desempeñan sus funciones en el servicio contencioso-administrativo de esta Fiscalía Superior obtuvo plaza en comisión de servicios en un Juzgado de Instrucción de Barcelona.

Además del personal mencionado, la Oficina Fiscal está compuesta por otros diez funcionarios, plantilla que pertenece a la Fiscalía Provincial de Barcelona, en tanto no se creen las plazas de esta Fiscalía Superior. La siguiente tabla resume la actual composición y funciones del personal funcionario adscrito a esta Fiscalía a 31 de diciembre 2018:

Cuerpo	Situac.	Observaciones	Funciones
Gestor	Interino	Refuerzo	Jefe de Gabinete
Gestor	Titular		Responsable de informática
Tramit.	Interina	Refuerzo	Secretaria Fiscal Superior
Gestora	Titular		Tramitación, control de presos, preparación de inspecciones, etc.
Gestora	Titular		
Tramit.	Interina	Refuerzo	
Auxilio	Titular		Auxilio



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. FISCALÍA SUPERIOR DE CATALUÑA

En 2018 tal y como se ha comentado en el epígrafe anterior, se cubrieron las vacantes de Fiscal Superior de Cataluña y Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior de Cataluña.

Fiscales

En Barcelona, el hecho más relevante ha sido la jubilación de la Fiscal Jefe de Barcelona Ilma. Sra. Ana María Magaldi Paternostro. Por Real Decreto 41/2018 de 26 de enero, publicado en el BOE de 27 de enero, se nombra Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Barcelona a D^a. Concepción Talón Navarro.

Como ya se puso de manifiesto en la memoria del ejercicio pasado la actual plantilla de la Fiscalía Provincial de Barcelona fue establecida por RD 62/2015, de 6 de febrero, publicado en el BOE de fecha 23 de febrero. En el mismo quedaba fijada en 269 fiscales, de los que, en el momento actual, 264 son titulares.

Fiscales						
Sede	Fiscal Jefe	Teniente Fiscal	Fiscales Área	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Barcelona	1	1		110	11	Barcelona
Sección Territorial de Badalona				6	3	Badalona
Sección Territorial de L'Hospitalet de Llobregat				12	5	Hospitalet de Llobregat, Sant Boi, Cornellá
Sección Territorial de El Prat de Llobregat				2	3	El Prat del Llobregat
Sección Territorial de Sant Feliu				8	4	Sant Feliu del Llobregat, Martorell, Esplugues
Sección Territorial de Sta. Coloma de Gramenet				2	2	Santa Coloma de Gramenet
Fiscalía de Área de Granollers			1	10	3	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa- Igualada -Vic			1	9	6	Manresa, Berga, Igualada, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró- Arenys			1	12	4	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell			1	11	6	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa			1	10	4	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú- Gavà			1	11	7	Vilanova y la Geltrú, Vilafranca Penedés, Gavà
Total dotación	1	1	6	203	58	Provincia de Barcelona

Las siguientes fiscalías cuentan con fiscales de refuerzo: Fiscalía de Área de Sabadell, 3 fiscales de refuerzo; Fiscalía de Área de Terrassa, 4 fiscales de refuerzo; Vilanova i la Geltrú Gavà, 1 fiscal de refuerzo; Fiscalía de Área de Manresa-Igualada, 1 fiscal de refuerzo; Fiscalía de Área de Granollers-Mollet, 3 fiscales de refuerzo.

Funcionarios

La misma está integrada por un total de 234 funcionarios, 65 en Fiscalías de Área, 30 en Secciones Territoriales y los 139 restantes en Barcelona capital.

Coincidimos con lo manifestado por la Fiscal Jefe de Barcelona en que se hace necesaria la separación de plantillas de personal auxiliar entre la Fiscalía Superior y la Fiscalía Provincial, que a día de hoy es una única plantilla.



La novedad este año 2018, ha sido la consolidación en la plantilla de la Fiscalía Provincial de Barcelona, de las plazas que existían como refuerzo desde 2005, a través de la Orden del Ministerio de Justicia de 10 de julio de 2017. No obstante, hay que señalar que la consolidación de estas plazas no significa incremento alguno de plantilla, sino que en lugar de contar con funcionarios de refuerzo como veníamos haciendo, ahora son funcionarios de carrera.

La plantilla de personal auxiliar es insuficiente, señalando que durante el año 2017, no se ha concedido ninguno de los refuerzos solicitados (BCN). Persiste el problema en cuando a la cobertura de bajas de funcionarios de la plantilla, no facilitando las cosas el hecho de que la Orden JUS/141/17 de 5 de julio del Departament de Justícia, por la cual se regula la selección, el nombramiento y el cese del personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia en Cataluña, establezca como norma general que no se cubrirán temporalmente puestos de trabajo por períodos inferiores a treinta días, salvo en supuestos de urgencia o excepcionalidad y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

2.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE GIRONA

Fiscales

La plantilla de Fiscales a 31 de diciembre de 2018, está conformada por un total de 40 fiscales titulares y 5 sustitutos ocupando plaza vacante (plantilla orgánica BOE 23/02/2010; 45 fiscales). A esta cifra tendríamos que sumar cuatro abogados fiscales sustitutos de refuerzo.

La distribución es la siguiente forma: 28 pertenecen a la plantilla de la Fiscalía Provincial, y 17 restantes a las Secciones Territoriales, que se distribuyen como sigue: 8 a la de Figueres, 6 a la de Blanes y 3 a la de Olot-Ripoll-Puigcerdá.

La siguiente tabla resume la situación actual de la plantilla de fiscales en la provincia (Plantilla Orgánica, BOE de 23 de Febrero de 2015).

Fiscales					
Sede	Fiscal Jefe	Teniente Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Girona	1	1	19	7	Girona, La Bisbal, Sant Feliu Guixols, Sta. Coloma Farners
Sección Territorial Blanes			3	3	Blanes
Sección Territorial Figueres			6	2	Figueres
Sección Territorial Olot			2	1	Olot, Puigcerdá, Ripoll
Total	1	1	30	13	Provincia de Girona

Funcionarios

La plantilla auxiliar de la Fiscalía Provincial de Girona está compuesta en total por 57 funcionarios (de los que 41 son titulares de los respectivos cuerpos y 16 interinos), más 1 de refuerzo, distribuida a fecha 31 de diciembre de 2017.

La distribución territorial de la plantilla, en cifras globales y sin distinción de categorías profesionales, aparece en el siguiente cuadro:



Funcionarios			
Sede	Plantilla (Titulares más interinos)	Refuerzo	Total
Fiscalía Provincial de Girona	40	1	41
Sección Territorial Blanes	4	0	4
Sección Territorial Olot	3	0	3
Sección Territorial Figueres	10	0	10
Total	57	1	58

Por categorías, se distribuye de forma siguiente: Del cuerpo de gestión procesal, un total de 13 funcionarios, todos titulares; del cuerpo de tramitación procesal, 34 funcionarios (26 titulares y 8 interinos de los cuales uno es refuerzo); del cuerpo de auxilio judicial, 11 funcionarios (2 titulares y 9 interinos).

2.3. FISCALÍA PROVINCIAL DE LLEIDA

Fiscales

En el capítulo de Fiscales, este año 2018, como viene ocurriendo desde 2010 no se produjo aumento de plantilla. El incremento de una plaza de Fiscal que parecía casi segura ha quedado paralizada debido seguramente a las medidas de restricción de gasto que afectan a todas las administraciones. Sin embargo siguen vigentes dos plazas de fiscal de refuerzo.

La situación oficial de la plantilla a 31 de diciembre de 2018 es como sigue:

Fiscales						
Sede	Fiscal Jefe	Teniente Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Refuerzos	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Lleida	1	1	8	5	2	Lleida, Balaguer y Cervera
Sección Territorial de la Seu d'Urgell			2	1		La Seu d'Urgell. Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
Total	1	1	10	6	2	Provincia de Lleida

De los 20 fiscales, 17 son titulares, 2 son refuerzos y 1 sustituto. En el año 2017 se dotaron dos plazas de fiscal de refuerzo que son las que referíamos anteriormente se han mantenido.

Funcionarios

El personal de auxiliar a 31 de Diciembre es el siguiente:

Funcionarios			
Sede	Plantilla	Refuerzo	Total
Fiscalía Provincial de Lleida	18	2	20
Sección Territorial La Seu d'Urgell	3	0	3
Total	21	2	23



Por categorías y descontando los refuerzos de Cervera y Balaguer, tenemos: 4 gestores, 13 tramitadores y 4 auxilios (total 21).

Indicar que en los Juzgados de Cervera y Balaguer hemos conseguido que el Departamento de Justicia cree oficinas permanentes de Fiscalía dotadas con un funcionario de refuerzo cada una de ellas. Con esto se pretende que, por un lado, el papel se mueva lo menos posible pues es allí donde se registra y custodia hasta el momento del juicio y, además, que los Fiscales, cuando asisten a esos órganos jurisdiccionales, estén suficientemente apoyados. Sería conveniente, de cara al futuro, duplicar esas plazas para garantizar el servicio en periodos de vacaciones o bajas laborales.

En cuanto al nombramiento de personal interino por parte del Departament, continua siendo más que deficiente, lo que ocasiona además de una importante merma en la calidad del servicio, un continuo esfuerzo por parte de secretaría para conseguir que, cumpliendo la normativa vigente, se cubran las vacantes de Fiscalía y no se generen injustificados vacíos.

2.4. FISCALÍA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Fiscales

El RD 62/2015 de 6 de febrero *por el que se amplía la plantilla Orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes*, estableció la constitución de la Sección Territorial de Amposta de la Fiscalía Provincial de Tarragona. La plantilla de la Fiscalía de Tarragona conforme al referido decreto es de 47 plazas; 35 de Fiscal y 12 de Abogado Fiscal. Al finalizar el año memorial, las 47 plazas de plantilla se hallaban cubiertas por fiscales titulares, no había ninguna plaza vacante, situación que no se producía desde hacía años.

La distribución de la plantilla, es la que se muestra en la tabla siguiente:

Fiscales					
Sede	Fiscal Jefe	Teniente Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía de Tarragona	1	1	16	4	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus			7	3	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa			4	1	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta			2	1	Amposta
Sección Territorial del Vendrell			4	3	El Vendrell
Total	1	1	33	12	Provincia de Tarragona

Funcionarios

La plantilla de la Secretaría, de conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 2007 del Ministro de Justicia, por la que se modifica la plantilla orgánica de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de Fiscalías correspondientes al ámbito territorial de Catalunya y la Orden de 7 de marzo de 2016 del Ministro de Justicia por la que se crea la plantilla orgánica de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, de la Sección Territorial de Amposta de la Fiscalía Provincial de Tarragona, está integrada por 53 funcionarios: 8 del



Cuerpo de Gestión Procesal, 34 del de Tramitación Procesal y 11 de Auxilio Procesal. Desde el día 23 de octubre de 2018 hay una plaza de refuerzo del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Sección Territorial de Reus establecida por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia número 7 de dicha ciudad que inició su andadura el día 1 de octubre de 2018.

La distribución de la plantilla es la siguiente:

Funcionarios			
Sede	Func. Plantilla	Func. Refuerzo	Total
Fiscalía Provincial de Tarragona	32		32
Sección Territorial de Reus	8	1	9
Sección Territorial de Amposta	3		3
Sección Territorial del Vendrell	5		5
Sección Territorial de Tortosa	5		5
Total	53	1	54

2.5. RESUMEN CATALUÑA

La plantilla de Fiscales en Cataluña, vistos los datos mostrados en las tablas anteriores, es de 379. Si incluimos los miembros de la Fiscalía Superior la cifra ascendería a 386.

La plantilla actual de fiscales es insuficiente si consideramos las competencias y funciones que durante los últimos años se han venido asignando al Ministerio Fiscal. Ello ha supuesto una mayor intervención presencial de los fiscales ante los Juzgados y Tribunales, lo que se añade a la ya excedida capacidad de trabajo de algunas fiscalías. Esta circunstancia se vio agravada en 2016, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 41/2015 de 5 de octubre, *de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales*.

En relación a las plantillas de funcionarios, las bajas no se cubren hasta transcurridos casi dos meses desde la fecha inicial. Consideramos que es un plazo excesivo, ya que provoca perturbaciones en el normal funcionamiento de la Fiscalía, por lo que debería reducirse de forma notable dicho plazo.



3. Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña se organiza en dos unidades:

- Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- La Oficina Fiscal, formada por los funcionarios adscritos a esta Fiscalía.

3.1. EL FISCAL SUPERIOR

El Fiscal Superior dirige y organiza la Fiscalía en Cataluña; revisa y despacha todos los escritos de entrada, tanto particulares como institucionales; revisa todas las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ya sean sentencias, resoluciones de trámite en las diferentes materias y decide sobre la actuación de la Fiscalía en estas resoluciones; estudia informes y escritos de los fiscales en las causas de trascendencia del Art. 25 EOMF, a nivel de Cataluña; realiza las tareas de coordinación con los fiscales que proceda, bien directamente, bien a través de los fiscales jefes; atiende las solicitudes de los Fiscales Jefes Provinciales en relación a medios (instalaciones y recursos informáticos) y plantillas (funcionarios y fiscales) y gestiona ante el Departament de Justicia esas demandas de medios y plantillas (funcionarios); realiza la función inspectora de las Fiscalías de Cataluña; presenta de la Memoria Anual de la Fiscalía ante el Parlament de Cataluña; realiza el visado de todos los dictámenes de los fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña (penal, contencioso administrativo, civil, social, expedientes disciplinarios, art. 5 EOMF, diligencias preprocesales no penales, etc.); prepara y negocia los protocolos de colaboración con las instituciones locales y autonómicas (Departament de Medi Ambient i Habitatge, Ajuntament de Barcelona, Colegio de Notarios, Colegio de Registradores, Síndic de Greuges, etc.); participa en la Comisión Mixta con el Departament de Justicia de la Generalitat así como en la Comisión Plenaria del Observatorio de la Justicia; realiza actos de representación institucional (presencia, discursos institucionales, etc.); elabora informes para la Comisión de Videovigilancia; elabora la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, coordina las memorias de las cuatro fiscalías provinciales, y atiende a los medios de comunicación cuando fuere oportuno.

3.2. EL TENIENTE FISCAL

Entre sus funciones se encuentran, además de la representación del Fiscal de la Comunidad Autónoma cuando proceda, el despacho de los recursos de casación civil autonómica; estudia los recursos de apelación de la LOTJ frente al TSJC, con asistencia a la vista, y si es el caso, casación; diligencias internas de investigación; realización de estudios y presentación de querellas (aforados); intervención en expedientes disciplinarios a jueces y magistrados; asistencia a la Comisión de Seguridad Ciudadana; asistencia al Observatorio de la Justicia en sesiones en no plenarias; e inspección de las Fiscalías. El Teniente Fiscal es también el portavoz de la Fiscalía Superior.

3.3. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

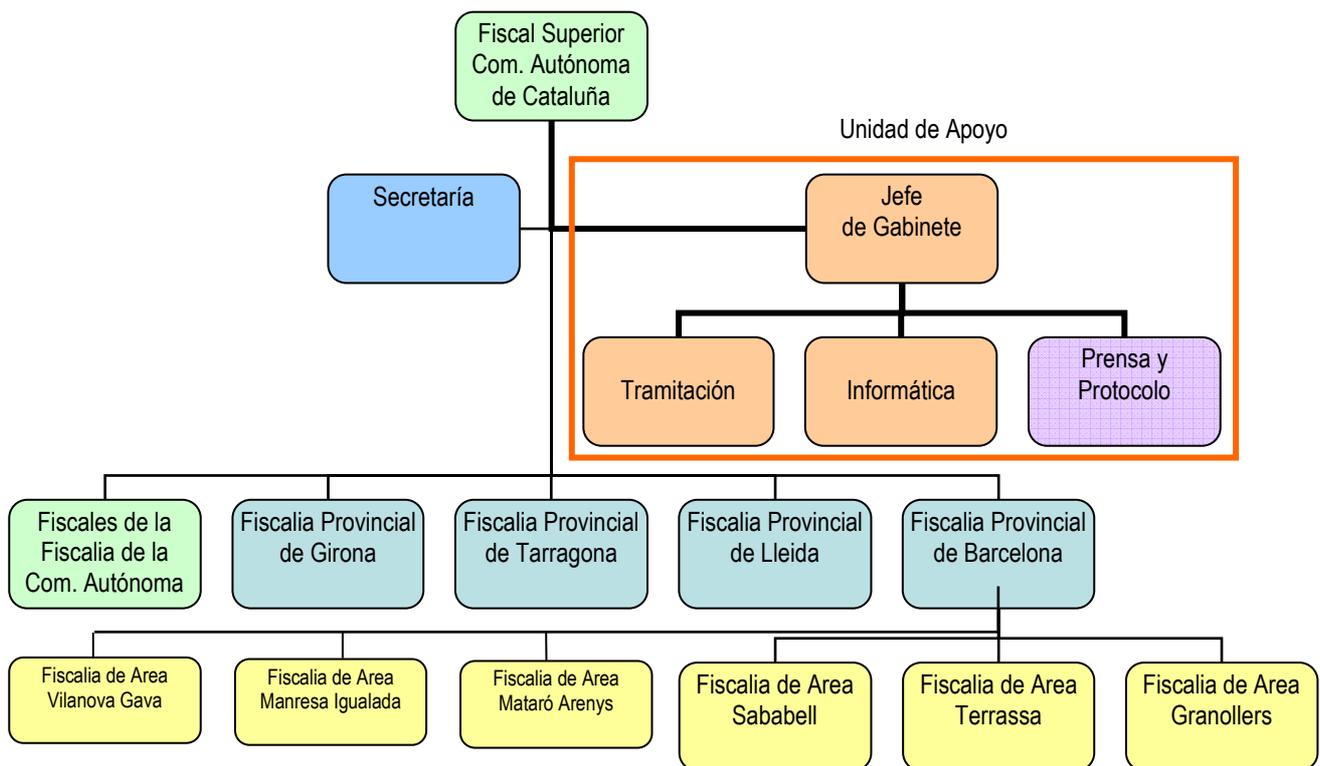
Distribución de trabajo que rige actualmente entre los Fiscales de la plantilla:

- Despacho de asuntos penales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol, Bran y Pérez De-Gregorio.
- Diligencias de Investigación y Preprocesales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol, Bran y Pérez De-Gregorio

- Apelaciones de Jurado (vistas): Todos, excepto los Sres. Bañeres y Rodríguez Sol
- Civil: Sras. Compte, Pujol y Bran
- Contencioso-Administrativo: Sra. Beguer y Sr. Pérez De-Gregorio
- Social: Sr. Pérez De-Gregorio
- Gubernativo (expedientes disciplinarios y otros): Todos
- Cuestiones de competencia y Justicia Gratuita: Sres. Rodríguez Sol y Pérez de Gregorio
- Notificaciones de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior: Sr. Pérez de Gregorio.
- Inspecciones ordinarias y extraordinarias: Seguirán haciéndose como hasta ahora, sin perjuicio de las modificaciones que en cuanto a su distribución entre el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal (en su caso y por delegación) acuerde el primero.

3.4. LA OFICINA FISCAL

La Oficina Fiscal se compone actualmente de funcionarios con dependencia funcional del Fiscal de la Comunidad Autónoma. El organigrama de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, que muestra las dependencias jerárquicas, es el siguiente:



Las funciones que desarrolla la Oficina Fiscal son las siguientes: tramitación de las causas procedentes de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y de la fiscalía de la Audiencia Provincial; soporte a los Fiscales en materia de Inspecciones; provisión a los medios de comunicación de la información que solicitan cuando sea procedente, siempre bajo el estricto cumplimiento de la Instrucción 3/2005 de la FGE, y siguiendo, en todo caso, las instrucciones del Fiscal Superior; puntualmente, organización



de actos institucionales de la Fiscalía, como puede ser la toma de posesión por los nuevos fiscales, del Fiscal Jefe Provincial de Barcelona, o del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma, relaciones con el Departament de Justicia en materias concretas de personal y otros medios. En materia informática se atienden las demandas de actualización de la aplicación GIF, la creación o modificación de estadísticas, y se colabora con el Departament en el desarrollo del proyecto *eJusticia.cat*.

En referencia al organigrama, hay que señalar que la plaza de un responsable de prensa está vacante y de momento así continuará. La Fiscalía Superior en sus inicios, contaba con una persona encargada de relacionarse con los medios de comunicación, así como de las tareas de protocolo con motivo de actos que organizaba ésta Fiscalía. No fue posible el mantenimiento de esta persona y hasta la presente no se producido el nombramiento de sustituto alguno. Ello ha obligado a la actual plantilla de Fiscalía a hacerse cargo de dichas tareas, de forma especial a la secretaria y al jefe de gabinete.

En materia lingüística, un día por semana contamos con el apoyo de un funcionario perteneciente al Servicio de Normalización Lingüística, que presta también sus servicios en la Ciudad de la Justicia.

La distribución y organización del trabajo entre los funcionarios se organiza de forma que se garantice que ante la ausencia de cualquiera de ellos, el resto podrá realizar su trabajo. Esta forma de proceder además permite gestionar mejor los períodos vacacionales o eventuales bajas.

En cuanto a la organización actual del trabajo, la distribución actual es la siguiente:

Una tramitadora se encarga del despacho de las tareas de tramitación relacionadas con las Diligencias Indeterminadas, denuncias y querellas procedentes tanto de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya como de las Diligencias de Investigación iniciadas por esta Fiscalía Superior; otra tramitadora se ocupa de las Cuestiones de competencia penales de dicha Sala Penal; estas dos funcionarias se encargan conjuntamente de los Rollos de Apelación contra sentencias dictadas en las Audiencias Provinciales, que se siguen en la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia; una gestora se encarga de las apelaciones y casaciones del procedimiento del Tribunal del Jurado, de las causas sociales en los procedimientos tramitados ante la Sala Social del TSJC, así como de las Diligencias Preprocesales y los expedientes Gubernativos incoados por esta Fiscalía Superior; otra gestora se encarga de tramitar las Diligencias de Investigación que se siguen en esta Fiscalía; una tramitadora, de las casaciones civiles seguidas ante la Sala Civil del TSJC; y por último, otra tramitadora se encarga de la tramitación de las causas contencioso-administrativas.”

La tramitación de los expedientes de Justicia Gratuita de la provincia de Barcelona que se ha llevado a cabo por todos los funcionarios de esta Fiscalía Superior, fue asumida por la Fiscalía Provincial de Barcelona, que es la competente para esta materia, a partir del mes de marzo de 2018.



4. Sedes e instalaciones

4.1. FISCALÍA SUPERIOR DE CATALUÑA

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña está situada en la zona centro de Barcelona, en la segunda planta del nº 160 de la calle Pau Claris. Las instalaciones ocupan aproximadamente unos 600 m², distribuidos en 13 despachos y una sala de reuniones. Las dependencias e instalaciones están en buenas condiciones.

La vigilancia y seguridad del edificio corresponde a los Mossos d'Esquadra, y la gestión y mantenimiento de sus instalaciones a la Gerencia de Barcelona–Ciudad, dependiente del Departament de Justícia.

Cada fiscal dispone de su propio despacho, siendo todos ellos espaciosos y exteriores.

En relación a los despachos de los funcionarios, con la jubilación de la hasta entonces secretaria del fiscal superior, se reorganizó la ubicación de algunos de los funcionarios quedando finalmente como detallamos a continuación: los funcionarios se agrupan en cuatro dependencias: a) Secretaría del Fiscal Superior, ocupado por la secretaria y una tramitadora de apoyo. Este despacho es anexo al del Fiscal Superior. b) Despacho ocupado por cuatro tramitadoras. c) Despacho ocupado por el responsable de informática, el funcionario del Servicio de Normalización lingüística los días que presta servicio a esta Fiscalía y el agente judicial d) el cuarto despacho lo ocupa el funcionario responsable de la Oficina Fiscal.

Además, en la subsede de Vía Layetana nº 56, se encuentran los Juzgados de los Contencioso administrativo. En la 5ª planta de ese edificio, ésta Fiscalía cuenta con unas instalaciones adecuada para el desarrollo de sus funciones.

4.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Presentan problemas importantes de diferente índole las sedes de la Sección Territorial de Sant Feliu del Llobregat, la Sección Territorial de Badalona, la Fiscalía de Área de Sabadell, y la Fiscalía de Área de Granollers, subsede de Mollet.

Sección Territorial de Sant Feliu del Llobregat

Ya comentamos en la memoria anterior la lamentable situación de la sede de la Fiscalía en Sant Feliu del Llobregat, lo que motivó el traslado de los Fiscales durante varios meses a Barcelona. Por parte de la Gerencia Territorial de la Generalitat se realizaron diversas actuaciones (desratizar el edificio, limpieza a fondo y pintar; se está a la espera también de un cambio de una parte del mobiliario) tendentes a subsanar los problemas existentes en esas instalaciones. Hay que señalar que la situación en la desempeñaban sus funciones el personal de fiscalía incumplía la normativa de prevención de riesgos laborales. A pesar del retorno de los fiscales a la sede de Sant Feliu, hay que decir que dichas instalaciones no son adecuadas para una Fiscalía de la dimensión de Sant Feliu que engloba los partidos judiciales de Martorell, Sant Feliu del Llobregat y Esplugues del Llobregat.

Sección territorial de Badalona

En relación a la Sección Territorial de Badalona, ya se puso de manifiesto en la Memoria anterior, el déficit de estas instalaciones. Actualmente está aprobado un plan de reforma integral del edificio de los Juzgados, lo que debería resultar en unas instalaciones apropiadas para Fiscalía. No obstante, tal y como indica la Fiscal Jefe de Barcelona en su memoria, a día de hoy, recién iniciados los trabajos, las obras parecen haberse detenido.



Fiscalía de Área de Vilanova-Gavá.

El diseño tanto las dependencias de Vilanova y de Gavá no tuvo en cuenta al realizar la distribución de los espacios cuales eran las necesidades de la fiscalía. Ello ha dado lugar a que no exista una sala privada donde recibir las visitas de letrados o particulares, o la dotación de una sala común donde llevar a cabo las reuniones de Fiscalía.

Fiscalía de Área de Granollers (subsede Mollet)

Las instalaciones de la subsede de Mollet son muy antiguas y pertenecen a un bloque de pisos reconvertido en dependencias judiciales. Los problemas que se plantean en esta sede son diversos tal y como ya señalamos en la memoria del año anterior. Actualmente se han iniciado las obras para la ubicación de un nuevo edificio, si bien se desconoce la fecha de puesta en marcha de las nuevas instalaciones. Por otro lado se acordó con el Departament que los metros cuadrados que se asignen a Fiscalía guarden proporción con los metros asignados a los órganos judiciales, circunstancia que hasta el momento no concurría, dando lugar a situaciones realmente complejas de gestionar a posteriori.

Fiscalía de Área de Terrassa-Rubí

En relación a la sede de Terrassa no se plantea problema alguno. Por lo que a Rubí se refiere, los Juzgados están repartidos en dos sedes, con una distancia a pie entre ellos de unos 15 minutos y no se cuenta con sede Fiscalía en ninguno de los dos edificios.

Fiscalía de Área de Sabadell.

En relación a la sede de Sabadell, los problemas son de espacio y de falta de ventilación natural. En relación a fiscalía el espacio, al igual que todo el edificio está acristalado, produciéndose un efecto invernadero pues no puede individualizarse la temperatura ni por espacio ni siquiera por alas. Fiscalía se ubica en el ala sur, por lo que pueden alcanzarse temperaturas que superan los 27 grados.

FISCALÍA PROVINCIAL DE GIRONA

En general las instalaciones son correctas, con excepción del caso de Santa Coloma de Farners, en cuya población fue necesario desplazar dos de los Juzgados a un nuevo local tras la creación del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4, y se está desde hace años a la espera del proyecto de un nuevo edificio judicial.

FISCALÍA PROVINCIAL DE LLEIDA

No hay hechos relevantes que destacar.

FISCALÍA PROVINCIAL DEL TARRAGONA

Por lo que a Tarragona se refiere, destacamos la limitación de espacio de la Sección Territorial de Tortosa. El Departamento de Justicia de la Generalitat en junio del año 2016 inició la construcción de un edificio anexo al actual sobre un solar de 850 metros cuadrados que tendrá 3.300 metros cuadrados distribuidos en planta baja y tres pisos, la obra se halla muy avanzada y finalizará el año 2019. Ello dará lugar a una nueva distribución de los órganos judiciales y la fiscalía. La fiscalía se ubicará junto con los dos juzgados de lo penal en el edificio antiguo, lo que permitirá ganar espacio.

No hay más hechos relevantes que comentar.



5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1. ASPECTOS GENERALES

El desarrollo de las competencias autonómicas y la escasa coordinación que durante la década de 1990 hubo entre el Ministerio de Justicia, el CGPJ, la FGE y las Comunidades Autónomas en relación a la informatización judicial, propició muchas iniciativas dispersas para informatizar la gestión procesal. Por ello, actualmente conviven en nuestro país numerosas aplicaciones de gestión procesal para órganos judiciales y fiscalías. En Cataluña, como parte del proyecto de informatización de la Administración de Justicia que emprendió la *Generalitat* durante los años 90, se crearon TEMIS (para órganos judiciales) y GIF (para fiscalías). Otras comunidades autónomas también desarrollaron sus propias aplicaciones. En la década del 2000, bajo el auspicio de la FGE, se creó FORTUNY, la aplicación de gestión procesal para fiscalías adoptada por las comunidades sin aplicación propia. El mantenimiento de todo ello supone una gran dispersión de recursos económicos y técnicos.

En los últimos años esta situación se está reconduciendo mediante diversas actuaciones:

Test de compatibilidad: Conjunto unificado de criterios a nivel de estructuras de datos y comunicaciones que permiten crear nuevas aplicaciones ajustadas al *Test* y diseñar interfaces de comunicación para las aplicaciones ya existentes.

Repositorios centralizados: Bases de datos adaptadas al *Test de Compatibilidad*, que albergan información procedente de todos los sistemas informáticos judiciales del territorio español y que pueden consultarse telemáticamente. Así se supera parcialmente la opacidad entre los distintos sistemas. SICC es un repositorio que alberga información procesal procedente de todas las Fiscalías de España.

El Esquema Judicial de Interoperatividad y Seguridad (EJIS): Marco de colaboración para el funcionamiento armónico de los distintos sistemas y aplicaciones tecnológicas, orientado a la prestación de un servicio más ágil y eficiente. Suscrito el 10 de diciembre de 2009 por el *Ministerio de Justicia, el CGPJ, la FGE y las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía, Navarra y Aragón*.

Nueva Oficina Judicial (NOJ) y Nueva Oficina Fiscal (NOF): Descripción de los nuevos modelos de organización del trabajo en la Administración de Justicia. Se prevén también puestos de trabajo directamente relacionados con el área informática, como los responsables de estadística, control de calidad de la información, etc.

Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SIMF): Formado por una red de fiscales designados en todas las provincias de España, que asumen diversas funciones en el ámbito de la informatización de la Fiscalía.

Nuevas aplicaciones judiciales, ajustadas al *Test* y a la descripción de la NOJ y la NOF, que integran sobre una sola base de datos y en un mismo entorno tanto a los órganos judiciales como a la Fiscalía y a los colaboradores con la Administración de Justicia (abogados, procuradores, peritos, intérpretes, médicos forenses, etc.). En Cataluña el proyecto *eJusticia* cumple estos requisitos.



5.2. PROYECTO EJUSTICIA

5.2.1. Objetivos

- Unificar los diferentes sistemas de información existentes en un único sistema en el que participen todos los actores de la Administración de justicia (jueces, letrados de la Administración de Justicia, fiscales, funcionarios...), desde cualquiera de sus oficinas y unidades (juzgados, fiscalías, servicios comunes, decanatos, etc.).
- Unificar los diversos esquemas de la base de datos actual en una única, para que todos los órganos judiciales y usuarios accedan a ella desde cualquier punto del territorio, implementando un sistema uniforme de validación y potenciando la introducción de datos en origen.
- Integrar todos los actores en un mismo sistema de información para que puedan compartirla, evitar duplicidades y errores y mejorar el tiempo de gestión.
- Homogeneizar el sistema de trabajo, diseñando flujos de tramitación procesal, definidos para cada jurisdicción y especialidad, que sirvan de guía a los usuarios y permitan la tramitación telemática.
- Automatizar los procesos para agilizar la tramitación de los expedientes judiciales y reducir el tiempo de respuesta.
- Mejorar la calidad y la seguridad de los datos (firma electrónica, repositorios seguros, gestores documentales).
- Crear un sistema flexible, homogéneo, adaptable a cualquier jurisdicción y modificación normativa, como por ejemplo la nueva oficina judicial.
- Abrir la justicia a los profesionales del derecho (abogados, procuradores, auditores, peritos, etc.) y a los ciudadanos.

5.2.2. Estructura

La vía para plasmar estos objetivos es el sistema *e-Justicia.cat*, todavía en fase de desarrollo, implantado parcialmente en los órganos judiciales y al que la Fiscalía empezó a incorporarse durante el año 2016.

Uno de los avances que vertebra este proyecto es el expediente digital, que permite compartir y transmitir eficientemente datos y documentos. De esta manera los profesionales que tengan relación con los órganos judiciales pueden presentar escritos y demandas y recibir notificaciones telemáticamente. Además, se conseguirá que cualquier ciudadano pueda dirigirse a un órgano judicial para recibir información de forma instantánea o realizar trámites sencillos que no requieran su presencia. La vía telemática también permite conectar los órganos judiciales con las entidades externas con las que deben tener relación (policía, hospitales, centros penitenciarios, registros públicos, etc.).

El sistema e-Justicia.cat se articula en diferentes módulos para poder adaptarse a distintos modelos organizativos. Distinguimos dos grandes grupos de módulos:

1) **Funcionales:** tramitación; archivo y gestión de ubicaciones; correos; grabación de vistas; gestión de efectos; requerimientos policiales; recepción de escritos y documentos; registro y reparto; servicio de actos de comunicación; tribunal del jurado; transmisión telemática de asuntos.



2) Instrumentales: organizador de tareas; gestor de la unidad; gestor de la infraestructura jurídica; estadísticas; editor de documentos; firma electrónica; gestor documental; expediente electrónico; recursos materiales; canales externos.

5.3. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA INFORMÁTICA EN LAS FISCALÍAS DE CATALUÑA

- Gran parte de los recursos disponibles se destinan al proyecto *eJCat*. Desafortunadamente, su coste y complejidad ralentizan su implantación.
- Durante el dilatado período de implantación del proyecto *eJCat*, las aplicaciones ya existentes (TEMIS en juzgados y GIF en las fiscalías) continúan dando servicio a las áreas no cubiertas por *eJCat*.
- El trasvase de recursos en favor de *eJCat*, reduce el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones ya existentes (GIF entre ellas) al mínimo imprescindible.
- Por todo ello, tenemos serias dificultades para seguir el ritmo de modificaciones y mejoras reclamadas por el entorno y para implantar en GIF las adaptaciones propuestas desde la FGE.
- En 2015 se inició la renovación del equipamiento informático del ámbito judicial. En 2016 fueron sustituidos y los ordenadores y demás equipamientos (servidores, impresoras, etc.) en algunas sedes de la Fiscalía, tarea que prosiguió i finalizó durante el año 2017. Esta actuación supuso una puesta al día largamente reclamada.
- El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones está externalizado, corriendo a cargo de la empresa tecnológica T-Systems.

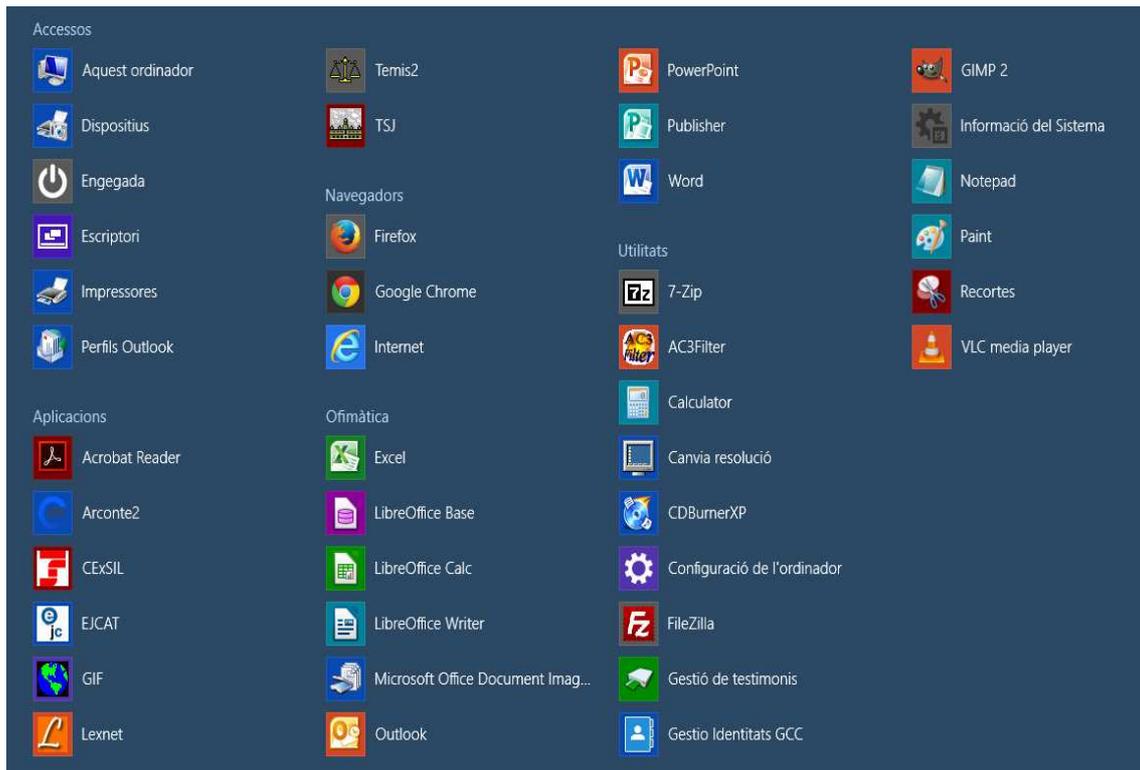
En los últimos años el *Departament* está realizando un notable esfuerzo para impulsar diversas medidas tendentes a mejorar la descrita situación:

- Mantener la dotación de técnicos destinados al desarrollo y mantenimiento de GIF.
- Priorizar los proyectos que optimicen los recursos de la Fiscalía.
- Renovar periódicamente los equipos instalados.

5.4. MEDIOS TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS FISCALES Y FUNCIONARIOS

Durante el año 2017 finalizó la sustitución de los nuevos equipos informáticos en todas las Fiscalías de Cataluña, ahora dotados de una maqueta basada en el sistema operativo Windows-8 y un potente conjunto de aplicaciones.

Los ordenadores con la nueva maqueta presentan ligeras variaciones dependiendo del perfil de usuario, pero gran parte de las aplicaciones son comunes a todos. La siguiente captura de pantalla muestra una parte del software puesto a disposición de los usuarios, agrupado por categorías. Incorpora, entre otras, las aplicaciones de gestión procesal *e-Justicia.cat*, *Temis* y *GIF*; los navegadores Firefox, Chrome y Explorer; las aplicaciones ofimáticas *Word*, *Excel*, *PowerPoint*, *Publisher* y *Outlook*, y sus equivalentes en software libre de *Libre Office*; también incorpora diversas utilidades para manejo de gráficos, visualización de videos, grabación de CD's, etc. Además, los fiscales tienen acceso a diversas bases de datos para consulta de textos legales y jurisprudencia, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc.



Captura de pantalla de aplicaciones disponibles en la nueva maqueta.

Los fiscales disponen de ordenadores portátiles, conectados a una base, con teclado y pantallas externos. Los funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa. Dependiendo del caso, los usuarios disponen de impresoras locales conectadas directamente a su equipo o impresoras de red compartidas.

En los últimos años el *Departament* ha instalado numerosas fotocopiadoras multifunción (fotocopiadora / scanner / fax / impresora) que, oportunamente configuradas, funcionan también como impresoras de red.

5.5. SOPORTE TÉCNICO

El soporte a usuarios corresponde a los servicios puestos a disposición de los usuarios. El principal es la atención telefónica prestada por el *Servei d'Atenció a l'Usuari (SAU)*, que cuando es posible resuelve directamente la incidencia dando las oportunas instrucciones y orientación telefónica o conectándose directamente al ordenador del usuario. En caso necesario deriva la incidencia a la unidad o empresa de servicios que corresponda.

5.6. ACTUACIONES EN EL EJERCICIO 2018

Seguidamente, una breve reseña de las actuaciones más relevantes relacionadas con GIF u otras aplicaciones informáticas, durante el año 2018:

Tareas recurrentes y de mantenimiento
Mantenimiento de la tabla de usuarios de GIF (altas, bajas, cambios de destino, etc.)
Mantenimiento de la tabla de fiscales visadores en GIF (altas, bajas, etc.)
Mantenimiento de la tabla de órganos judiciales en GIF
Mantenimiento de la tabla de pasos de GIF
Modificación del perfil de diversos usuarios de GIF
Resolución de errores puntuales en el acceso a la aplicación GIF



Resolución de errores puntuales al acceder, crear, editar o salvar documentos de GIF
Resolución de errores puntuales en la secuencia numérica de procedimientos autonumerados en GIF
Resolución de errores puntuales en la transmisión de información GIF-SICC
Resolución de disfunción en el paso "Calificación" de GIF-Penal
Actualización masiva del estado de los procedimientos, conforme a nuevos criterios
Cierre masivo de pasos antiguos en GIF-Penal
Generación de diversas estadísticas no disponibles para los usuarios de GIF
Instalar versión actualizada de GIF-Formación en el CEJFE (Centro de Estudios Jurídicos)
Actualización del entorno de formación de GIF
Configurar selector de provincias de GIF (para acceder a los datos de otras provincias catalanas)

Tareas bajo demanda
Creación del procedimiento "Guardia de hecho" con sus pasos
Reorganización parcial del árbol de estadísticas anuales de la FGE
Adaptación del registro y tratamiento de los visados
Adaptación del registro y tratamiento de recursos
Creación de un módulo para el registro de entrada y salida de expedientes de ejecutoria
Cambio de formato del listado de diligencias de investigación
Nuevas validaciones y controles para la selección de especialidad de una causa.
Incorporación de nuevos criterios de filtro en las consultas de procedimientos ya existentes de GIF-Penal
Creación de nuevas consultas globales en GIF-Penal
Modificaciones y mejoras del paso "Indulto"

Todas estas tareas se incorporaron a GIF durante el año 2018, mediante cuatro actualizaciones. Una se distribuyó en el mes de enero, otra en agosto, la siguiente en octubre y la última en diciembre.

5.7. CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES

5.7.1. Aspectos negativos

- Desconexión entre GIF y TEMIS.
- Limitaciones derivadas del ámbito provincial de GIF.
- Quedan fuera del GIF las jurisdicciones contencioso-administrativa, social, y mercantil además de vigilancia penitenciaria.
- El procesador de textos incorporado a GIF-Penal es muy antiguo y limitado.
- Módulo de Prisión Preventiva de GIF pendiente de implantación en Barcelona.
- Insuficiencia del GIF para el correcto control de las ejecutorias.
- GIF no permite un control temporal efectivo de las causas complejas, prorrogadas o de plazo máximo.
- GIF tiene limitaciones en la generación de algunas estadísticas exigidas en la Memoria anual.
- Gran demora en la implantación del nuevo sistema eJusticia.cat. Por el momento sólo se ha incorporado la Fiscalía en jurisdicción civil.
- Poca integración de la Fiscalía en el sistema eJusticia.cat.



- Poca participación de las fiscalías provinciales en el desarrollo técnico de la aplicación eJusticia.cat.
- Algunas disfunciones tras la entrada en funcionamiento del módulo de registro de guardia del sistema eJusticia.cat-
- Ausencia de cifrado en los discos duros de los ordenadores de los fiscales y en los lápices USB que éstos utilizan para almacenamiento de ficheros, lo cual los hace muy vulnerables al acceso de terceros en caso de pérdida o sustracción.
- Lentitud en el funcionamiento de algunas unidades de red, o pérdida esporádica del acceso a las mismas.
- Inexistencia de una red privada virtual (VPN), que permita acceder remotamente a todos los recursos del puesto de trabajo.
- Es necesario mejorar la formación de los usuarios en el correcto manejo del sistema de gestión procesal y criterios para la anotación de datos.

5.7.2. Aspectos positivos

- Las validaciones incorporadas a GIF durante los últimos años han mejorado la calidad de los datos, redundando en una mayor fiabilidad de la estadística.
- El módulo de gestión de los presos preventivos de GIF (implantado en 2011), es utilizado satisfactoriamente en las provincias de Girona, Lleida y Tarragona.
- Generalización de la inclusión de documentos relevantes en GIF (calificación, extracto, recursos, peticiones de prisión, etc.), pese a las limitaciones del sistema.
- El acceso de la Fiscalía en modo consulta a las aplicaciones de gestión procesal eJusticia y TEMIS2, supone grandes beneficios (ahorro de tiempo y medios, inmediatez).
- Utilización exitosa del correo electrónico para agilizar determinados trámites como la comunicación con los cuerpos policiales, realización de visados, etc.
- Gran utilidad de los ordenadores portátiles suministrados a los señores fiscales, para facilitar la elaboración de calificaciones en forma inmediata, sobre todo en el ámbito de la guardia en sedes judiciales distintas a la del Fiscal. Permite en algunos casos el uso del ordenador en el marco del juicio oral, posibilitando tanto la consulta de jurisprudencia frente a alegaciones sorpresivas como el aprovechamiento de extractos en causas de especial extensión o complejidad.
- Destaca el uso intensivo que los fiscales dan a los medios informáticos puestos a su disposición, al elaborar ellos mismos prácticamente la totalidad de los escritos, además de efectuar frecuentes consultas jurisprudenciales.
- Gran utilidad de las unidades de red compartidas, donde se almacena información de interés para los fiscales (notas de servicio, circulares, planes de servicios, plantillas, etc.).
- Frecuente y provechosa utilización de los equipos de videoconferencia, especialmente durante el servicio de guardia, para intervenir en las comparecencias de prisión y en las convocadas para la adopción de órdenes de protección a las víctimas de violencia doméstica o de género.



- Utilidad de GIF como herramienta para consultar el historial procesal y delictivo de los delincuentes y el estado de sus causas penales.
- Gran utilidad del terminal del Registro Central de Penados y Rebeldes instalado en la Fiscalía.



6. Instrucciones generales y consultas

Durante el año 2018 se ha emitido por parte de esta Fiscalía Superior la Instrucción 1/2018.

Su elaboración respondió a la gran cantidad de denuncias por hechos relacionados con la preparación, desarrollo y celebración del referéndum de 1 de octubre de 2017, que dio lugar a la incoación de numerosas diligencias tanto por los órganos judiciales como por la fiscalía al objeto de determinar si las conductas denunciadas tenían trascendencia jurídico-penal. La magnitud del número de diligencias tanto judiciales como fiscales generadas hace precisa una protección reforzada del principio de Unidad de Actuación consagrado en el artículo 124 CE y en el artículo 2 de nuestro EOMF, por ello la instrucción 1/2018 establece la forma de proceder al objeto de dar el cumplimiento debido a los referidos artículos.



7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

La actual situación de las Fiscalías Provinciales se inserta en un contexto marcado por un entorno político y social de gran complejidad, con la dificultad añadida de que a corto plazo no se prevé una mejora en la situación. En esta coyuntura tan difícil la Fiscalía ha desarrollado el papel que tiene encomendado de forma profesional, de defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley.

Las acciones reivindicativas de carácter independentista han tenido como consecuencia la realización de alguna infracción ha motivado la intervención del Ministerio Fiscal. La convocatoria de manifestación por parte de grupos no independentistas tiene frecuentemente como resultado una contramanifestación, donde es razonable prever la comisión de algún ilícito penal. Todo ello, ha dado lugar a un aumento del número de diligencias de investigación así como de los delitos de odio y discriminación. Además, a consecuencia de las diferentes reformas legislativas que se han ido produciendo, cada vez debemos atender a un mayor número de servicios. No incrementar las plantillas produce que los ratios fiscales versus órganos judiciales sufran un deterioro constante. Lo mismo sucede con las plantillas de funcionarios. Todo ello va en detrimento del servicio público. A lo expuesto, cabe añadir que el *Departament de Justícia* no cubre con la rapidez necesaria las plazas que quedan vacantes por baja del titular, lo cual ocasiona serios trastornos en el normal funcionamiento de la Fiscalía. La cobertura de las bajas de funcionarios de la plantilla viene regulada en la Orden JUS/141/17 de 5 de julio del *Departament de Justícia*, que establece como norma general que no se cubrirán temporalmente puestos de trabajo por periodos inferiores a treinta días, salvo supuestos de urgencia o excepcionalidad y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita. La realidad es que no se respeta el plazo establecido en la propia orden. Por otro lado, el pasado año se materializó la conversión de la mitad de las plazas de funcionarios de refuerzo existentes hasta ese momento en Fiscalía, en funcionarios de plantilla, estando prevista la conversión de la mitad restante para el mes de febrero de 2019. Dicha “conversión” en realidad no significa aumento alguno de plantilla, sino que en lugar de contar con funcionarios interinos de refuerzo, contamos con funcionarios titulares. En resumen, un simple cambio de estatus que de facto no contribuirá a disminuir la importante carga de trabajo que soportan algunas fiscalías.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

El análisis cuantitativo de la criminalidad contempla la evolución de la actividad procesal en el ámbito penal en Cataluña durante los años 2017 y 2018, aunque en algunos apartados aprovechamos las series históricas más extensas para apreciar con mayor perspectiva la dinámica del dato analizado.

Se ha tomado como fuente de datos la estadística anual de cada Fiscalía Provincial. Dado que la evolución en cada provincia ha sido detalladamente comentada por los Fiscales Provinciales en sus respectivas Memorias, centramos la atención en la evolución interanual conjunta para toda Cataluña.

Factores a tener en cuenta al interpretar los resultados:

- En Cataluña los sistemas informáticos de Juzgados (TEMIS) y de Fiscalía (GIF) no comparten sus bases de datos ni intercambian información de modo automático. La Fiscalía tiene conocimiento de las incoaciones por vías tradicionales (listados, oficios, notificaciones, etc.), por lo que no podemos garantizar que consten en nuestro sistema todos los procedimientos judiciales incoados. De todas formas, la posibilidad de ejecutar desde Fiscalía consultas sobre TEMIS palió notablemente este problema. El nuevo sistema eJusticia.cat, que sí comparte bases de datos, está ya funcionando en jurisdicción civil pero la jurisdicción penal está aún en fase de estudio y toma de requerimientos.
- En el conteo de procedimientos incoados asumimos el solapamiento que se produce a causa de las inhibiciones y acumulaciones.
- Puede existir desfase temporal entre la comisión del delito y la incoación del procedimiento penal. Así, entre las causas incoadas durante un año, un pequeño porcentaje corresponde a hechos cometidos en ejercicios anteriores.
- No existe una correspondencia biunívoca entre procedimientos y delitos, puesto que un procedimiento puede seguirse por varios delitos.
- Se incoan procedimientos por hechos que carecen de relevancia penal y acaban archivados, pero que engrosan las cifras estadísticas de incoaciones.

La siguiente tabla muestra el número de procedimientos incoados en los Juzgados de Instrucción de las cuatro provincias catalanas en el período de 2012 a 2018, y el total para Cataluña, así como su evolución porcentual en los últimos bienios. El número de procedimientos incoados durante una anualidad es un buen indicador de la actividad de los órganos judiciales y fiscalías, puesto que repercute en todos los demás parámetros y proporciona una primera aproximación a la actividad de la Fiscalía.



Incoaciones		Faltas Ordinarias	Faltas Inmediatas	Delitos leves	Urgentes	Previas	Proc. Abreviado	Sumario	Jurado	Total
Barcelona	2012	129.327	18.268		21.674	387.160	19.252	262	47	575.990
	2013	148.829	18.925		20.388	371.605	18.336	232	58	578.373
	2014	156.918	18.018		20.666	352.607	16.497	240	50	564.996
	2015	117.886	5.386	85.864	20.164	335.400	15.021	270	34	580.025
	2016	0	0	61.654	20.358	134.940	15.904	260	35	233.151
	2017	0	0	54.277	20.962	132.508	15.201	293	51	223.292
	2018	0	0	53.573	22.564	137.292	17.281	301	78	231.089
Girona	2012	23.536	2.014		5.223	51.442	2.686	47	5	84.953
	2013	25.553	2.029		5.042	50.235	2.801	40	8	85.708
	2014	28.553	1.633		4.819	45.588	2.999	31	8	83.631
	2015	15.015	849	12.924	4.575	44.865	2.674	41	7	80.950
	2016	0	0	11.464	4.671	20.150	2.696	58	6	39.045
	2017	0	0	10.826	4.781	21.961	2.654	46	5	40.273
	2018	0	0	11.149	5.173	24.012	2.902	46	4	43.286
Lleida	2012	4.301	892		1.641	26.346	998	16	2	34.196
	2013	4.538	1.057		1.843	25.735	1.504	22	3	34.702
	2014	5.897	984		1.717	27.033	1.593	14	4	37.242
	2015	3.393	574	2.615	1.624	23.735	1.513	15	2	33.471
	2016	0	0	2.876	1.819	13.473	1.725	15	5	19.913
	2017	0	0	2.913	1.649	12.754	1.430	16	2	18.764
	2018	0	0	2.996	1.896	14.546	1.525	12	2	20.977
Tarragona	2012	16.474	1.949		5.640	82.781	3.804	65	17	110.730
	2013	15.254	2.001		5.155	79.156	3.682	69	15	105.332
	2014	13.772	1.884		4.801	76.401	4.277	82	10	101.227
	2015	7.636	867	6.448	4.673	72.699	3.737	61	7	96.128
	2016	0	0	9.107	4.557	34.383	3.507	54	5	51.613
	2017	0	0	8.695	4.989	39.766	3.496	54	11	57.011
	2018	0	0	9.086	5.283	37.253	3.621	66	15	55.324
Total	2012	173.638	23.123	0	34.178	547.729	26.740	390	71	805.869
	2013	194.174	24.012	0	32.428	526.731	26.323	363	84	804.115
	2014	205.140	22.519	0	32.003	501.629	25.366	367	72	787.096
	2015	143.930	7.676	107.851	31.036	476.699	22.945	387	50	790.574
	2016	0	0	85.101	31.405	202.946	23.832	387	51	343.722
	2017	0	0	76.711	32.381	206.989	22.781	409	69	339.340
	2018	0	0	76.804	34.916	213.103	25.329	425	99	350.676
% Evol.	2012-13	11,83	3,84	0,00	-5,12	-3,83	-1,56	-6,92	18,31	-0,22
	2013-14	5,65	-6,22	0,00	-1,31	-4,77	-3,64	1,10	-14,29	-2,12
	2014-15	-29,84	-65,91	100,00	-3,02	-4,97	-9,54	5,45	-30,56	0,44
	2015-16	-100,00	-100,00	-21,09	1,19	-57,43	3,87	0,00	2,00	-56,52
	2016-17	0,00	0,00	-9,86	3,11	1,99	-4,41	5,68	35,29	-1,27
	2017-18	0,00	0,00	0,12	7,83	2,95	11,18	3,91	43,48	3,34



Se produjo en los últimos años un descenso generalizado en el número de procedimientos incoados en los juzgados de instrucción, especialmente intenso en el año 2016. No obstante, en 2018 observamos un repunte del 3,34% en el cómputo global.

En la anterior tabla podemos ver cómo el número de diligencias urgentes incoadas descendió continuamente hasta el año 2015. En 2016, 2017 y 2018 observamos un alza que nos lleva a los niveles más altos del período analizado.

También constatamos que se ha revertido la caída de las diligencias previas, especialmente fuerte en 2016. Con la entrada en vigor de la reforma del artículo 284 de la LECrim., a partir del 6 de diciembre de 2015 dejaron de comunicarse al Juzgado los delitos patrimoniales sin autor conocido, con la consiguiente disminución del número de incoaciones así como el de sobreseimientos, inhibiciones y acumulaciones. En 2017 observamos un repunte de casi el 2%. En 2018 constatamos un nuevo incremento cercano al 3%. Aun así, el número de previas registradas en las fiscalías de Cataluña supone aproximadamente un 40% del volumen existente antes de la reforma de la LECrim.

En la tabla queda patente el efecto de la derogación de los juicios de faltas a mediados de 2015, año en el que su número cayó drásticamente. Obviamente, de 2016 a 2018 ya no constan incoados procedimientos de este tipo, que fueron parcialmente sustituidos por el procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves. De todas formas, constatamos que el volumen de procedimientos por delito leve es bastante inferior al de juicios de faltas.

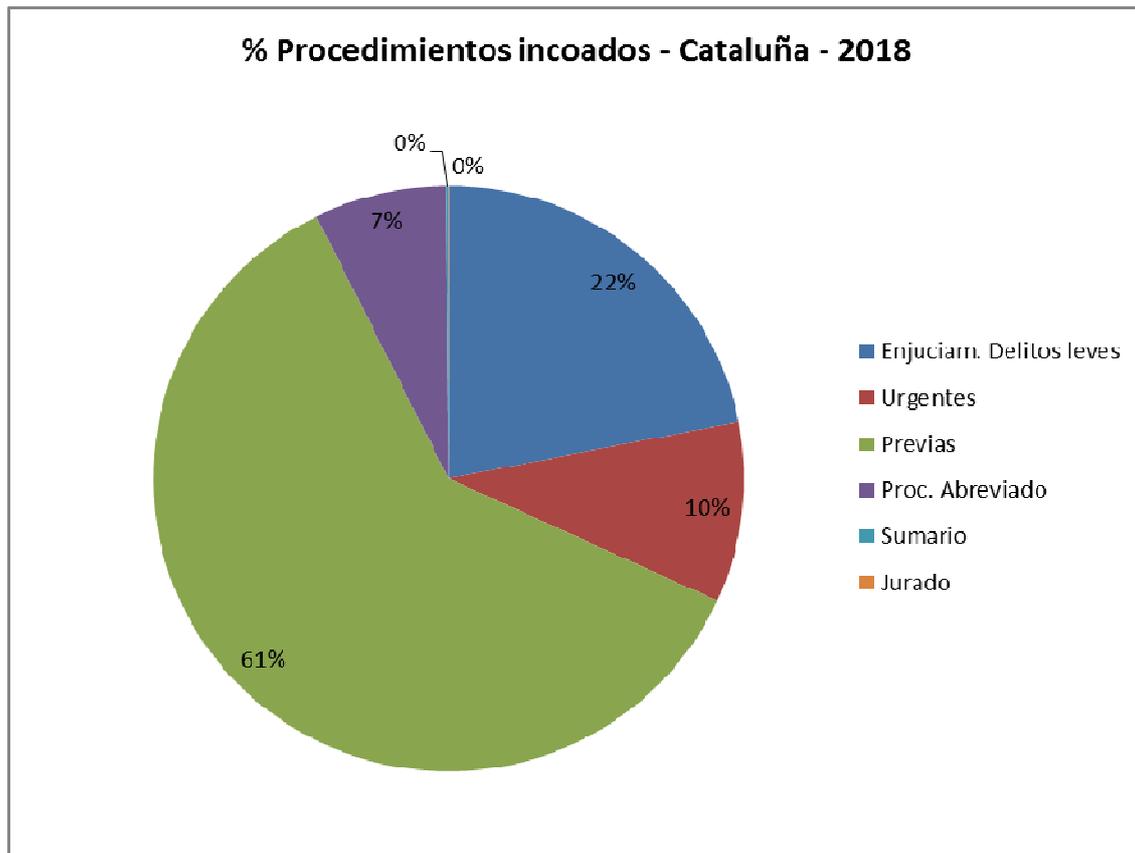
Los procedimientos por delito leve presentan en 2018 cifras muy similares al ejercicio anterior, arrojando en el cómputo global un ligero repunte del 0,12%.

Los procedimientos abreviados venían descendiendo de manera sostenida, aunque en proporción mucho menor que las diligencias previas. Sin embargo, en 2018 observamos un notable aumento del 11,18%.

El resto de procedimientos (sumario y jurado), por su pequeño valor cuantitativo, apenas influye en el comportamiento global de este indicador, aunque podemos destacar el notable incremento porcentual que observamos en el ejercicio 2018, en el que se alcanzan valores máximos dentro del período analizado.

En los apartados que siguen analizaremos pormenorizadamente la evolución cuantitativa de cada uno de los procedimientos.

El siguiente gráfico esquematiza el porcentaje de los procedimientos incoados en los juzgados de instrucción en 2018. Constatamos que es muy similar a la distribución porcentual del ejercicio 2017, lo que confirma una estabilización de los valores, una vez absorbidas las fluctuaciones debidas a las recientes reformas procesales.



Comparando esta distribución con la situación antes de la supresión de los juicios de faltas y de la entrada en vigor de la reforma del art. 284 LECrim., destacan los siguientes aspectos:

- a) La proporción de procedimientos por delito leve, que ahora está en el 22% del total, es notablemente inferior al porcentaje antiguamente acaparado por los juicios de faltas, que rondaba o superaba el 30%.
- b) La proporción de diligencias previas, pese a la disminución en número, se ha mantenido alrededor del 60%.
- c) La proporción de procedimientos abreviados sí ha aumentado, pasando del 3% en 2015 al 7% actual. Ello se explica porque el volumen de abreviados ha disminuido poco mientras que el volumen total de procedimientos ha caído más del 50% respecto al año 2015.
- d) Por la misma razón, ha crecido significativamente la proporción de las diligencias urgentes, que han pasado del 4% en 2015 al 10% en 2018.

1.1.1. Diligencias previas

En anteriores Memorias señalábamos la fuerte caída porcentual de casi todos los parámetros relativos a las diligencias previas. Especialmente relevante resultó la reforma del art. 248 de la LECrim., que en año 2016 conllevó a una caída del número de incoaciones cercana al 60%. La Fiscalía Provincial de Lleida comenta el acierto de esta

reforma, pues las Memorias de la FGE venían resaltando el bajo porcentaje de previas que prosperaban.

La Memoria de la provincia de Girona considera escaso el valor proporcionado por el volumen de incoaciones de previas para el conocimiento efectivo de la delincuencia e incluso de la carga real de trabajo. Remarca también que las cifras de incoaciones son muy variables de un órgano a otro, incluso dentro de la misma ciudad, lo que evidencia distintos criterios de registro.

La siguiente tabla aglutina la evolución de las diligencias previas de las cuatro provincias catalanas en el bienio 2017-18. Para detalles sobre la evolución en cada provincia remitimos a las respectivas memorias.

			Cataluña		
			2018	2017	Evol. %
DILIGENCIAS PREVIAS	Volumen	Pendientes al 1 de enero	63.766	67.091	-4,96
		Incoadas en el año	213.103	206.989	2,95
		Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	190.174	186.138	2,17
		Reabiertas en el año	6.263	6.418	-2,42
		Pendientes al 31 de diciembre	59.124	63.766	-7,28
	Finalizadas	Por acumulación/inhibición	35.716	29.267	22,04
		Por archivo definitivo	27.742	30.028	-7,61
		Por Sobreseimiento Provisional	129.297	125.877	2,72
	Transformadas	Juicio delito leve	4.040	6.820	-40,76
		En Procedimiento Abreviado	25.331	22.781	11,19
		En Sumario	274	253	8,30
		En Tribunal Jurado	34	18	88,89
		En Diligencias Urgentes	1.884	1.688	11,61
	ART. 324 LECrim EN PREVIAS	Declaración complejidad	3.351	5.797	-42,19
		Declaración plazo máximo	1.687	2.616	-35,51

El número de incoaciones venía disminuyendo de forma lenta pero continuada en los últimos años, con caídas situadas entre el 3% y el 5% anual. En 2016 el descenso fue del -57,43% (como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del art. 284.2 de la LECrim.). En 2017 se produjo un repunte al alza de casi el 2%, y en 2018 otro ascenso cercano al 3%. Así pues, parece haberse detenido la caída del volumen de incoaciones y podemos afirmar que actualmente se halla en un período de consolidación y estabilización.

Si consideramos el número de previas incoadas con entrada en Fiscalía, que en el bienio 2015-16 cayó -60%, observamos que en 2017 este ítem creció prácticamente un 5% y en 2018 un 2,17%.

El número de previas reabiertas cayó un -22,46% en 2016. En 2017 continuó la tendencia descendente con un -12,17%. En 2018 el descenso fue de sólo el -2,42%. Este dato es coherente con la disminución del número de previas registradas y apunta a una estabilización de este parámetro.

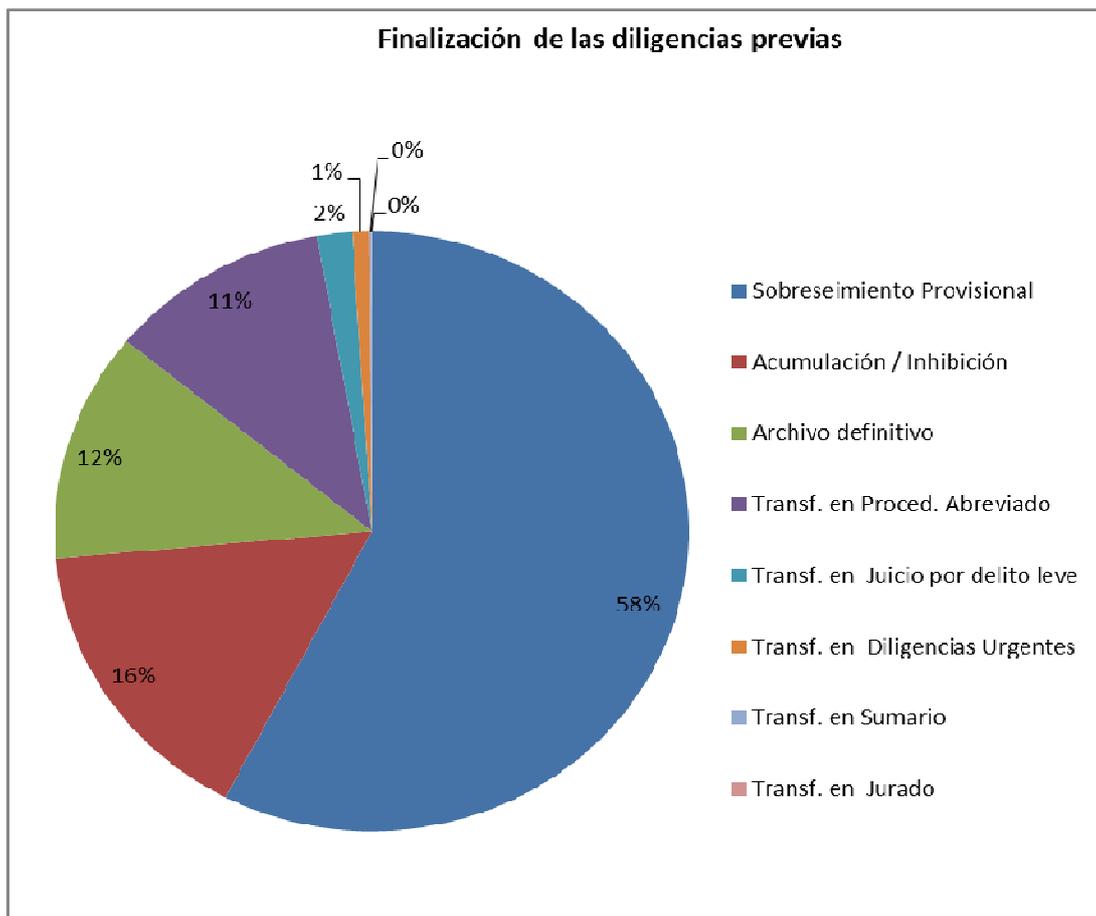
En cuanto a las formas de finalización, los valores globales se mantienen similares a los ejercicios precedentes. Los archivos definitivos han caído un -7,61% y los sobreseimientos provisionales han aumentado un 2,72%. El cambio más relevante es el aumento del 22% en las acumulaciones e inhibiciones. Incorporamos aquí la apreciación vertida en la



Memoria de la provincia de Lleida, que estima todavía muy elevado el porcentaje de sobreseimientos provisionales que ronda el 60% de las formas de finalización de las previas, pese a la reforma de la LECrim.

En la Memoria anterior ya expusimos que las cifras de previas transformadas en otros procedimientos presentan valores muy dispares según la provincia y año observado. Este fenómeno puede responder a la diferencia de criterio de los órganos judiciales a la hora de incoar nuevos procedimientos. En unos casos se tipifican los hechos de forma lo más ajustada posible, iniciando el procedimiento que corresponda; en otros casos se opta por incoar prácticamente todos los atestados como diligencias previas para luego transformarlas, inhibirlas o acumularlas. También la acomodación a las recientes reformas procesales puede explicar en parte las oscilaciones observadas. Ciñéndonos a los resultados para el conjunto de Cataluña en el bienio 2017-18, constatamos:

- a) Las previas transformadas en procedimiento para el enjuiciamiento de delito leve descendieron un -40,76%, pero cabe recordar aquí que en el bienio precedente habían aumentado casi un 232%. Así pues, este parámetro retorna a valores intermedios entre ambos extremos.
- b) Las previas transformadas en procedimiento abreviado aumentaron en todas las provincias, especialmente en Barcelona. En conjunto, el incremento fue del 11,19%.
- c) Las previas transformadas en sumario han aumentado en todas las provincias excepto en Lleida. Globalmente el incremento es del 8,3%, continuando la tendencia ascendente del ejercicio anterior.
- d) Las previas transformadas en procedimientos de la ley del jurado han aumentado fuertemente en todas las provincias. Globalmente, el incremento es casi del 89%, continuando la tendencia ascendente del ejercicio anterior.
- e) Las previas transformadas diligencias urgentes muestran aumentos en todas las provincias, especialmente en Lleida y Girona. Globalmente, observamos un aumento del 11,61%.



Un análisis porcentual de las formas de terminación de las previas, revela que la mayor parte, un 58%, finaliza por sobreseimiento. Antes de la modificación de la LECrim. este porcentaje era todavía mayor. A mucha distancia, con un 16%, figuran las acumulaciones e inhibiciones; a continuación aparecen los archivos definitivos, con un 12%. Es decir, prácticamente un 85% de las previas incoadas termina por alguna de estas tres causas. Las restantes previas, aproximadamente un 15% del total, son transformadas en otros procedimientos. Constatamos que la mayoría, un 11%, prosigue el curso en forma de procedimiento abreviado; un 2% se transforma en procedimiento por delito leve; un 1% se transforma en diligencias urgentes. Las transformaciones en procedimiento de sumario y jurado suponen porcentajes ínfimos.

En cuanto a la pendencia, como expusimos en anteriores ejercicios, recordamos que la aplicación procesal GIF automatiza el cierre de procedimientos en base a la secuencia de pasos anotados. Es por ello que la omisión de pasos de cierre a veces genera disfunciones y somos conscientes de que las cifras de procedimientos cerrados pueden no coincidir con la realidad. Por ello, en los últimos años se han llevado a cabo diversos cierres automáticos masivos, acordados con las cuatro Fiscalías Provinciales, que afectaron a procedimientos "vivos" antiguos con un dilatado período de inactividad procesal. Además, la revisión de procedimientos efectuada a raíz de la entrada en vigor del art. 324 de la LECrim contribuyó a realizar una notable "limpieza". También se han revisado las validaciones de GIF que determinan el estado de los procedimientos, para hacerlas más precisas. Todo ello explica que en los tres últimos ejercicios estadísticos se observen caídas en la pendencia. En el bienio 2016-17, la pendencia a 31 de diciembre pasó de 79.009 a 63.766 procedimientos, lo que supone un descenso del -19%, aproximadamente.



En el bienio 2017-18 ha pasado de 63.766 a 59.124, equivalente a una disminución del -7,61%. Estimamos que estas cifras suministradas por el sistema informático son aún superiores a la realidad y que futuras revisiones permitirán obtener valores más ajustados.

Por lo que respecta a la declaración de complejidad y plazo máximo de las diligencias previas, confrontando los valores obtenidos en 2017 y 2018 observamos una caída global aproximada del -42,19% y del -35,51%, respectivamente. En el bienio anterior ya se constató otro descenso similar. El comportamiento de estos parámetros no ha sido homogéneo en todas las provincias, aunque predominan los porcentajes negativos. Destacan sobre el resto el incremento del 131% de declaraciones de plazo máximo en la provincia de Girona, y las caídas superiores al 70% de ambos parámetros en la provincia de Tarragona.

1.1.2. Procedimientos abreviados

Como señalamos anteriormente, el procedimiento abreviado representaba hasta el año 2015 aproximadamente el 3% o el 4% de las incoaciones en los juzgados de instrucción. Con la supresión de los juicios de faltas y la creación del nuevo procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves, más la drástica caída del número de previas, el procedimiento abreviado supone desde 2016 aproximadamente el 7% de los procedimientos incoados, porcentaje que se mantiene en 2018.

La tabla siguiente muestra la evolución de los procedimientos abreviados en el bienio 2017-18 para toda Cataluña. Para el análisis detallado de la evolución en cada provincia, remitimos a las respectivas memorias provinciales.

		Cataluña			
		2018	2017	Evol. %	
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Volumen	Pendientes al 1 de enero	3.939	6.969	-43,48
		Reabiertos durante el año	181	207	-12,56
		Incoados durante el año	25.329	22.781	11,18
		Pendientes al 31 de diciembre	4.341	3.939	10,21
	Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	20.519	21.276	-3,56
		Calificados ante la Audiencia Provincial	1.380	1.256	9,87
		Sobreseimientos/Archivos	2.778	2.976	-6,65
		Transformación en otros procedimientos	431	510	-15,49

Desde el año 2012 hasta el 2015, en consonancia con la caída sostenida del número de previas, observamos un descenso suave pero continuado del número de procedimientos abreviados incoados, exceptuando el año 2016 en el que se produjo un repunte del 3,87%. En 2017 se produjo una nueva caída del -4,41% y en 2018 un notable ascenso del 11,18%. Con ello, el volumen de incoaciones se ha situado en 25.329 procedimientos, cifra similar a la del año 2014. Pese a las oscilaciones, podemos afirmar que el volumen de procedimientos abreviados se ha mantenido en un rango estable a lo largo de los últimos años, y bastante inmune al brusco descenso de las previas acaecido en 2016.

Las reaperturas en este tipo de procedimientos son anecdóticas y presentan cifras muy bajas comparadas con el volumen de incoaciones. El comportamiento de este parámetro en las diferentes provincias ha sido dispar pero en conjunto ha disminuido un -12,56%, situándose en 181 reaperturas.



Por lo que se refiere a las calificaciones, sus valores se mantienen muy similares en los últimos años. Las presentadas ante el Juzgado de lo Penal han descendido casi un -3,6%, quedando en 20.519; las presentadas ante la Audiencia provincial han aumentado casi un 9,9%, alcanzando las 1.380.

Destacamos también el descenso de los sobreseimientos y archivos en todas las provincias. En el cómputo global para Cataluña la caída ha sido del -6,65%, situándose en los 2.778. Este parámetro viene descendiendo durante los últimos años.

La transformación en otros procedimientos presentó en 2016 una caída del -37,79%. En cambio, en 2017 constatamos un fuerte aumento de casi el 89% apoyado en el crecimiento de este parámetro en Barcelona y Lleida. En 2018 registramos una caída de prácticamente el -15,5%, situando la cifra total en 431 transformaciones. Barcelona y Girona fueron las provincias que más contribuyeron a este descenso.

En cuanto a las cifras de pendencia, después de dos bienios con fuertes descensos, se ha producido en 2018 un aumento algo superior al 10%, pasando de los 3.939 a los 4.341 procedimientos. Por provincias, en Barcelona, Girona y Lleida, la pendencia ha aumentado y en Tarragona ha descendido.

1.1.3. Diligencias urgentes

Este procedimiento, previsto en el artículo 795 y siguientes de la LECrim., pretende dar una respuesta judicial rápida para la resolución de determinados delitos, habiéndose convertido en una herramienta muy efectiva para la optimización del proceso penal.

La siguiente tabla resume la evolución de las diligencias urgentes en Cataluña en el bienio 2017-18. Las memorias provinciales, a la que no remitimos para mayor detalle, analizan la evolución en cada provincia.

La Memoria de Lleida señala el papel que las diligencias urgentes están jugando como “tabla de salvación” de la reforma en materia de tráfico de 2007 que, de otra manera, habría colapsado los Juzgados de lo Penal.

			Cataluña		
			2018	2017	Evol. %
DILIGENCIAS URGENTES	Volumen	Incoadas durante el año	34.916	32.381	7,83
	Destino	Sobreseimiento/Archivo	5.010	5.089	-1,55
		Transformación en Diligencias Previas	4.064	3.915	3,81
		Transformación en juicio delito leve	807	972	-16,98
		Acumulación/Inhibición	1.992	1.650	20,73
		Calificación	22.935	20.711	10,74
	Sentencias	Sentencia de conformidad	13.973	12.465	12,10

En los últimos años el número de incoaciones venía descendiendo continuamente, pero en 2016 se produjo un cambio de tendencia que ha continuado en 2018 con un aumento del 7,83%, hasta alcanzar las 34.916 incoaciones. En cualquier caso, debemos recordar que hace una década rondábamos las 40.000 incoaciones. Por ello, parece que las diligencias urgentes siguen el patrón descendente observado en las previas y que persisten las causas motivadoras de desnaturalización de las diligencias urgentes, tal como expresaba la Memoria de la provincia de Barcelona en el ejercicio anterior.

También es interesante constatar cómo la gran reducción del número de previas incoadas ha conllevado un aumento en la proporción de las diligencias urgentes respecto al total



de incoaciones. Sin entrar en cifras detalladas, baste señalar que tradicionalmente las diligencias urgentes suponían alrededor de un 4% del total de procedimientos incoados en los juzgados de instrucción. En 2018 las urgentes supusieron un 10% del global de procedimientos en los Juzgados de Instrucción, porcentaje muy similar al ejercicio anterior. Es un dato interesante, puesto que la inmediatez de este procedimiento supone un importante ahorro de tiempo y de recursos materiales y humanos.

El sobreseimiento aumentó ligeramente en Girona y Lleida y descendió levemente en Barcelona y Tarragona. En conjunto ha caído un -1,55%, manteniéndose alrededor de los 5.000 en sobreseimientos/archivos, como en los últimos años.

Las urgentes transformadas en previas han aumentado en todas las provincias excepto en Girona, donde han caído levemente. En conjunto se ha dado un incremento del 3,81%. El hecho es que de las 34.913 urgentes incoadas en toda Cataluña, 4.064 han sido transformadas en previas (esto supone casi un 14%) por no ajustarse a los requisitos de este procedimiento. Sobre este particular, la memoria de la Fiscalía Provincial de Girona apunta la cuestión irresoluble que se plantea cuando el Juez pretende que el Fiscal califique, por entender que la instrucción está completa, y el Fiscal estima que faltan diligencias imprescindibles para que el Juzgado de lo Penal llegue a condenar. En algunos casos la razonada exposición del Fiscal convence al Juez pero en otros casos no.

Las diligencias urgentes transformadas en procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves presentan una evolución dispar dependiendo de la provincia y unos enormes saltos porcentuales. Así, en 2018 se ha producido un notable descenso en las provincias de Barcelona y Tarragona y un fuerte aumento en las de Girona y Lleida. En conjunto para Cataluña, en el último bienio pasamos de 972 a 807 transformaciones, lo que supone una caída cercana al -17%.

En cuanto al volumen de acumulaciones e inhibiciones, que en bienio precedente se mantuvo prácticamente estancado, observamos que en 2018 se aumentó en todas las provincias excepto en Lleida. Mención especial merece el ascenso del 125,5% en Tarragona y del 23% en Girona. En conjunto el aumento ha sido del 20,73%, pasando de 1.650 a 1.992 acumulaciones e inhibiciones en el último año.

Analizando la evolución de las calificaciones emitidas en este procedimiento, observamos que después de unos años con pocas variaciones, en 2018 se ha producido un notable repunte al alza en todas las provincias, concordante con el incremento de las incoaciones. La evolución para el conjunto de Cataluña ha sido del 10,74%. En todo caso, el porcentaje de urgentes calificadas se mantiene alrededor del 65%. Se trata de una proporción que, con leves desviaciones, se confirma en todas las provincias y que se mantiene estable en los últimos años.

El número de sentencias de conformidad dictadas en diligencias urgentes ha crecido en todas las provincias. Para el conjunto de Cataluña ha pasado de 12.465 a 13.973 sentencias, lo cual supone un aumento del 12,10%. Teniendo en cuenta que constan incoadas 34.916 diligencias urgentes, podemos afirmar que se dicta sentencia de conformidad en aproximadamente un 40% de las urgentes incoadas, porcentaje muy similar al de ejercicios anteriores. Si confrontamos el número de sentencias con el número de calificaciones observamos que para el conjunto de Cataluña aproximadamente en el 60% de las urgentes calificadas se dicta sentencia de conformidad. Es una información relevante puesto que este procedimiento, sustanciado durante el servicio de guardia, supone un notable ahorro de medios de la Administración de Justicia. La sentencia de

conformidad permite evitar el señalamiento del juicio oral (que actualmente se demora varios meses), con las posibles complicaciones y retrasos en la tramitación de esta fase procesal. Además, la conformidad del acusado hace firme la sentencia, lo cual impide la interposición de recursos y permite su inmediata ejecución. Así pues, desde el punto de vista de la optimización de recursos resulta sumamente interesante obtener una alta proporción de sentencias de conformidad en las diligencias urgentes.

1.1.4. Delitos leves

La siguiente tabla aglutina la evolución de este procedimiento en el bienio 2016-17 para el conjunto de Cataluña.

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
JUICIOS DELITOS LEVES	Incoaciones	76.804	76.711	0,12
	Celebrados con M.F.	39.551	44.839	-11,79
SENTENCIAS EN DELITOS LEVES	Condenatorias	31.442	36.615	-14,13
	Absolutorias	8.033	8.073	-0,50
	Recursos del M.F.	25	40	-37,50

Seguramente una de las primeras características que salta a la vista al observar la tabla es la caída porcentual de todos los ítems estadísticos, excepto el de incoaciones.

Centrándonos en las incoaciones, si nos remontamos a 2015, primer año en que se registró este tipo de procedimientos, observamos que cada año ha disminuido su volumen, pasando de 107.851 en 2015, a 85.101 en 2016, y a 76.711 en 2017. En 2018 aumentó ligeramente hasta 76.804 en 2018. Esto supone un levísimo ascenso del 0,12%. Territorialmente, vemos que las incoaciones han aumentado ligeramente en todas las provincias, excepto en Barcelona. En cualquier caso, podemos confirmar que el volumen de estos procedimientos es claramente inferior al que antiguamente acaparaban los juicios de faltas, que frecuentemente superaba las 200.000 incoaciones anuales en Cataluña.

La Memoria de la provincia de Tarragona señala una circunstancia a tener en cuenta al interpretar las cifras: *“algunos juzgados de instrucción, ante una notitia criminis de poca entidad, registran directamente juicio por delito leve, mientras que otros, en el mismo caso incoan diligencias previas que después transforman en juicio por delito leve”*. Así pues, las fluctuaciones en ambos tipos de procedimiento vienen condicionadas por este factor.

Atendiendo al número de juicios celebrados con asistencia del Fiscal, se ha producido un descenso en las provincias de Barcelona y Tarragona, mientras que en Girona y Lleida ha aumentado. Destacamos la caída del -14,82% en Barcelona y el aumento del 22,2% en Lleida. En conjunto hemos pasado de 44.839 a 39.551 juicios celebrados con asistencia del Fiscal, lo cual supone una caída del -11,79%, que debemos acumular al descenso superior al -9% que se registró en el ejercicio precedente.

La Memoria de la Fiscalía de Lleida recogía el pasado año y también éste un hecho que puede hacerse extensivo a otros territorios, como es la dificultad para que algunos juzgados concentren los señalamientos de los juicios con Fiscal. Se dan casos en que el Fiscal acude a un Juzgado para intervenir en uno o dos juicios. Esto es una ineficiencia perfectamente evitable en el uso del tiempo, pero cuando además supone el desplazamiento a otra ciudad estamos ante un despilfarro económico innecesario.

La Memoria de la Fiscalía de Tarragona destaca el considerable esfuerzo que supone acudir a los juicios de esta clase, por su dispersión en el territorio. Se trata de una observación que podemos hacer extensiva a todas las provincias.

En cuanto a las sentencias dictadas en juicios con asistencia del Fiscal, observamos un descenso acorde con la caída de las incoaciones y señalamientos. En el conjunto de Cataluña se ha pasado de 49.423 sentencias en 2016 a 39.475 en 2018. De ellas, 31.442 han sido condenatorias y las restantes 8.033 han sido condenatorias.

1.1.5. Sumarios

Los sumarios registrados ante el Juzgado de Instrucción presentan comportamientos dispares dependiendo de la provincia y año analizado. En el conjunto de Cataluña se observa una tendencia ligeramente alcista. En 2012 se registraron 390 sumarios, cifra que a lo largo de los últimos años ha ido creciendo hasta alcanzar los 409 en 2017 y los 425 en 2018. En este último bienio el aumento ha sido del 3,91%. Prácticamente el 70% de los sumarios se ha incoado en la provincia de Barcelona. La excepcionalidad de este procedimiento hace que el pequeño número de incoaciones y sus fluctuaciones sean estadísticamente irrelevantes.

		Cataluña			
		2018	2017	Evol. %	
SUMARIOS	Juzgado	Incoados durante el año	425	409	3,91
		Reabiertos durante el año	13	13	0,00
		Pendientes al 1 de enero	272	233	16,74
		Pendientes al 31 de diciembre	372	272	36,76
		Conclusos	330	347	-4,90
		Transformaciones	8	36	-77,78
	Audiencia	Calificaciones	326	333	-2,10
		Sobreseimientos/Archivos	63	70	-10,00
		Revocaciones	22	18	22,22
	ART. 324 LECrim		Declaración complejidad	24	39
		Declaración plazo máximo	17	8	112,50

Atendiendo a la distribución territorial, durante el ejercicio 2017 las incoaciones de sumarios han aumentado en Barcelona y Tarragona, se mantienen en Girona, y han descendido en Lleida. En todo caso, se trata de fluctuaciones normales y acordes con la secuencia histórica.

La pendencia ha aumentado en los últimos años y en 2018 este parámetro ha continuado la tendencia creciendo un 36,76%, hasta alcanzar los 372 procedimientos. Como es de esperar, la mayor parte de ellos en la provincia de Barcelona, que también acapara el mayor número de incoaciones. Habrá que estar atento a este parámetro y corregirlo si es posible.

El número de calificaciones se mantiene en valores similares a ejercicios anteriores, constatándose un descenso del -2,10% respecto al año anterior, quedando en 326 calificaciones.

Por lo que se refiere a los efectos de la aplicación del art. 324 de la LECrim., después de la revisión masiva llevada a cabo en 2016, las cifras se han estabilizado y caído a niveles que estimamos normales. Así pues constatamos un descenso del -38% en las declaraciones

de complejidad, que se han dado en 24 casos. En cuanto a las declaraciones de plazo máximo, constatamos un aumento en todas las provincias, excepto en Lleida, donde se mantuvieron del 112,50%, que puede parecer enorme pero simplemente se ha pasado de 8 en el ejercicio precedente a 17 en 2018

1.1.6. Procedimientos de la Ley del Jurado

La evolución de este procedimiento en el bienio 2017-18 es similar a la de otros años. Dado al bajo valor absoluto de las cifras se producen fuertes fluctuaciones porcentuales en algunos de los ítems analizados, tal como refleja la tabla siguiente:

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
TRIBUNAL DEL JURADO	Incoaciones	99	69	43,48
	Sobreseimientos/Archivos	7	12	-41,67
	Calificaciones	69	41	68,29
	Juicios	25	30	-16,67
	Conformidades sin Juicio	37	13	184,62

La incoación de procedimientos del jurado es, con diferencia, la más reducida. Algo natural si se tiene en cuenta la gravedad de los delitos dirimidos en este procedimiento. En 2016 se produjo un pequeño repunte del 2% y en 2017 el aumento fue del 35,29%. En 2018 siguió la corriente alcista, con un incremento del 43,48%, hasta alcanzar los 99 procedimientos en 2018, lo cual nos sitúa en la cifra más alta de los últimos años. La mayor parte de este aumento cabe atribuirlo a las provincias de Barcelona y Tarragona, que han registrado un incremento del 53% y el 36%, respectivamente.

El número de sobreseimientos ha pasado de 12 a 7, lo cual supone un descenso del -41,67%. Más notable resulta que las calificaciones registran un aumento superior al 68%, apoyado en datos alcistas en todas las provincias, pasando de 41 a 69 calificaciones. Los juicios permanecen en valores similares a años anteriores, pasando de 30 juicios en 2017 a 25 en 2018, lo cual supone un descenso del -16,67%. Finalmente, destacamos el gran incremento en el número de conformidades, muy concentrado en la provincia de Barcelona, que ha pasado de 13 a 37, que supone un aumento del 184,62%.

La Memoria de la provincia de Barcelona, además de comentar la evolución cuantitativa, expone en este apartado la estructura y organización del Servicio, resaltando la alta especialización de los fiscales que lo componen, el apoyo que prestan a fiscales de otras provincias, y la participación como ponentes en diversos cursos. Reitera, como en memorias anteriores, la conveniencia de una reforma legal respecto al instituto de la conformidad, dada la imposibilidad de llevar a término la misma sin constituir el tribunal cuando la pena privativa de libertad excede de seis años. Por otra parte, se pone de manifiesto el poco reflejo del trabajo real de este servicio en los baremos de productividad. También hace referencia al impacto que ha supuesto el Acuerdo del Pleno del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2017, en materia de competencia, cuya aplicación ha conllevado un incremento de procedimientos del jurado a gran escala, incorporando al procedimiento delitos cuya supresión del catálogo se ha solicitado insistentemente.

La Memoria de la Fiscalía de Lleida reconoce el elevado grado de seriedad y alto nivel de comprensión del asunto que alcanzan los ciudadanos jurados, que no dudan en declarar la culpabilidad de los acusados cuando se les expone de forma clara y convincente.

1.1.7. Escritos de calificación

Uno de los actos más relevantes de la actividad del Ministerio Fiscal es la formulación del escrito de acusación, donde valora y tipifica jurídicamente los hechos. Es un buen indicador del volumen de trabajo en el ámbito penal.

Constatamos un comportamiento bastante regular de este parámetro a lo largo del tiempo dentro de cada provincia y también a nivel conjunto, aunque presenta fluctuaciones al alza o a la baja dependiendo del período o provincia considerados.

Para el conjunto de Cataluña, el número de calificaciones en diligencias urgentes ha oscilado históricamente entre 20.000 y 22.000 al año. En 2018 su volumen ha crecido un casi un 11% respecto a 2017, alcanzándose las 22.935 y rompiendo el máximo de los últimos años. Cabe añadir que todas las provincias han registrado evoluciones positivas, por lo que este incremento se ha repartido en todo el territorio.

El volumen de calificaciones en procedimiento abreviado fluctúa entre las 21.000 y las 23.000, dependiendo del año. En 2018, las calificaciones ante el juzgado de lo penal cayeron un -3,56%, quedando en 21.380; las calificaciones ante la Audiencia Provincial aumentaron un 9,87%, quedando en 1.380. En conjunto, en 2018 este indicador disminuyó un -2,81%, situándose en 21.899, dentro de los parámetros habituales. Por territorios, vemos que las calificaciones ante el Juzgado Penal han disminuido en todas las provincias excepto en Tarragona. En cambio las calificaciones ante la Audiencia Provincial han aumentado en todas las provincias excepto en Lleida.

Las calificaciones en sumario oscilan entre las 300 y las 350 anuales, en cifras redondas. En 2018, para el conjunto de Cataluña este indicador disminuyó un -2,10%, situándose en 326 calificaciones.

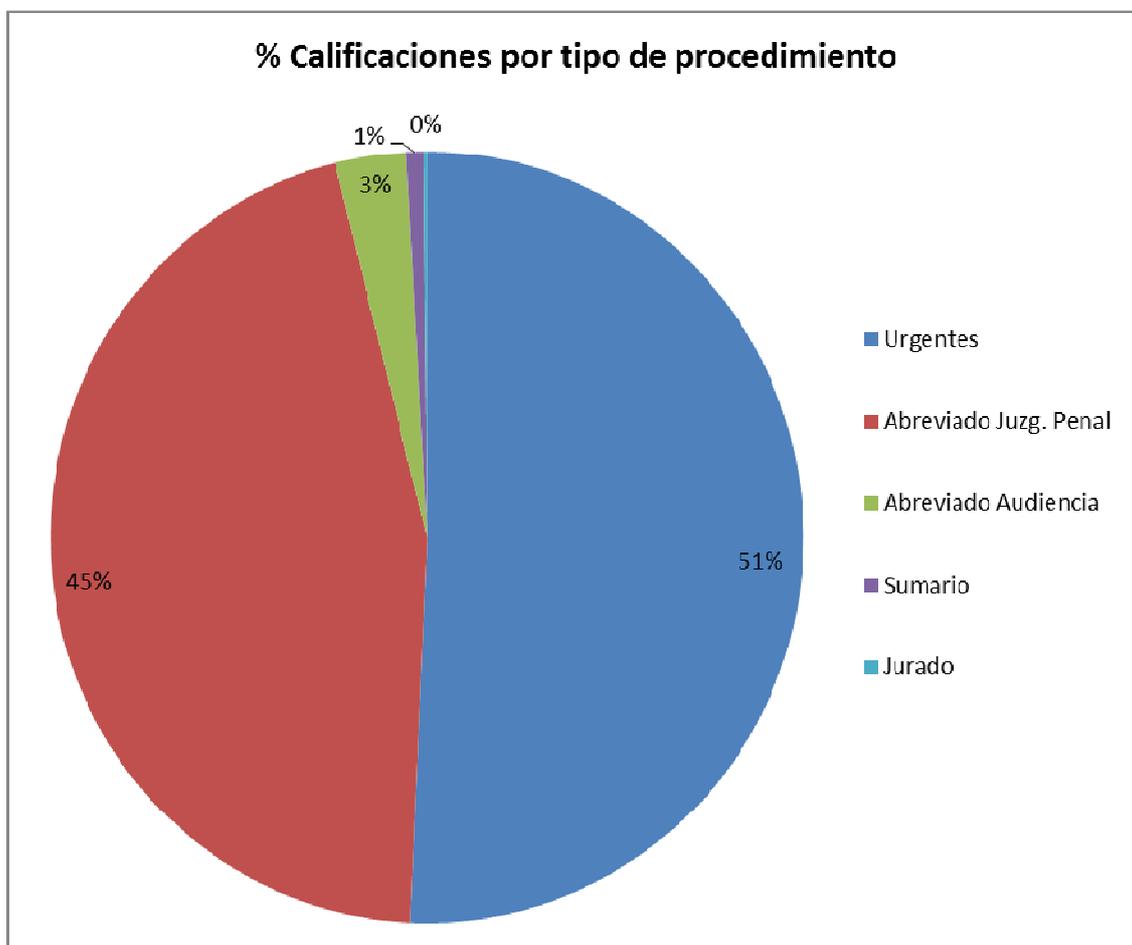
En cuanto al procedimiento de la Ley del Jurado, en Cataluña se emiten aproximadamente entre 40 y 60 calificaciones al año. En 2018 se produjo un gran repunte, superior al 68%, que llevó este indicador de las 41 calificaciones del año 2017 a las 69 de 2018, bastante por encima de las cifras habituales.

		Urgentes	Procedimiento Abreviado			Sumario	Jurado	Total
			Penal	Aud. Prov.	Subtotal			
Barcelona	2018	15.028	14.103	1.000	15.103	221	49	30.401
	2017	13.377	14.729	931	15.660	230	33	29.300
	Evol. %	12,34%	-4,25%	7,41%	-3,56%	-3,91%	48,48%	3,76%
Girona	2018	3.273	2.305	166	2.471	33	8	5.785
	2017	3.095	2.323	127	2.450	54	1	5.600
	Evol. %	5,75%	-0,77%	30,71%	0,86%	-38,89%	700,00%	3,30%
Lleida	2018	1.195	1.145	29	1.174	12	4	2.385
	2017	1.080	1.309	36	1.345	9	2	2.436
	Evol. %	10,65%	-12,53%	-19,44%	-12,71%	33,33%	100,00%	-2,09%
Tarragona	2018	3.439	2.966	185	3.151	60	8	6.658
	2017	3.159	2.915	162	3.077	40	5	6.281
	Evol. %	8,86%	1,75%	14,20%	2,40%	50,00%	60,00%	6,00%
Cataluña	2018	22.935	20.519	1.380	21.899	326	69	45.229
	2017	20.711	21.276	1.256	22.532	333	41	43.617
	Evol. %	10,74%	-3,56%	9,87%	-2,81%	-2,10%	68,29%	3,70%

La tabla anterior muestra el número de calificaciones emitidas en las cuatro provincias catalanas, en el bienio 2017 al 2018, para los diversos tipos de procedimiento, y el total para Cataluña, con la tasa de evolución interanual.

Agrupando todas las calificaciones emitidas en cualquier tipo de procedimiento vemos que en 2017 se alcanzaron 43.617 calificaciones y en 2018 fueron 45.229, lo cual supone un aumento del 3,70%.

El gráfico siguiente muestra que las calificaciones se distribuyen casi por mitad entre el procedimiento abreviado (48%) y las diligencias urgentes (51%), similar a ejercicios anteriores. La novedad en este caso es que por primera vez el número de calificaciones en diligencias urgentes rebasa la barrera del 50%. Es un dato relevante que constata la importancia de este tipo de procedimiento. El número de calificaciones en sumarios y procedimientos del jurado son estadísticamente irrelevantes.



1.1.8. Medidas cautelares

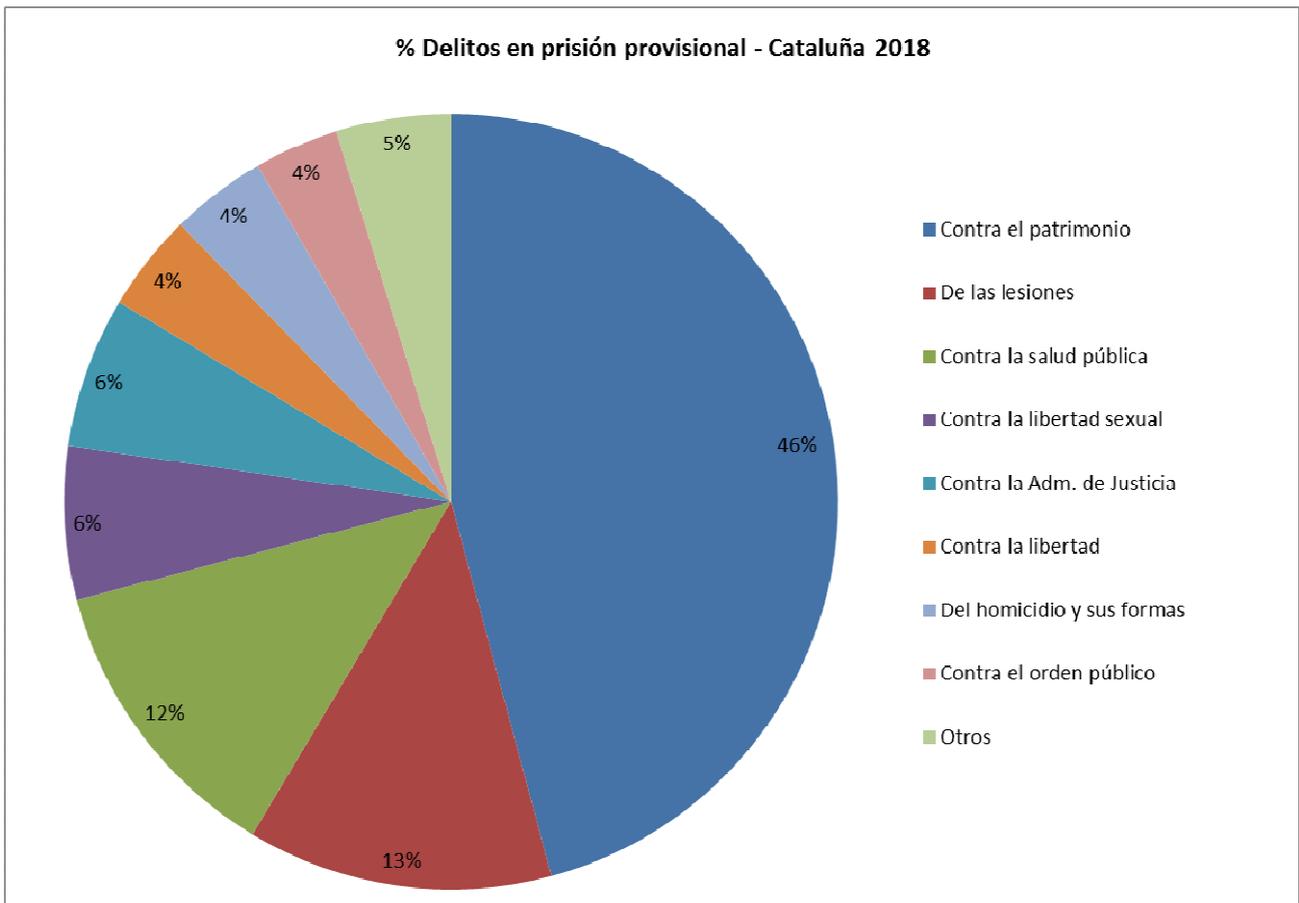
Nos remitimos a las memorias de las Fiscalías Provinciales para información más detallada. En la siguiente tabla, que aglutina la información estadística para el conjunto de Cataluña, vemos cómo en el bienio 2017-18 han aumentado notablemente las peticiones de prisión sin fianza y han disminuido las peticiones con fianza. En cuanto a las peticiones de libertad, constatamos también un notable incremento.



			Cataluña		
			2018	2017	Evol. %
SOLICITUDES DE PRISION	Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	2.217	1.921	15,41%
		No acordada	944	903	4,54%
	Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	16	33	-51,52%
		No acordada	0	14	-100,00%
	Petición de libertad	Acordada por el Órgano	147	114	28,95%
		No acordada por el Órgano	23	19	21,05%

La Fiscalía ha mantenido como línea de actuación la solicitud de prisión provisional, siempre motivada, en todos aquellos supuestos en que técnicamente es posible, aunque se prevea que el juzgado no la acordará. Destacamos que la mayoría de los jueces resuelven conforme a la petición del Fiscal, como refleja la tabla anterior.

Partiendo de la información contenida en las tablas estadísticas provinciales obtenemos el siguiente gráfico de distribución porcentual de delitos por los que se solicita prisión provisional en Cataluña, clasificados por título del Código Penal. Se repite, con leves variaciones, la distribución del ejercicio anterior. Casi la mitad (46%) son delitos contra el patrimonio, seguidos de los delitos de lesiones (13%), contra la salud pública (12%), contra la libertad sexual (6%), contra la Administración de Justicia (6%), contra la libertad (4%), etc. Estos porcentajes para el conjunto de Cataluña se reproducen también con bastante fidelidad a nivel provincial.





1.1.9. Juicios

La siguiente tabla muestra las asistencias a Juicios ante los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial en Cataluña, en los años del 2017 y 2018, especificando el resultado de la sesión y la tasa de evolución interanual. Marcamos en diferente color las casillas correspondientes a la suspensión de juicios por delito leve dado que los datos disponibles son incompletos, al no constar los valores correspondientes a la provincia de Barcelona.

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
Ante Juzg. de Instrucción en Delitos Leves	Celebrados	39.551	44.839	-11,79%
	Suspendidos	2.638	2.519	4,72%
Ante Juzg. Penal en Pr. Abreviado y Dil. Urgentes	Celebrados	26.697	27.411	-2,60%
	Suspendidos	17.722	17.119	3,52%
Ante la Aud. Prov. en Pr. Abreviado, Sumario y Jurado	Celebrados	1.693	1.539	10,01%
	Suspendidos	634	650	-2,46%

Juicios ante el Juzgado de Instrucción, por delitos leves: Los juicios celebrados han pasado de 44.839 en 2017 a 39.551 en 2018, lo que equivale a un descenso del -11,79%. Los juicios suspendidos en 2017 fueron 2.519 y en 2018 fueron 2.638, lo cual supone un incremento del 4,72%. Reiteramos aquí la falta de datos de la provincia de Barcelona.

Juicios ante Juzgados de lo Penal: Los juicios celebrados han pasado de 27.411 en 2017 a 26.397 en 2018, lo que equivale a un descenso del -2,60%. Los juicios suspendidos en 2016 fueron 17.911 en 2017 y 17.722 en 2018, lo cual representa un alza del 3,52%.

Juicios ante la Audiencia Provincial: Los juicios celebrados han pasado de 1.539 en 2017 a 1.693 en 2018, lo que supone un aumento del 10,01%. Los juicios suspendidos en 2017 fueron 650 y en 2018 fueron 634, lo que conlleva una disminución del -2,46%.

Si nos remitimos a ejercicios precedentes comprobamos que los valores arrojados en 2018 se mueven en franjas similares a las de otros años. Quizás lo más llamativo es el notable porcentaje de suspensiones de juicios ante juzgados de lo penal.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Girona apunta como causas más relevantes de suspensión: a) elevado número de ciudadanos con residencia en el extranjero que son citados como testigos o como imputados; b) insuficiencia o inexperiencia de las plantillas de los órganos judiciales; c) el interés de muchos imputados en dilatar los procesos.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Tarragona también analiza las causas y efectos de la suspensión. Muchas suspensiones vienen causadas por el elevado número de señalamientos al sólo efecto de una eventual conformidad que cuando no se produce da lugar a la suspensión. También se producen señalamientos con poco margen de tiempo que hacen imposible la citación de los convocados.

Si atendemos la proporción entre juicios celebrados y suspendidos en 2018 obtenemos las siguientes ratios:

Resultado	Ratio Celebrados / Suspendidos		
	En delitos leves	Ante Juzgado penal	Ante Audiencia Provincial
Celebrados	94%	60%	73%
Suspendidos	6%	40%	27%

Como era de esperar, la ratio más alta se da en los delitos leves. La inmediatez y carácter oral de este tipo de procedimiento explica el bajo porcentaje de suspensiones, aunque este dato es engañoso debido a la falta de datos de las suspensiones en la provincia de Barcelona. En los juicios ante juzgados de lo penal el porcentaje de suspensiones alcanza el 40%, tasa similar a la de ejercicios precedentes. En los juicios ante la Audiencia Provincial el porcentaje de suspensiones es del 27%, también parecido al de años anteriores.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y Audiencias

Juzgados de lo Penal

La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por los Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos, en los años 2017 y 2018, con la tasa de evolución interanual. Los resultados se desglosan para sentencias condenatorias y absolutorias y, en cada caso, conformidad o disconformidad del Fiscal. Una mirada superficial es suficiente para constatar la caída de casi todos los parámetros, algo que también se produjo en el ejercicio anterior.

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	13.532	13.770	-1,73%
	Conforme Fiscal sin conformidad	5.351	5.215	2,61
	Disconforme Fiscal	1.030	1.369	-24,76
	Subtotal	19.913	20.354	-2,17
Absolutorias	Conforme Fiscal	2.606	2.622	-0,61
	Disconforme Fiscal	4.789	5.121	-6,48
	Subtotal	7.395	7.743	-4,49
Total		27.308	28.097	-2,81

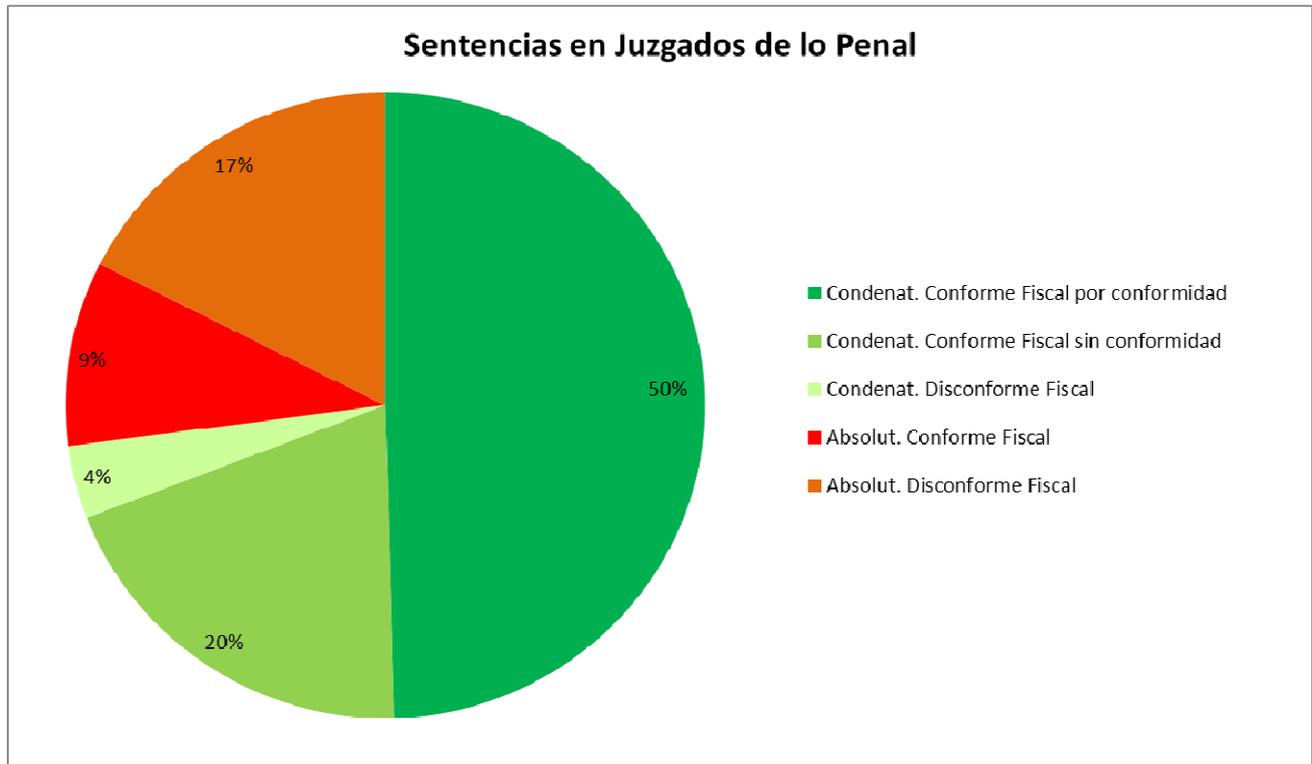
Centraremos primero la atención en las sentencias condenatorias con conformidad del Fiscal: a) Apreciamos un descenso del -1,73% de conformidades del acusado, situándose en las 13.532 sentencias. b) Por lo que se refiere a las sentencias sin conformidad del acusado, han aumentado un 2,61%, situándose en 5.351, rompiendo la tendencia descendente de los últimos años.

Fijándonos ahora en las sentencias condenatorias con disconformidad del Fiscal, desde hace varios años constatamos un notable descenso, salvo un leve repunte en 2017, descenso que en 2018 fu de casi el 25%, situando este parámetro en 1.030 sentencias.

En total, en 2018 los Juzgados de lo Penal de Cataluña han redactado 19.913 sentencias condenatorias, lo cual supone una disminución del -2,17% respecto al año anterior. En cualquier caso, este indicador se mantiene bastante estable a lo largo del tiempo, oscilando alrededor de las 20.000 sentencias anuales.

Fijándonos en las sentencias absolutorias, vemos que en el último bienio han disminuido todos los indicadores. Las sentencias absolutorias con conformidad del Fiscal han pasado de 2.622 a 2.606, lo que supone un descenso del -0,61%. Las absolutorias disconformes han pasado de 5.121 a 4.789, lo que representa una caída del -6,48%. En conjunto, sentencias absolutorias han pasado de 7.743 a 7.395, materializando así un descenso del -4,49%.

El total de sentencias (agrupando condenatorias y absolutorias), que venía aumentando continuamente hasta el año 2015, registró en 2016 una caída del -3,84% que dejó este indicador en 28.402 sentencias; en 2017 descendió un -2,57%, hasta 28.097 sentencias. En 2018 constatamos una nueva caída, esta vez del -2,81%, situándonos en las 27.308 sentencias.



El gráfico anterior muestra el reparto porcentual de las sentencias de los juzgados de lo penal, en función de su resultado. Apreciamos que las sentencias condenatorias acaparan el 74% del total (superior al 68% del ejercicio anterior). Es destacable el alto porcentaje de sentencias con conformidad del acusado, que suponen el 50% del total y algo más de 2/3 de las condenatorias. Se trata de un reparto similar al de ejercicios anteriores.

También apreciamos en dicho gráfico que las sentencias absolutorias suponen un 26% del total. Prácticamente en 1/3 de ellas el Fiscal está disconforme y en los otros 2/3 está conforme.

La Memoria de Barcelona destaca que prácticamente la mitad de las resoluciones dictadas en la provincia tienen como base la conformidad alcanzada por las partes. Es un porcentaje que parece consolidado y confirma una tendencia a establecer la conformidad como mecanismo habitual de la resolución final del procedimiento. También se refiere al ligero descenso del número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y apunta como posible causa el aumento de asuntos de gran complejidad y la frecuente suspensión de juicios orales.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Girona recoge como positivo el hecho de que un alto porcentaje de las sentencias del Juzgado Penal se logren por conformidad. Pero generalmente ello se produce pocos minutos antes de iniciarse el juicio oral, lo cual denota un cierto fracaso de los mecanismos existentes para alcanzar anticipadamente la conformidad, especialmente en los juicios rápidos. Pese a los intentos de la Fiscalía por



alcanzar acuerdos, evitando así trámites judiciales, los imputados y/o sus defensores no muestran gran interés en ello, sobre todo cuando la pena solicitada deberá ser cumplida, por su extensión o por concurrir reincidencia.

La Memoria de la provincia de Girona también alerta también sobre las dilaciones en la tramitación, incluida la fase en enjuiciamiento, y las consecuencias que ello conlleva a la hora de dictar sentencia: a) frecuente aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas; b) dificultades probatorias; c) falta de interés de los imputados y sus abogados en alcanzar conformidades; d) mayor pendencia en los juzgados de instrucción y de lo penal.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida resalta el alto porcentaje de sentencias favorables a las tesis de la Fiscalía, circunstancia extrapolable también a las demás provincias. Globalmente, para el conjunto de Cataluña, este parámetro se mueve entre el 80% y el 90% para las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Tarragona cita las convocatorias del Juzgado previas al juicio, al sólo efecto de negociar la eventual conformidad, como factor que incrementa su volumen. También valora positivamente los efectos de la reforma procesal penal de 24/10/2002, que generalizó el enjuiciamiento rápido de los delitos menos graves.

Salas de lo Penal de la Audiencia Provincial

La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por las Salas de lo Penal de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, en los años 2017 y 2018, con la tasa de evolución interanual. Los resultados se desglosan para sentencias condenatorias y absolutorias y, en cada caso, conformidad o disconformidad del Fiscal.

		Cataluña		
		2017	2016	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	788	722	9,14
	Conforme Fiscal sin conformidad	385	371	3,77
	Disconforme Fiscal	173	134	29,10
	Subtotal	1.346	1.227	9,70
Absolutorias	Conforme Fiscal	178	164	8,54
	Disconforme Fiscal	181	184	-1,63
	Subtotal	359	348	3,16
Total		1.705	1.575	8,25

Centrando primero la atención en las sentencias condenatorias con conformidad del Fiscal: a) Apreciamos un alza del 9,14% de conformidades del acusado, situándose en 788 sentencias. b) Por lo que se refiere a sentencias sin conformidad del acusado, han aumentado un 3,77%, situándose en 385.

Fijándonos ahora en las sentencias condenatorias con disconformidad del Fiscal, desde hace varios años constatamos un notable descenso, llegando en 2017 a 134 sentencias, la cota más baja de los últimos años. Pero en 2018 constatamos un repunte del 29,10% que ha nos llevado a las 173 sentencias.

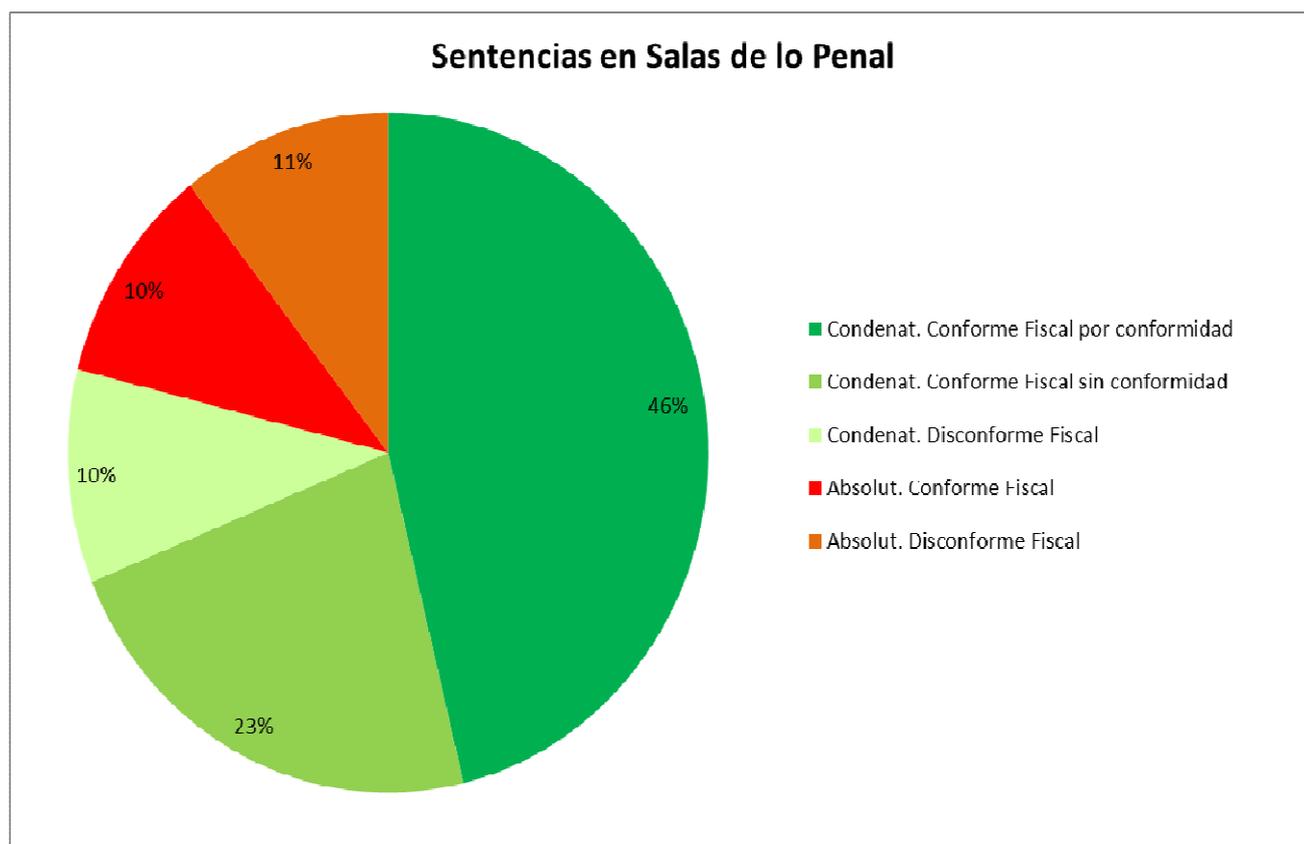
En total, en 2018 las Salas de lo Penal de Cataluña han redactado 1.346 sentencias condenatorias, lo cual supone un aumento del 9,70% respecto al año anterior. Con ello, nos situamos bastante por encima de las cifras medias de este indicador, que en los últimos años osciló alrededor de las 1.200 sentencias anuales.

Las sentencias absolutorias con conformidad del Fiscal han pasado de 164 a 178, lo que supone un ascenso del 8,54%. Las absolutorias disconformes han pasado de 184 a 181, lo que representa una caída del -1,63%. En conjunto, las sentencias absolutorias pasaron de 1.575 a 1.705, materializando un aumento del 8,25%.

El porcentaje de sentencias condenatorias favorables a la tesis de la Fiscalía ronda el 70% para el conjunto de Cataluña. Para las absolutorias esta ratio se sitúa en el 10%. Considerando el total de sentencias (condenatorias y absolutorias) el Fiscal muestra conformidad en aproximadamente el 80% de los casos.

El número total de sentencias (agrupando condenatorias y absolutorias), ha seguido durante los últimos años una línea ascendente, troncada con un descenso en 2017, continuando en 2018 con un aumento del 8,25% que ha situado este indicador en 1.705 sentencias.

El gráfico siguiente muestra el reparto porcentual de las sentencias de las salas de lo penal, en función de su resultado. Apreciamos que las sentencias condenatorias acaparan el 78% del total. Es destacable el alto porcentaje de sentencias con conformidad del acusado, que suponen el 46% del total y algo menos de 2/3 de las condenatorias. Se trata de un reparto similar al de ejercicios anteriores.



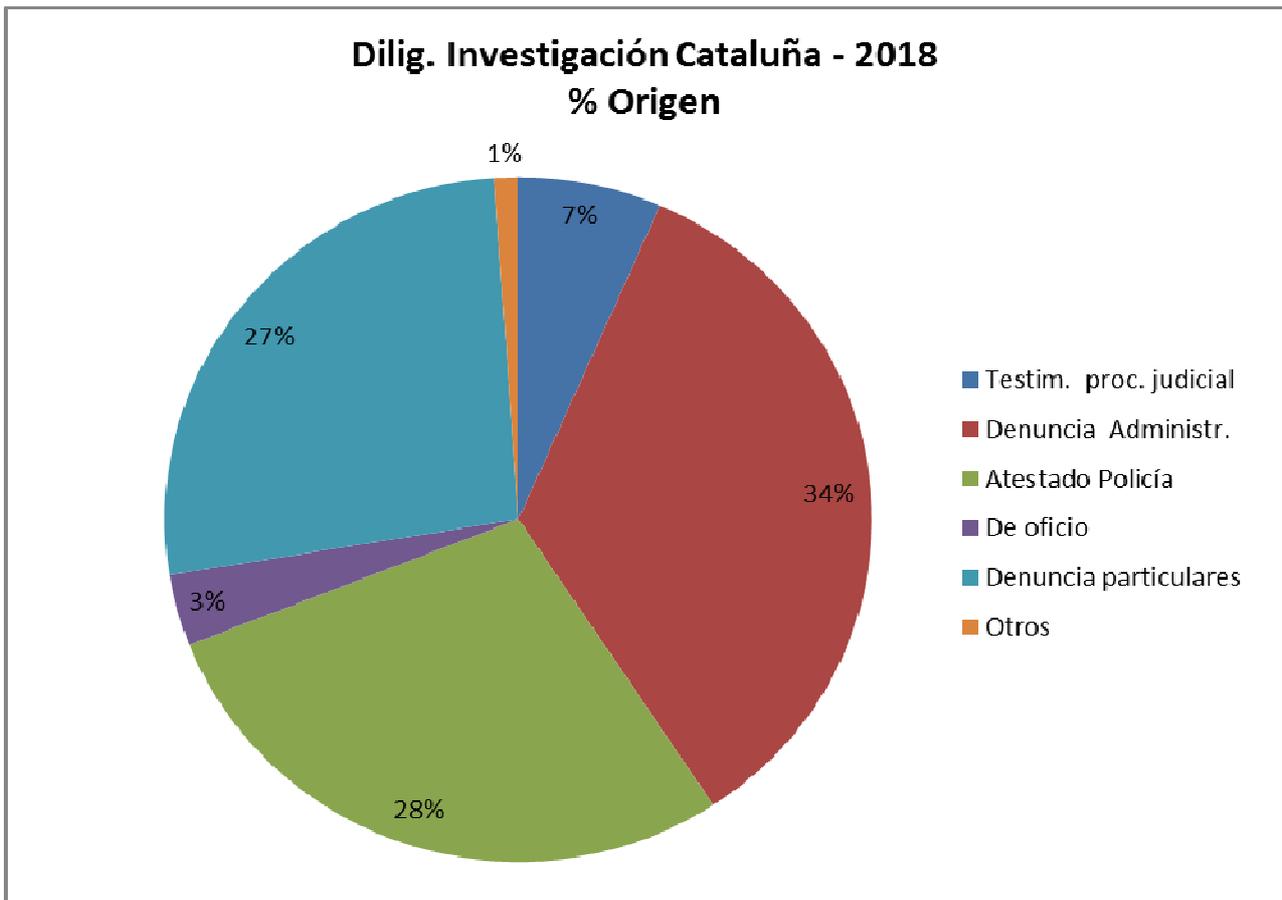
1.1.11. Diligencias de investigación

Este apartado recoge el comportamiento global de las Diligencias de Investigación Penal de las Fiscalías Provinciales durante el período 2017-18.

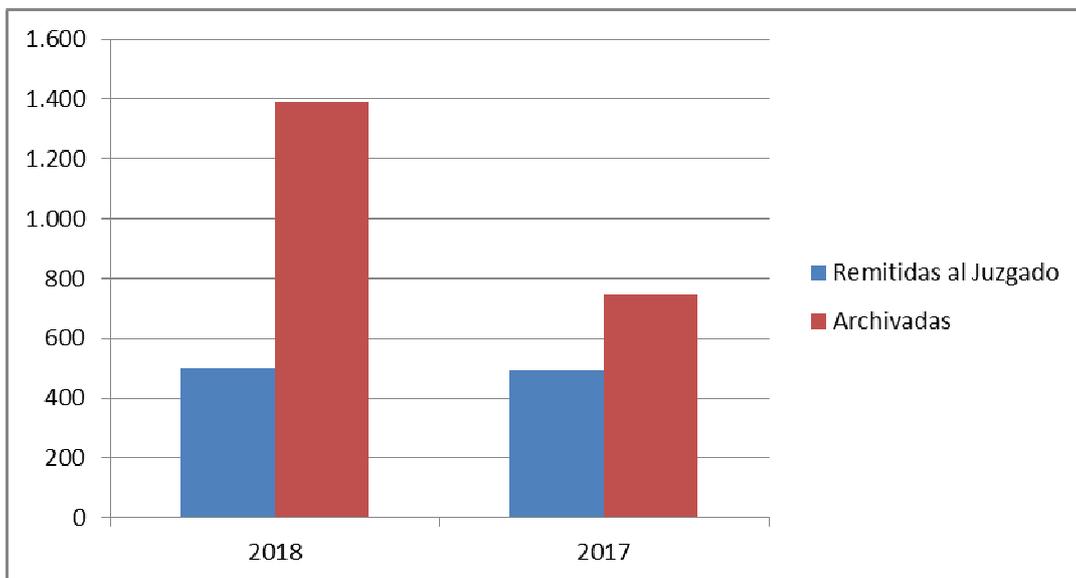
		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
Incoadas	Total	2.105	1.876	12,21%
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	138	105	31,43%
	Denuncia de la Administración	719	448	60,49%
	Atestado de la Policía	596	768	-22,40%
	De oficio	71	51	39,22%
	Denuncia de particulares	558	481	16,01%
	Otros	23	23	0,00%
Destino	Remitidas al Juzgado	500	493	1,42%
	Archivadas	1.392	747	86,35%
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	731	639	14,40%
	Pendientes al 31 de diciembre	431	731	-41,04%
Proced. Aceptación	Total	0	0	0,00%

Por lo que se refiere al número de incoaciones, hasta el año 2013 se rondaban las 1.000 anuales, pero a partir de 2014, a raíz de las instrucciones de la FGE relativas a la supresión de las diligencias “informativas”, se produjo un gran crecimiento en todas las provincias, que situó el volumen alrededor de las 1.600 incoaciones anuales. En 2017 observamos un nuevo incremento, esta vez del 13,77%, que nos llevó hasta las 1.876 incoaciones. En 2018 constatamos un aumento superior al 12%, hasta las 2.105 incoaciones, cifra nunca alcanzada anteriormente. Este crecimiento se ha concentrado en la provincia de Barcelona, puesto que todas las demás presentaron caídas de este parámetro. El hecho es que desde 2012 hasta 2018 se ha duplicado el número de incoaciones en Cataluña.

En cuanto al origen de las diligencias, no se da un patrón fijo en todas las provincias ni en todos los años. En 2018 las tres fuentes mayoritarias son las *denuncias de la administración* (34%), los *atestados de la policía* (28%) y las *denuncias de particulares* (27%). A gran distancia se sitúan los *testimonios de actuaciones judiciales* (7%), las incoaciones *de oficio* (3%) y finalmente las incoaciones por *otros* (1%). Este reparto porcentual presenta grandes diferencias con el año 2017, en que fue mucho más relevante el porcentaje de las denuncias por atestado policial. Entendemos que los acontecimientos políticos y sociales acontecidos en Cataluña durante el año 2017 explican este fenómeno.



El siguiente gráfico ilustra sobre el destino de las diligencias de investigación en Cataluña en el bienio 2017-18. Observamos que la proporción de archivos frente a remisiones varía notablemente, predominando siempre los primeros. En 2017, en el conjunto de Cataluña, se archivaron 747 diligencias de investigación y se remitieron al Juzgado 493. En 2018 se archivaron 1.392 y se remitieron al juzgado 500. Porcentualmente, las remisiones al juzgado aumentaron 1,42% y los archivos se incrementaron en un 86,35%.





Por lo que se refiere a la pendencia a 31 de diciembre, observamos que ha pasado de 731 diligencias en 2017 a 431 en 2018. Esto supone un descenso del 41%. Analizando con mayor detalle, observamos que el decremento se ha producido en las provincias de Barcelona, Girona y Tarragona, permaneciendo Lleida prácticamente en los mismos niveles del año anterior.

Remitimos aquí al detalladísimo análisis recogido en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Barcelona. Téngase en cuenta que en el ejercicio 2018 prácticamente el 80% de las diligencias de investigación incoadas en Cataluña corresponden a la provincia de Barcelona, de ahí su peso y su efecto de “arrastre” estadístico sobre las demás provincias.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y control de la ejecución

Las memorias de las cuatro Fiscalías Provinciales exponen con detalle los criterios de organización del servicio de ejecutorias y de control de la ejecución, por lo que obviamos reproducirlos aquí.

Respecto al cumplimiento de la Instrucción 1/2010, y en especial a la asignación de un fiscal específico para cada ejecutoria, queda patente la dificultad que entraña llevar a la práctica este requerimiento. La solución adoptada en cada Fiscalía depende de múltiples factores (amplitud de la plantilla, dispersión de los órganos judiciales en el territorio, posibilidad de compatibilizar la asignación exclusiva de ejecutorias con el resto de servicios, etc.). Generalizando, podemos afirmar que ninguna Fiscalía Provincial ha podido implantar completamente un servicio especial de ejecución penal, pero todas han realizado grandes esfuerzos tendentes a este objetivo, logrando en algunos casos una vinculación estrecha entre determinados grupos de fiscales y ejecutorias atribuidas a los mismos por razón de la materia o especialidad.

La memoria de Lleida expone la insuficiencia de la aplicación GIF para llevar a cabo un completo control de las ejecutorias, especialmente por la ausencia de una ficha de ejecutoria.

La tabla siguiente aglutina el número de ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos en Cataluña en los ejercicios 2017 y 2018, con su evolución porcentual.

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	3.700	3.723	-0,62%
	Dictámenes emitidos	7.092	7.384	-3,95%
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	67.172	63.974	5,00%
	Dictámenes emitidos	115.825	109.619	5,66%

Observamos la leve caída porcentual de los parámetros en la Audiencia Provincial y un repunte alcista de los parámetros en los Juzgados de lo Penal. Si tomamos como referencia la evolución de las sentencias condenatorias dictadas durante los últimos años, observamos que se han mantenido en valores muy estables, con variaciones porcentuales aproximadas entre el -4% y el 4%. Por ello, entendemos que los valores de ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos son coherentes con el número de sentencias condenatorias dictadas en los últimos años.

Para finalizar, una breve referencia a la aportación de la Fiscalía Provincial de Lleida, que en este apartado desarrolla diversos aspectos de interés relacionados con el control de ejecutorias, como son: a) la unificación de criterios; b) el funcionamiento de los juzgados de lo penal; c) la protección de las víctimas del delito.



1.1.13. Otras cuestiones de interés

La Fiscalía Provincial de Barcelona desarrolla dos cuestiones. Por un lado la vigencia del art. 324 LECrim., y por otro valora la aplicación del protocolo de conformidades suscrito con el Il. Colegio de Abogados de Barcelona. Sobre el primer punto hace un balance negativo, al estimar que la entrada en vigor del artículo no vino acompañada de la correspondiente dotación de medios, y que en la práctica el rigor cada vez mayor con que los órganos judiciales se ajustan a la literalidad del precepto, está llevando a archivos indeseables. En cuanto al Protocolo de Conformidades, después de una somera presentación de datos estadísticos, destaca el hecho poco deseable de que la mayoría de conformidades se realicen en el mismo acto del juicio oral. Seguidamente revisa los beneficios que conlleva la conformidad anticipada y los efectos positivos que la aplicación del Protocolo de Conformidad proyecta sobre la fase de ejecución de la pena,

La Fiscalía Provincial de Girona reseña diversos aspectos relacionados con el Tribunal del Jurado, el servicio de recursos, el servicio de conformidades y los delitos de tráfico de drogas, así como los relativos a la criminalidad organizada, desarrollados en el capítulo III de su Memoria.

La Fiscalía Provincial de Lleida destaca el servicio de conformidades.

La Fiscalía Provincial de Tarragona expone que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a raíz de su visita anual a la provincia de Tarragona, en fecha 3 de julio de 2018 dictó un Acuerdo que contenía diversas referencias a la Fiscalía Provincial de Tarragona. Básicamente, se reclamaba mayor presencia del Fiscal en los partidos judiciales de Valls y de Gandesa, y una optimización del Protocolo de Conformidades suscrito entre la Fiscalía Superior de Cataluña y el *Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya*. En escrito de 1 de agosto de 2018, la Fiscalía, a través del Excmo. Sr. Fiscal Superior, contestó a la Sala de Gobierno exponiendo el esfuerzo realizado por la Fiscalía y las limitaciones que sufre para su despliegue en el territorio; en cuanto al servicio de conformidades, justifica con cifras la dificultad de mejorar los ratios alcanzados.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Para analizar la evolución de la criminalidad nos basamos en las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales, una vez validadas por la FGE. Las cifras mostradas corresponden a la suma de los delitos incoados en diligencias previas y diligencias urgentes. Hemos de hacer una consideración especial en relación al Título *Del Homicidio y sus formas*: por razones de coherencia estadística en las tablas-resumen por Títulos, que se muestran a continuación, los valores mostrados para el Título *Del Homicidio y sus formas* son los mismos que para el resto, es decir previas más urgentes (en relación a las diligencias urgentes estas últimas solo podrían aparecer algún dato por error atendiendo a la naturaleza del delito que estamos considerando), sin incluir los procedimientos que serían propios para este tipo de delitos como son los procedimientos sumarios y jurados. El Título del Homicidio y sus formas, será analizado detalladamente en un epígrafe propio.

En general, debe también tenerse presente y asumirse que el recuento del conjunto de delitos precalificados en procedimientos conlleva un cierto solapamiento derivado de la transformación de unos procedimientos en otros. Para evitar el solapamiento, el conteo debería estar basado en asuntos y no en procedimientos. Pero por el momento este criterio contable no es exigido por la FGE.

La primera aproximación a la evolución de la criminalidad la realizamos basándonos esencialmente en los Títulos del Código Penal, si bien en algún caso la referencia se hace a algún Capítulo concreto de un Título. Esta aproximación, ofrece una visión sin detalle pero global y fácilmente tratable que permite analizar la evolución temporal de grandes grupos de delitos y obviar en cierto modo las frecuentes modificaciones de la lista de delitos.

A continuación se muestran varias tablas que resumen las incoaciones de delitos por diligencias previas y urgentes que comentaremos a continuación.

Tabla nº 1

Delitos, agrupados por Títulos del Código Penal	2018	2018 Corregido	2017	Evol % Valores originales	Evol % Corregido
Del homicidio y sus formas	267	267	292	-8,56	-8,56
Del aborto	2	2	3	-33,33	-33,33
De las lesiones	100.034	96.785	99.313	0,73	-2,55
De las lesiones al feto	39	39	26	50,00	50,00
Relativos a la manipulación genética	1	1	0	*	*
Contra la libertad	8.076	8.076	7.256	11,30	11,30
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	24.294	23.839	25.521	-4,81	-6,59
Contra la libertad sexual	3.137	3.137	2.717	15,46	15,46
De la omisión del deber de socorro	22	22	26	-15,38	-15,38
Contra la intimidad	815	815	710	14,79	14,79
Contra el honor	609	609	628	-3,03	-3,03
Contra las relaciones familiares	1.974	1.974	2.327	-15,17	-15,17
Contra el patrimonio y el orden socioec.	57.783	53.120	52.189	10,72	1,78
Contra la Hacienda Pública y contra la Seg. Social	74	74	103	-28,16	-28,16
Contra los derechos de los trabajadores	135	135	107	26,17	26,17
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	104	104	109	-4,59	-4,59
Ordenación del territorio, patrimo. Histór. y medio amb.	268	268	228	17,54	17,54



Contra la seguridad colectiva	291	291	424	-31,37	-31,37
Contra la salud pública	3.630	3.630	3.422	6,08	6,08
Contra la seguridad vial	25.706	21.010	16.257	58,12	29,24
De las falsedades	2.995	2.995	3.085	-2,92	-2,92
Contra la Administración Pública	1.515	394	390	288,46	1,03
Contra la Administración de Justicia	8.862	6.915	6.314	40,35	9,52
Contra la Constitución	105	105	81	29,63	29,63
Contra el orden público	3.329	3.329	2.938	13,31	13,31
De traición, contra la paz y defensa nacional	0	0	2	-100,00	-100,00
Contra la comunidad internacional	10	10	0	*	*
Leyes especiales. Contrabando	25	25	16	56,25	56,25
Leyes especiales. Delitos electorales	208	208	96	116,67	116,67
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	1	-100,00	-100,00
De la trata de seres humanos	53	53	8	562,50	562,50
Financiación ilegal de partidos políticos	1	1	0	*	*
Delitos sin especificar	45.559	45.559	40.035	13,80	13,80
Total	289.923	273.792	264.624	9,56	3,46

En esta primera tabla, observamos dos columnas relativas al año 2018. La primera contiene los valores obtenidos de la estadística oficial, mientras que la segunda columna contiene los valores para el año 2018 corregidos. En relación a los datos del año 2017, estos no han sido modificados. Por último las dos últimas columnas contienen la evolución de los Títulos para el año 2018 con los valores sin corregir (originales) y con los valores corregidos.

Cuando por nuestra parte se procedió a la elaboración de esta tabla, partiendo de las estadísticas de cada fiscalía provincial, observamos la existencia de valores imposibles para el año 2018. Algunas de estas distorsiones en los datos llegaban a ser realmente importantes como se puede observar en la tabla. Hay que señalar que los errores observados son errores humanos que tiene su origen en la introducción del dato, y si bien cuantitativamente no fueron muchos, sí que lo fueron cualitativamente lo que hacía que la estadística careciera completamente de credibilidad.

Para la comprobación de aquellas cifras que llamaban la atención, se procedió a elaborar un listado detallado de delitos partiendo de la aplicación GIF y se pudo observar como en algunos procedimientos la introducción de lo que debería ser un delito, se convertía en la introducción de varios o muchos de ese mismo delito. Ello como resulta evidente, provocó la distorsión de los datos. Desde esta Fiscalía Superior se ha propuesto al objeto de mejorar la calidad del dato para años sucesivos, que cada fiscalía, ya sea sección territorial o fiscalía de área, proceda a: 1) verificar aquellas cifras que por su incoherencia estadísticas deberían llamar la atención; 2) emplear el programa GIF en concreto la elaboración del "listado detallado de delitos", de forma que cuando se produzca la remisión a las jefaturas provinciales dichos datos ya hayan pasado una primera verificación de su coherencia y exactitud.

Tabla nº 2

Delitos, agrupados por Títulos del Código Penal	2018	2018 corregido	2017	%V original	%V corregido
De las lesiones	100.034	96.785	99.313	34,50	35,35
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	57.783	53.120	52.189	19,93	19,40



Contra la seguridad del tráfico	25.706	21.010	16.257	8,87	7,67
De las torturas y otros delitos contra integridad moral	24.294	23.839	25.521	8,38	8,71
Contra la Administración de Justicia	8.862	6.915	6.314	3,06	2,53
Contra la libertad	8.076	8.076	7.256	2,79	2,95
Contra la salud pública	3.630	3.630	3.422	1,25	1,33
Contra el orden público	3.329	3.329	2.938	1,15	1,22
Contra la libertad sexual	3.137	3.137	2.717	1,08	1,15
De las falsedades	2.995	2.995	3.085	1,03	1,09
Contra las relaciones familiares	1.974	1.974	2.327	0,68	0,72
Contra la Administración Pública	1.515	394	390	0,52	0,14
Contra la intimidad	815	815	710	0,28	0,30
Contra el honor	609	609	628	0,21	0,22
Contra la seguridad colectiva	291	291	424	0,10	0,11
Ordena. territorio, patrimonio histórico y medio amb.	268	268	228	0,09	0,10
Del homicidio y sus formas	267	267	292	0,09	0,10
Leyes especiales. Delitos electorales	208	208	96	0,07	0,08
Contra los derechos de los trabajadores	135	135	107	0,05	0,05
Contra la Constitución	105	105	81	0,04	0,04
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	104	104	109	0,04	0,04
Contra la Hda. Pública y contra la Seg. Social	74	74	103	0,03	0,03
De la trata de seres humanos	53	53	8	0,02	0,02
De las lesiones al feto	39	39	26	0,01	0,01
Leyes especiales. Contrabando	25	25	16	0,01	0,01
De la omisión del deber de socorro	22	22	26	0,01	0,01
Contra la comunidad internacional	10	10	0	0,00	0,00
Del aborto	2	2	3	0,00	0,00
Relativos a la manipulación genética	1	1	0	0,00	0,00
Financiación ilegal de partidos políticos	1	1	0	0,00	0,00
De traición, contra la paz y defensa nacional	0	0	2	0,00	0,00
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	1	0,00	0,00
Delitos sin especificar	45.559	45.559	40.035	15,71	16,64
Total	289.923	273.792	264.624	100,00	

Esta segunda tabla tiene interés en la medida que se aprecia la diferencia en los valores verticales para cada Título. Los Títulos se han ordenado con referencia a los valores originales, por lo que se aprecia mejor la distorsión en el orden de los títulos respecto a los reales, pero no es posible hacer una doble ordenación, esto es, por fila y columna al mismo tiempo.

Tabla nº 3 corregida.

Delitos, agrupados por Títulos del Código Penal	2018 corregido	2017	Evol corregido	%V corregido	%V acum corregido
De las lesiones	96.785	99.313	-2,55	35,35	35,35
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	53.120	52.189	1,78	19,40	54,75
De las torturas y otros delitos contra integridad moral	23.839	25.521	-6,59	8,71	63,46
Contra la seguridad del tráfico	21.010	16.257	29,24	7,67	71,13
Contra la libertad	8.076	7.256	11,30	2,95	74,08
Contra la Administración de Justicia	6.915	6.314	9,52	2,53	76,61
Contra la salud pública	3.630	3.422	6,08	1,33	77,93



Contra el orden público	3.329	2.938	13,31	1,22	79,15
Contra la libertad sexual	3.137	2.717	15,46	1,15	80,29
De las falsedades	2.995	3.085	-2,92	1,09	81,39
Contra las relaciones familiares	1.974	2.327	-15,17	0,72	82,11
Contra la intimidad	815	710	14,79	0,30	82,41
Contra el honor	609	628	-3,03	0,22	82,63
Contra la Administración Pública	394	390	1,03	0,14	82,77
Contra la seguridad colectiva	291	424	-31,37	0,11	82,88
Ordena. territorio, patrimonio histórico y medio amb.	268	228	17,54	0,10	82,98
Del homicidio y sus formas	267	292	-8,56	0,10	83,08
Leyes especiales. Delitos electorales	208	96	116,67	0,08	83,15
Contra los derechos de los trabajadores	135	107	26,17	0,05	83,20
Contra la Constitución	105	81	29,63	0,04	83,24
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	104	109	-4,59	0,04	83,28
Contra la Hda. Pública y contra la Seg. Social	74	103	-28,16	0,03	83,30
De la trata de seres humanos	53	8	562,50	0,02	83,32
De las lesiones al feto	39	26	50,00	0,01	83,34
Leyes especiales. Contrabando	25	16	56,25	0,01	83,35
De la omisión del deber de socorro	22	26	-15,38	0,01	83,35
Contra la comunidad internacional	10	0	*	0,00	83,36
Del aborto	2	3	-33,33	0,00	83,36
Relativos a la manipulación genética	1	0	*	0,00	83,36
Financiación ilegal de partidos políticos	1	0	*	0,00	83,36
De traición, contra la paz y defensa nacional	0	2	-100,00	0,00	83,36
Leyes especiales. Navegación aérea	0	1	-100,00	0,00	83,36
Delitos sin especificar	45.559	40.035	13,80	16,64	100,00
Total	273.792	264.624	3,46	100,00	

En esta última tabla hemos recogido lo que en realidad deberían haber sido los valores desde un inicio de haber corregido los errores señalados y será la tabla que utilizaremos para el resto de epígrafes de este capítulo. Desde la Fiscalía Superior, debemos trabajar con cifras lo más reales posibles ya que la Memoria de ésta Fiscalía Superior debe remitirse al Parlamento de Cataluña y ser presentada por éste Fiscal Superior ante la Comisión de Justicia del mismo. Ha de tenerse presente que los datos elaborados por fiscalía, son utilizados en ocasiones por los medios de comunicación, por lo que dar cifras incorrectas algunos casos, podría dar lugar a situaciones de alarma injustificadas.

De las tablas anteriores, cabe destacar que los seis primeros títulos representan el 76,61% del total de delitos.

En cuanto a las evoluciones de los diferentes Títulos, hay que distinguir entre la evolución porcentual que pudiendo ser elevada no es significativa pues los valores que se comparan son bajos o muy bajos, y la evolución en valor absoluto que consiste simplemente en ver la diferencia entre un año y el anterior.

Análisis porcentuales.

Considerando las cifras estadísticas para Catalunya, del análisis de los valores en términos porcentuales, llaman la atención por su aumento el Título “De la trata de seres humanos” con un 562,50% de incremento; seguido del Título “Leyes especiales. Delitos electorales” con un aumento del 116,67%. No encontramos en la tabla anterior, ningún Título más cuyo aumento supere el 100%. Dicho esto, señalar que para el Título “De la Trata de seres humanos” si bien en valor del aumento es muy llamativo, la realidad es que estamos hablando de valores muy bajos, por lo tanto es mejor considerar la cifra del aumento en



valor absoluto, que fue de 45. Por lo que al Título de los delitos “Leyes especiales. Delitos electorales” se refiere, el aumento del 166,67%, se traduce en valor absoluto en 112 diligencias previas más urgentes más, que el año anterior.

Análisis en valores absolutos

Realizando ahora el análisis en valores absolutos, lo primero es señalar que las incoaciones en Catalunya han experimentado un aumento del 3,46%, que en cifras absolutas supone 9.168 delitos más. Este aumento se explica parte por el ascenso que ha experimentado por los delitos Contra la Seguridad del Tráfico que se incardinan dentro del Título XVII “Contra la seguridad colectiva”, con 4.753 diligencias previas más urgentes más que el año anterior y los delitos del Título XIII “Contra el patrimonio y el orden socioeconómico” con 931 incoaciones más.

Análisis provincial

Si analizamos las cuatro provincias, y su evolución respecto a diligencias previas más urgentes han experimentado un aumento las siguientes provincias: Lleida +24,42%; Girona +10,26%; Barcelona +2,80%. Por lo que se refiere a Tarragona, ha experimentado un descenso del 4,29%. En valores absolutos, el saldo final entre los aumentos y descensos en las incoaciones han sido los siguientes: Barcelona, 4.954; Lérida, 3.326; Girona, 2.867. En cuanto a Tarragona el descenso ha sido de 1.979 diligencias.

En el caso de Barcelona, el aumento experimentado, se sustenta principalmente en los “Delitos contra la Seguridad del Tráfico”, el cual tuvo un saldo de incoaciones (aumentos menos descensos en las incoaciones en los delitos del Título) de 3919 diligencias previas más urgentes. Estas 3919 incoaciones representan el 79,10% de las incoaciones referidas anteriormente de Barcelona (4.954). De forma concreta diremos que los dos delitos que sustentan este aumento son el “Conducción bajo la influencia de alcohol o drogas” y en menor medida el delito de “Conducción sin licencia o permiso”

Por lo que a Lleida se refiere, el aumento experimentado tiene su origen básicamente en el Título “De las Lesiones”, con un aumento de 1.588 diligencias previas más urgentes, siendo el delito de Lesiones, el que con un aumento de 984 diligencias, representa el mayor aumento del Título. Por último en relación a Girona, el aumento se fundamenta principalmente en el Título XIII “Contra el patrimonio y el orden socioeconómico” con 1.330 diligencias previas más urgentes más. Este aumento se explica en gran medida por el aumento experimentado por el delito de estafa que representa más de la mitad del aumento señalado.

En relación a Tarragona, el descenso en el número de diligencias, viene explicado por el importante descenso en el Título “De las lesiones” con 3.067 diligencias menos que el año anterior. Dentro de estas 3.067 diligencias menos, 2.302 corresponden al delito de lesiones.

A continuación se presenta el análisis los grupos, que se ha realizado de la siguiente forma: Una primera tabla recoge los valores para los años 2017 y 2018 para cada una de las provincias catalanas, mientras una segunda tabla resume los valores para toda Cataluña para los mismos períodos indicados. En la tabla resumen se muestra además, la evolución en términos porcentuales y el porcentaje que representa cada delito dentro de su Título. Se acompañan gráficos que facilitan una rápida interpretación de las cifras.



1.2.1. Vida e integridad

Los datos que se muestran a continuación muestran los datos obtenidos de la estadística. Hay que matizar que en relación a los delitos de homicidio y asesinato los datos que se recogen corresponden al delito consumado y a la tentativa, si bien dicha cifra será corregida posteriormente, atendiendo a que en un gran número de casos, las tentativas de homicidios dolosos frecuentemente, terminan como un delito de lesiones agravadas del art. 148 del Código Penal.

La determinación del número real de procedimientos incoados por los delitos de homicidio y asesinatos consumados en el año memorial, si bien es fácil de determinar para Tarragona, Lérida y Girona, para Barcelona, debido al importante volumen de incoaciones la determinación precisa de dichos datos a partir de nuestra base de datos (GIF) resulta compleja.

Considerar solamente sumarios y jurados nos daría una mejor aproximación a la realidad de los delitos de homicidio y asesinato consumados. Sin embargo, considerando que la mayoría de procedimientos sumarios y jurados se incoan como diligencias previas, no podemos afirmar que dichos valores correspondan todos al año memorial.

Comenzaremos el análisis del Título calculando la suma total de los procedimientos que por la naturaleza de este Título le corresponden (previas, sumarios y jurados). Esta consideración hace que el valor mostrado a continuación no coincida con el mostrado en las tablas anteriores para este Título pues las tablas anteriores solo incluyen previas más urgentes que en el caso de este Título por el tipo de delitos que incluye solo podrían tramitarse por diligencias previas. Posteriormente iremos acotando el análisis de forma que podamos llegar a una cifra real.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	246	227	51	52	19	18	54	82
Homicidio (Consumado y tentativa)	176	176	30	30	18	11	29	38
Asesinato	29	12	8	3	0	3	4	11
Homicidio por imprudencia	37	39	13	19	0	4	18	33
Auxilio e inducción al suicidio	4	0	0	0	1	0	3	0

	Cataluña			
	2018	2017	Evol 2017-18	V%
Total	370	379	-2,37	100
Homicidio (Consumado y tentativa)	253	255	-0,78	68,38
Asesinato	41	29	41,38	11,08
Homicidio por imprudencia	68	95	-28,42	18,38
Auxilio e inducción al suicidio	8	0	*	2,16

A continuación, los datos relativos a homicidios dolosos y asesinatos, excluidas las tentativas.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Homicidios dolosos	26	28	5	1	1	2	7	4
Asesinato	1	23	2	4	1	3	0	3
Total	27	51	7	5	2	5	7	7



Observaciones en relación a la tabla anterior:

Barcelona: Los datos de homicidios dolosos y asesinatos, corresponden exclusivamente a los datos de la memoria de MMEE para la provincia de Barcelona.

Girona: Los datos de homicidio doloso o asesinato de Girona, para 2017 y 2018 son memoriales. Sin embargo, al no distinguir entre uno y otro delito, pero ser la cifra total (homicidio doloso más asesinato) coincidente con la cifra de la memoria de los Mossos d'Esquadra, se ha adoptado la distribución del valor total entre homicidio doloso y asesinato que consta en la memoria de estos.

Lleida: En relación a los datos de homicidios dolosos y asesinatos, el total para 2018 coincide con el valor de la memoria de Mossos d'Esquadra, pero al carecer de la distribución del valor total, hemos optado por distribuir este valor total de acuerdo a los señalado por la memoria de los Mossos d'Esquadra.

Tarragona: Los datos de Tarragona son memoriales.

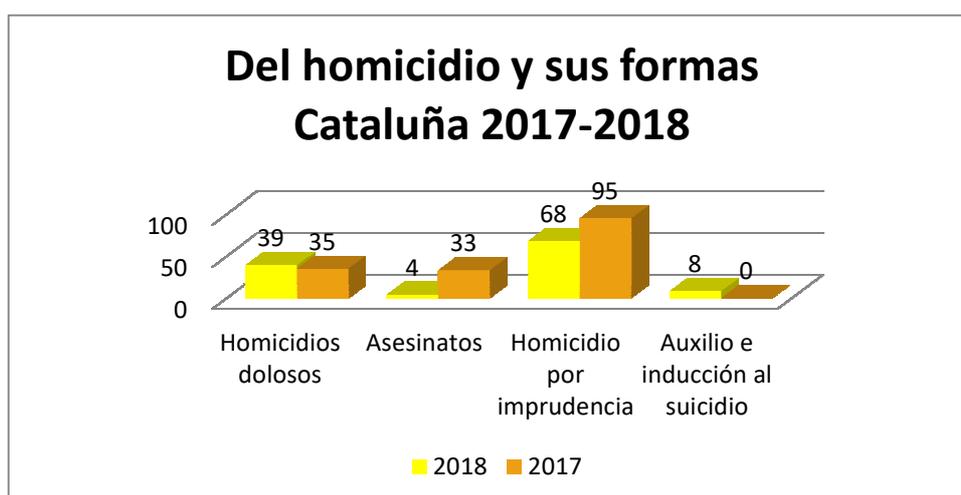
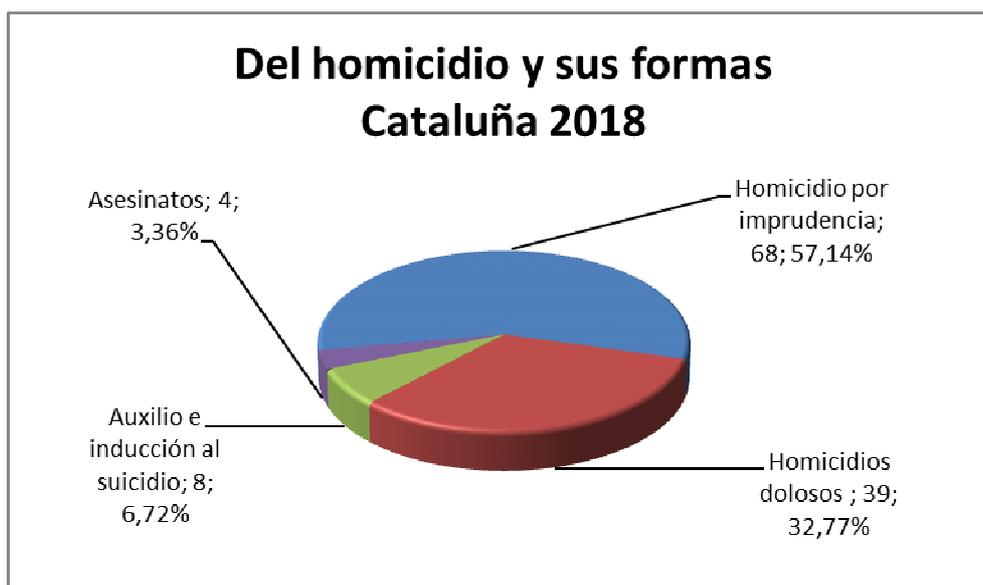
La siguiente tabla incorpora a los valores anteriores el homicidio por imprudencia y el Auxilio.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	68	90	20	24	3	9	28	40
Homicidios dolosos	26	28	5	1	1	2	7	4
Asesinatos	1	23	2	4	1	3	0	3
Homicidio por imprudencia	37	39	13	19	0	4	18	33
Auxilio e inducción al suicidio	4	0	0	0	1	0	3	0

Cataluña	2018	2017	% Evol. 2016-17	%V
Homicidios dolosos	39	35	11,43	32,77
Asesinatos	4	33	-87,88	3,36
Homicidio por imprudencia	68	95	-28,42	57,14
Auxilio e inducción al suicidio	8	0	*	6,72
Total	119	163	-26,38	100

Las conclusiones que cabe extraer de este Título son que el importante descenso en el número de asesinatos producido se explica fundamentalmente porque el elevado número de éstos que presenta el año 2017, se debió a los atentados del 17 de Agosto de 2017 en las Ramblas de Barcelona, con una cifra total de dieciseis víctimas mortales. Por lo que a Tarragona se refiere hubo una víctima mortal. En Girona y Lleida no se produjeron ataques terroristas.

A continuación se muestra en un primer gráfico la distribución de los delitos del Título en 2017 y en un segundo gráfico una comparativa entre 2016 y 2017



1.2.2. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.

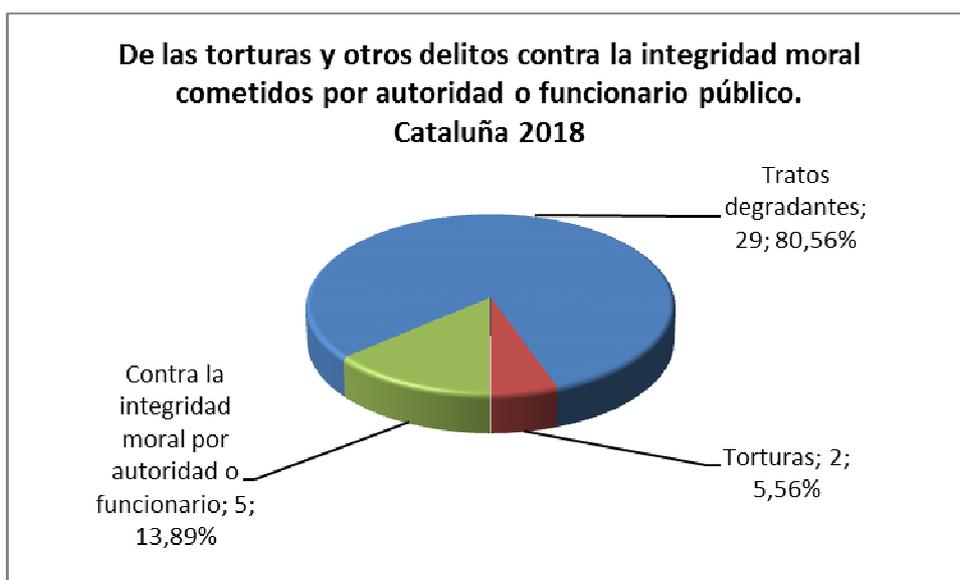
En relación a este epígrafe, señalar que el Código Penal en su Título VII, recoge los delitos de “Las Torturas y otros delitos contra la integridad moral”. Sin embargo, dado que el Título del epígrafe, señala que estos delitos deben ser cometidos por autoridad y funcionario público, hemos suprimido los valores correspondientes al artículo 173 CP, así como los delitos de “Acoso laboral” y “Acoso inmobiliario”.

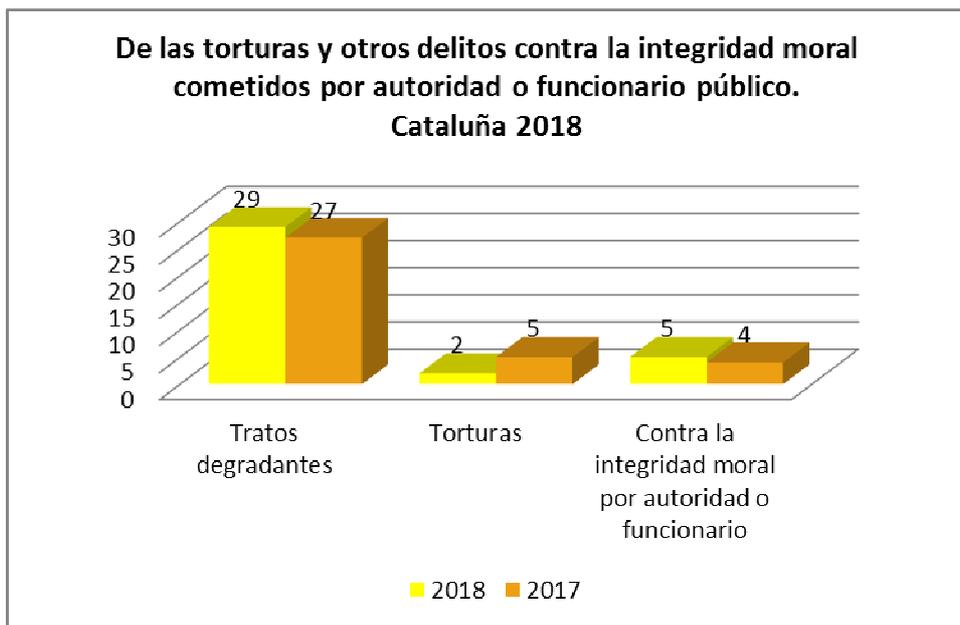
	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	19	24	3	3	8	4	6	5
Tratos degradantes	16	16	1	3	6	4	6	4
Torturas	0	4	2	0	0	0	0	1
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	3	4	0	0	2	0	0	0
Omisión del deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	0

	Cataluña			
	2018	2017	Evol (%)	% V
Total	36	36	0,00	100
Tratos degradantes	29	27	7,41	80,56
Torturas	2	5	-60,00	5,56
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	5	4	25,00	13,89
Omisión del deber de impedir torturas	0	0	*	0,00

A la vista de las cifras, constatamos que son delitos muy infrecuentes. Barcelona es la provincia que recoge más delitos de esta categoría con un 52,78%, le siguen Lleida con un 22,22%, Tarragona con un 16,67%, y Girona con un 8,33%. En cuanto al delito más representativo en Cataluña del Título “ajustado” es el de “Tratos degradantes” que representa el 80,56% del total del Título. No hay más cuestiones relevantes que comentar en relación a éste Título.

En los gráficos siguientes se ha omitido el delito de “Omisión del deber de impedir torturas” por no haberse producido ningún delito de estas características ni en 2017 ni en 2018.





1.2.3. Contra la Libertad sexual

Contra la libertad sexual	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	2.168	1791	375	311	198	158	396	457
Agresiones sexuales	849	727	108	120	56	67	137	150
Violación	9	1	6	7	1	1	5	3
Abusos sexuales	752	535	126	87	61	50	109	103
Abuso sexual con acceso carnal	13	22	2	2	4	1	8	2
Abuso sexual con engaño	2	6	0	0	1	1	2	0
Acoso sexual	18	19	12	5	2	2	6	1
Exhibicionismo y provocación sexual	40	42	4	9	5	3	4	3
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	13	51	4	3	0	3	4	6
Prostitución de persona mayor de edad	22	37	7	1	0	0	12	6
Utilización de menores con fines pornográficos	33	30	6	4	4	2	8	3
Producción distribución o tenencia de material pornográfico.	64	62	11	6	12	1	6	72
Corrupción de menores	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual a menores de 16 años	246	210	49	43	40	22	73	66
Agresión sexual a menores de 16 años	61	48	26	18	6	0	15	18
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	7	1	4	0	0	1	2	3
Abuso sexual con engaño sobre mayores de 16 y menores de 18	0	0	0	0	0	0	0	0
Agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (violación)	0	0	3	0	0	2	0	0



Omisión de los deberes de guarda del menor estado prost/corrupt.	0	0	0	0	4	0	0	0
Exhibición y provocación sexual sobre menores de 16 años	37	0	7	6	2	2	4	21
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	2	0	0	0	0	0	0	0
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	0	0	0	0	0	0	1	0

Contra la Libertad sexual	Cataluña			
	2018	2017	Evol (%)	% V
Total	3.137	2717	15,46	100,00
Agresiones sexuales	1.150	1064	8,08	36,66
Violación	21	12	75,00	0,67
Abusos sexuales	1.048	775	35,23	33,41
Abuso sexual con acceso carnal	27	27	0,00	0,86
Abuso sexual con engaño	5	7	-28,57	0,16
Acoso sexual	38	27	40,74	1,21
Exhibicionismo y provocación sexual	53	57	-7,02	1,69
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	21	63	-66,67	0,67
Prostitución de persona mayor de edad	41	44	-6,82	1,31
Utilización de menores con fines pornográficos	51	39	30,77	1,63
Producción distribución o tenencia material pornográfico	93	141	-34,04	2,96
Corrupción de menores	0	0		0,0
Abuso sexual a menores de 16 años	408	341	19,65	13,01
Agresión sexual a menores de 16 años	108	84	28,57	3,44
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	13	5	160,00	0,41
Abuso sexual con engaño sobre mayores de 16 y menores de 18	0	0		0,00
Agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (violación)	3	2	50,00	0,10
Omisión de los deberes de guarda del menor estado prost/corrupt.	4	0		0,13
Exhibicio y provocación sexual sobre menores de 16 años	50	29	72,41	1,59
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	2	0		0,06
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	1	0		0,03

Barcelona

Barcelona representa el 69,11% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

Barcelona en su conjunto ha experimentado un aumento del 21,05%. Las "Agresiones sexuales" continúan siendo el delito más relevante dentro del Título, pues representan el 39,16% de los delitos del Título. Este delito en el último año, ha experimentado un aumento del 16,78%. Los Abusos sexuales, es otro de los delitos relevantes del Título, pues representa un 34,69% del total del Título. Este delito en el último año ha aumentado un 40,56%. Por lo que al delito de violación se refiere, hay que considerar que las cifras mostradas no deberían considerarse como precisas. Entendemos que a la vista de las



cifras mostradas muchas de las violaciones deben estar incluidas dentro de las agresiones sexuales.

Por lo que a los delitos de Abuso sexual a menores de 16 años, se refiere, éstos representan el 11,35% del total de delitos del Título en la provincia. Este delito también ha experimentado un importante aumento con un 17,14% respecto al año anterior.

En relación a los delitos de violación no podemos afirmar que la cifra mostrada sea real. La razón es que los delitos de violación recogidos en esta tabla deberían incluir las violaciones dentro del ámbito de violencia de género, las producidas en el ámbito de la violencia doméstica y el resto de violaciones no clasificables en ninguno de estos dos ámbitos. Por ello, la cifra de esta tabla para este delito debería ser siempre igual (como mínimo) o mayor que la correspondiente a la suma de las violaciones en violencia de género y violencia doméstica. Dado que hemos observado anomalías difíciles de explicar en estas cifras mostramos nuestra cautela respecto a ellas. Para el caso de las violaciones en el ámbito de violencia de género, tal y como se verá más adelante, se ha procedido al objeto de dar una cifra coherente, a la suma de las agresiones sexuales más las violaciones dentro de este ámbito.

Girona

Girona representa el 11,95% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

En Girona el grupo ha experimentado un aumento del 20,58%. El delito de Abusos sexuales es el más significativo en la provincia pues representa el 33,60% de los delitos del Título, mientras que el de las Agresiones sexuales ocupa el segundo lugar con un 28,80%. En relación a las evoluciones de estos delitos, el de los Abusos sexuales ha experimentado un aumento del 44,83%, mientras que las Agresiones sexuales han disminuido un 10,00%. Por último, en relación al delito de Violación, el año 2017 se produjeron 7 violaciones, mientras que en 2018 se han producido 6.

Por otro lado, los delitos de Abuso sexual a menores de 16 años, representan 13,07% del total de delitos del Título en la provincia. En el último año han aumentado un 13,95%.

Lleida

Lleida representa el 6,31% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

En Lleida los delitos de este Título han experimentado un aumento del 25,32%. En Lleida los delitos de mayor relevancia del grupo son los de Abusos Sexuales con un 30,81% y el de Agresiones sexuales con un 28,28%. En relación a la evolución de éstos, los Abusos sexuales han aumentado un 22,00% mientras que por lo que se refiere a las Agresiones sexuales se ha producido un descenso del 16,42%. En relación a las Violaciones, en 2017 se produjo una violación, al igual que ha sucedido en 2018.

El delito de Abuso sexual a menores de 16 años, representa el 20,20% de los delitos de éste Título en la provincia, habiéndose producido un aumento de estos delitos en el último año del 81,82%, no obstante en términos estadísticos las cifras no son elevadas (se ha pasado de 22 a 40 incoaciones).

Tarragona

Tarragona representa el 12,62% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

En Tarragona, este Título ha experimentado un descenso del 13,35%. Las Agresiones sexuales representan el 34,60% de los delitos del Título, mientras que los Abusos sexuales representan el 27,53%. En cuanto a la evolución de estos delitos ha sido del (-8,67%) y del +5,83% respectivamente.

Por lo que al delito de Violación se refiere, en 2017 se produjeron 3 violaciones, mientras que en 2018 han sido 5.

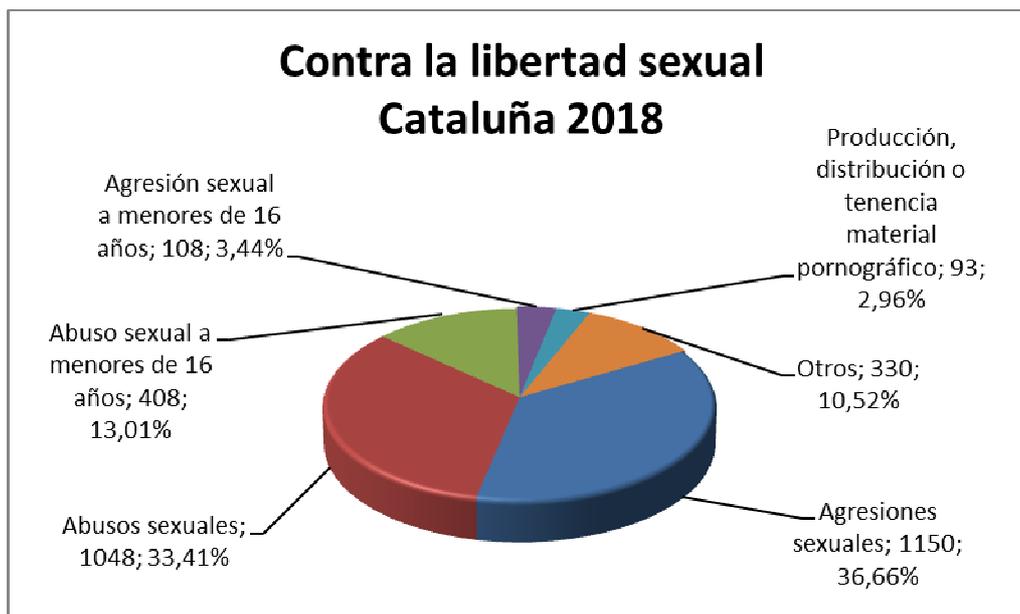
El delito de Abuso sexual a menores de 16 años, representa el 18,43% de los delitos de éste Título en la provincia, habiéndose producido un aumento de estos delitos en el último año del 10,61%.

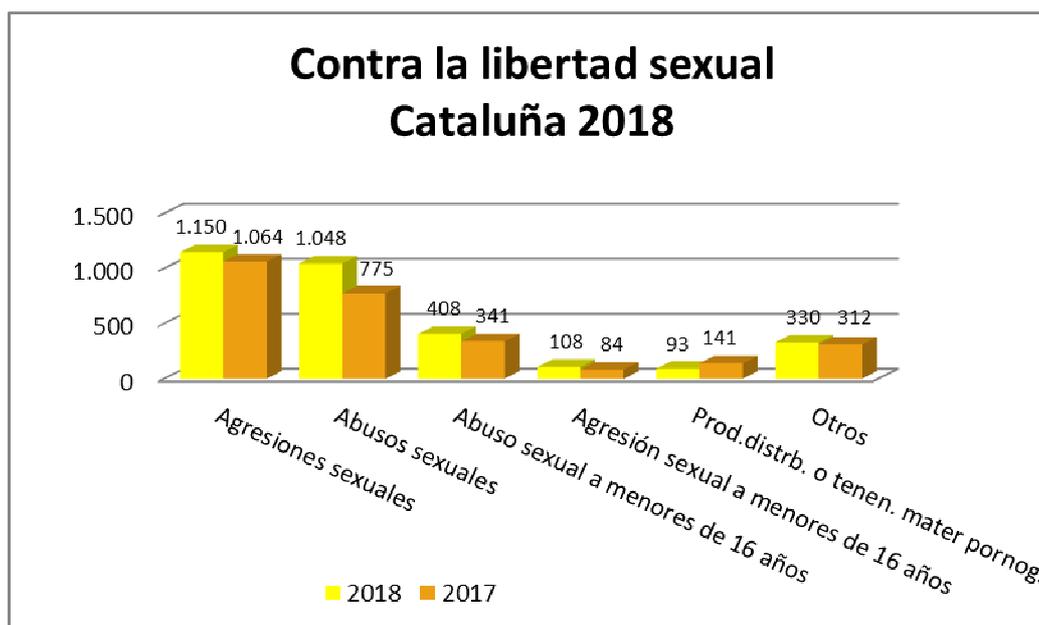
Cataluña

En el conjunto de Cataluña los delitos del grupo han experimentado un aumento del 15,46%. Como no podía ser de otra manera, los delitos más representativos del Título son el de Agresiones sexuales con un 36,66% y el de Abusos sexuales con un 33,41%. En relación a la evolución de estos delitos ha sido del +8,08% y +35,23% respectivamente.

Por lo que al delito de violación se refiere, se ha pasado de 12 en 2017 a 21 en 2018.

Otro valor que cabría destacar es el de Abuso sexual a menores de 16 años, que representa el 13,01% del total de delitos del Título, habiendo sido su evolución el último año del +19,65%.





1.2.4. Violencia doméstica

La evolución de los datos de violencia doméstica se obtiene de la estadística anual remitida por cada Fiscalía Provincial a la FGE. Esta tabla puede englobar cualquier tipo de procedimiento, excepto el de enjuiciamiento de delitos leves.

Violencia doméstica	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	3.655	3.398	545	420	489	434	1.004	1.037
Asesinato Consumado	1	1	0	0	0	0	0	0
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio consumado	5	1	0	0	0	1	2	0
Homicidio intentado	0	0	0	0	1	1	2	3
Lesiones	170	98	19	20	15	17	62	57
Maltrato ocasional 153.1	2.792	2.781	385	285	325	289	709	765
Maltrato habitual 173.2	41	37	29	20	7	3	12	9
Acoso familiar 172 ter CP	28	6	8	5	4	3	25	14
Detención ilegal	3	2	2	0	0	0	3	0
Amenazas 171.4 CP	291	192	58	43	59	40	82	81
Coacciones 172.2 CP	36	34	8	6	29	20	11	8
Contra la integridad moral 173.1 CP	0	1	0	0	2	0	0	0
Violación	1	14	1	1	0	0	0	0
Abusos sexuales	18	15	4	6	2	1	3	4
Otra Agresión sexual	2	0	2	0	6	5	8	4
Allanamiento de morada	9	4	0	1	0	0	4	4
Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena	254	207	27	33	39	53	80	87
Impago de pensiones	3	1	1	0	0	0	1	1
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	1	4	1	0	0	1	0	0



Cataluña	2018	2017	Evol	%V
Total	5.693	5.289	7,64	100,00
Asesinato Consumado	1	1	0,00	0,02
Asesinato Intentado	0	0		0,00
Homicidio consumado	7	2	250,00	0,12
Homicidio intentado	3	4	-25,00	0,05
Lesiones	266	192	38,54	4,67
Maltrato ocasional 153.1	4.211	4120	2,21	73,97
Maltrato habitual 173.2	89	69	28,99	1,56
Acoso familiar 172 ter CP	65	28	132,14	1,14
Detención ilegal	8	2	300,00	0,14
Amenazas 171.4 CP	490	356	37,64	8,61
Coacciones 172.2 CP	84	68	23,53	1,48
Contra la integridad moral 173.1 CP	2	1	100,00	0,04
Violación	2	15	-86,67	0,04
Abusos sexuales	27	26	3,85	0,47
Otra Agresión sexual	18	9	100,00	0,32
Allanamiento de morada	13	9	44,44	0,23
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	400	380	5,26	7,03
Impago de pensiones	5	2	150,00	0,09
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	2	5	-60,00	0,04

Barcelona: La provincia de Barcelona representa el 64,20% de los delitos de este grupo en Cataluña. Los delitos más relevantes del grupo en Barcelona son el Maltrato ocasional (153.1 CP) con un 76,39% del total, el de Amenazas (171.4 CP) con un 7,96% y el de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 6,95%. La provincia de Barcelona, ha experimentado un incremento en esta categoría de delitos, del 7,56%. Este incremento se sustenta principalmente en el delito de amenazas que si bien representa el 7,96% del total de esta categoría de delitos, en términos absolutos fue el delito que más aumento (99 incoaciones más por delito de amenazas que el año 2017). También es destacable el aumento experimentado en el delito de lesiones que con un +73,47%, y si bien los valores sobre los que se sustenta este aumento no son elevados, es destacable el pasar de 98 delitos de lesiones en 2017 a 170 en 2018. Por lo que al delito de Quebrantamiento de condena, también ha aumentado, pasando de 207 a 254, lo que significa un aumento del 22,71%. Por último, en 2018 se produjo la incoación de una causa por asesinato consumado, al igual que sucedió en 2017. Por lo que a los homicidios consumados se refiere, en 2018 se incoaron cinco causas, mientras que en 2017 se incoó una.

Girona: La provincia de Girona representa el 9,57% de los delitos de este grupo en Cataluña. Los delitos más relevantes del grupo son Maltrato ocasional (153.1 CP) con un 70,64% del total del grupo, el de Amenazas (171.4 CP) con un 10,64% CP y el de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 4,95%. La provincia de Girona, ha experimentado un aumento del 29,76% en este conjunto de delitos. Este incremento se sustenta casi exclusivamente en el delito de Maltrato ocasional (153.1 CP), que pasaron de 285 en 2017 a 385 en 2018. El resto de valores del grupo son poco significativos. En Girona no se incoaron ni en 2017 ni en 2018 causa alguna ni por homicidio consumado ni por asesinato consumado.

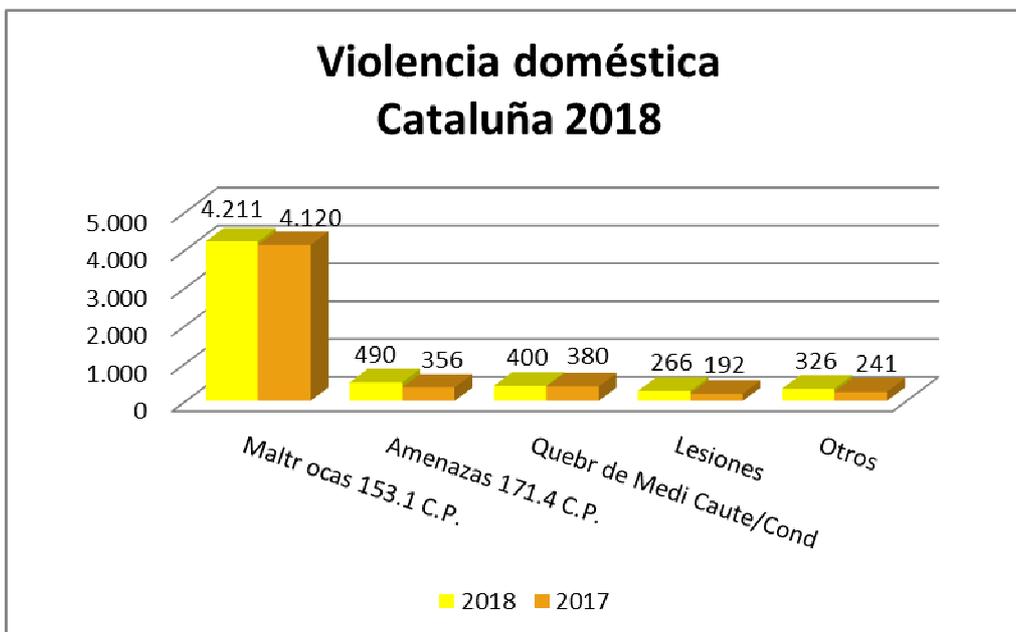
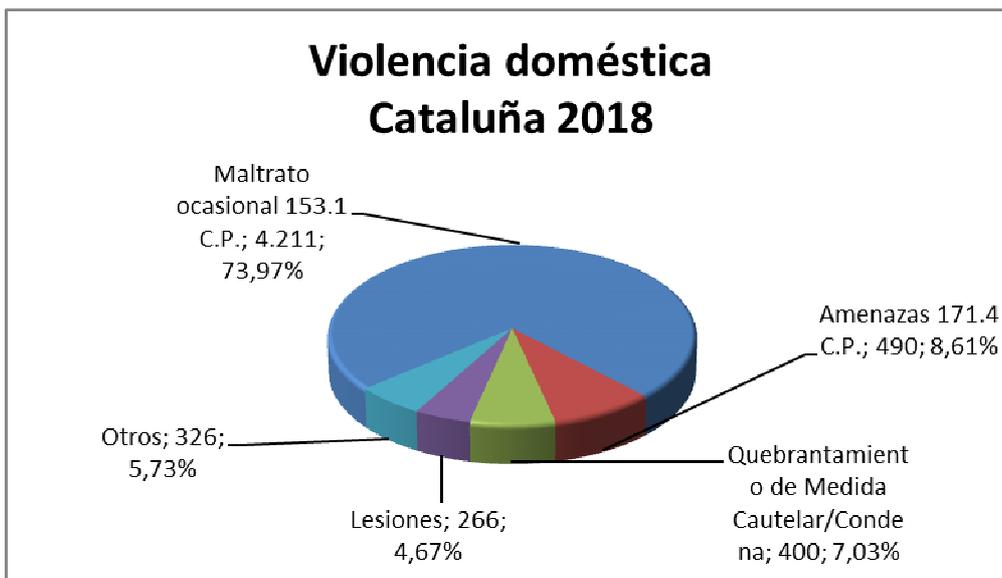


Lleida: La provincia de Lleida representa el 8,59% de los delitos de este grupo en Cataluña. Los delitos más relevantes del grupo son Maltrato ocasional (153.1 CP) con un 66,46% del total del grupo, el de Amenazas (171.4 CP) con un 12,07% CP y el de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 7,98%. La provincia de Lleida, ha experimentado un aumento del 12,67% en este conjunto de delitos. Este incremento se sustenta casi exclusivamente en el delito de Maltrato ocasional (153.1 CP) y en el delito de amenazas (171.4 CP), pero se trata de valores absolutos bajos. En Lleida no se ha incoado en 2018 ninguna causa por Homicidio consumado o Asesinato consumado. En 2017 se incoó una por homicidio consumado y ninguna por Asesinato consumado.

Tarragona: La provincia de Tarragona representa el 17,64% de los delitos de este grupo en Cataluña. Los delitos más relevantes del grupo son Maltrato ocasional (153.1 CP) con un 70,62% del total del grupo, el de Amenazas (171.4 CP) con un 8,17% CP y el de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 7,97%. La provincia de Tarragona, ha experimentado un descenso del 3,18% en este conjunto de delitos. Este descenso se sustenta casi exclusivamente en el delito de Maltrato ocasional (153.1 CP), que pasaron de 765 incoaciones en 2017 a 709 en 2018. El resto de valores del grupo son poco significativos. En Tarragona se incoaron en 2018 dos causas por homicidio consumado y ninguna por asesinato consumado. En 2017 no se incoó ninguna causa por ninguno de los referidos delitos.

Cataluña: Por lo que se refiere a Cataluña el conjunto de estos delitos, ha aumentado en un 7,64%. Como reflejo de lo explicado para las distintas provincias, tenemos que los delitos más relevantes del grupo son el Maltrato ocasional (153.1 CP) con un 73,97% del total, el de Amenazas (171.4 CP) con un 8,61% y el de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 7,03%. El incremento experimentado en Cataluña, viene explicado por dos delitos fundamentalmente el de Amenazas (171.4 CP) y el de Maltrato ocasional (153.1 CP) que aumentaron un 37,64% y un 2,21% respectivamente. Traducido en incoaciones, son 134 y 91 incoaciones más respectivamente.

Por lo que a los delitos de homicidio consumado y asesinato consumado refiere, en 2018 los valores han sido siete y uno respectivamente. Lo que en relación a 2017 significa que se mantiene el mismo valor para los asesinatos consumados, mientras que en relación a los homicidios consumados, han aumentado en cinco.



1.2.5. Violencia de género

Violencia de género	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	15.647	18.396	2.471	2.495	1.643	1.352	3.373	3.175
Asesinato Consumado	0	0	1	0	0	0	0	1
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0	1
Homicidio consumado	32	15	2	0	0	0	1	0
Homicidio intentado	0	0	0	3	1	0	0	1
Lesiones	1.135	2.736	249	314	75	80	271	302
Maltrato ocasional 153.1	10.190	11.246	1.432	1.462	877	722	1.988	1.854



Maltrato habitual 173.2	443	136	79	70	17	25	116	40
Acoso familiar 172 ter CP	330	351	49	28	25	13	0	90
Detención ilegal	18	22	2	0	2	1	5	4
Amenazas 171.4 CP	1.008	1.647	215	146	213	182	375	334
Coacciones 172.2 CP	393	375	56	107	91	89	60	61
Contra la integridad moral 173.1 CP	0	0	1	0	38	0	3	0
Agresiones sexuales	145	134	11	15	13	13	30	18
Abusos sexuales	70	79	7	2	6	0	7	10
Allanamiento de morada	82	36	8	4	0	0	8	14
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	1.739	1.544	337	324	271	220	507	433
Impago de pensiones	14	11	18	17	3	4	2	4
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	48	64	4	3	11	3	0	8

Cataluña	2018	2017	Evol	%V
Total	23.134	25.418	-8,99	100
Asesinato Consumado	1	1	0,00	0,00
Asesinato Intentado	0	1	-100,00	0,00
Homicidio consumado	35	15	133,33	0,15
Homicidio intentado	1	4	- 75,00	0,00
Lesiones	1.730	3.432	- 49,59	7,48
Maltrato ocasional 153.1	14.487	15.284	- 5,21	62,62
Maltrato habitual 173.2	655	271	141,70	2,83
Acoso familiar 172 ter CP	404	482	-16,18	1,75
Detención ilegal	27	27	0,00	0,12
Amenazas 171.4 CP	1.811	2.309	-21,57	7,83
Coacciones 172.2 CP	600	632	-5,06	2,59
Contra la integridad moral 173.1 CP	42	0	*	0,18
Agresiones sexuales	199	180	10,56	0,86
Abusos sexuales	90	91	-1,10	0,39
Allanamiento de morada	98	54	81,48	0,42
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	2.854	2.521	13,21	12,34
Impago de pensiones	37	36	2,78	0,16
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	63	78	-19,23	0,27

Barcelona: Los delitos de violencia de género cometidos Barcelona, representan el 67,64% del total de estos delitos cometidos Cataluña.

Los tres delitos más representativos son el de Maltrato ocasional del artículo 153.1 CP, con un 65,12%, el delito de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 11,11% y el delito de lesiones con un 7,25%. En cuanto a las evoluciones de estos delitos han sido del (-9,39%); +12,63% y (-58,52%).

Girona: Los delitos de violencia de género cometidos Girona, representan el 10,68% del total de estos delitos cometidos Cataluña.



Los tres delitos más representativos son el de Maltrato ocasional del artículo 153.1 CP, con un 57,95%, el delito de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 13,64% y el delito de lesiones con un 10,08%. En cuanto a las evoluciones de estos delitos han sido del (-2,05%); +4,01% y (-20,70%).

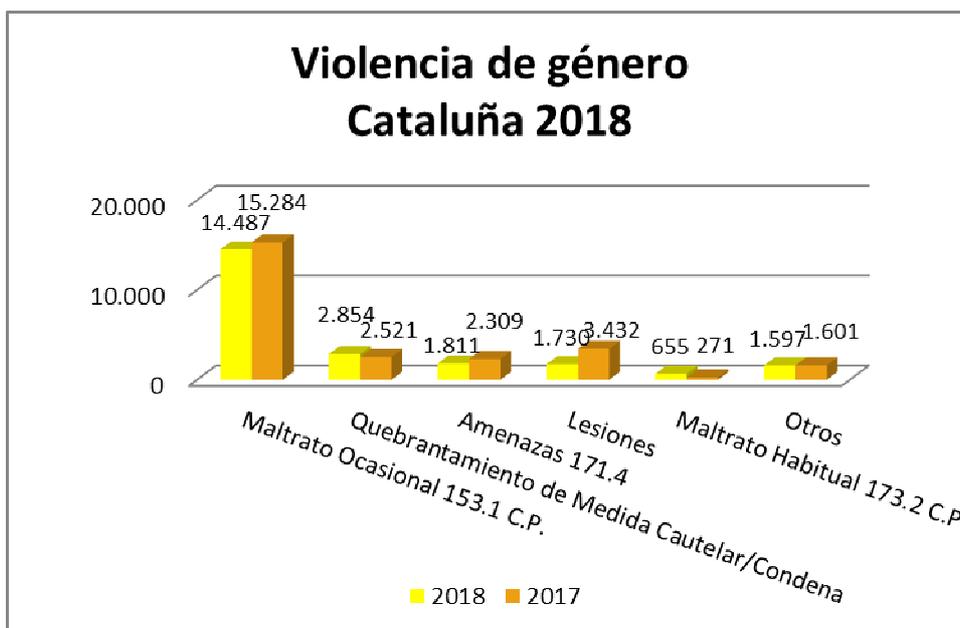
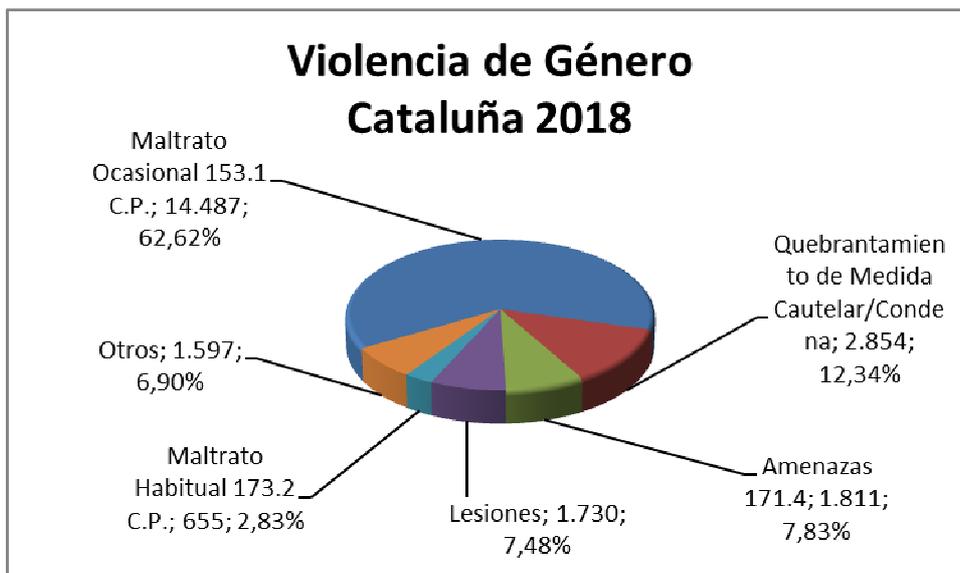
Lleida: Los delitos de violencia de género cometidos Lleida, representan el 7,10% del total de estos delitos cometidos Cataluña.

Los tres delitos más representativos son el de Maltrato ocasional del artículo 153.1 CP, con un 53,38%, el delito de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 16,49% y el delito de amenazas (art 171.4 CP) con un 12,96%. En cuanto a las evoluciones de estos delitos han sido del +21,47%; +23,18% y +17,03%.

Tarragona: Los delitos de violencia de género cometidos Tarragona, representan el 14,58% del total de estos delitos cometidos Cataluña.

Los tres delitos más representativos son el de Maltrato ocasional del artículo 153.1 CP, con un 58,94%, el delito de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 15,03% y el delito de amenazas (art 171.4 CP) con un 11,12%. En cuanto a las evoluciones de estos delitos han sido del +7,23%; +17,09% y +12,28%.

Cataluña: Por lo que se refiere a Cataluña, ha evolución ha sido del (-8,99%). Por lo que a los delitos se refiere, para los dos primeros delitos, se sigue el patrón de las cuatro provincias, esto es, en primer lugar el delito de Maltrato ocasional del artículo 153.1 CP con un 62,62%, seguido del delito de Quebrantamiento de medida cautelar/condena con un 12,34%. El tercer lugar en importancia lo ocupa el delito de Amenazas (art 171.4 CP) con un 7,83%. En relación a las evoluciones han sido respectivamente para los tres delitos señalados del (-5,21%); +13,21% y -21,57%. Para terminar señalar que el valor mostrado para los delitos Contra la integridad moral del art 173.1 CP, podría tener su origen en un error informático. No obstante dicha cifra no distorsiona este grupo de delitos, cuyo valor total de incoaciones en 2018 fue de 23.134. Por último comentar que en relación a esta tabla no se ha incluido el delito de violación de forma específica sino que estaría incluido dentro de las agresiones sexuales. La razón es que se ha observado alguna irregularidad en la introducción de datos relativa al delito de violación que podría dar lugar a una idea distorsionada de la realidad.



1.2.6. Contra las Relaciones familiares

Contra las relac. familiares	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	1.282	1.430	301	333	60	178	331	386
Matrimonio ilegal	3	5	0	1	0	1	1	0
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	0	0
Alteración de la paternidad, estado o condición	1	0	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de los deberes de custodia	37	36	12	3	2	6	22	23
Inducción de menores al	4	7	2	0	0	1	1	5



abandono del domicilio								
Sustracción de menores	91	83	13	20	13	11	18	10
Abandono de familia	344	392	43	42	29	19	26	1
Abandono de niños	83	61	23	7	2	2	31	14
Impago de pensiones	718	844	207	260	14	138	230	330
Utilización de menores para mendicidad	1	2	1	0	0	0	2	3
Entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra las relaciones familiares	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	% Peso
Total	1.974	2.327	-15,17	100,00
Matrimonio ilegal	4	7	-42,86	0,20
Suposición de parto	0	0	*	0,00
Alteración de la paternidad, estado o condición	1	0	*	0,05
Quebrantamiento de los deberes de custodia	73	68	7,35	3,70
Inducc. de menores al abandono del domicilio	7	13	-46,15	0,35
Sustracción de menores	135	124	8,87	6,84
Abandono de familia	442	454	-2,64	22,39
Abandono de niños	139	84	65,48	7,04
Impago de pensiones	1.169	1.572	-25,64	59,22
Utilización de menores para mendicidad	4	5	-20,00	0,20
Entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	*	0,00

Barcelona

Barcelona representa el 64,94% de los delitos de este Título en Cataluña. Los delitos más representativos son el de Impago de pensiones y el de Abandono de familia con un 56,01% y 26,83% respectivamente. La evolución de estos dos delitos ha sido del (-14,93%) para el delito de Impago de pensiones, del (-12,24%) para el delito de Abandono de familia. El resto de valores del grupo son poco significativos en términos estadísticos.

Girona

Girona representa el 15,25% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

Los delitos del Título han disminuido en un 9,61%. El delito de Impago de pensiones, que es el más representativo con un 68,77% del total del Título, y ha experimentado un descenso del 20,38%. El segundo delito en importancia es el de Abandono de familia con un 14,29% del total del Título; en el último año se ha incrementado en un 2,38%. El resto de valores del grupo son poco significativos en términos estadísticos.

Lleida

Lleida representa el 3,04% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

La evolución del Título ha sido del (-66,29%). El delito de Abandono de familia, representa un 48,33% del total de delitos del Título. Este delito ha experimentado un aumento del

52,63% respecto al año anterior, si bien en valores absolutos las cifras son estadísticamente poco relevantes ya que se ha pasado de 19 a 29 incoaciones por este delito. El siguiente delito en importancia es el de Impago de pensiones, que representa un 23,33% del total. Su evolución ha sido del (-89,86%), porcentaje que en valor se traduce en 124 incoaciones menos que el ejercicio anterior.

Tarragona

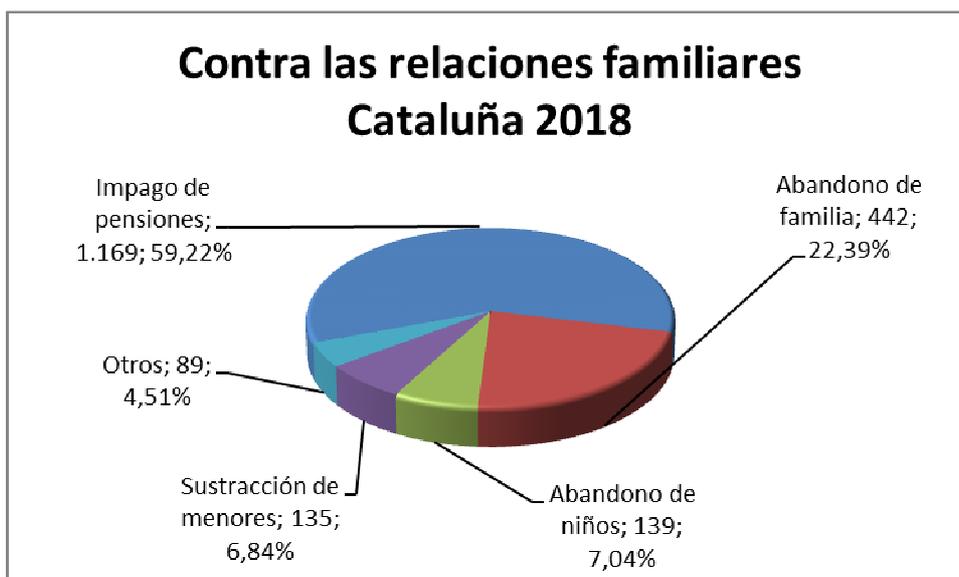
Tarragona representa el 16,77% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. Los delitos del Título han experimentado un descenso del 14,25%. El delito Impago de pensiones representa un 69,49% del total, y ha descendido en un 30,30%. El segundo de los delitos del Título en importancia es el de Abandono de niños con un 9,37%, y aunque dicho delito ha aumentado respecto al año anterior, pasando de 14 incoaciones a 31, estos valores son poco relevantes en términos estadísticos. No hay más hechos cuantitativos relevantes que destacar.

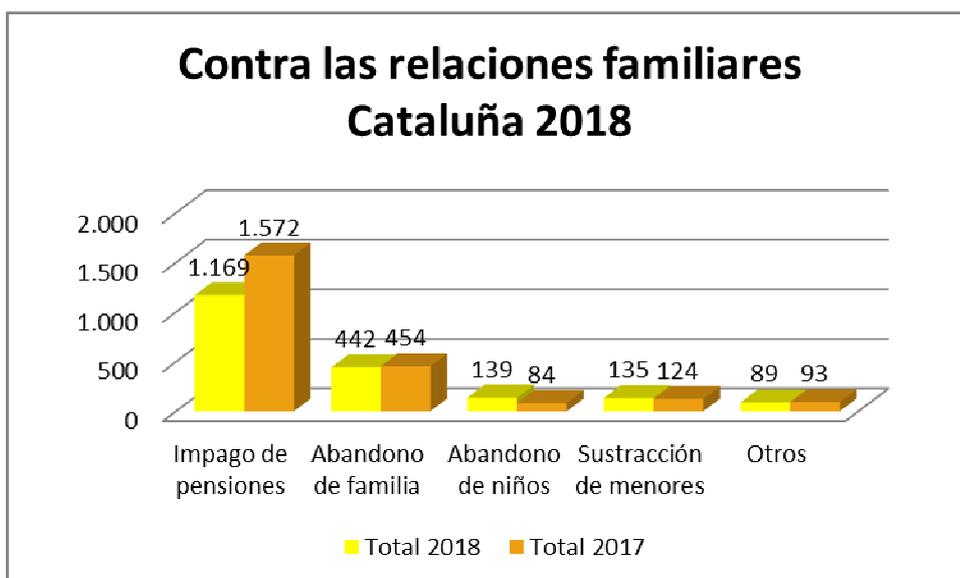
Cataluña

La evolución de los delitos del Título ha sido del (-15,17%). El delito impago de pensiones, con un 59,22% del total, ha experimentado un descenso del 25,64% respecto al año anterior. En valores absolutos son 403 incoaciones menos.

En relación al delito abandono de familia, representa un 22,39% del total, y ha descendido un 2,64%. El delito de impago de pensiones desciende en las cuatro provincias, lo cual es un hecho a favorable a destacar.

Por último, el Abandono de niños representa un 7,04% del total y se ha incrementado respecto al año anterior en 55 incoaciones.





1.2.7. Contra el Patrimonio y orden socioeconómico (CORREG DAT BCN Y CAT)

Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	35.927	37.400	7.180	5.850	3.168	2.626	6.845	6.313
Hurto	7.724	8.507	1.143	1.115	556	504	1.035	991
Robo con fuerza en las cosas	7.455	8.209	1.782	1.682	895	726	1.436	1.391
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	698	564	136	120	187	102	224	161
Robo con violencia o intimidación	6.346	5.614	882	590	239	207	758	770
Extorsión	36	53	5	7	3	4	17	11
Hurto - Robo de uso de vehículos	907	745	186	129	48	27	145	129
Usurpación	1.121	1.192	135	93	29	35	277	329
Estafa	5.564	4.475	1.537	842	628	484	1.515	1.002
Apropiación indebida	2.285	2.222	409	380	162	154	442	461
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	238	240	82	62	14	17	56	57
Frustración de la ejecución	0	0	13	6	0	0	0	7
Insolvencia punible	42	0	0	1	7	10	9	6
Alterac. precios en concurs y subas públic	3	0	0	0	0	0	0	1
Daños	2.724	4.801	701	650	374	325	687	722
Daños a medios o recurs de las Fuerzas Armadas	0	0	0	0	0	1	0	0
Daños con medios destructivos	1	4	0	1	0	0	24	29
Daños por imprudencia	11	5	3	1	0	2	12	4
Contra la propiedad intelectual ordinario	14	22	1	0	0	0	22	32
Contra la propie. Indus. y modelos de utilid.	60	84	0	0	1	3	75	113
Descubrimiento de secretos empresariales	0	0	1	0	0	1	0	1
Contra el mercado y los consumidores	4	3	0	0	0	0	0	0
Sustracc de cosa propia a su utilidad social	1	4	0	0	0	0	0	0
Delitos societarios	41	45	7	2	6	4	5	5
Receptación y conductas afines	547	545	104	146	13	8	90	72
Blanqueo de capitales	13	24	3	4	1	5	7	6
Daños informáticos	2	0	0	0	1	2	0	3
Corrupción en el sector privado	0	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción deportiva	0	0	0	0	0	0	0	0



Administración desleal	31	42	13	5	2	5	8	9
Contra la prop. intelec. socied. inform	0	0	0	0	1	0	0	1
Contra la prop. industrial marcas	20	0	37	14	1	0	1	0
Contra la prop. industrial Var Vegeta	1	0	0	0	0	0	0	0
Contra la prop. industrial deno.ori.	38	0	0	0	0	0	0	0

Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	% Peso
Total	53.120	52.189	1,78	100,00
Hurto	10.458	11.117	-5,93	19,69
Robo con fuerza en las cosas	11.568	12.008	-3,66	21,78
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	1.245	947	31,47	2,34
Robo con violencia o intimidación	8.225	7.181	14,54	15,48
Extorsión	61	75	-18,67	0,11
Hurto - Robo de uso de vehículos	1.286	1.030	24,85	2,42
Usurpación	1.562	1.649	-5,28	2,94
Estafa	9.244	6.803	35,88	17,40
Apropiación indebida	3.298	3.217	2,52	6,21
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	390	376	3,72	0,73
Frustración de la ejecución	13	13	0,00	0,02
Insolvencia punible	58	17	241,18	0,11
Alteración precios en concursos y subastas públicas	3	1	200,00	0,01
Daños	4.486	6.498	-30,96	8,45
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	0	1	-100,00	0,00
Daños con medios destructivos	25	34	-26,47	0,05
Daños por imprudencia	26	12	116,67	0,05
Contra la propiedad intelectual ordinario	37	54	-31,48	0,07
Contra la propiedad industrial patentes y modelos de utilidad	136	200	-32,00	0,26
Descubrimiento de secretos empresariales	1	2	-50,00	0,00
Contra el mercado y los consumidores	4	3	33,33	0,01
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	1	4	-75,00	0,00
Delitos societarios	59	56	5,36	0,11
Receptación y conductas afines	754	771	-2,20	1,42
Blanqueo de capitales	24	39	-38,46	0,05
Daños informáticos	3	5	-40,00	0,01
Corrupción en el sector privado	0	0	*	0,00
Corrupción deportiva	0	0	*	0,00
Administración desleal	54	61	-11,48	0,10
Contra la propiedad intelectual en la socied. inform.	1	1	0,00	0,00
Contra propiedad industrial marcas	59	14	321,43	0,11
Contra la propiedad industrial Var. Vegetales	1	0	*	0,00
Contra la propiedad industrial denominación ori.	38	0	*	0,07

Barcelona

Barcelona representa el 67,63% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Barcelona han descendido de un 3,94%.



Los delitos más representativos del Título son el Hurto con un 21,50%; el Robo con fuerza en las cosas con un 20,75%, del Robo con violencia e intimidación con un 17,66%, la Estafa con 15,49% y en quinto lugar el delito de Daños con un 7,58%. Estos cinco delitos representan el 75,40% del total del Título. Sus evoluciones han sido respectivamente del (-9,20%); (-9,19%); +13,04%; +24,34% y (-43,26%).

En relación a los aumentos que hemos señalado, es destacable también por la preocupación social que genera, el aumento experimentado por el delito de Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, que ha pasado en Barcelona de 564 incoaciones a 698, lo que significa un aumento del 23,76%. En relación al delito de estafa ha aumentado como hemos apuntado en el párrafo anterior de forma importante, con un 24,34% más que el año anterior, lo que significan 1.089 incoaciones más. El aumento del 13,04% del delito del Robo con violencia o intimidación, se traduce en 732 incoaciones más. El resto de datos son poco significativos en términos estadísticos.

Por lo que se refiere a los descensos, es especialmente destacable el experimentado por el delito de daños, con un (-43,26%), lo que significan 2.077 incoaciones menos. También son relevantes los descensos en los delitos de Hurtos y Robo con fuerza en las cosas, y apuntados anteriormente. Estos descensos se traducen en 783 incoaciones menos para el delito de Hurto, y 754 incoaciones menos para el delito de Robo con fuerza en las cosas.

Girona

Girona representa el 13,52% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Girona han aumentado un 22,74%

Los delitos más representativos de este Título son el Robo con fuerza en las cosas con un 24,82%; le siguen la Estafa con un 21,41%, el Hurto con un 15,92%, el robo con violencia o intimidación con un 12,28% y en quinto lugar el delito de Daños con un 9,76%. La suma de estos cinco delitos, representa el 84,19% del total del grupo.

Las evoluciones de estos delitos han sido del +5,95%; +82,54%; +2,51%; +49,49 y +7,85% respectivamente.

Lleida

Lleida representa el 5,96% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Lleida han aumentado un 20,64%

Los delitos más representativos de este Título son el Robo con fuerza en las cosas con un 28,25%; le sigue la Estafa con un 19,82%; el Hurto con un 17,55%; Daños con un 11,81% y el Robo con violencia e intimidación con un 7,54%.

La suma de estos cuatro delitos, representa el 84,97% del total. Las evoluciones de estos delitos han sido respectivamente del +23,28%; +29,75%; +10,32%; +15,08% y +15,46% respectivamente.

Tarragona

Tarragona representa el 12,89% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Tarragona han aumentado un 8,43%

Los delitos más representativos de este Título son el delito de Estafa con un 22,13%; el Robo con fuerza en las cosas con un 20,98%; el de Hurto con un 15,12%, y el de Robo con

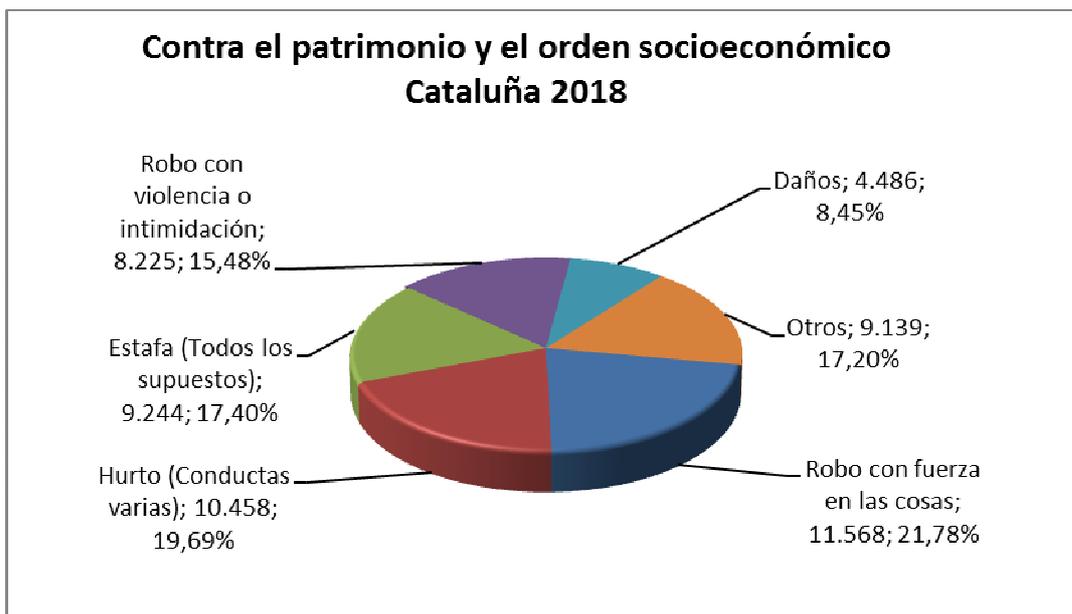


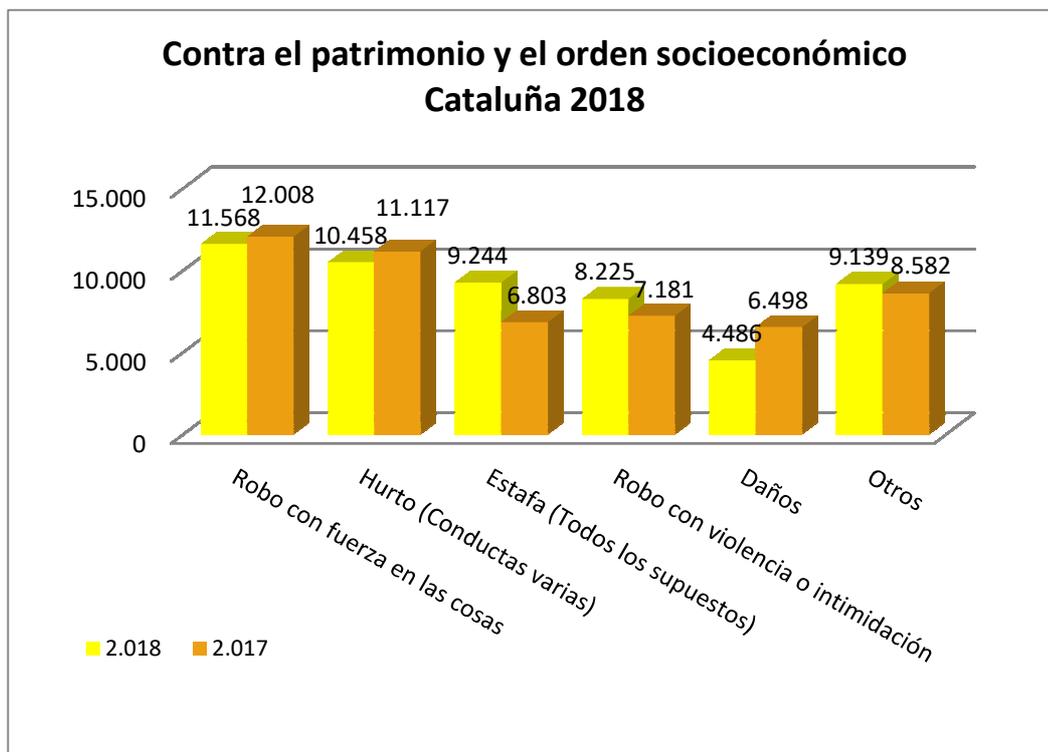
violencia o intimidación con un 11,07% y el de Daños con un 10,04%. La suma de estos cinco delitos, representa el 79,34% del total. Las evoluciones de estos delitos han sido del; +51,20%; +3,24%; +4,44%; (-1,56%) y (-4,85%) respectivamente.

Cataluña

El Título ha experimentado un aumento en el número de delitos del 1,78%.

Los delitos más representativos de este Título son el Robo con fuerza en las cosas con un 21,78%; le siguen el Hurto con un 19,69%, el delito de Estafa con un 17,40% el delito de Robo con violencia o intimidación con un 15,48% y Daños con un 8,45%. La suma de estos cinco delitos, representa el 82,80% del total. Las evoluciones de estos delitos han sido del (-3,66%); (-5,93%); +35,88%; +14,54% y (-30,96%) respectivamente.





1.2.8. Contra la seguridad del tráfico (CORREGIDA DATOS BCN Y CAT)

Contra la seguridad del tráfico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	13.126	9.207	3.472	3.050	1.144	1.061	3.268	2.939
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	246	259	18	14	47	26	86	66
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	7.233	4.235	1.812	1.715	619	596	1.673	1.565
Conducción temeraria	268	254	138	110	25	48	127	94
Conducción con desprecio para la vida	24	42	4	8	7	3	3	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	349	322	192	123	48	47	155	132
Conducción sin licencia/permiso	5.004	4.095	1.307	1.079	398	341	1.224	1.079
Creación de otros riesgos para la circulación	2	0	1	1	0	0	0	0



Contra la seguridad del tráfico	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	% Peso
Total	21.010	16.257	29,24	100,00
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	397	365	8,77	1,89
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	11.337	8.111	39,77	53,96
Conducción temeraria	558	506	10,28	2,66
Conducción con desprecio para la vida	38	56	-32,14	0,18
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	744	624	19,23	3,54
Conducción sin licencia/permiso	7.933	6.594	20,31	37,76
Creación de otros riesgos para la circulación	3	1	200,00	0,01

Barcelona

Barcelona representa el 62,48 % de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Barcelona han aumentado un 42,57%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar la Conducción bajo la influencia de alcohol /drogas con un 55,10%, seguido del delito de Conducción sin licencia o permiso con un 38,12%. Solo estos dos delitos ya representan el 93,22% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +70,79% y del +22,20%. En el caso del delito de Conducción bajo la influencia del alcohol/drogas estos datos significan 2.998 incoaciones más que el año anterior. Por lo que se refiere al delito de Conducción sin licencia o permiso, se traduce en 909 incoaciones más.

Girona

Girona representa el 16,53% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Girona han aumentado un 13,84%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar la Conducción bajo la influencia de alcohol /drogas con un 52,19%, seguido del delito de Conducción sin licencia o permiso con un 37,64%. Solo estos dos delitos ya representan el 89,83% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +5,66% y del +21,13%. En el caso del delito de Conducción bajo la influencia del alcohol/drogas estos datos significan 97 incoaciones más que el año anterior. Por lo que se refiere al delito de Conducción sin licencia o permiso, se traduce en 228 incoaciones más.

Lleida

Lleida representa el 5,45% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Lleida han aumentado un 7,82%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar la Conducción bajo la influencia de alcohol /drogas con un 54,11%, seguido del delito de Conducción sin licencia o permiso con un 34,79%. Solo estos dos delitos ya representan el 88,90% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +3,86% y del +16,72%.

En relación a la traducción de estos valores en mayor número de incoaciones se trata de valores muy bajos dado que el valor base para el cálculo también lo es.

Tarragona

Tarragona representa el 15,55% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Tarragona han aumentado un 11,19%.

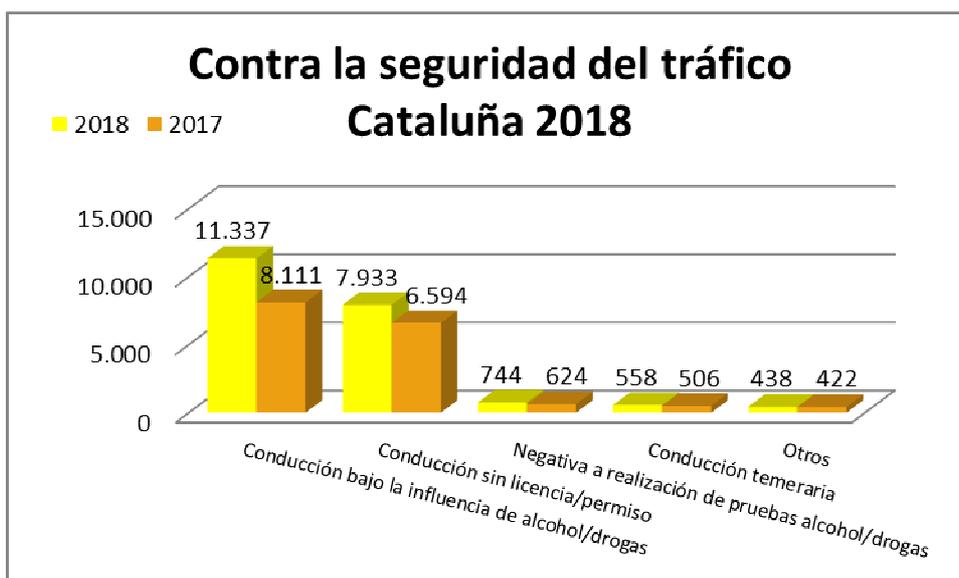
Los delitos más representativos del Título son en primer lugar la Conducción bajo la influencia de alcohol /drogas con un 51,19%, seguido del delito de Conducción sin licencia o permiso con un 37,45%. Estos dos delitos representan el 88,64% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +6,90% y del +13,44%. En el caso del delito de Conducción bajo la influencia del alcohol/drogas estos datos significan 108 incoaciones más que el año anterior. Por lo que se refiere al delito de Conducción sin licencia o permiso, se traduce en 145 incoaciones más.

Cataluña

El Título ha experimentado un aumento en el número de delitos del 29,24%, lo que significa 4.753 incoaciones más, de las cuales 3.919 corresponden a Barcelona, o sea un 82,45% del aumento se debe a delitos cometidos en Barcelona.

Los delitos más representativos de este Título son en primer lugar la Conducción bajo la influencia de alcohol /drogas con un 53,96%, seguido del delito de Conducción sin licencia o permiso con un 37,76%. La suma de estos dos delitos, representa el 91,72% del total. Las evoluciones de estos delitos han sido del +39,77% y del +20,31% respectivamente.





1.1.7. Contra la Salud Pública

Contra la Salud Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Contra la salud pública. Total	2.312	2.093	700	733	176	145	442	451
Sobre sustancias nocivas para la salud	130	153	2	4	1	1	0	0
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	7	6	0	0	0	0	1	0
Sobre medicamentos	1	1	0	0	0	0	0	0
Sobre medicamentos por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos	1	1	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico de drogas grave daño a la salud	722	691	110	114	33	38	86	83
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	1.186	1.046	516	600	134	102	310	342
Tráfico de drogas cualificado	259	189	72	14	6	3	43	26
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	6	5	0	1	2	1	2	0
Dopaje deportivo	0	1	0	0	0	0	0	0

Contra la Salud Pública	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	% V
Total	3.630	3.422	6,08	100,00
Sobre sustancias nocivas para la salud	133	158	-15,82	3,66
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	8	6	33,33	0,22
Sobre medicamentos	1	1	0,00	0,03
Sobre medicamentos por imprudencia	0	0	*	0,00
Sobre alimentos	1	1	0,00	0,03



Sobre alimentos por imprudencia	0	0	*	0,00
Tráfico de drogas grave daño a la salud	951	926	2,70	26,20
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	2.146	2.090	2,68	59,12
Tráfico de drogas cualificado	380	232	63,79	10,47
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	10	7	42,86	0,28
Dopaje deportivo	0	1	100,00	0,00

Barcelona

Barcelona representa el 63,69 % de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Barcelona han aumentado un 10,46%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar Tráfico de drogas sin grave daño a la salud con un 51,30%; Tráfico de drogas con grave daño a la salud con un 31,23%; y Tráfico de drogas cualificado con un 11,20%. Estos tres delitos representan el 93,73% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +13,38%; +4,49% y 37,04%. En número de incoaciones los aumentos no son estadísticamente relevantes al ser la base de cálculo baja.

Girona

Girona representa el 19,28 % de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Girona han descendido un 4,50%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar Tráfico de drogas sin grave daño a la salud con un 73,71%; Tráfico de drogas con grave daño a la salud con un 15,71%; y Tráfico de drogas cualificado con un 10,29%. Estos tres delitos representan el 99,71% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del (-14,00%); (-3,51%) y +414,29%. En número de incoaciones ni los descensos ni los ascensos son estadísticamente relevantes al ser la base de cálculo baja. De hecho el aumento del 414,29% se corresponde con 58 incoaciones más que el ejercicio anterior.

Lleida

Lleida representa el 4,85% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Lleida han aumentado un 21,38%.

Los delitos más representativos del Título son en primer lugar Tráfico de drogas sin grave daño a la salud con un 76,14%; Tráfico de drogas con grave daño a la salud con un 18,75%; y Tráfico de drogas cualificado con un 3,41%. Estos tres delitos representan el 98,30% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del +31,37%; (-13,16%) y +100,00%. El aumento del 100% se corresponde con solo 3 incoaciones más.

Tarragona

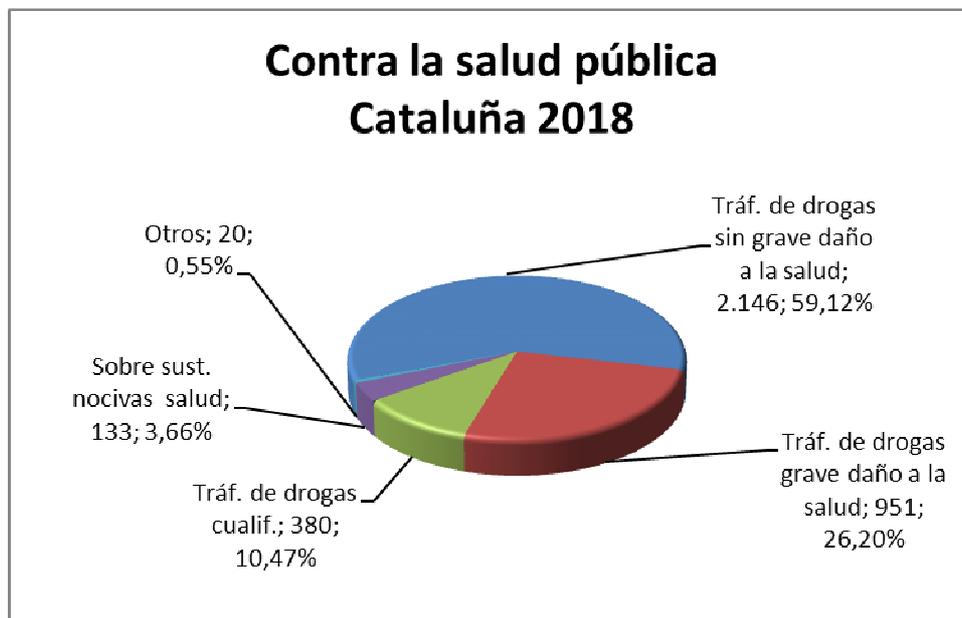
Tarragona representa el 12,18% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña. En el último año los delitos de este Título en la provincia de Tarragona han descendido un 2,00%.

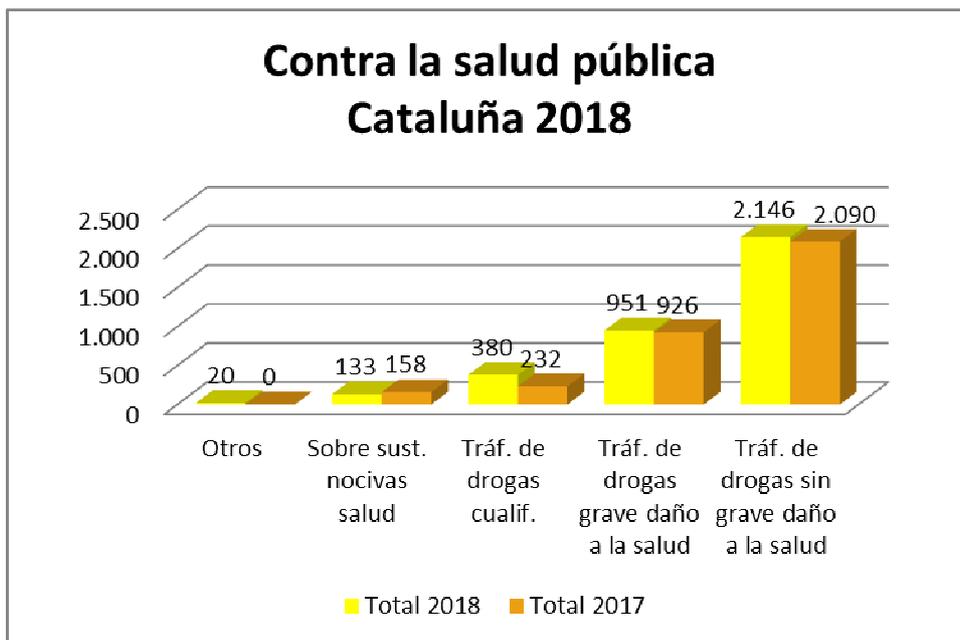
Los delitos más representativos del Título son en primer lugar Tráfico de drogas sin grave daño a la salud con un 70,14%; Tráfico de drogas con grave daño a la salud con un 19,46%; y Tráfico de drogas cualificado con un 9,73%. Estos tres delitos representan el 99,33% del total del Título. En cuanto a sus evoluciones han sido respectivamente del (-9,36%), +3,61%; y +65,38%. El aumento de 65,38% corresponde a 17 incoaciones más.

Cataluña

El Título ha experimentado un aumento en el número de delitos del 6,08%, lo que significa 208 incoaciones más en el total de Cataluña.

Los delitos más representativos de este Título son en primer lugar Tráfico de drogas sin grave daño a la salud con un 59,12%; Tráfico de drogas con grave daño a la salud con un 26,20%; y Tráfico de drogas cualificado con un 10,47%. Las evoluciones de estos delitos han sido del +2,68%; +2,70% y +63,79% respectivamente. El mayor número de incoaciones se han realizado por el delito de Tráfico de drogas cualificado con un valor total para Cataluña de 148 incoaciones más que el año anterior.





1.2.9. Contra la Administración Pública (DATOS CORREGIDOS BCN Y CAT)

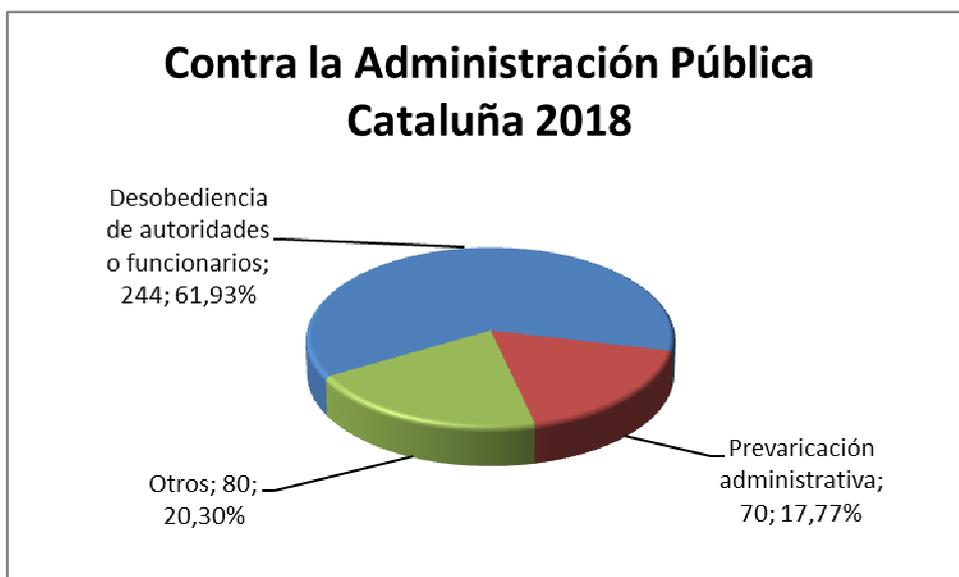
Contra la Administración Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	326	291	15	14	20	36	33	49
Prevaricación administrativa	31	35	7	4	13	10	19	23
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	0
Abandono de destino	9	5	0	1	0	0	0	0
Omisión del funcionario del deber de perseguir delitos	0	2	0	0	1	0	0	1
Desobediencia de autoridades o funcionarios	242	214	0	0	2	5	0	0
Denegación de auxilio por funcionario	0	3	1	0	0	0	0	0
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	6	7	0	0	2	12	0	0
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	1	0	0	0	0	0	0	0
Violación de secretos por funcionario	1	2	0	0	0	0	0	0
Violación de secretos por particular	2	0	0	0	0	1	0	0
Cohecho	5	2	0	0	0	4	6	0
Tráfico de influencias	8	4	0	2	1	0	3	2
Malversación	17	15	6	6	1	3	5	23
Fraude por autoridad o funcionario	1	0	0	0	0	0	0	0
Exacciones legales	2	0	0	0	0	0	0	0
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	1	1	1	1	0	1	0	0
Estafa o fraude prestación SS por autoridad o funcionario público	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función	0	1	0	0	0	0	0	0
Corrupción en las transacciones Comerciales Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0

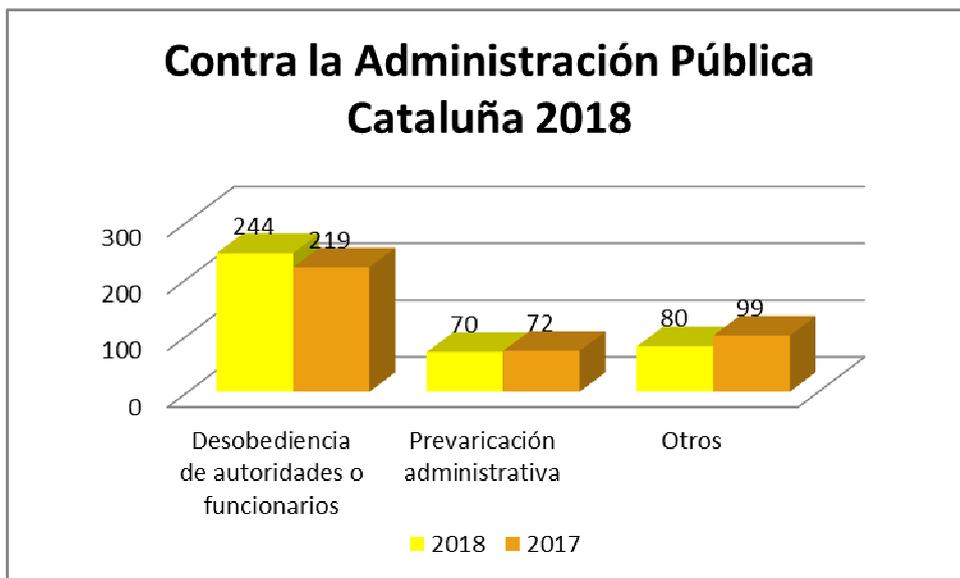


Contra la Administración Pública	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	% V
Total	394	390	1,03	100,00
Prevaricación administrativa	70	72	-2,78	17,77
Nombramientos ilegales	0	0	*	0,00
Abandono de destino	9	6	50,00	2,28
Omisión del funcionario del deber de perseguir delitos	1	3	-66,67	0,25
Desobediencia de autoridades o funcionarios	244	219	11,42	61,93
Denegación de auxilio por funcionario	1	3	-66,67	0,25
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	8	19	-57,89	2,03
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	1	0	*	0,25
Violación de secretos por funcionario	1	2	-50,00	0,25
Violación de secretos por particular	2	1	100,00	0,51
Cohecho	11	6	83,33	2,79
Tráfico de influencias	12	8	50,00	3,05
Malversación	29	47	-38,30	7,36
Fraude por autoridad o funcionario	1	0	*	0,25
Exacciones legales	2	0	*	0,51
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	2	3	-33,33	0,51
Estafa o fraude prestación SS por autoridad o func. pub.	0	0	*	0,00
Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función	0	1	-100,00	0,00
Corrupción en las transacciones Comerciales Internacionales	0	0	*	0,00

Cataluña

Por lo que se refiere a los delitos de este Título, al igual que hicimos en la memoria del año anterior, y dada la escasa relevancia estadística de los datos, comentaremos tan solo los datos de Cataluña. Lo primero que cabe señalar es que estos delitos se mantienen prácticamente en el mismo número de incoaciones que el año anterior, siendo el único hecho destacable el aumento del delito de desobediencia de autoridades o funcionarios que aumentó en un 11,42%, siendo además el delito más relevante del Título con un 61,93% del total.





1.2.10. Contra la Administración de Justicia (DATOS CORREGIDOS BCN Y CAT)

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
Total	4.318	3897	895	825	642	524	1.060	1068
Prevaricación judicial	6	2	0	0	3	2	5	1
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Negativa a juzgar injustificada	5	0	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0
Omisión del deber de impedir determinados delitos	1	3	0	0	0	1	1	0
Encubrimiento	4	1	3	1	0	0	0	0
Realización arbitraria del propio derecho	44	22	14	12	3	5	9	13
Acusación o denuncia falsa	42	50	10	12	4	8	17	12
Simulación de delito	350	403	63	68	28	27	46	45
Falso testimonio	90	94	32	23	9	18	27	32
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	18	11	8	5	4	15	9	7
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a las partes	127	88	38	31	25	0	22	34
Deslealtad profesional	10	10	5	1	3	2	4	0
Deslealtad profesional por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos)	3.619	3210	722	671	563	446	920	924
Favorecimiento de evasión	0	0	0	1	0	0	0	0
Favorecimiento de evasión por funcionario	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio.	1	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia.	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho.	1	3	0	0	0	0	0	0



Contra la Administración de Justicia	Cataluña			
	2018	2017	% Evol	%V
Total	6.915	6.314	9,52	100,00
Prevaricación judicial	14	5	180,00	0,20
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	*	0,00
Negativa a juzgar injustificada	5	0	*	0,07
Retardo malicioso de la Admon de justicia	0	0	*	0,00
Omisión del deber de impedir delitos	2	4	-50,00	0,03
Encubrimiento	7	2	250,00	0,10
Realización arbitraria de propio derecho	70	52	34,62	1,01
Acusación o denuncia falsa	73	82	-10,98	1,06
Simulación de delito	487	543	-10,31	7,04
Falso testimonio	158	167	-5,39	2,28
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	39	38	2,63	0,56
Obstrucción a la justicia por coacciones y amenazas	212	153	38,56	3,07
Deslealtad profesional	22	13	69,23	0,32
Deslealtad profesional por imprudencia	0	0	*	0,00
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	5.824	5.251	10,91	84,22
Favorecimiento de evasión	0	1	-100,00	0,00
Favorecimiento evasión por funcionario	0	0	*	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac. Falso testi	1	0	*	0,01
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac Obstrucc.	0	0	*	0,00
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internac Cohecho	1	3	-66,67	0,01

Barcelona

Barcelona representa el 62,44% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

La evolución del Título ha sido del +10,80%. El delito más representativo del grupo es el delito de Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos) con un 83,81% del total. Su evolución en el último año ha sido del +12,74%.

Girona

Girona representa el 12,94% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

La evolución del Título ha sido del +8,48%. El delito más representativo del grupo es el delito de Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos) con un 80,67% del total. Su evolución en el último año ha sido del +7,60%.

Lleida

Lleida representa el 9,28% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

La evolución del Título ha sido del +22,52%. El delito más representativo del grupo es el delito de Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos) con un 87,69% del total. Su evolución en el último año ha sido del +26,23%.

Tarragona

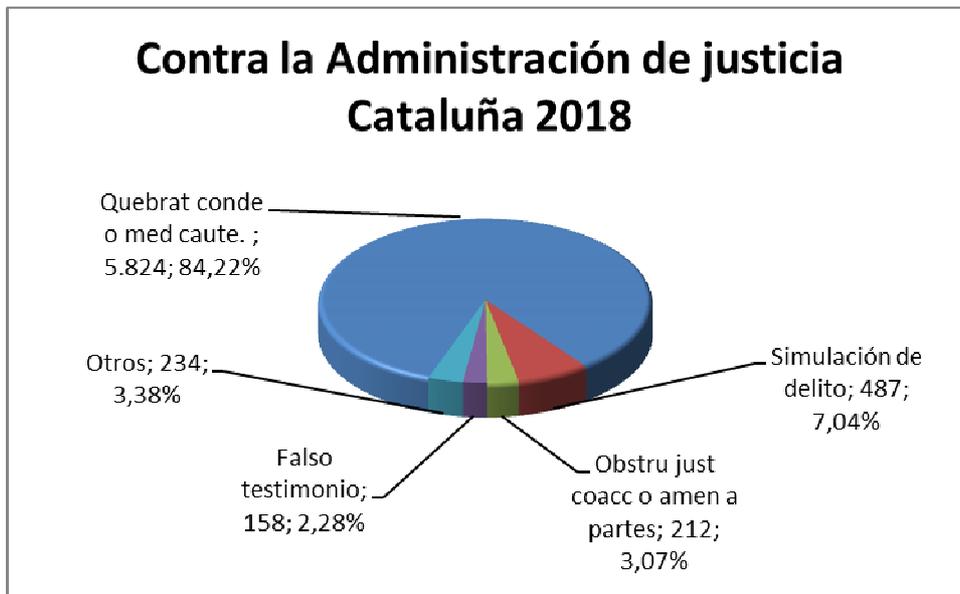
Tarragona representa el 15,33% de los delitos de este Título en relación al total de Cataluña.

La evolución del Título ha sido del (-0,75%). El delito más representativo del grupo es el delito de Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos) con un 86,79% del total. Su evolución en el último año ha sido del (-0,43%).

Cataluña

El Título ha experimentado un aumento en el número de delitos del 9,52%.

El delito más representativo de este Título es el delito de Quebrantamiento de condena o medida cautelar (todos los supuestos) con un 84,22% del total. Su evolución en el último año ha sido del +10,91%, lo que significan 573 incoaciones más por este delito. El resto de delitos tienen escasa entidad estadística.





Contra la Administración de justicia Cataluña 2018



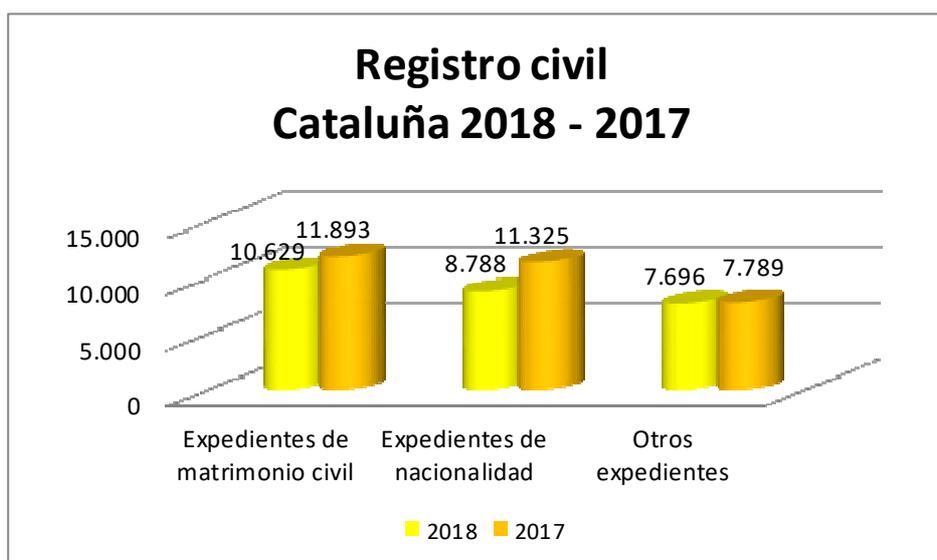
2. Civil

2.1. DATOS ESTADÍSTICOS

Puesto que los datos estadísticos han sido profusamente descritos y analizados en las respectivas Memorias provinciales, remitimos a ellas para más información y detalle. Incluimos aquí diversas tablas que agrupan para toda Cataluña los datos más relevantes recopilados de las estadísticas civiles de las cuatro provincias. Adjuntamos también gráficos que facilitan la comprensión de las cifras.

Registro Civil

REGISTRO CIVIL	Cataluña			
	2018	2017	% Evol.	%V
Expedientes de matrimonio civil	10.629	11.893	-10,63	39,20
Expedientes de nacionalidad	8.788	11.325	-22,40	32,41
Otros expedientes	7.696	7.789	-1,19	28,38
Total:	27.113	31.007	-12,56	100,00

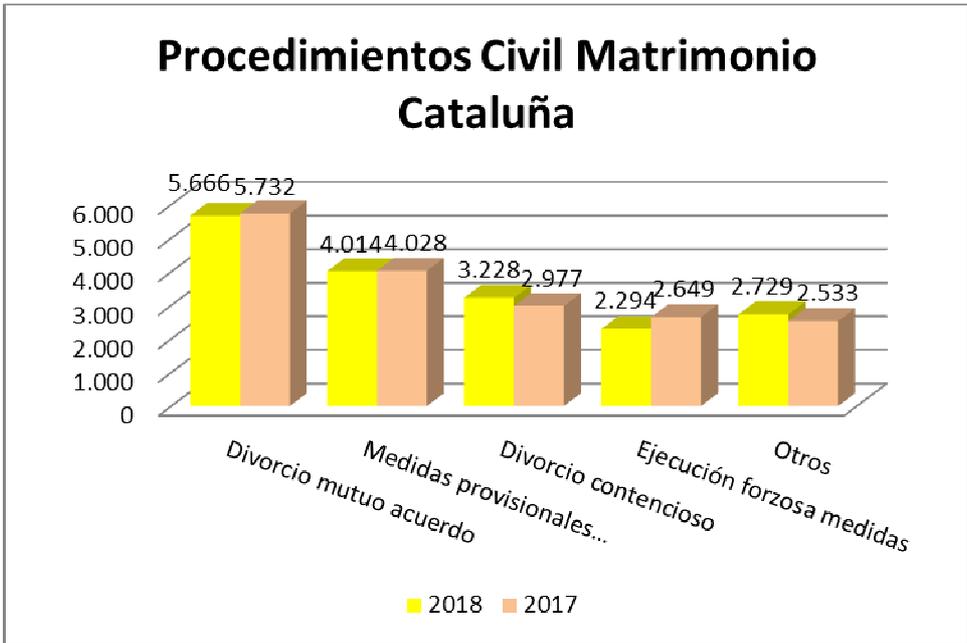
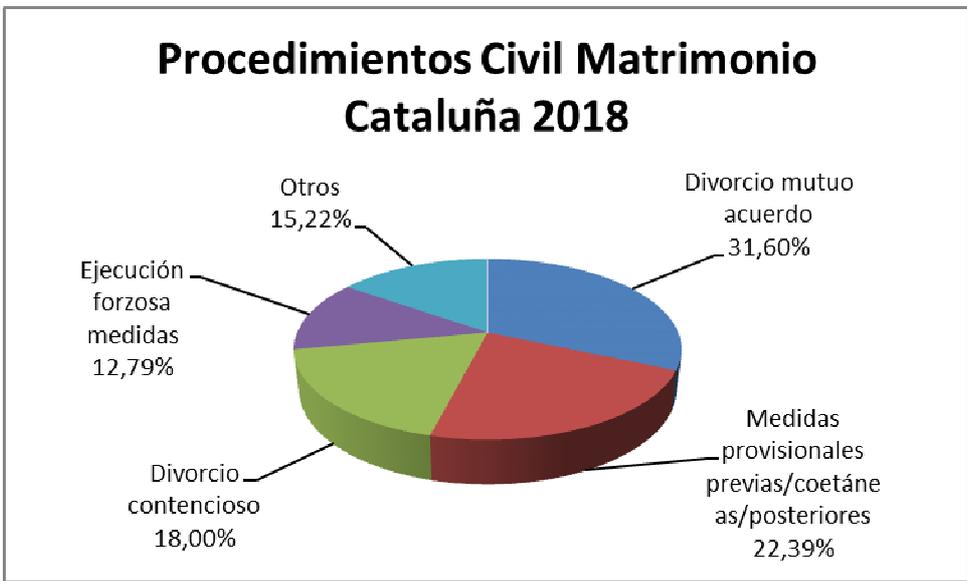


Civil – Matrimonio

ACTUACION CIVIL		2018	2017	% Evol.	%V
Civil Matrimonio	Desacuerdo conyugal	53	38	39,47	0,30
	Dispensa de impedimento	0	0	*	0,00
	Separación contencioso	89	86	3,49	0,50
	Separación mutuo acuerdo	242	291	-16,84	1,35
	Divorcio contencioso	3.228	2.977	8,43	18,00
	Divorcio mutuo acuerdo	5.666	5.732	-1,15	31,60
	Unión de hecho contencioso	379	405	-6,42	2,11
	Unión de hecho mutuo acuerdo	286	265	7,92	1,60
	Nulidad matrimonial	23	33	-30,30	0,13



Medidas provisionales previas/ coetáneas/posteriores	4.014	4.028	-0,35	22,39
Incidente de modificación de medidas contencioso	980	988	-0,81	5,47
Incidente de modificación de medidas mutuo acuerdo	655	265	147,17	3,65
Liquidación del régimen económico matrimonial	2	2	0,00	0,01
Ejecución forzosa medidas	2.294	2.649	-13,40	12,79
Reconocimiento resolución eclesiástica y medidas cautelares	20	160	-87,50	0,11
Total	17.931	17.919	0,07	100,00





Personas con discapacidad

ACTUACION CIVIL		2018	2017	% Evol.	%V
Discapaces	Aborto	0	0	*	0,00
	Aceptación/Repudiación herencia	1	2	-50,00	0,00
	Autorización honor	0	0	*	0,00
	Autorización judicial	80	42	90,48	0,38
	Curatela	39	20	95,00	0,18
	Defensor judicial	9	6	50,00	0,04
	Ensayos clínicos	1	0	*	0,00
	Esterilización	0	2	*	0,00
	Excusa tutor/curador	4	19	-78,95	0,02
	Extracción Órganos	0	0	*	0,00
	Guarda/Administración Inadecuada	0	0	*	0,00
	Guardador de hecho	2.669	2.425	10,06	12,58
	Habilitación comparecer juicio	0	0	*	0,00
	Incapacitación	4.188	3.968	5,54	19,74
	Internamientos	9.691	9.806	-1,17	45,68
	Medidas cautelares previas	687	71	867,61	3,24
	Patria potestad desacuerdo	3	0	*	0,01
	Protección patrimonio	30	55	-45,45	0,14
	Rehabilitación de capacidad	40	44	-9,09	0,19
	Remoción tutor curador	50	15	233,33	0,24
	Rendición de cuentas	625	884	-29,30	2,95
Tutela	3.096	2.175	42,34	14,59	
	Total	21.213	19.532	8,61	100,00

En esta tabla observamos que importante peso que tienen los “internamientos”, que representan más del 45% del total de la tabla procedimientos civiles discapacidades.

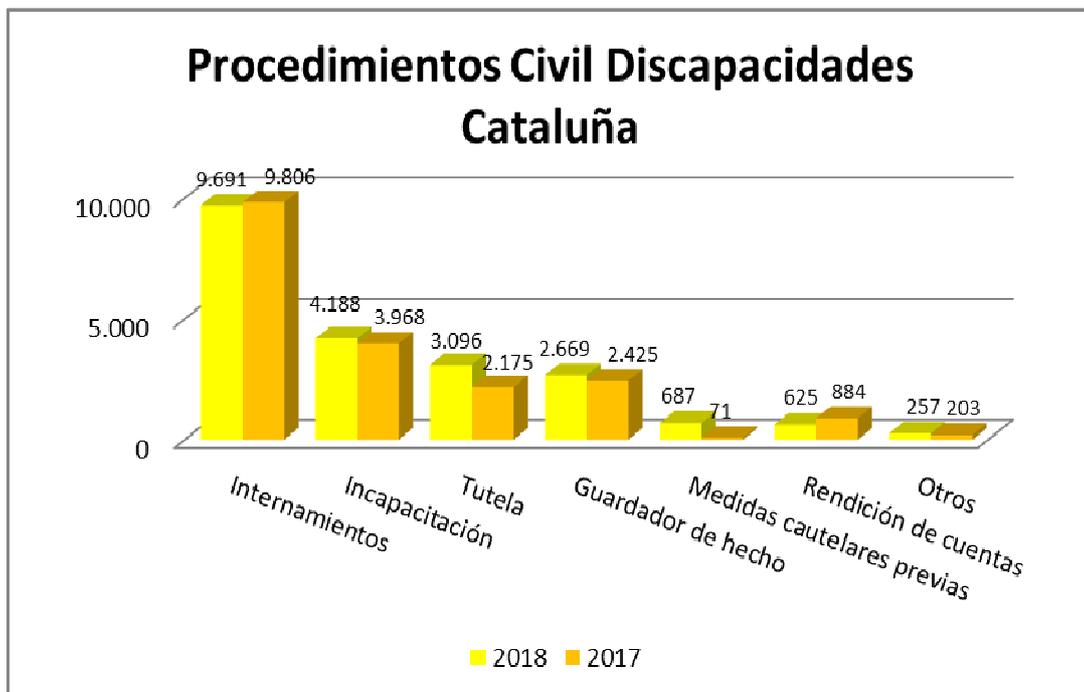
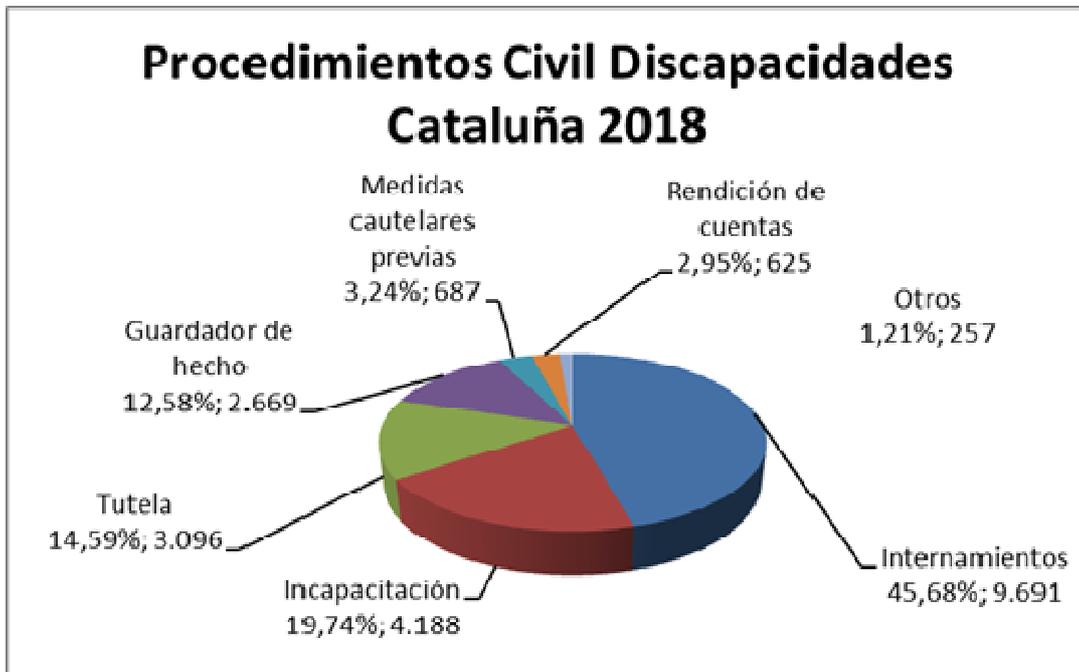
En relación al tema de internamiento tiene interés reseñar lo apuntado por en la memoria de Tarragona y que transcribimos a continuación:

“En este año, un gran número de diligencias preprocesales que se incoaron, ponían de manifiesto la situación de desprotección en la que se halla ese grupo social de personas que se integran en la llamada tercera edad, los cuales son especialmente vulnerables, por un lado, porque padecen algún tipo de demencia senil, y por otro lado, porque carecen del soporte familiar o social que le permita tener cubiertas sus necesidades, precisando en la mayoría de las ocasiones un ingreso no voluntario en un centro asistencial, teniendo el Ministerio Fiscal que lidiar con los ingresos no voluntarios que por razón del trastorno psíquico se realizan en centros residenciales para ancianos, a tenor de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional y la Circular 2/2017, de 6 de julio, *sobre el ingreso no voluntario urgente por razón de trastorno psíquico en centros residenciales para personas mayores*; sin perjuicio, de los internamientos no voluntarios urgentes que se realizan en centros psiquiátricos.

Teniendo en cuenta que la situación actual que existe en los centros residenciales es que una parte importante de sus residentes, bien al ingreso o bien durante la permanencia en



el centro pueden presentar un serio deterioro en su capacidad de decidir, que exigen la adopción de medidas en protección de sus derechos fundamentales, la labor y el trabajo del Ministerio Fiscal se ha visto incrementado de forma muy notable por el considerable envejecimiento de la población”. Es de prever atendiendo a la estructura de la población que la carga de trabajo para fiscalía en esta materia vaya en aumento.





3. Contencioso-administrativo

En relación a las memorias de las Fiscalías provinciales consideramos que no hay hechos relevantes a destacar.

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Los datos que a continuación se relacionan abarcan el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018. De acuerdo con las indicaciones y pautas de la Instrucción 7/2001 de 21 de diciembre, cumplimentada, de conformidad con la misma, en la que indica los temas de obligado tratamiento en la Memoria correspondiente al último periodo anual y el tratamiento uniforme de los mismos, recordando que la estructura de la memoria debe mantenerse según la previsión contenida en la citada Instrucción 7/2001.

En las Memorias anteriores se recordó que el 21 de enero de 2008 entró en vigor lo dispuesto en la Ley 24/2007 de 9 de octubre que modifica la Ley Orgánica 50/1981 de 30 de diciembre reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) y se constituye la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, separada de la Fiscalía Provincial, en el que “se perfila un diseño vertical de la Institución que junto a un despliegue territorial más efectivo viene a complementar la tradicional organización horizontal del Ministerio Fiscal”. No obstante, hasta el 27 de junio de 2008 en que se dota de Fiscales a la Fiscalía del TSJC, no se divide en dos el servicio contencioso administrativo de la Fiscalía con un Fiscal dedicado a la Sala de lo contencioso administrativo del TSJC, de acuerdo con “el principio de especialización que inspira en gran medida el nuevo modelo organizativo”.

Desde marzo de 2011 se ha unido otro Fiscal al Servicio, como apoyo y para poder cubrir las necesarias sustituciones.

El art 9.1 del EOMF impone al Fiscal General del Estado la obligación de elevar al gobierno una memoria anual y que en ella se recogerán las observaciones de las memorias que, a su vez, habrán de elevarle los fiscales de los distintos órganos, en la forma y tiempo que reglamentariamente se establezca. Asimismo el artículo 11.2 establece que *Los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas elaborarán una memoria sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial que elevarán al Fiscal General del Estado. Asimismo remitirán copia al Gobierno al Consejo de Justicia y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad.*

Resumen estadístico 2018:

Total Recursos Nuevos Sala Año 2018	312
Dictámenes emitidos por el Fiscal	

Total dictámenes en recursos de Derechos fundamentales	27
---	-----------

Derechos fundamentales	
Alegaciones (contestación demanda)	1
Alegaciones (no contestación demanda)	
Alegaciones art. 116.5 LJCA	
Alegaciones causa inadmisibilidad	1
Suspensión actuaciones	
Inadmisión por Inadecuación (Vista)	8



Admisión Procedimiento (Vista)	1
Inadmisión por falta de jurisdicción art. 51.1c	1
Inadmisión Procedimiento Art. 51.4	5
Desestimar recurso	2
Desestimar recurso Apelación	
Improcedencia de adoptar medida cautelar	
Continuación procedimiento	
Desistimiento parte actora	
Medida cautelar	
Nulidad de actuaciones	
Estimación recurso	1
Inadmisión recurso por extemporaneidad	
Ampliación de hechos en rec. Apelación	
Competencia	2
Informe alegaciones art. 74.3 LJCA	
Extinción del procedimiento	1
Desestima recurso reposición	1
Ratifica Informe en Comparecencia (Incompetencia Orden Social)	
Suspensión de actuaciones por prejudicialidad penal	

Total dictámenes en recurso ordinario	254
--	------------

Recursos ordinarios	
Cuestiones de Inconstitucionalidad	
Contestación demanda	
Estimación de la demanda de revisión	
Competencia	233
Jurisdicción	1
Expropiación (Fiscal parte)	
Reconstrucción de Autos (Vista)	
Desistimiento	2
Desestima Recurso Reposición	2
Estima Recurso de Reposición	
Inadmisión recurso	2
Informe s/Art. 100.6 LJCA	1
Desest. Incidente Nulidad actuaciones	
Alegaciones Previas	12
Falta Jurisdicción art. 5.2 LJCA	2
Medida Cautelar	
Recurso de revisión	
Incidente de recusación	5
Conflicto competencia	1
Desestima Recurso de Revisión	1
Recurso Reposición c/ Auto	1
Alegaciones Falta competencia	2
Nulidad de actuaciones	1
Nulidad Apelación sentencia	1
Impulso procesal correspondiente	1



Ampliación hechos demanda	
Ejecución de sentencia	

Recursos Electorales	
Alegaciones (con vista)	
Competencia (con vista)	
Alegaciones (sin vista)	

VISTAS	
Comparecencia en vista de inadecuación de D.F. (Art.117 LJCA)	8
Vistas de Derechos fundamentales	2

ASISTENCIA a VISTAS en D.F.	
Fecha	Nº Fiscalía
20/02/2018	N.F.60/2018
18/05/2018	N.F. 115/18
18/05/2018	N.F. 140/18
17/05/2018	N.F.1357/18
16/07/2018	N.F. 181/18
27/07/18	N.F. 193/18
30/07/18	N.F. 198/18
30/07/18	N.F. 199/18
15/11/18	N.F. 199/18
19/10/18	N.F. 245/18

Cuestiones de inconstitucionalidad	
Recibidos	
Pendientes de resolución del TC	

Recurso de casación en interés de Ley (Ante TSJC)	
Recibidos	
Pendientes de resolución	

Recursos de Revisión	
Recibidos de años anteriores	
Recibidos durante el año	5

Recursos de Queja	
Resueltos en 2018	2

Procedimientos para la protección de derechos fundamentales	
Recibidos nuevos	16
Resueltos por la Sala en 2018	36

Recursos resueltos durante 2018

Las siguientes tablas sobre recursos resueltos se refieren no solo a D.F. entrados en Fiscalía en 2018, sino también a los de años anteriores que se resolvieron definitivamente en 2018.

Recursos D.F	
Por sentencia estimatoria	
Por sentencia desestimatoria	3
Por sentencia estimación parcial	
Por sentencia Sala estima rec. Apelación	
Por sentencia Sala desestima rec .Apelación	
Por sentencia TS en casación desestimat.	
Por sentencia TS en casación estimada	
Por Auto TS en casación desierta	
Por Auto/Decreto (Sala) desestima recurso reposición	24
Por Auto/Decreto (Sala) estima recurso reposición	1
Por Auto/Decreto (Sala) desestima recurso revisión	1
Por sentencia TS no lugar a casación	
Por sentencia TS inadmite recurso	
Por auto TS no lugar casación	1
Por auto TS suspensión procedimiento	
Por Decreto Sala desestima rec. Reposición	
Por Decreto Sala Archivo	
Por auto se inadmite recurso c.a.	3
Por auto de inadmisión por inadecuación	6
Por Auto de admisión recurso	2
Por Auto art. 76 y por falta de objeto	1
Por auto desestimando recurso por falta de jurisdicción	
Por Providencia competencia Jdos C.A.	1
Por Auto desistido actor	
Por auto Denegación Medida Cautelar	
Por Auto TSJC competencia Jdos Centrales C.A.	1
Por auto TSJC competencia Sala de la AN	1

Recursos Apelación D.F	
Recibidos año 2018	23
Resueltos en 2018	33
Sentencia Apelación desestimada	8
Sentencia Apelación estimando	21
Auto Apelación estimada	
Auto desestima recurso reposición	1
Sentencia Inadmisibilidad recurso	
Desistimiento parte apelante	1
Prov TS Inadmisión a trámite R. Casación	1
Tener por no preparado R. Casación	1

Recursos de Casación ante el TS	
Recibidos en 2018	4



Rec. Casación pendientes	7
Total resueltos 2018	5

En este año 2018 se ha notado un considerable aumento de las Vistas de derechos fundamentales, y de dictámenes en Incidentes de recusación, recursos de revisión y otros dictámenes en detrimento de las cuestiones de competencia. En todo caso el volumen total de los recursos que han entrado este año han disminuido notablemente respecto a los del año anterior. Sin embargo han aumentado el número de Vistas de Derechos Fundamentales, en 2018 fueron 10 en total (en 2017 solo 4), y los dictámenes en Incidentes de recusación, 5 frente a uno solo que hubo en 2017 y otros recursos como ya consta.

Se han contabilizado las apelaciones de derechos fundamentales procedentes de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, aunque el dictamen, en su caso, lo realiza el Fiscal del Juzgado de lo contencioso Administrativo y no interviene el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Según la Ley se podría celebrar una vista si se propone nueva prueba, pero esto no ha ocurrido nunca y por tanto no interviene el Fiscal del TSJC aunque se le da traslado.

Es interesante destacar la importancia que tiene la intervención del Fiscal en las ejecuciones, o inejecuciones, en materia de urbanismo, al ejercer la acción popular (art. 105 de la LJCA), incluso aunque no haya sido parte en el procedimiento. Así, si el procedimiento se halla en fase de ejecución de sentencia, o se pide la inejecución de la misma, como recoge la sentencia del TS de 28 de mayo de 2008 (que desestima la casación y confirma la sentencia del TSJC de 6.2.1995), es imprescindible oír al Fiscal porque la acción ejercida, aluden al art. 105 de la Ley Jurisdiccional, es una acción popular en materia de urbanismo. El artículo 296 del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, texto refundido de la legislación vigente en materia de urbanismo y el artículo 12 de la Ley 2/2002 de 14 de marzo de urbanismo de Cataluña, califican de pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y Tribunales de lo Contencioso Administrativo, la observancia de la Legislación Urbanística.

En este sentido en Barcelona se ha conseguido que la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC de traslado al Fiscal de todas las ejecuciones urbanísticas, no solamente cuándo se haya instado la inejecución o el acuerdo, supone un considerable trabajo que no queda reflejado suficientemente porque los informes son muy detallados y exhaustivos y a veces no se realiza informe escrito sino que se van estudiando los pasos que se van dando en la ejecución.

Este año 2018 el fiscal solo ha dictaminado una vez en estos procedimientos de ejecución urbanística, para dar impulso procesal, sin embargo hay mas de cuatro ejecuciones de sentencia pendientes de las que se le notifica puntualmente cualquier incidente.

Inadecuación en el procedimiento de protección de derechos fundamentales

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, regula el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en el Capítulo 1º de su Título V. y, además, faculta a la Administración demandada y a las demás partes para solicitar razonadamente la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia prevista en el art.117.2.



Según los datos estadísticos aportados al inicio de esta Memoria el número de comparecencias celebradas durante el año 2018 han sido un total de 10, frente, en el 2017 fueron 4. como ya hemos dicho anteriormente

Recursos del procedimiento de protección de derechos fundamentales

Los derechos fundamentales alegados como vulnerados se repiten esencialmente: presunción de inocencia e igualdad ante la Ley, en todos los casos de recursos contra expedientes disciplinarios, (arts. 14 y 24 de la C.E.); derecho a la libertad sindical (art.28.); tutela judicial efectiva (art.24); y vulneración de los arts. 18.1.2 y 15 por contaminación acústica (aunque la mayor parte corresponde que se resuelva en los Juzgados de lo contencioso Administrativo al ser los Ayuntamientos las administraciones recurridas).

Al igual que en años anteriores se sigue abusando del procedimiento de amparo ordinario, impugnando actuaciones administrativas sin relevancia constitucional que se resuelven con Auto de Inadmisión.

En el año 2018, se continúan presentando recursos porque se considera vulnerado el derecho a la igualdad en la convocatoria de concentraciones y manifestaciones relacionadas con el llamado proceso autonómico y se alega discriminación por parte de la administración de unas asociaciones sobre otras y se consideran lesionados los derechos de pluralidad política.

Cuestiones de inconstitucionalidad

En el año 2018, no ha habido ninguna cuestión previa de inconstitucionalidad promovidas al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en las que haya dictaminado el Ministerio Fiscal

Cuestiones prejudiciales

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concreto el art. 4 bis LOPJ y en el que se omite toda referencia al Fiscal. Por tanto, de acuerdo con la Instrucción 1/2016 *sobre la intervención del Fiscal en las cuestiones prejudiciales europeas*, el Ministerio Fiscal tan solo intervendrá cuándo sea parte en el procedimiento, o en los procesos para la defensa de derechos e intereses de los consumidores.

Recursos de revisión

En el año 2018 se han planteado 5 recursos de revisión, en 2 de ellos, interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Se ha informa en el sentido de desestimar el recurso.

Cuestiones de competencia

La entrada en vigor de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, supuso un notable incremento de la actividad del Fiscal en el ámbito contencioso-administrativo agravada por el hecho de que en la Circular 3/98 de la FGE relativa a la intervención del Ministerio Fiscal en la nueva LJCA, se dedicaba una página a la intervención del Fiscal en la determinación de la jurisdicción y competencia, sin establecer pauta alguna o criterio interpretativo en orden a las normas competenciales, a pesar de ser preceptiva la intervención del Fiscal por mandato legal conforme a lo establecido en el art. 7.2 de la Ley jurisdiccional.



En todo caso, como dice el citado artículo 7.2 de la citada Ley Jurisdiccional, la competencia y la jurisdicción (art. 5.2) de los Juzgados y Salas de lo Contencioso-administrativo no será prorrogable y será apreciada de oficio, previa audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal. Por lo que hay que informar siempre en el plazo legal.

Al estar reguladas de manera poco clara y confusa las normas competenciales, lleva a que se esté pendiente de la interpretación jurisprudencial y, por tanto de los criterios seguidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Recursos electorales

En el año 2018 no se ha presentado ningún recurso electoral.



4. Social

4.1. FISCALÍA PROVINCIAL DE BARCELONA

Al igual que en Memorias anteriores, la Fiscalía Provincial de Barcelona pone de manifiesto la imposibilidad de adecuar el contenido de la materia relativa a la jurisdicción Social, a las prescripciones de la Instrucción de la FGE núm. 4/12 sobre la intervención del Ministerio Fiscal en esta Jurisdicción. La exigencia de las sucesivas reformas legislativas en los diversos órdenes jurisdiccionales obliga a una presencia cada vez mayor del Ministerio Fiscal en diferentes procedimientos, lo que conlleva, la atención preferente a otros órdenes jurisdiccionales.

En la provincia existen 44 Juzgados de lo Social, de los cuales, 33 se encuentran en Barcelona capital y los 11 restantes, en los territorios correspondientes a las seis Fiscalías de Área. La falta de colaboración de estos órganos judiciales con la Fiscalía para concentrar los señalamientos en los que el Ministerio Fiscal es parte, impide la asistencia presencial a los mismos.

No es infrecuente que la Fiscalía, reciba testimonio de un juez de lo social cuando considera que, tras el juicio, los hechos pueden ser delictivos, lo que conlleva la incoación de diligencias de investigación; de manera que en ningún caso, la falta de asistencia del Fiscal al acto de juicio deja impune una actuación delictiva.

Los dictámenes sobre cuestiones de competencia ante los Juzgados de lo Social de Barcelona, asumidos por el Servicio de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía, han sufrido un ligero ascenso, al pasar de 517 en 2017 a 542 en 2018, lo que significa un 4,8% más.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE GIRONA

Uno de los problemas que se plantea en el servicio social es atender los señalamientos para acudir a una vista. Para ello, se consulta la hoja de servicios de los Sres Fiscales, repartiéndose por mitad los señalamientos, en función de su disponibilidad. En ocasiones, la coincidencia de señalamientos, unido a la diversidad de servicios de todo orden que deben ser atendidos, no permiten acudir a todas las vistas, otorgándose preferencia a las que revisten mayor trascendencia. El cambio de emplazamiento en 2012 de los tres Juzgados de lo Social de Girona (hay un cuarto en Figueres), a un nuevo edificio que también es sede de la Audiencia Provincial de Girona, diferente del de Fiscalía, obligó a la realización de desplazamientos por los Sres Fiscales, con los inconvenientes que ello genera. Para evitar desplazamientos innecesarios, la Fiscalía se pone en contacto con el Juzgado para determinar si será necesaria o no la asistencia, ya sea por suspensión, conciliación, o cualquier otro motivo.

De los datos estadísticos se desprende un leve incremento en las cuestiones relativas a derechos fundamentales, que han pasado de 119 a 136, mientras que las cuestiones de competencia se ha mantenido prácticamente constantes (52 en 2017 y 50 en 2018).

Como en años anteriores, debe destacarse que una buena parte de las vistas corresponde a despidos de trabajadores por presunta vulneración de derechos fundamentales, algunas veces buscando una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones, sin que ni siquiera en la demanda se describa con claridad cuándo se ha producido la presunta vulneración invocada.



4.3. FISCALÍA PROVINCIAL DE LLEIDA

Señalar en primer lugar, que nos gustaría asistir a aquellos procedimientos donde se alega, con un mínimo fundamento, lesión de derechos fundamentales y, en todo caso, cuando se afirmara lesión del derecho a la libertad sindical pero con los medios personales de que dispone esta Fiscalía se hace de todo punto imposible dar cumplimiento a la Instrucción 4/2012, circunstancia ésta también puesta de manifiesto por la memoria de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

En relación a los señalamientos, hay que destacar, que éstos se dilatan de forma preocupante, más tratándose de una jurisdicción donde se plantean verdaderos problemas de subsistencia para muchas familias. No obstante en los últimos años ha producido un descenso en el número de asuntos entrados, tal vez por la mejora de la situación económica.

Los dictámenes de competencia en 2018 han sido 19, mientras que en 2017 fueron 32.

4.4. FISCALÍA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Durante el año memorial por la Fiscalía en materias propias de esta especialidad se han emitido 72 dictámenes sobre competencia, el año anterior fueron 58, en el año 2016 se contabilizaron 89.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1. Violencia de género

Organización y funcionamiento del Servicio

La descripción detallada del funcionamiento de este servicio en cada provincia viene descrita en las respectivas Memorias provinciales, a las cuales remitimos. No obstante, señalamos los siguientes rasgos generales:

- Por razón de la distribución territorial de la Fiscalía y por la existencia de juzgados con competencia en esta materia en diversas ciudades de cada provincia, el Servicio está integrado por fiscales distribuidos en todo el territorio, bajo la coordinación del Fiscal Delegado provincial.
- En las ciudades donde existe Juzgado de Violencia sobre la Mujer con competencia exclusiva en la materia, uno o varios fiscales están adscritos al órgano judicial de forma permanente. Si son varios fiscales, se organiza la prestación por turnos y/o repartiendo los procedimientos por su terminación.
- En las ciudades donde esta especialidad corresponde a un juzgado con dedicación no exclusiva, la Fiscalía adapta la prestación del servicio a la plantilla disponible y a la cobertura de los demás servicios. En algunos casos la llevanza completa corresponde a un único fiscal; en otros casos se reparte entre dos o más fiscales; en otros casos existe un fiscal adscrito y otro grupo de fiscales se reparte por turnos las audiencias señaladas.
- En las fiscalías de área y secciones territoriales integradas por más de un municipio uno o varios fiscales se reparten la llevanza de los juzgados de su demarcación territorial.
- En todos los casos, los fiscales adscritos al Servicio no tienen dedicación exclusiva, puesto que atienden también otros servicios no relacionados directamente con la especialidad (asistencia a juicios por delito leve, vistas ante Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial, despacho de Ejecutorias, despacho de asuntos civiles, etc.).

Coordinación con otras secciones de la Fiscalía

Por limitaciones de la plantilla, es frecuente que los fiscales que prestan este servicio especial, formen parte también de otras secciones especializadas de la Fiscalía. Cuando se da esta circunstancia, la coordinación es, obviamente, mucho más directa. Pero en cualquier caso, por razón de la materia, se establecen relaciones estrechas con el Servicio de Jurado, Menores-Protección, Extranjería, Protección a la Víctima y Recursos.

Los fiscales Delegados del Servicio elaboran, cuando lo estiman conveniente, notas de servicio y resúmenes de jurisprudencia aplicable, a fin de conseguir unidad de criterio y de actuación con el resto de fiscales de la plantilla.

Colaboración y coordinación con otras instituciones y autoridades

En cada provincia se han establecido canales propios de coordinación y comunicación con las instituciones y autoridades administrativas con competencia en la materia. Entre ellas



cabe destacar: cuerpos policiales; servicios sociales; Servicio de Atención a la Víctima; Servicio de Asesoramiento y Ejecución Penal; responsables de los centros penitenciarios; Comisión Técnica de Seguimiento de los protocolos de actuación en casos de violencia doméstica y de género. Las diferentes Memorias provinciales, especialmente las de Girona y Lleida, ofrecen información detallada sobre este particular.

La coordinación se establece a través de reuniones puntuales o periódicas, según el caso, y también mediante el contacto ordinario ya sea por vía telefónica o correo electrónico.

Obtención de datos estadísticos

Las Memorias de las provincias de Barcelona, Lleida y Girona señalan la dificultad de mantener un adecuado registro informático de los asuntos relacionados con la violencia de género debido a que la aplicación de gestión procesal de la Fiscalía no permite introducir toda la información requerida para cumplimentar las estadísticas. Por ello, una parte de la información se obtiene de la aplicación GIF y el resto a través de otros sistemas de registro.

Evolución cuantitativa

Las Memorias provinciales ofrecen información resumida sobre el volumen de asuntos tramitado, por lo que nos remitimos a las mismas para mayor detalle. Nos limitaremos aquí a apuntar las tendencias generales, que quedan patentes en la siguiente tabla-resumen:

	2018					2017					% Evol. 2017-18
	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña	
Urgentes	6.330	1.369	835	1.549	10.083	6.254	1.318	708	1.551	9.831	2,56
Juicios Rápidos		485	0		485		528	0		528	-8,14
Previas	8.736	1.219	601	1.518	12.074	9.041	1.220	543	1.508	12.312	-1,93
Abrev. Juzg. Penal	1.827	189	173	304	2.493	1.685	286	170	273	2.414	3,27
Sumario	59	8	2	11	80	75	13	2	6	96	-16,67
Proced. Ordinario		10	0		10		15	0		15	-33,33
Jurado Juzgado	29	2	0	1	32	11	0	0	3	14	128,57
Jurado Audiencia		0	0	1	1		0	0		0	100,00

Nota: El número de previas del año 2017 en Barcelona ha sido rectificado, al comprobarse que el valor que constaba en las tablas SICC de dicho ejercicio era incorrecto.

Los tipos de procedimiento que suponen mayor volumen, como era de esperar, son las diligencias previas y las urgentes. Observamos una cierta estabilidad de los valores en todas las provincias y globalmente constatamos variaciones porcentuales poco significativas. Concretamente, para toda Cataluña, las urgentes han aumentado un 2,56% y las previas han disminuido un -1,93%. Los procedimientos abreviados ante el Juzgado Penal también se mantienen estables, con un aumento global del 3,27%. Los sumarios o los procedimientos del jurado arrojan cifras estadísticamente irrelevantes, por más que la gravedad de los hechos en ellos enjuiciados merezca especial atención.

Sentencias condenatorias y absolutorias por hechos con resultado de fallecimiento

En la provincia de Barcelona se dictaron dos sentencias por muerte dolosa, ambas condenatorias por asesinato: a) Sentencia 15/2018, en el procedimiento Tribunal del Jurado 26/2017 del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Gavà, que condenó al acusado como autor de un delito de asesinato con alevosía y ensañamiento, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de disfraz y parentesco, a la pena de



veinticinco años de prisión; y como autor de un delito de tenencia de arma prohibida, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de un año de prisión. b) Sentencia 35/2018, en el procedimiento Tribunal del Jurado 20/2018 del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Badalona, que condenó al acusado por un delito de asesinato, con alevosía y ensañamiento, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de parentesco y género, a la pena de veinticuatro años de prisión; y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de un año de prisión.

En la provincia de Tarragona, la Sección 2ª de la Audiencia Provincial dictó la sentencia 422/2018 en el procedimiento del jurado 2/2018, condenando al acusado a 24 años de prisión, por delito de asesinato con alevosía y ensañamiento. Está pendiente de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

En las provincias de Lleida y Girona no se ha dictado ninguna sentencia condenatoria.

No se ha dictado ninguna sentencia absolutoria por hechos de este tipo.

Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, y de la Oficina de Atención a la Víctima

Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer

Para dar una respuesta que facilite la protección y atención integral de las víctimas de violencia de género y doméstica, el Departamento de Justicia se marcó como objetivo la creación de estas Unidades, formadas por equipos multidisciplinares, que permiten la elaboración en caso de un único informe por parte de un médico forense, un psicólogo y un trabajador social

En la provincia de Barcelona, los profesionales siguen siendo los que designe el Instituto de Medicina Legal de Cataluña y la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil. También se sigue contando con los profesionales de asesoramiento adscritos a los juzgados de familia, cuando de forma paralela existan procedimientos penales y civiles abiertos. Los médicos forenses adscritos a tales unidades son los mismos que prestan sus servicios en los Juzgados de violencia contra la mujer y los psicólogos los adscritos a los Juzgados de familia. No cuentan por el momento con personal autónomo. Estas Unidades siguen careciendo de trabajadores sociales adscritos.

Por otra parte, en situaciones de violencia habitual en el ámbito de la violencia de género y doméstica son especialmente valiosos los informes emitidos por los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal por cuanto realizan una valoración global de la situación familiar y especifican los indicadores de maltrato detectados y su vinculación con los hechos objeto del procedimiento. Estos Equipos que actúan en Barcelona desde el año 2000 y están formados por psicólogos y trabajadores sociales, emiten sus informes a petición judicial

En las provincias de Girona, Lleida y Tarragona no se ha implantado ninguna Unidad de Valoración Integral. Ello hace muy difícil una valoración sosegada y ponderada de las circunstancias concurrentes en cada caso. Así pues, se estima muy conveniente la creación de tales unidades en dichas provincias. Por el momento, esta carencia se sufre de diversas formas, pero podemos destacar los siguientes instrumentos: los datos contenidos en los atestados, los cuestionarios policiales de valoración del riesgo, la información que ofrecen las partes en sus declaraciones, los informes de los médicos forenses en aplicación del Protocolo de Valoración Urgente del Riesgo de Violencia de



Género, y también con los informes del Equipo Técnico en el ámbito penal. Remitimos a las respectivas memorias provinciales para información más detallada.

Oficinas de Atención a la Víctima

La Oficina de Atención a la Víctima ofrece orientación a la víctima, antes, durante y después del proceso penal. Además, coordina las órdenes de protección tanto de violencia de género como doméstica. Presta un servicio de atención integral a cargo de un equipo multidisciplinar formado por profesionales de la psicología, el trabajo social, la educación y el derecho.

Todas las Memorias coinciden en valorar muy positivamente la actividad de la Oficina de Atención a la Víctima.

Adopción y eficacia de las medidas de protección desde la incoación hasta la sentencia firme

Del contenido de las Memorias provinciales recopilamos los siguientes mecanismos tendentes a asegurar la protección de las víctimas:

- El cuestionario policial de valoración del riesgo, implantado desde el 01/02/2016, es un instrumento eficaz para valorar la situación de riesgo de la víctima, especialmente en los territorios donde no se han implantado Unidades de Valoración Integral de la Violencia de Género.
- La Policía convoca a las víctimas ante el Juzgado a la mayor brevedad posible, para asegurar su protección desde la presentación de la denuncia.
- La Fiscalía aplica como criterio prevalente la petición de medidas de protección, siempre que la víctima lo solicite y/o se aprecien indicios racionales de criminalidad en el agresor.
- La actuación de los Mossos d'Esquadra en esta materia resulta especialmente eficaz, velando por que las medidas adoptadas se cumplan y respeten.

En la provincia de Barcelona se han mantenido tanto las protecciones personales como los acompañamientos y protecciones en juicio, por agentes de los Mossos d'Esquadra, de las víctimas que se encuentran en mayor situación de riesgo. Se observa un destacado aumento de dichas actuaciones. Tras el dictado de la sentencia, el seguimiento en la fase de ejecución se mantiene, e igualmente tras la excarcelación cuando se detecta por los equipos penitenciarios que el riesgo es alto. En todos los casos la protección se lleva a cabo con el consentimiento de la víctima

Las Memorias de Lleida y Girona mencionan como dificultad para la aplicación de medidas aquellas situaciones en que la víctima no es consciente del riesgo que corre. Son frecuentes los casos en que ésta solicita al Juzgado el archivo del procedimiento o el cese de las medidas adoptadas. Incluso en estos casos, el criterio de la Fiscalía es oponerse al cese de las medidas.

El porcentaje de denegación de medidas varía muchísimo, desde el 2% en Lleida capital, el 18% en el resto de la provincia de Lleida, hasta rondar el 60% en Tarragona. Los motivos de denegación son comunes en todo el territorio: a) acogimiento de la víctima en sede judicial a la dispensa del art. 416 LECrim.; b) no acreditación de una situación objetiva de riesgo.



Adopción de medidas de protección a los menores

El cauce más frecuente para la adopción de medidas protectoras es la audiencia del art. 544 ter LECrim., en la que se resuelve sobre este particular. Resultan excepcionales las vías del art. 158 CC y del 544 quinquies LECrim.

Cuando existen indicios de que el menor puede haber sido víctima directa de violencia, la Fiscalía solicita el mantenimiento de la guardia y custodia a favor de la madre y la prohibición de aproximación y comunicación del agresor con ellos.

Cuando existen indicios de que el menor puede haber sido víctima indirecta, o existen dudas sobre la aptitud del progenitor no custodio para su adecuado cuidado se solicita el cumplimiento del régimen de visitas, que puede ser a través del Punto de Encuentro, con la presencia y supervisión de un técnico que supervisará la visita e informará al juzgado de su desarrollo, a efectos de su mantenimiento, modificación o suspensión.

Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LECrim.

Continuando con la tónica del año 2017, en el ejercicio 2018 sigue siendo elevado el número de mujeres que se acogen a su derecho a no declarar, tanto en la fase de instrucción como en el juicio oral. Esto puede generar dificultades para acreditar los hechos denunciados, y conduce en muchos supuestos a una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

La Memoria de la provincia de Barcelona se refiere al Acuerdo no Jurisdiccional del Tribunal Supremo, de 24 de abril de 2013, sobre la aplicación de la dispensa del art. 416 LECrim., que excluye los “supuestos en que el testigo esté personado como acusación del proceso”. Dicho Acuerdo ha sido completado en 2018 con el Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo del día 23 de enero de 2018, sobre el alcance de la mencionada dispensa, recogiendo expresamente que “no queda excluido de la posibilidad de acogerse a tal dispensa (416 LECRIM) quien, habiendo estado constituido como acusación particular, ha cesado en esa condición”. Las Secciones especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona, recogiendo dicho criterio, se han pronunciado en el sentido de estimar la concesión de la dispensa a quienes habían ostentado la condición de acusación particular y se habían apartado de esa posición

Tal como expone la Memoria de la provincia de Lleida, la Fiscalía intenta minimizar los efectos de la dispensa. Así, durante la fase de instrucción, tanto si existen testigos presenciales como si no, cuando consta un parte médico del que se derivan lesiones cuyo mecanismo de causación es compatible con el relato de hechos, la regla general es presentar escrito de acusación y solicitar medidas de protección, aunque no sean requeridas por la víctima. Ya en el juicio oral suele mantenerse la acusación, salvo casos muy excepcionales en que las pruebas practicadas son contradictorias con la existencia de agresión.

Incidencias en la aplicación del Estatuto de la Víctima

No se han reportado incidencias reseñables.

La Memoria de la provincia de Barcelona contiene diversas observaciones que incorporamos aquí por su carácter general:

- La entrada en vigor de la L.O. 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, supuso la adaptación paulatina de los Juzgados a las normas contenidas en el Texto Legal. Durante el año 2018, se han llevado a cabo las actuaciones



necesarias para que la víctima sea informada de todos sus derechos, que pueda entender los mismos y que participe en el proceso penal

- Los derechos como denunciante comprenden el derecho a la traducción e interpretación de la información esencial, lo que es especialmente importante para las víctimas extranjeras. También el derecho a hacerse acompañar de la persona que designe en sus declaraciones y en la relación con autoridades y funcionarios.
- las actuaciones del Fiscal en fase de instrucción se han dirigido a comprobar que se han notificado a la víctima sus derechos y en especial si ha manifestado que quiere ser notificada.
- Respecto del señalamiento del juicio oral, el Fiscal solicita e informa sobre la adopción de medidas para evitar el contacto visual con el supuesto agresor, sobre la celebración de la vista sin público. En caso de menores y discapacitados, además la grabación de las declaraciones y reproducción en juicio conforme a la LECrim. y a que la declaración se reciba por expertos.
- En la fase de ejecución, en la Fiscalía de Barcelona son los Fiscales del servicio de Vigilancia Penitenciaria quienes han puesto especial cuidado en que todas las comunicaciones que prevé la Ley se pongan en conocimiento de la víctima. Igualmente, y a través de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito se le comunican tanto los permisos carcelarios como las excarcelaciones. A las víctimas de violencia de género se les han de notificar las resoluciones de prisión, libertad, fuga y medidas cautelares aunque no lo soliciten, salvo que renuncien expresamente

Recogemos también la aportación de la Fiscalía Provincial de Girona, que desglosa la aplicación del estatuto en los diferentes momentos procesales:

- *Denuncia policial:* Los agentes instructores informan a la víctima de sus derechos, en especial de la posibilidad de ser asistida por un letrado en ese mismo momento. En muchos casos esta asistencia es rechazada para evitar dilaciones y la víctima pospone su petición ante el órgano judicial.
- *Desarrollo de la instrucción:* En los juzgados de violencia sobre la mujer la víctima siempre acude asistida por su letrado, con el que puede entrevistarse reservadamente antes de su declaración judicial. También se cuenta con un servicio de asistencia psicológica que realiza labores de acompañamiento. La declaración judicial de la víctima siempre comienza con la lectura de sus derechos tanto penales como asistenciales, y se le facilita el teléfono del Servicio de Atención a la Víctima. Todas las resoluciones son informadas y notificadas a la víctima, incluso por correo electrónico, si consta en autos.
- *Desarrollo ante el Juzgado de lo Penal:* Los Juzgados de lo Penal notifican la sentencia a la víctima y, a través de su letrado, se le da traslado de la liquidación de las penas de prohibición de aproximación y comunicación que se hayan impuesto, y de las privativas de libertad. La mayor parte de la ejecución se desarrolla con asistencia letrada de la víctima.

Estadísticas

Por lo que a datos estadísticos se refiere tenemos que las incoaciones por delitos en violencia de género han sido las siguientes:

	2018				2018	2017	% Evol
	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña		
Asesinato consumado	0	1	0	0	1	1	0,00
Asesinato intentado	0	0	0	0	0	1	-100,00
Homicidio consumado	32	2	0	1	35	15	133,33
Homicidio intentado	0	0	1	0	1	4	-75,00
Lesiones	1.135	249	75	271	1.730	3.432	-49,59
Maltrato ocasional 153.1 C.P.	10.190	1.432	877	1.988	14.487	15.284	-5,21
Maltrato habitual 173.2 C.P.	443	79	17	116	655	271	141,70
Acoso / hostigamiento 172 Ter C.P.	330	49	25	0	404	482	-16,18
Detención ilegal	18	2	2	5	27	27	0,00
Amenazas 171.4	1.008	215	213	375	1.811	2.309	-21,57
Coacciones 172.2	393	56	91	60	600	632	-5,06
Contra integridad moral 173.1 C.P.	0	1	38	3	42	0	100,00
Violación	3	8	0	0	11	144	-92,36
Abusos sexuales	70	7	6	7	90	91	-1,10
Otra agresión sexual	142	3	13	30	188	36	422,22
Allanamiento de morada	82	8	0	8	98	54	81,48
Quebr.c ondena/medida cautelar	1.739	337	271	507	2.854	2.521	13,21
Impago de pensiones	14	18	3	2	37	36	2,78
Descubrim./relevación de secretos	48	4	11	0	63	78	-19,23
Total	15.647	2.471	1.643	3.373	23.134	25.418	-8,99

Globalmente los delitos de violencia de género han experimentado un descenso cercano al 9%.

En relación a las víctimas mortales hay que hacer una observación importante sobre la cifra mostrada por Barcelona. El valor mostrado por la estadística es 15 sin embargo este valor no es correcto, siendo la cifra real 8. La razón es que la aplicación informática GIF, no permite distinguir entre los homicidios y la tentativa de homicidio, ni el asesinato y la tentativa de asesinato, por lo que las tentativas quedan registradas como delitos consumados. Así pues, para Barcelona la cifra real es 8 homicidios y 7 tentativas de homicidio. Por tanto, el número de víctimas por homicidio se mantendría en 8 para todo Cataluña igual que el año anterior. En relación a los asesinatos, la cifra real en Tarragona es de 2, si bien la estadística muestra 1 asesinato consumado y otro en tentativa. Por tanto el número de asesinatos para Cataluña en 2017 ha sido de 2.

El maltrato ocasional, delito más frecuente en esta especialidad (acapara alrededor de un 60% del total), ha experimentado un descenso que rebasa el -5%.

El delito de violación pasa de 144 a 11, lo que representa un decremento muy importante. Sin embargo, este dato no debe considerarse en la forma mostrada en la tabla, sino que debe hacerse de forma conjunta con el de "otra agresión sexual", ya que la violación (art. 179) es al tiempo agresión sexual (art. 178) y parece que en el ejercicio 2017 se produjo en la provincia de Barcelona una deriva del registro de la agresión sexual hacia violación, muy probablemente por cuestiones vinculadas con la aplicación informática de registro. Por tanto, considerando los datos de agresión sexual y la violación de forma conjunta tenemos que los valores en 2017 fueron 180, mientras que en 2018 fueron 199. Esto no da un incremento del 10,56%, cifra que entendemos más plausible y ajustada a la realidad.

Medidas cautelares en violencia de género

La siguiente tabla recoge los principales valores para las medidas cautelares durante el último bienio.

MEDIDAS CAUTELARES VIGE	BCN	GIR	LLE	TAR	Cataluña 2018	Cataluña 2017	% Evol
Prisión provisional	112	24	9	16	161	114	41,23
Orden de alejamiento, art. 544 bis lecrim.	310	45	143	73	571	492	16,06
Orden protección, art. 544 ter lecrim. (total resoluciones)	890	573	167	501	2.131	2.055	3,70
Denegadas	1.521	301	56	276	2.154	2.336	-7,79
Adoptadas solo con medidas penales		189	164	174	527	504	4,56
Adoptadas con medidas civiles y penales		80	124	42	246	246	0,00
Adoptadas con medidas civiles		3	22	9	34	35	-2,86
Total	2.833	1.215	685	1.091	5.824	5.782	54,90

5.1.2. Violencia doméstica

Funcionamiento de la Sección de Violencia Doméstica

No existe en las fiscalías territoriales de Cataluña una sección especializada y con dedicación exclusiva a esta materia, puesto que la dimensión de las plantillas de fiscales lo hace imposible. Por ello, los procedimientos de violencia doméstica son despachados por todos los fiscales de la plantilla en función de su adscripción a los juzgados y en atención al servicio de guardia. Llegado el caso, todos los fiscales solicitan la adopción de las medidas cautelares que estimen oportunas y despachan los asuntos conforme a las normas de reparto.

Tal como se ha comentado anteriormente, la unidad de actuación se consigue a través de notas de servicio y toda clase de asesoramiento y ayuda desde el Servicio.

Estadísticas

Procedimientos, calificaciones y sentencias

La siguiente tabla muestra el volumen de procedimientos incoados, calificaciones y sentencias en las cuatro provincias catalanas durante 2018 y el total para Cataluña, incluyendo también la evolución porcentual respecto a 2017.

Procedimientos, calificaciones, sentencias	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña 2018	Cataluña 2017	% Evol
Diligencias urgentes	2.113	350	110	558	3.131	2.926	7,01
Diligencias Previas	1.384	228	302	383	2.297	2.158	6,44
Procedimiento Abreviado	208	101	18	51	378	357	5,88
Sumario	1	1	2	2	6	7	-14,29
Procedimiento Ordinario	0	5	0	0	5	0	100,00
Tribunal de Jurado (Audiencia)	0	0	0	0	0	0	0,00
Tribunal de Jurado (Instrucción)	3	0	1	1	5	0	100,00



Calificaciones	484	136	40	183	843	903	-6,64
Sentencias Condenatorias por Conformidad	582	44	25	42	693	339	104,42
Sentencias Condenatorias	685	28	45	86	844	544	55,15
Sentencias Absolutorias	463	79	23	115	680	662	2,72

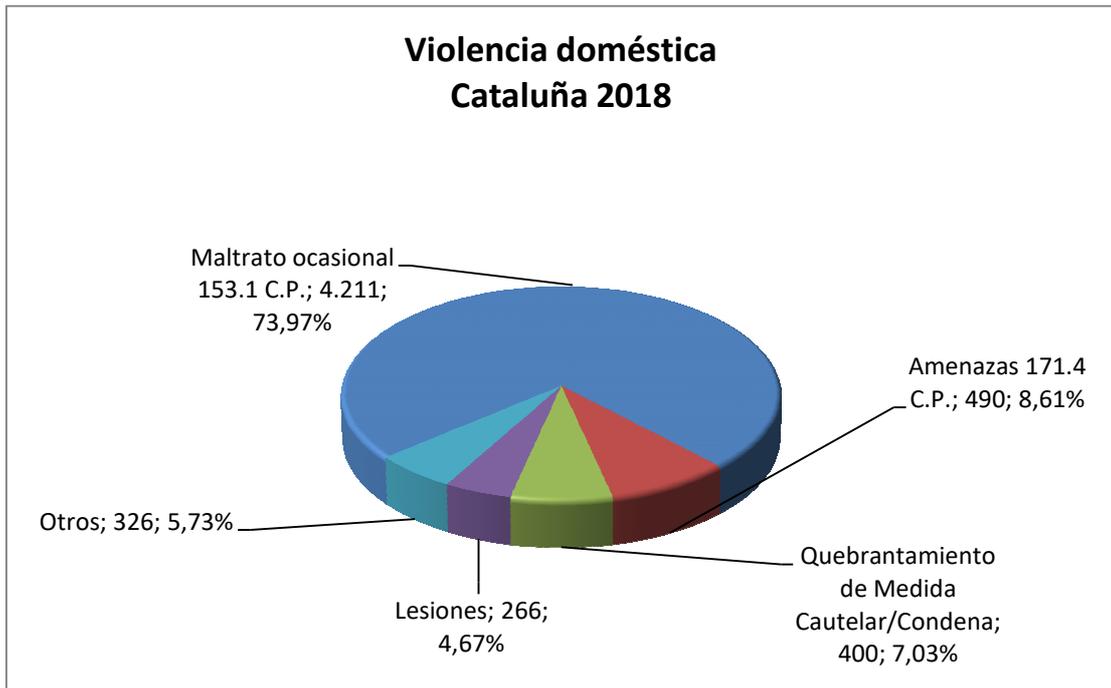
A grandes rasgos, podemos observar que los parámetros principales no presentan grandes oscilaciones. Las diligencias urgentes han aumentado en Cataluña un 7% y las diligencias previas un 6,44%. Por lo que se refiere al volumen de sumarios y procedimientos del jurado este permanece muy bajo y no resulta estadísticamente relevante. La provincia de Barcelona acapara prácticamente 2/3 del volumen tramitado, seguida de la provincia de Tarragona con un 17%, Girona un 12% y finalmente Lleida con un 7%.

El número de calificaciones ha descendido un -6,64% para el conjunto de Cataluña. En cambio, las sentencias en todas sus variantes han aumentado considerablemente.

Delitos incoados

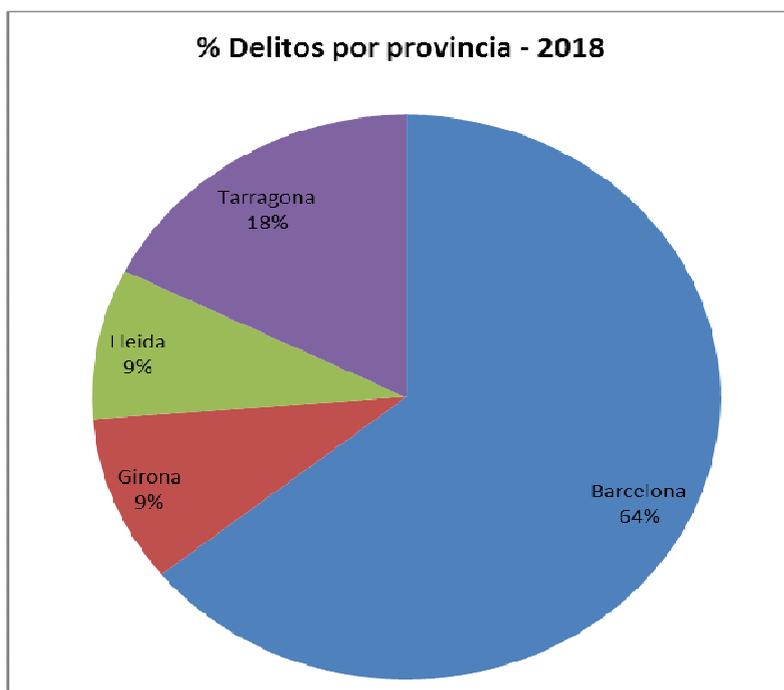
En cuanto a delitos se refiere, la siguiente tabla recopila las incoaciones por delito en violencia doméstica para las cuatro provincias catalanas en 2018 y el total para Cataluña, incluyendo también la evolución porcentual respecto a 2017:

Delitos incoados	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña 2018	Cataluña 2017	% Evol
Asesinato Consumado	1	0	0	0	1	1	0,00
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0,00
Homicidio Consumado	5	0	0	2	7	2	250,00
Homicidio Intentado	0	0	1	2	3	4	-25,00
Lesiones	170	19	15	62	266	192	38,54
Maltrato ocasional 153.1 CP	2.792	385	325	709	4.211	4.120	2,21
Maltrato habitual 173.2 CP	41	29	7	12	89	69	28,99
Acoso y hostigamiento 172 Ter CP	28	8	4	25	65	28	132,14
Detención ilegal.	3	2	0	3	8	2	300,00
Amenazas 171.4 CP	291	58	59	82	490	356	37,64
Coacciones 172.2 CP	36	8	29	11	84	68	23,53
Contra la Integridad Moral 173.1 CP	0	0	2	0	2	1	100,00
Violación	1	1	0	0	2	15	-86,67
Abusos Sexuales	18	4	2	3	27	26	3,85
Otra Agresión Sexual	2	2	6	8	18	9	100,00
Allanamiento de Morada	9	0	0	4	13	9	44,44
Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena	254	27	39	80	400	380	5,26
Impago de Pensiones	3	1	0	1	5	2	150,00
Descubrimiento/ relevación de secretos 197.1 CP	1	1	0	0	2	5	-60,00
Total	3.655	545	489	1.004	5.693	5.289	7,64



La evolución global de los delitos de violencia doméstica para toda Cataluña ha sido del 7,64%. El maltrato ocasional, que es el más relevante de los delitos con casi un 74% del total, ha aumentado en un 6,63%. El delito de amenazas acapara el 8,61% del total y ha aumentado algo más del 37%. El delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar supone el 7% del total y se mantiene en niveles similares al año anterior, aumentando algo más del 5%. A continuación, el delito de lesiones representa el 4,67% del total y ha aumentado por encima del 38%. Los restantes delitos en conjunto suponen un 5,73%.

El gráfico siguiente, obtenido a partir de los datos de la tabla anterior, representa el reparto porcentual de delitos incoados por provincias. Constatamos que Barcelona supone el 64%, Tarragona el 18%, mientras que Girona y Lleida acaparan el 9% cada una.



5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1. Aspectos organizativos y de plantilla

En la provincia de Barcelona la Sección está formada por 3 fiscales, que asumen en exclusiva la tramitación de todos los procedimientos de esta especialidad seguidos en la ciudad de Barcelona y una parte de los seguidos en el resto de la provincia, puesto que las Fiscalías de Área cuentan con fiscales de enlace. La Sección tramita también algunos procedimientos por accidentes ajenos a este ámbito pero cuya investigación judicial requiere diligencias similares a las que se practican en las causas por accidente laboral. Como en años anteriores, la Sección continúa realizando los informes de competencia en los procedimientos tramitados ante los Juzgados de lo Social de Barcelona. La coordinación en el territorio se realiza, como en años anteriores, a través de los fiscales de enlace que en su día fueron nombrados con ocasión de la Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado.

En Girona, la Sección está integrada por dos fiscales que se reparten por mitad las causas de la especialidad incoadas en la provincia. Cuentan con el soporte de un funcionario del cuerpo de Gestión. La Memoria de la Fiscalía de Girona resalta las dificultades que entraña la inestabilidad de las plantillas tanto en la Fiscalía como en los órganos judiciales, que en muchos casos conduce a tramitaciones más lentas de lo deseable.

En Lleida, la Sección también está formada por dos fiscales. No obstante, es norma general que el despacho y conocimiento de los asuntos de esta especialidad corresponda al fiscal adscrito al Juzgado. Sin perjuicio de lo anterior, los informes de sobreseimiento y los escritos de acusación son remitidos a la Fiscal Delegada para su estudio y previsado.

En Tarragona la Sección consta de cinco fiscales que se reparten las causas por esta materia incoadas en la provincia. Son auxiliados por los funcionarios de Secretaría, que compatibilizan esta tarea con otras que les son asignadas

En todas las provincias los fiscales que integran este servicio compatibilizan su tarea en esta especialidad con el despacho ordinario de asuntos (asistencia a juicios por delito leve, juicios ante los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial, permanencias, despacho de ejecutorias, etc.).

5.2.2. Relaciones con otros organismos e instituciones

Todas las Fiscalías mantienen contacto continuo y fluido con los miembros de la Inspección de Trabajo y valoran muy positivamente la colaboración con dicho organismo, por ser de gran ayuda técnica para el funcionamiento del Servicio.

La Fiscalía de Barcelona destaca los siguientes aspectos:

- La asistencia proporcionada por el técnico habilitado de la Inspección de Trabajo constituye una inestimable ayuda para el funcionamiento del Servicio, hasta el punto de afirmar que sin su concurrencia no podrían comprenderse las causas concretas de determinados accidentes laborales. Además, dicha colaboración se hace también indispensable al proponer peritos para la realización de determinados informes en aquellos procedimientos cuya complejidad técnica lo requiere.
- El Servicio ha consensuado con el cuerpo de Mossos d'Esquadra una directriz interna que recoge las diligencias a practicar en supuestos de accidentes laborales. Esta directriz se ha remitido también a las Policías Locales.



- Como resultado de los contactos y reuniones mantenidas con la Inspección de Trabajo, la misma ha elaborado un procedimiento interno de coordinación con la Fiscalía que recoge los puntos de interés, a criterio del Delegado.
- A raíz de los contactos con la división de tránsito de la Comisaría General de Movilidad sobre los accidentes de tráfico vinculados a la manipulación de los tacógrafos de los vehículos dedicados al transporte de mercancías, la Fiscalía dio la clara indicación de considerar tales supuestos como constitutivos de un delito contra los derechos de los trabajadores del art. 316 del Código Penal.

La Memoria de la provincia de Girona valora muy positivamente los siguientes aspectos:

- La coordinación con la *Inspección de Trabajo* y la *Dirección de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Ocupación* de la *Generalitat de Catalunya*, que permiten una información puntual sobre fallecimientos y lesionados en accidente laboral.
- La Fiscalía comunica a la autoridad laboral las sentencias firmes y autos de archivo recaídos en los procedimientos penales, lo que permite evitar en la medida de lo posible la prescripción del expediente administrativo sancionador.
- Los criterios establecidos entre la Inspección de Trabajo y la Policía Autonómica, a la que corresponde las funciones de Policía Judicial, en orden a la notificación recíproca e inmediata de los siniestros laborales, para permitir la personación en el lugar de los hechos de representantes de ambos.
- La colaboración establecida con la Policía Municipal de Girona, que conoce inmediatamente de los accidentes laborales de cierta entidad acaecidos en la ciudad, informa a la Inspección de Trabajo, y elabora el atestado con abundante material fotográfico y/o videográfico.

5.2.3. Cuestiones técnico-jurídicas sustantivas o procesales

En este apartado, la Fiscalía provincial de Barcelona destaca dos puntos que reproducimos aquí por su interés:

- Valora el sistema de plazos instaurado desde la reforma de la LECrim. como una importante dificultad, dado que la capacidad de tramitación de los distintos Juzgados de instrucción no ha variado. La duración de la tramitación de los procedimientos antes y después de la reforma es prácticamente la misma. Pero la reforma obliga a cada Fiscal a dedicar notable tiempo y esfuerzo al control de los plazos judiciales y a las actuaciones procesales correspondientes. Además, desde el punto de vista de la realidad material de las causas judiciales, algunas pueden ser sobreesídas por transcurso de los plazos de instrucción sin que ésta se encuentre finalizada y sin alcanzar los fines que le son propios, con clara vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.
- Estas dificultades se ven agravadas en la práctica a raíz del acuerdo de unificación de criterios de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Barcelona dictado en 20 de octubre de 2017, conforme al cual "*las diligencias de investigación acordadas fuera de plazo carecen de valor a efectos de fundamentar el auto del artículo 779.1.4 de la LECrim o el auto de apertura de juicio oral...*". De esta manera, dado que la Fiscalía provincial de Barcelona asume procedimientos tanto



de los juzgados de la ciudad de Barcelona como de toda la provincia, el control de los plazos de instrucción se encuentra con el obstáculo de no hallarse los Fiscales de la Sección constituidos en las correspondientes oficinas de los distintos Juzgados; por ello, el control está supeditado a la voluntad del Juzgado de ir trasladando a la Sección el resultado de las distintas diligencias. La Fiscalía Provincial de Barcelona, sugiere que esta dificultad podría superarse si se dispusiera de una aplicación informática que permitiera acceder al contenido de las diligencias de investigación seguidas en los Juzgados.

La Fiscalía de la Provincia de Tarragona destaca dificultades relacionadas con la individualización de las responsabilidades penales en delitos contra la seguridad de los trabajadores y/o delitos de homicidio o lesiones imprudentes, debido a que muchas veces confluyen distintos centros de trabajo, al participar varias empresas en la misma actividad económica, con sus distintos procesos productivos complejos y estructuras organizativas.

5.2.4. Obtención de datos estadísticos

Las Fiscalías Provinciales siguen padeciendo la falta de uniformidad en la anotación de los tipos delictivos en los órganos judiciales y atestados policiales, ya que en muchos casos constan hechos imprecisos, como “lesiones” o “delitos sin especificar”. Para que las estadísticas en este ámbito fueran más fiables, se necesitaría mayor implicación del órgano judicial a la hora de determinar exactamente el delito de que se trata. Por este motivo, muchas veces la causa se sustancia como un procedimiento ordinario hasta que la participación del Fiscal en determinado trámite revela la naturaleza del hecho y su pertenencia a esta especialidad.

También recogen las Memorias la necesidad de mejorar la aplicación informática de Fiscalía a fin de adecuarla a las peculiaridades de esta especialidad.

En cuanto a la aplicación del art. 324 LECrim. apreciamos tanto aspectos positivos como negativos. Por una parte, el obligatorio control de plazos de instrucción contribuye a un mayor control de los procedimientos. Pero también se dan casos en los que el Servicio tiene conocimiento del procedimiento demasiado tarde, muy avanzada su tramitación o incluso ya finalizada.

Se valora muy favorablemente el acceso a información estadística sobre accidentes de trabajo facilitada por las autoridades laborales.

Las siguientes tablas aglutinan los resultados estadísticos de esta especialidad en 2018 para las cuatro provincias catalanas, y el total para Cataluña.

INFRACCIONES	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Delito de homicidio por accidente laboral	13	2	4	2	21
Delito de lesiones por accidente laboral	122	62	62	1.114	1.360
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	12	15	32	59
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 CP)	0	0	0	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 CP)	0	0	0	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.3 CP)	0	0	0	0	0
Delito leve muerte laboral por imprudencia	0	0	0	0	0
Delito leve lesiones laborales por imprudencia	0	0	0	43	43
Total	135	76	81	1.191	1.483

**DELITOS CAUSAS PENDIENTES**

	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Homicidio en accidente laboral	0	13	3	8	24
Lesiones en accidente laboral	229	37	11	55	103
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del cp)	0	13	3	4	20
Total	229	63	17	67	147

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Diligencias de investigación incoadas	2	0	0	0	2
Diligencias de investigación archivadas	1	0	0	0	1
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	0	0	0	0
Diligencias de investigación en trámite	1	0	0	0	1
Total	4	0	0	0	4

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL

	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Escritos de acusación ministerio fiscal	54	11	3	14	82
Sentencias del juzgado de lo penal	37	18	1	8	64
Sentencias audiencia provincial resolviendo recursos de apelación	5	2	1	1	9
Total	96	31	5	23	155



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La creación y actividad de las Fiscalías especializadas en Medio Ambiente y Urbanismo supuso una sensibilización importante sobre la protección del medio ambiente y un mayor respeto a la legalidad urbanística. En este capítulo recogemos los puntos más significativos expuestos en las diferentes memorias provinciales, individualizando aquellos asuntos de especial interés.

5.3.1. Aspectos Organizativos y de plantilla

La Sección de Barcelona es la única formada por tres fiscales especialistas, con dedicación exclusiva a la materia propia de la Sección, que igualmente prestan los servicios ordinarios de la Fiscalía Provincial; cuentan también con once Fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y la colaboración que prestan algunos fiscales sin ser enlaces. Esta plantilla continúa resultando insuficiente debido a la complejidad de los asuntos seguidos en esta especialidad.

En las provincias de Girona, Lleida y Tarragona, el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo se organiza mediante la coordinación centralizada a través del Fiscal Delegado, mediante comunicaciones directas y periódicas con los restantes Fiscales adscritos a la plantilla de la Sección, que contribuyen también en los servicios generales de la Fiscalía y con los funcionarios encargados del registro y tramitación de los procedimientos, que compatibilizan las funciones propias de la sección con otras tareas.

Para mayor información sobre este particular, remitimos a las diferentes Memorias provinciales.

5.3.2. Relaciones con las fuerzas policiales y Administración

Todos los delegados de esta materia destacan la importancia de los contactos y la coordinación con los jefes y representantes de los distintos Cuerpos y Fuerzas que forman parte de la Policía Judicial medioambiental en Cataluña: Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), Unidad de Patrimonio y Urbanismo de la Guardia Civil, el Área Central de Medio Ambiente del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Agentes Rurales de la Generalitat de Catalunya; así como con diversas instancias de la administración autonómica y municipal.

Las reuniones de coordinación se celebran de forma periódica y también cuando son necesarias para tratar temas concretos o cuestiones relacionadas con las Diligencias de Investigación Fiscal. Los canales habituales de comunicación están establecidos, siendo habitual el correo electrónico o comunicación directa si la necesidad lo requiere.

El Fiscal Delegado hizo constar en la Memoria anterior los pocos efectivos con que contaba la Sección del SEPRONA de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma, por lo que realizó las gestiones necesarias a través de los mandos pertinentes y del Fiscal de Sala en la materia, ya que podía condicionar la eficaz investigación de las causas encomendadas a este servicio de la Guardia Civil. Afortunadamente, a lo largo del año 2018 se puso remedio a esta situación y actualmente el SEPRONA puede atender adecuadamente las investigaciones que le son encomendadas.

5.3.3. Reflexiones y cuestiones jurídico-procesales

De la Memoria de la provincia de Barcelona, resumimos las siguientes cuestiones:



- Demoliciones urbanísticas: Desde hace varios años la Sección realiza un seguimiento de los procedimientos de ejecución de demolición urbanística, a fin de evitar su paralización, pero la saturación de los Juzgados de lo Penal dificulta el cumplimiento de esta medida.
- Electrocutión de la avifauna en líneas eléctricas: En 2018 se incoaron diligencias de carácter preprocesal, todavía abiertas, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental para evitar la electrocutión de las aves. Se ha constatado que las compañías eléctricas han presentado proyectos técnicos ante la *Direcció General d'Energia i Minas* de la Generalitat de Catalunya, pero tal organismo ha derivado la supervisión de los proyectos a la *Direcció General de Polítiques Ambientals i Medi Natural* de la misma Generalitat.
- Situación del coral rojo en la costa catalana: En 2018 se incoaron de oficio diligencias de carácter preprocesal al tener noticia de que la *Secretaria General de Pesca* del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente iba a otorgar 12 licencias para extraer coral rojo en el tramo de costa comprendido entre Arenys de Mar (Barcelona) y Begur (Girona). De los informes científicos solicitados se desprende la delicada situación del coral rojo en toda la costa mediterránea, razón por la cual la Generalitat dictó el Decret 389/2004, que regula estrictamente la pesca en las zonas declaradas reserva natural parcial e integral. El Estado dictó Real Decreto 629/2013 que permite para Cataluña 12 licencias para aguas exteriores limítrofes con aguas interiores en las que la pesca está restringida por el Gobierno de Cataluña. Todo ello resulta paradójico y sorprendente, al no constar que la situación del coral rojo sea mejor en aguas exteriores que interiores y frente a la dificultad de controlar que las personas autorizadas para pescar en aguas exteriores no realicen tal actividad en aguas interiores protegidas. Esa situación, junto con el archivo de esas diligencias preprocesales, se comunicó en junio de 2018 a la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, que dio traslado posterior de ese acuerdo al referido Ministerio, a fin de reconsiderar la posibilidad de revocar esas autorizaciones de captura del coral, teniendo en cuenta la grave situación de la especie.
- Situación de la planta submarina *posidonia oceánica*: En 2018 se incoaron diligencias preprocesales de oficio a fin de comprobar el grado de protección de la especie *Posidonia oceánica*, que se halla protegida a nivel europeo (Directiva 92/42 CEE y 97/62) y a nivel catalán (Ordre 91.210.098 DOGC de 12.8.1991), junto con el resto de fanerógamas marinas mediterráneas. Por ello, se ha solicitado información sobre posibles casos de destrucción de esa especie al Cuerpo de Agentes Rurales de la Generalitat y sobre las medidas concretas de protección adoptadas a la *Direcció general de Pesca i Afers Marítims* de la Generalitat, estando a la espera de recibir toda la documentación al respecto.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Girona, extraemos las siguientes aportaciones:

- Se observa en los últimos años una disminución del volumen de diligencias de investigación de esta especialidad, coincidente con la persecución penal de este tipo de delitos, la mayor publicidad de tal extremo y la mayor concienciación y rigor de las Administraciones locales en el control de las posibles ilicitudes.
- En relación a la demolición de obras ilegales, destaca la labor profiláctica realizada desde los ayuntamientos al exigir, en vías administrativa y contencioso administrativa, la demolición de las obras ilegales.

- No constan procedimientos judiciales o sentencias dictadas durante el año 2018 por delitos de maltrato animal o tenencia de animales peligrosos.

De la Memoria de la provincia de Tarragona, reproducimos dos reflexiones:

- Propuesta de especialización de algún juzgado, de manera que todo o parte de su cometido sea medio ambiente y urbanismo.
- Grandes dificultades para hallar receptor de diversos animales en situación de abandono, especialmente si se trata de un gran elevado número de animales o cuando son grandes felinos, serpientes u otros. La experiencia enseña que si se dejan en depósito provisional de su poseedor, al cabo de poco tiempo la mayoría muere.

5.3.4. Datos estadísticos

Diligencias de investigación

La siguiente tabla, extraída de las estadísticas provinciales del ejercicio 2018, condensa para Cataluña el total de diligencias de investigación incoadas, finalizadas con presentación de denuncia y archivadas.

Tipificación	Cataluña		
	Incoadas	Denuncia	Archivadas
Medio ambiente	69	10	45
Ordenación del territorio y urbanismo	57	18	25
Patrimonio histórico	7	3	3
Flora y fauna	68	40	15
Incendios forestales	11	3	8
Malos tratos a animales domésticos	23	11	12
TOTAL	235	85	108

La siguiente tabla muestra la pendencia en cada provincia y el total para Cataluña en 2018.

PENDIENTES AÑOS ANTERIORES	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Año memoria -1	47	0	0	0	47
Año memoria -2	1	0	0	0	1
Año memoria -3	0	0	0	0	0
TOTAL	48	0	0	0	48

Las tablas siguientes, también obtenidas de las estadísticas provinciales, aglutinan para toda Cataluña los datos más relevantes de los procedimientos judiciales de la especialidad.

DELITOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Medio ambiente	40	5	4	10	59
Ordenación del territorio y urbanismo	34	2	1	5	42
Patrimonio histórico	2	1	1	7	11
Flora y fauna	52	3	11	25	91
Incendios forestales	7	5	7	21	40
Malos tratos a animales domésticos	9	2	13	32	56
TOTAL	144	18	37	100	299



PROCEDIMIENTOS INCOADOS		Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Diligencias Urgentes		5	0	0	3	8
Juicios Rápidos		0	0	0	0	0
Diligencias Previas Juzgado Instrucción		57	17	31	100	205
Delitos Leves		0	0	1	1	2
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal		30	6	7	29	72
Sumario		0	0	0	0	0
Procedimiento Ordinario		0	0	0	0	0
Jurado Juzgado		0	0	0	0	0
Jurado Audiencia		0	0	0	0	0
TOTAL		92	23	39	133	287

DELITOS EN CALIFICACIONES		Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Medio ambiente		2	3	1	1	7
Ordenación del territorio y urbanismo		5	0	2	5	12
Patrimonio histórico		0	0	0	2	2
Flora y fauna		28	6	2	6	42
Incendios forestales		3	0	1	4	8
Malos tratos a animales domésticos		3	0	3	2	8
TOTAL		41	9	9	20	79

DELITOS ASOCIADOS A SENTENCIAS		Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Medio ambiente	Condenatorias	2	2	0	1	5
	Absolutorias	3	2	0	2	7
Ordenación del territorio y urbanismo	Condenatorias	2	0	1	3	6
	Absolutorias	1	0	0	4	5
Patrimonio histórico	Condenatorias	0	0	1	0	1
	Absolutorias	0	0	0	0	0
Flora y fauna	Condenatorias	31	1	2	8	42
	Absolutorias	1	1	0	0	2
Incendios forestales	Condenatorias	2	1	0	4	7
	Absolutorias	4	0	1	4	9
Malos tratos a animales domésticos	Condenatorias	4	0	1	2	7
	Absolutorias	0	1	0	3	4
TOTAL		50	8	6	31	95



5.4. EXTRANJERÍA

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

a) *Incidencias en la aplicación del art. 57.7 LOEX*

La intervención del Ministerio Fiscal en el trámite previsto en el art. 57.7 LOEX, se produce de forma dispersa en la totalidad de los Juzgados de instrucción y servicios de guardia del conjunto de los partidos judiciales. Tales informes se emiten por el Fiscal en cada caso encargado del servicio o Juzgado de que se trate. Por ello, en todas las provincias las funciones de la Sección en esta materia son las de coordinación y fijación de criterios, así como atender las consultas que se plantean por parte de los fiscales que emiten los informes.

En los informes de expulsión se aplican los criterios contenidos en las Circulares FGE 2/2006 y 5/2011 (acreditación del expediente de expulsión y existencia de un proceso penal con título de imputación por delito sancionado con pena inferior a seis años de prisión o pena de distinta naturaleza). Se valora cada supuesto concreto (carga de la prueba, indefensión que produciría la expulsión a víctimas y coimputados, etc.). Si el fiscal que informa no es especialista en la materia, está prevista la consulta al Servicio Extranjería. Las Memorias Provinciales de Tarragona y Barcelona contienen una detallada descripción de este punto, remitiéndonos a ellas para más información.

b) *Problemas en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena*

La entrada en vigor de la L.O. 1/2015, modificó sustancialmente los criterios de aplicación del art. 89 CP (entre ellos, su aplicabilidad en exclusiva a los extranjeros en situación administrativa irregular). En general ello no ha planteado problemas. Los Fiscales se atienen a lo establecido en la Circular 7/2015, especialmente en lo relativo a problemas de proporcionalidad. Los problemas de derecho transitorio que se han generado por la citada reforma se solventan mediante las pautas que proporciona la Circular 3/2015 *Sobre el régimen transitorio tras la reforma operada por L.O. 1/2015*. Además, los Fiscales Delegados han establecido en cada caso los mecanismos internos para la difusión y aplicación de tales criterios. De todas formas, tal como expone el Delegado de Tarragona, la nueva redacción de este artículo llama la atención en algunos aspectos:

- *Ciudadanos comunitarios*: La inclusión de ciudadanos comunitarios en el ámbito de la expulsión llamó inicialmente la atención y causó cierto desconcierto, actualmente superado. La diferenciación entre nacional y extranjero comunitario europeo abre un nuevo escenario. La expulsión sustitutiva prevista en el párrafo segundo del art. 89.4 CP debe considerarse como excepcional, si bien no tanto la expulsión administrativa regulada en la legislación específica de extranjería.
- *Extranjeros con permiso de residencia*: Supuso una sorpresa similar a la mencionada en el apartado anterior, si bien ha de considerarse perfectamente coherente con la misma filosofía que afecta a los comunitarios europeos.
- *Aplicación de la regla de proporcionalidad del art. 89.4 CP*: Resulta difícil atemperar la rigidez del art. 89 CP. Así, no es lo mismo un reiterado delito contra la integridad personal (o de la llamada violencia contra la mujer), que un único delito contra la salud pública por tráfico de drogas que no causan especial daño a la salud. Se valora la gravedad del hecho y el impacto que el cumplimiento de la medida tendría en la vida privada y familiar del extranjero. Así, se tienen en cuenta circunstancias



como el tipo de migrante, tiempo de residencia, estado de salud, situación familiar, etc. A pesar del tiempo transcurrido, quizás por la inercia derivada de la anterior redacción, la judicatura mantiene una considerable renuencia a considerar la expulsión del extranjero si éste tiene permiso de residencia.

- *Aplicación de la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida con el delito”*: Esta excepción introduce un concepto jurídico indeterminado y de carácter general. Su interpretación podría ser que por “defensa del orden jurídico”, todo residente en España, nacional o no, sepa que determinada conducta es delito. Y por “restablecimiento de la confianza”, que se desvanezca entre la ciudadanía la impresión de que el delincuente extranjero resulta más favorecido que el nacional, por la oportunidad de eludir la prisión por otro castigo en apariencia más leve. Las Memorias provinciales no reseñan respecto a la aplicación de esta excepción incidencias dignas de mención.
- *Internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena*: Se trata de un supuesto residual, dada la tendencia de las autoridades judiciales a ordenar la prisión del afectado. Las Memorias Provinciales no recogen circunstancias reseñables.
- *Revisión de sentencias*: Tampoco sobre este punto constan incidencias de interés.

5.4.2. Medidas cautelares de internamiento

a) *Problemas detectados en los expedientes de internamiento*

Las Fiscalías de Girona, Lleida no reportan incidencias sobre este particular.

La Fiscalía Provincial de Barcelona tampoco reporta incidencias relevantes. Señala, eso sí, que se aprecian criterios más restrictivos a la aplicación de la medida cautelar en las resoluciones dictadas por los Jueces de Instrucción que en los informes del Ministerio Fiscal. En cualquier caso, los datos evidencian un verdadero control o filtro judicial sobre las peticiones formuladas por las unidades policiales. También apunta que los jueces de instrucción de la provincia de Barcelona están aceptando la posibilidad de aplicar el internamiento cautelar a ciudadanos comunitarios objeto de sanción de expulsión conforme al Real Decreto 240/2007, aunque en 2018 no se ha dado ningún caso.

La Fiscalía Provincial de Tarragona señala una incidencia referente al cómputo restante del plazo máximo de internamiento cuando éste no se ha agotado. Se trata del supuesto en que, otorgado el internamiento por los sesenta días, se materializa la expulsión en menos tiempo pero transcurrido cierto lapso se detecta que el expulsado está nuevamente en España. Detenido el extranjero, se solicita nuevo internamiento por los días restantes. Las autoridades administrativas consideran que se trata de un expediente distinto, de devolución en este caso, por lo que hubo quejas referentes al escaso tiempo de internamiento otorgado.

b) *Inspección y control de CIES*

En Barcelona existe un CIE que durante el año 2018 ha sido objeto de tres visitas ordinarias, levantando acta de cada una de ellas. Fruto de las anteriores visitas en 2017 se detectaron diversos aspectos a mejorar. En las inspecciones del año 2018 se ha constatado que varios de ellos ya habían sido resueltos (ampliación del personal de



servicio médico y su horario de atención; servicio de intérpretes; remisión de los partes de lesiones por correo electrónico al Juzgado de Guardia). Queda pendiente la mejora de las instalaciones de las zonas comunes, la habitabilidad de las habitaciones, y la reforma del servicio médico. A finales de 2018 el Defensor del Pueblo también emitió un informe en el que sugiere diversas mejoras.

Continuando con la provincia de Barcelona, su Memoria también aporta información sobre las alegaciones de minoría de edad de los internos. En 2018 se registraron 143, de las que 17 resultaron positivas. Debe resaltarse la importancia de esta materia, pues afecta al interés y protección de los menores. En ejercicios anteriores ya se describió la lentitud y complejidad del expediente para tramitar estas peticiones. Por ello, la Sección de Extranjería mantuvo a partir de 2016 diversas reuniones y contactos con los actores implicados (Fiscalía de Menores, Dirección del CIE, Juzgados de Control, Colegio de Abogados, Juzgado Decano), fruto de los cuales la Sección elaboró un protocolo, consensuado por todos los actores, que simplifica y agiliza la resolución de los expedientes. En 2018 se ha aplicado exitosamente este protocolo. Remitimos a la Memoria de Barcelona para mayor detalle.

En las provincias de Girona i Lleida no existe CIE.

La Memoria de Tarragona no aporta información relevante sobre este punto.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados

Lo normal es que las actuaciones sean realizadas a través de la Sección de Menores de Fiscalía. En caso de colusión, el fiscal de guardia adoptará las medidas oportunas, dando traslado a la Sección de Menores a la mayor brevedad posible. Para información estadística de cada provincia, remitimos a las respectivas Memorias. Incluimos a continuación información de carácter general descriptiva de la praxis habitual, recopilada de las Memorias provinciales.

Las Memorias de las provincias de Barcelona, Girona y Lleida destacan el gran incremento de menores extranjeros no acompañados detectado en 2018. La Memoria de Barcelona recuerda las situaciones de colapso que el pasado año se dieron en las dependencias de la Fiscalía y en los recursos asistenciales de la entidad tutelar encargada de los menores, y también da cuenta de las actuaciones emprendidas para resolver este problema.

a) Localización del Menor

El caso más habitual es la localización del menor por parte de la policía, ya sea en la calle o en un medio de transporte; también es frecuente que el menor sea llevado por terceras personas o entidades a una comisaría, en busca de ayuda. En todos estos casos se comprueba que el menor carece de cualquier persona mayor de edad que pueda hacerse cargo del mismo, así como de documentación acreditativa de su filiación.

b) Registro de MENAS

A través del Registro de Menores Extranjeros no Acompañados la Policía comprueba si el menor está inscrito. En caso afirmativo, verifica si consta decreto de determinación de edad. A continuación, por vía telefónica o fax, se informa al fiscal de guardia sobre la situación del menor. Si se trata de un menor extranjero no acompañado, el cuerpo policial lo traslada a un centro de protección de menores, previa comunicación al fiscal de guardia.



Tal como expone el Delegado de la provincia de Barcelona, la gestión de esta materia en Cataluña tiene una dificultad añadida derivada a la confluencia de dos cuerpos policiales distintos, Brigada Provincial de Extranjería del CNP y Unidad de Menores de *Mossos d'Esquadra*. A ello se suma que también en el ámbito interno de la Fiscalía coexisten dos Secciones con funciones directamente relacionadas con el registro, por un lado la Sección de menores que asume la determinación de la edad y lo relacionado con la protección de menores, y, por otro, la Sección de extranjería que por disposición reglamentaria ostenta la coordinación del Registro. Esta situación obliga al Fiscal Delegado de Extranjería a coordinar la actuación de todas las instituciones implicadas (BPED del CNP, con la Sección de menores de la Fiscalía provincial, Unidad de menores de *Mossos d'Esquadra* y con la entidad tutelar *Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència*). Como no podía ser de otra manera, se procura dar estricto cumplimiento al contenido de la Instrucción de la FGE 1/2012 *Sobre la Coordinación del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados*.

c) *Diligencias para la determinación provisional de la edad*

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Barcelona expone que la tramitación y resolución de los expedientes de esta naturaleza se asume materialmente por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial, en atención a su dotación de fiscales, funcionarios y servicio de guardia permanente.

Las Memorias de Girona, Lleida i Tarragona no han reportado incidencias dignas de reseña sobre este particular.

d) *Repatriación de menores no acompañados*

No consta la tramitación de ningún expediente de esta naturaleza.

5.4.4. Delitos competencia de la Sección de Extranjería

5.4.5. Delito de trata de seres humanos

a) *Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias*

Las Memorias provinciales contienen detalles sobre este particular, pero baste aquí recordar que el número de causas incoadas por este delito es bajo. Por la misma razón también son escasos los escritos de acusación emitidos y las sentencias dictadas. La provincia de Girona, que es un caso especial por los motivos expuestos al inicio del capítulo, reporta un incremento de las causas incoadas en 2018 respecto a ejercicios anteriores.

El Delegado de la provincia de Barcelona detecta una clara desproporción entre el elevado número de atestados policiales y el escaso número de escritos de acusación que finalmente se formulan. La mayoría de los procedimientos se archivan en fase de instrucción, fundamentalmente por insuficiente acreditación del hecho delictivo o porque los hechos contenidos en el atestado ya eran *ab initio* no constitutivos de delito. Esta última situación se aprecia con claridad en numerosos atestados que se elaboran por presuntos delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y en aquellos que derivan de inspecciones más o menos rutinarias en clubs de alterne y locales o pisos donde se ejerce la prostitución. Diversos factores pueden explicar esta situación: a) las especiales circunstancias concurrentes en las víctimas, normalmente extranjeras sin arraigo ni



vinculación con nuestro país, en situación de vulnerabilidad y en muchas ocasiones irregulares; b) la acusada movilidad de éstas dificulta su vinculación al proceso; c) los hechos suelen producirse en el seno de organizaciones o grupos criminales con enorme capacidad de influir sobre las víctimas o sus familias en sus países de origen; d) los limitados recursos económicos de que disponen las ONGs para procurar la rehabilitación y reinserción laboral de las víctimas; e) la deficiente regulación de los testigos protegidos que se contempla en la L.O. 19/1994; y f) la complejidad que acarrea el que en muchas ocasiones haya que acreditar los hechos sin la colaboración activa de la víctima.

La modificación operada por la L.O. 1/2015 en los tipos penales de los arts. 187 y 188, en particular en lo que se refiere al tipo específico de explotación de la prostitución actualmente previsto en el art. 187.1 párrafo segundo, no está dando los resultados esperados y deseables. Persiste la dificultad en culminar las investigaciones por esta concreta modalidad y pese a que del Ministerio Fiscal ya ha formulado acusaciones al amparo de la nueva redacción, todavía no disponemos de Sentencias que reflejen el éxito de estas pretensiones.

b) Prueba preconstituida

Continúan consolidándose los mecanismos de protección de testigos y víctimas recogidos en el Protocolo Marco de Actuación sobre las Víctimas de Trata de Seres Humanos, y reforzándose la colaboración con los Servicios Especiales de Protección de Víctimas, mediante reuniones o comités de seguimiento que se convocan y celebran a instancias del Ministerio Fiscal.

La Memoria de Barcelona, reporta que en algunas ocasiones se han planteado problemas técnicos a la hora de dotar a la víctima de garantías de protección, al tener que prestar declaración oculta tras un panel o bien por videoconferencia, a viva voz, escuchada directamente por los investigados, lo cual genera el razonable temor a ser identificada y choca con el espíritu de protección de la LO 19/1994. Actualmente este problema ha sido superado, dado que el sistema de grabación audiovisual (ARCONTE) puede distorsionar la voz del declarante.

La Fiscalía Provincial de Girona constata las dificultades de localización de algunas víctimas, que aumenta a medida que transcurre el tiempo.

La Fiscalía Provincial de Lleida no reporta ninguna incidencia destacable.

La Fiscalía Provincial de Tarragona no observa problemas más allá de los logísticos y los derivados de la natural reserva de las personas ante el requerimiento judicial, dada su especial situación personal y vivencial. También constata la frecuente declaración de complejidad de las causas por este delito.

c) Reuniones de coordinación

Los Delegados mantienen frecuentes y fluidos contactos con todas las entidades e instituciones implicadas (ONG's especializadas, Subdelegación del Gobierno en Barcelona, Unidad Central de Trata de Seres Humanos de Mossos d'Esquadra y UCRIF, etc.).

En la provincia de Barcelona, debido al deterioro de las relaciones institucionales, no se ha realizado durante el año 2018 ninguna reunión del Comité de Seguimiento de los Protocolos, dado que su soporte material era proporcionado por la *Secretaria de Relacions amb l'Administració de Justícia*. De todos modos, se han intensificado los contactos directos con los distintos implicados, esencialmente Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y las



entidades sociales de protección y asistencia a las víctimas. A la fecha de elaboración de esta Memoria, las relaciones interinstitucionales han recuperado fluidez, siendo previsible la celebración de reunión de seguimiento durante el año en curso.

En la provincia de Girona se realizan las reuniones periódicas previstas en el Protocolo, a las que asisten representantes de la Subdelegación del Gobierno, de las ONGs especializadas, de los diferentes cuerpos policiales, del Colegio de Abogados y de la Inspección de Trabajo.

La Memoria de Tarragona reporta la activación del “Circuito de actuación en materia de Trata de Seres Humanos en Tarragona”, a partir del 23 de octubre de 2017, y que implica al Ilmo. Juez Decano de Tarragona, a la Subdelegación del Gobierno, representantes de las fuerzas de orden público, entidades sociales afectas al tema, y el Fiscal Delegado de Extranjería. En las reuniones del año 2018 se acordó elaborar una ficha multidisciplinar que identificara a la persona afectada, la unidad policial o el servicio asistencial que detectó la desprotección, y las medidas adoptadas.

d) Apreciación de los requisitos de organización y/o grupo criminal

Tal y como indica el Delegado de la provincia de Girona, las dificultades en la apreciación de estos requisitos derivan principalmente de las ramificaciones internacionales de tales organizaciones.

e) Empleo de técnicas especiales de investigación. Especial referencia al agente encubierto informático

No constan en las Memorias Provinciales referencias a este particular.

f) Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata

Puesto que el eje fundamental del delito de trata es el económico, se realizan las oportunas investigaciones sobre el patrimonio de los investigados y se adoptan, en su caso, medidas cautelares necesarias como el bloqueo de cuentas y la prestación de fianza.

El Fiscal Delegado de Barcelona constata que aumentan las causas en que los cuerpos policiales solicitan la averiguación patrimonial de los investigados, tanto para asegurar las responsabilidades pecuniarias y posterior decomiso, como para arrojar datos o indicios sobre la relación de tales bienes con los hechos delictivos investigados. De todos modos la práctica muestra que son pocos los investigados (la mayoría extranjeros) que poseen patrimonio en España.

El Fiscal Delegado de Girona señala la dificultad de este tipo de investigaciones, especialmente cuando las compras tienen lugar en el extranjero a través de personas interpuestas.

g) Comiso de bienes

Las Memorias Provinciales no reportan incidencias o problemas relacionados con la aplicación de esta medida.

h) Responsabilidad penal de persona jurídica

No consta ningún caso.

i) Coordinación con las Fuerzas de Seguridad del estado, policías autonómicas e Inspección del Trabajo

La cooperación y coordinación es fluida.



5.4.6. Delitos contra derechos de ciudadanos extranjeros

La Memoria de Barcelona constata que la mayor parte de las causas seguidas en la provincia por el art. 318 bis apartado 1 CP, ajenas a un proceso de trata, lo son por emplear medios legales que encubren una entrada y posterior residencia irregular, o bien mediante el empleo de documentación verdadera o falsaria que previamente ha sido facilitada al ciudadano extranjero para entrar en territorio español. Respecto a la modalidad prevista en el apartado 2, los supuestos más frecuentes consisten en la simulación de un contrato de trabajo por el que tratan de regularizar la situación de un ciudadano extranjero. También es frecuente la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o la celebración de matrimonio. En estos casos la dificultad reside en probar el ánimo de lucro exigido.

En relación a la aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia, la Fiscalía de Girona señala que en diferentes juzgados de España se siguen causas relativas a la posible comisión de delitos de inmigración ilegal en las que aparecen implicados diversos clubs de baloncesto que habrían permitido a ciudadanos estadounidenses, con un mero permiso administrativo de estancia como turistas, desplegar en España una actividad laboral profesional como jugadores de baloncesto. En concreto, la sociedad Europrobasket, en su momento radicada en Girona y actualmente en Valencia, llevó a cabo una actividad de ayuda a la entrada y permanencia de varios jugadores.

Las demás provincias no han reportado datos o incidentes relevantes.

5.4.7. Delitos contra derechos de trabajadores extranjeros

La Memoria de Barcelona señala que la mayoría de los procedimientos se incoan a partir de inspecciones conjuntas de Policía e Inspección de Trabajo en las que se detecta a ciudadanos extranjeros prestando servicios de índole laboral en establecimientos abiertos al público, pudiendo constatar que se trata de personas carentes de autorización para residir y trabajar, sujetas a condiciones gravosas, indignas y abusivas, acordes con la definición jurisprudencial de explotación laboral. Son mayoritarios los asuntos en que es de aplicación el art. 312.2 del CP, frente al nulo reflejo del delito previsto en art. 311.2º del CP

No se han reportado datos o incidentes relevantes en las Memorias de las restantes provincias.

5.4.8. Delitos de prostitución coactiva

En cuanto a las alternativas de calificación al delito del art. 187.1 CP, la Fiscalía de Girona razona que teniendo en cuenta el concepto amplio de ocupación laboral que maneja la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que incluye la dedicación a la prostitución, por cuanto el bien jurídico protegido del art.312.2 está constituido por un conjunto de intereses concretos referidos a la indemnidad de la propia relación laboral, se pueden sancionar por esta vía las conductas de explotación que atenten contra los derechos laborales de las personas.

No se han reportado otros datos o incidentes relevantes.



5.4.9. Registro Civil

Para información cuantitativa sobre este punto, remitimos a las respectivas Memorias. La apreciación de los Delegados provinciales es diversa, por serlo también la realidad social y la problemática en cada provincia.

En Barcelona se hace especial referencia al despacho de esta materia por parte de los fiscales especializados en Registro Civil y no por la Sección de Extranjería.

En Girona no se reporta ninguna problemática especial.

En Lleida la actuación en esta materia se encomienda a los Fiscales asignados al Registro Civil, no pertenecientes al Servicio de Extranjería. Han intervenido en expedientes de matrimonio sospechosos de fraude, sin que llegara a acreditarse ningún supuesto.

En Tarragona, a impulso e iniciativa del Grupo de Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía, se ha puesto coto a los matrimonios civiles de conveniencia; ello ha tenido como consecuencia el cierre de oficinas municipales de registro de parejas de hecho en pequeños ayuntamientos cuya deficiente actuación permitía que una persona estuviera empadronada en varios municipios a la vez, obteniendo por cada “matrimonio” una compensación económica y favoreciendo así las autorizaciones administrativas de residencia e, incluso, la nacionalización del extranjero.

5.4.10. Organización interna de la Fiscalía

El Servicio de Extranjería se basa en un sistema de coordinación centrado en el Fiscal Delegado, mediante comunicaciones directas y periódicas con los restantes fiscales integrantes de la plantilla. Sólo la Sección de Extranjería Barcelona cuenta con dos fiscales, el Delegado y una fiscal adscrita. En la provincia de Barcelona se nombraron Fiscales de enlace en todas las Fiscalías de Área.

Hacemos una especial referencia a la provincia de Girona, que aúna su posición fronteriza y su cualidad de tradicional destino turístico internacional. Además, en la comarca del Alt Empordà se asientan algunos de los denominados “macroprostíbulos” más grandes de Europa, así como otra decena de tamaño menor, siendo constante el tránsito de personas dedicadas al ejercicio de la prostitución y de clientes, como consecuencia del diverso régimen legal existente en España respecto de Francia. Todas estas circunstancias explican que la mayor de los procedimientos penales de esta especialidad (trata de personas, prostitución coactiva y lucrativa, inmigración ilegal), sean instruidos en partido judicial de Figueras. De todos modos, en 2018 se han incoado también numerosos procedimientos en los partidos judiciales de La Bisbal y Blanes.

El Fiscal Delegado de la provincia de Girona remarca la insuficiencia de medios personales y materiales destinados a combatir la inmigración ilegal, lo que dificulta el control interno de la población extranjera en situación de irregularidad, así como el recurso a la expulsión administrativa. También reitera la insuficiencia de medios policiales destinados a la investigación, persecución y represión de los delitos de Trata de Seres Humanos y Prostitución coactiva en la provincia de Girona.

- a) *Valoración del uso de bases de datos. Problemas detectados. Conocimiento y manejo de las bases de datos*



Es generalizada entre los delegados la referencia a las deficiencias que presentan los registros y herramientas informáticas de la Fiscalía y de los órganos judiciales, porque no permiten registrar determinados trámites con relevancia estadística y porque las extracciones sobre delitos ofrecen cifras poco fiables. Esto obliga a un control y seguimiento manual de la actividad de la Sección mediante la utilización de registros desconectados de la aplicación procesal de la Fiscalía.

A pesar de todo ello, el Delegado de Girona, valora positivamente la posibilidad de etiquetar los asuntos en función de la especialidad, lo cual mejora su control y facilita su explotación estadística. Refiriéndose a la actividad de los funcionarios, observa que al practicarse las anotaciones en distintas sedes de la Fiscalía y por diferentes funcionarios, se producen diferencias sustanciales de criterio clasificador y de registro.

El Delegado de la provincia de Tarragona considera adecuado el manejo y conocimiento que los funcionarios tienen de la aplicación.

b) Actuaciones para coordinación con los Fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y con las Secciones Territoriales.

La coordinación se materializa de diversas formas y a varios niveles: A través del Fiscal Jefe, la Junta de Fiscales y las recomendaciones del Fiscal Delegado. En el despacho cotidiano, el Delegado también despacha dudas o asesora a otros fiscales por vía telefónica o correo electrónico.

c) Coordinación con otras secciones de la Fiscalía

A grandes rasgos la mecánica es similar en todas las provincias, plasmándose en la práctica mediante directrices de la Jefatura, acuerdos en la Junta de Fiscales o recomendaciones del Fiscal Delegado. En cualquier caso se trata del intercambio sistemático de información entre las diferentes secciones implicadas.

Tal como expone el Fiscal Delegado de Barcelona, la Sección de extranjería mantiene una satisfactoria y fluida coordinación con otras Secciones de la Fiscalía Provincial con incidencia en la materia de extranjería como son, fundamentalmente, la Sección de menores, registro civil, violencia contra la mujer y vigilancia penitenciaria. Se trata de una apreciación extensible a todo el territorio.

Como rasgo diferencial, el Delegado de Girona expone la metodología implantada en la provincia, basada en un formulario único de comunicación entre Secciones que contiene todos los datos relevantes. El formulario se acompaña de fotocopia de los documentos oportunos.

d) Medios materiales y personales

Con diversas variaciones según la provincia, la dotación de funcionarios asignados es precaria y generalmente el funcionario asignado compagina sus funciones en este servicio con el soporte a otras secciones de la Fiscalía.



5.5. SEGURIDAD VIAL

El funcionamiento del Servicio de Seguridad Vial se ajusta a los criterios establecidos en la Circular 10/2011, de 17 de noviembre *sobre criterios para la unidad de actuación del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial*, así como a las conclusiones alcanzadas en las *Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial* y los distintos dictámenes recaídos en esta materia. La correcta aplicación de los preceptos penales relativos a la especialidad se controla a través del visado, en las Juntas, mediante la difusión de información desde el Delegado hacia el resto de fiscales, o planteando directamente al Delegado las dudas o los asuntos que revisten mayor complejidad.

En todas las provincias el Servicio está integrado por el Fiscal Delegado, que en ningún caso tiene exclusividad. En la Provincia de Tarragona cuenta también con una fiscal Adscrita. En Barcelona cuenta, además, con la colaboración de los Fiscales de Enlace de las Fiscalías de Área. En cualquier caso, esta materia es habitualmente despachada por todos los fiscales de la plantilla, que participan en una u otra forma en la persecución de los delitos relacionados con la seguridad vial, bien en el desarrollo del servicio de guardia, o a través de la asistencia a juicios ante los diversos órganos jurisdiccionales.

En la provincia de Barcelona, los Fiscales de Enlace aportan un mayor control sobre los asuntos, favoreciendo el resarcimiento de las víctimas, el castigo al culpable y la pronta culminación del proceso. Han asumido el seguimiento de los asuntos dando oportuna cuenta de los mismos al Fiscal delegado, remitiendo información al Fiscal de Sala y encargándose en ocasiones de la llevanza del asunto. La Memoria de la Fiscalía Provincial de Barcelona incluye una relación sobre la naturaleza y estado de los procedimientos más relevantes tramitados en cada Fiscalía de Área. Remitimos a la misma para información más detallada.

Este servicio no se constituye como una sección específica integrada por funcionarios especializados y con dedicación exclusiva, aunque en algunos casos (Girona, LLeida) cuenta con funcionarios dedicados a tiempo parcial que reciben y registran los atestados más destacados, recopilan sentencias de interés, centralizan la información remitida por los restantes funcionarios, etc. En todo caso, es una materia cuyo registro y seguimiento generalmente se reparte entre todos los funcionarios de la Fiscalía.

Todos los fiscales Delegados mantienen reuniones esporádicas o periódicas con Mossos d'Esquadra, Policías locales, responsables de Tráfico y otros organismos relacionados con la materia, a fin de coordinar esfuerzos y mejorar el servicio. Además de las reuniones, la relación se mantiene en lo cotidiano mediante contacto telefónico o email.

5.5.1. Efectividad de las previsiones de la Circular, los Dictámenes 1, 2 y 3/2016 y las conclusiones de las Jornadas de Especialistas

Respecto al Dictamen 1/2016, la concurrencia de la agravante de reincidencia entre los delitos de los artículos 379 a 381 y 384 del Código Penal está siendo objeto de seguimiento sin ninguna incidencia.

El Dictamen 2/2016, referido a la imprudencia grave y menos grave, presenta la dicotomía entre estas dos categorías jurídicas. El propio dictamen ya indica que no pueden establecerse reglas generalistas. Por ello, se analiza caso por caso, ponderando todas las circunstancias concurrentes, a fin de calificar jurídicamente en una u otra categoría. A nivel



práctico, la imprudencia menos grave es una categoría intermedia más próxima a la imprudencia leve (que se dilucidaba en los antiguos juicios de faltas) que a la imprudencia grave (que sigue intacta en la acepción jurídica tradicional).

En cuanto al Dictamen 3/2016, ya desde el año 2017 afloraron dificultades para su aplicación. Los dictámenes elaborados por los médicos siguen siendo un protocolo diseñado por la clínica forense (ajustándose al Real Decreto 1148/2015), que contempla los elementos necesarios para aplicar la Ley 35/2015 y facilita el cálculo y determinación de las indemnizaciones. Pero la dificultad se presenta en la plasmación de datos en la causa (ingresos de la víctima, circunstancias personales relevantes para el cálculo, etc.), que no son objeto de averiguación en fase de instrucción. Ello supone que el Fiscal, al amparo del artículo 780.2 LECrim. realice la petición en fase intermedia de aquello que considere necesario para su aportación, con la dificultad añadida de que, en algunos casos, en aplicación del artículo 324 LECrim. son denegadas por los jueces instructores por haber precluido el plazo. Ello entraña el riesgo de dejar para ejecución de sentencia el cálculo, sin que en fase de instrucción se haya instado a la aseguradora a presentar oferta motivada.

5.5.2. Aplicación de las conclusiones 17 a 19 de la Circular

De la Memoria de la provincia de Barcelona, extraemos los siguientes puntos:

- Con carácter genérico, la Delegada de Barcelona recuerda que los delitos leves no son objeto de conteo estadístico en esta especialidad. Cuestión distinta es el control de los procedimientos en fase de instrucción y enjuiciamiento. Dado el cambio del criterio establecido por la Fiscalía de Sala sobre los homicidios por imprudencia grave (o lesiones muy graves), en la actualidad solo se computan a efectos de seguimiento efectivo los calificados por imprudencia grave, no por imprudencia menos grave.
- El uso de vehículos de movilidad personal está creciendo exponencialmente y supone una auténtica revolución en el modo de circulación dentro de la ciudad. Es necesario adaptar la normativa a la nueva situación con criterios de facilidad, adecuación y celeridad, pero también de seguridad y confort.
- En las Fiscalías de Área es destacable la cooperación de la mayoría de las Policías locales en la remisión a Fiscalía de aquellos accidentes en que haya habido lesionados graves o muertos, pudiendo así detectar desde el inicio aquellos que pueden derivar en seguimiento por parte de Fiscalía. Lo mismo cabe decir sobre los Mossos d'Esquadra respecto a los atestados en vía interurbana. Destacamos también la notificación al enlace de los atestados con investigados multirreincidentes para su conocimiento, seguimiento y eventual petición de medidas cautelares.
- Remitimos a la Memoria provincial de Barcelona para datos estadísticos detallados sobre este apartado, tanto para la ciudad de Barcelona como para las Fiscalías de Área de la provincia.

5.5.3. Aplicación de la conclusión 20 de la Circular 10/2011

La Delegada de la provincia de Barcelona recuerda que aunque la reforma entró en vigor en 2016, por los plazos de instrucción que suelen producirse en este tipo de delitos fue 2018 cuando los Fiscales han despachado mayor número de asuntos por el trámite del art



779 LECrim. y, por tanto, formularon escritos de conclusiones provisionales por homicidio y/o lesiones por imprudencia grave relacionados con la seguridad vial y, por ello, con la aplicación del baremo. Por parte de Jefatura y la Delegada se llegó a la conclusión de que imperaba la necesidad de llevar a cabo sesiones de formación en la materia para familiarizar a la plantilla con el uso del baremo y las herramientas para el cálculo de la indemnización. Transcurridos varios meses desde la formación, el balance es francamente positivo.

El Delegado de Girona alude a la normativa ordinaria aplicable, especialmente al *Estatuto Jurídico de la Víctima* y las indicaciones de la Circular 11/2010, en lo concerniente a la aplicación del baremo para el resarcimiento del daño irrogado. Así, el Fiscal debe asumir y/o impulsar las siguientes acciones tendentes a la mejor protección de las víctimas:

- Instar la formación de piezas separadas de responsabilidad civil.
- Vigilar la aportación de póliza de seguro vigente.
- Instruir a la policía autonómica, policías locales y fiscales de la plantilla sobre la necesidad de recopilar la información requerida para calcular el nuevo baremo.
- Velar porque las víctimas sean informadas de sus derechos (verbalmente y/o por escrito) de forma clara y comprensible.
- Velar por que las víctimas reciban una atención digna en las dependencias judiciales, evitando una victimización secundaria.
- Ejercer las acciones civiles y formular las oportunas pretensiones, cuando proceda.

La Delegada de la provincia de Lleida incide en los siguientes puntos:

- Como principio general, todas las víctimas de cualquier delito deben gozar de idéntica protección, y entre ellas deben incluirse a las víctimas por accidente de circulación.
- El papel esencial que en este contexto juegan tanto la Oficina de Atención a la Víctima como el Servicio de Información y Orientación a las Víctimas de Delito (SIOVD), servicio gratuito que accesible por email o telefónicamente.
- Se detecta la necesidad de que toda la plantilla reciba formación práctica para el correcto cálculo de las indemnizaciones y de disponer de una herramienta informática que facilite dicho cálculo.

La Fiscal Delegada de Tarragona distingue los diferentes ámbitos en que se materializa el amparo y protección a las víctimas:

- Tanto la Policía Autonómica como las Locales cumplen con el mandato de informar a los perjudicados por el delito, reflejándose así en sus atestados. No obstante, no siempre se reflejan los datos necesarios para cuantificar a posteriori las indemnizaciones correspondientes.
- Los Juzgados de Instrucción, a través de los Letrados de la AJ, cumplen formalmente con el mandato contenido en el art. 776.1 de la LECRIM. No obstante teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en la práctica dicha información no resulta materialmente efectiva (en la mayoría de las ocasiones supone una simple lectura de la hoja de



información de derechos). Estima la Delegada que este hecho supone en la práctica una insuficiente protección, aunque el Ministerio Fiscal difícilmente puede corregir esta disfunción.

5.5.4. Aplicación de los tipos penales relacionados con la seguridad vial

En la Memoria de Barcelona se hace referencia a diversos atestados por manipulación de tacógrafos. El nivel de sofisticación en la manipulación de los mismos ha sufrido tal evolución que puede resultar difícil o imposible su detección en los controles rutinarios realizados por los cuerpos policiales. Cuestión a destacar también es la incidencia en dicha modalidad delictiva de otro tipo de delitos que nada tienen con la seguridad vial, como es un posible delito contra los derechos de los trabajadores.

Reproducimos también aquí, por ser de carácter general, las observaciones de la Fiscal Delegada de la provincia de Tarragona:

- Pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores: La práctica de los Juzgados de Guardia es requerir en el propio servicio de guardia al penado para el cumplimiento inmediato de dicha pena; la práctica habitual es la entrega inmediata del permiso de conducción y aun cuando la entrega del permiso de conducir se produzca con posterioridad al requerimiento de cumplimiento de la pena, ello permite el cumplimiento inmediato de la misma, dando así una eficaz respuesta punitiva. La postura de la Fiscalía es de oposición a su cumplimiento tanto fraccionado como aplazado.
- Penas alternativas que el Código Penal prevé para estos delitos (multa, trabajos en beneficio de la comunidad o prisión): Dada la situación de crisis económica en la que aún nos hallamos, se aprecia una tendencia en los asuntos tramitados como diligencias urgentes o posteriormente al inicio del juicio oral que el acusado opte al conformarse con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.
- Pena de multa: Frecuentemente se aprecian dificultades de pago en la fase de ejecución, acordándose su fraccionamiento o su transformación en responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, optando por su cumplimiento en régimen de trabajos en beneficio de la comunidad.
- Trabajos en beneficio de la comunidad que prevén los artículos 379 y 384 del CP también como pena alternativa, dada en la mayoría de los casos la falta de adecuación del recurso asignado a la naturaleza del delito cometido, la finalidad de prevención especial no resulta garantizada. Sería conveniente que el Fiscal dispusiera de la mayor información posible acerca de las circunstancias personales y económico-laborales del investigado para valorar la conveniencia de la petición de una pena u otra (multa o trabajos en beneficio de la comunidad).
- Pena de prisión: Prevista en los tipos penales de los arts. 379 y 384 como pena alternativa, en los supuestos de reincidencia. El Ministerio Fiscal opta por su imposición, llegando en determinados supuestos a apreciar la multirreincidencia del art. 66.1.5 del Código Penal o el comiso del vehículo.
- Conducir sin haber obtenido nunca el permiso o licencia de conducción: Cuando los infractores son extranjeros y afirman poseer el permiso o licencia de conducción de su Estado pero no lo acreditan documentalmente, la tendencia era que el Juzgado



de Instrucción realizara las gestiones de verificación con las respectivas Embajadas, demorándose así la tramitación del procedimiento e implicando en muchos casos la adecuación a diligencias previas. La tendencia actual es mantener el procedimiento como diligencias urgentes y derivar en el acusado y su defensa la carga de la prueba para el acto del juicio oral. Se aprecia una tendencia a la comisión de este delito conjuntamente con un delito de falsedad en documento oficial cometido por particular, al presentar el investigado un permiso de conducción íntegramente falso o falsificado. En este caso, el criterio asentado es formular acusación por la comisión de un delito contra la seguridad vial y un delito de falsedad cometido por particular de los art. 390 y 392 del CP.

- Conducción de un vehículo de motor o ciclomotor por pérdida de vigencia del mismo por pérdida total de puntos: Cuando la notificación de la sanción administrativa se realiza a través de edictos publicados en el BOP y no se cuenta con ningún otro dato del que se pueda inferir que el conductor tenía conocimiento de la sanción la postura del Fiscal sigue siendo la solicitud del sobreseimiento provisional.
- Manipulación de los aparatos tacógrafos: En estos casos, el criterio general por parte de los cuerpos policiales, es instruir atestados policiales por delito de falsedad. Por parte de la Fiscalía, la formulación de acusación por la comisión de un delito de falsedad documental por particular.
- Ejecución de sentencias dictadas por delitos contra la seguridad vial: Destaca la postura del Fiscal de solicitar, en caso de suspensión de la pena privativa de libertad, cuando proceda, de pedir la imposición como condición a la suspensión de la obligación de sometimiento del penado a un programa formativo en materia de educación vial, de conformidad con el art. 83 del Código Penal.

5.5.5. Resoluciones y jurisprudencia de las Audiencias Provinciales

La Delegada de Barcelona ya señalaba en Memorias de años anteriores las absoluciones del delito por negarse a practicar las pruebas legalmente establecidas (delito de desobediencia del artículo 383 CP), dado que las distintas secciones de la Audiencia estimaban que someterse a la primera de las pruebas, negándose a la segunda, no configura el delito al entender que la segunda se trataría de una prueba de contraste y no constituye la obligación legal que integraría la modalidad típica. Sin embargo, la publicación de la STS nº 210/2017, de 28 de marzo, ha supuesto un cambio de criterio radical en esta materia. Respecto a la reincidencia, como ya señalamos en años anteriores, el dictamen 1/2016 del Excmo. Fiscal de Sala coincide, prácticamente en todos sus extremos, con los acuerdos de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 19 octubre de 2012, por lo que no se ha suscitado ningún tipo de controversia en la materia.

La Memoria de la provincia de Girona se refiere en parecidos términos al cambio de criterio respecto de la negativa a someterse por segunda vez a las pruebas de alcoholemia. También se refiere a las sentencias contradictorias de las diferentes Audiencias Provinciales de Cataluña respecto a la manipulación de tacógrafos digitales.

5.5.6. Datos estadísticos

La mayoría de delitos de seguridad vial se sustancian como diligencias urgentes, pero cuando llevan aparejadas lesiones o daños suelen tramitarse como diligencias previas, por la dificultad de practicar durante la guardia todas las diligencias acreditativas de los daños y las lesiones, y lograr la presencia de las compañías aseguradoras implicadas. En general, se aprecia la tendencia a llegar a una conformidad en el servicio de guardia.

Los Fiscales Delegados de Seguridad Vial exponen la dificultad de contar con datos fiables y, por ende, generar estadísticas precisas. Existen diferencias entre los datos facilitados por las autoridades policiales y los propios del cómputo de procedimientos en que materialmente ha intervenido el Fiscal. Estas diferencias se explican por muchos factores (duplicidades, transformaciones de procedimientos, inhibiciones, atestados ampliatorios, multiplicidad de delitos en un mismo atestado, diferente calificación policial y judicial, etc.). Obviamente, el Fiscal intervendrá en la causa con independencia de su tratamiento informático, de forma que esa deficiencia sólo genera dificultades estadísticas pero no provoca merma de los derechos de los ciudadanos.

Abundando en la precisión de los datos, el sistema de registro informático, tanto de la Fiscalía como de los juzgados de instrucción, hace difícil conocer exactamente los procedimientos incoados por lesiones imprudentes del artículo 152 del CP cuando éstas sean de gravedad, al no diferenciar entre levedad y gravedad de las lesiones, ni permitir consignar si las lesiones sufridas son medulares, cerebrales o estado de coma, tal y como se requiere para la Memoria. El sistema tampoco permite determinar la edad de las víctimas y en su caso, el uso de los sistemas de retención o seguridad.

Por todo ello, en cada provincia se han organizado formas de minimizar el impacto de tales limitaciones. Una las medidas implantadas con cierto éxito en diversas provincias (Girona, Lleida) consiste en que los cuerpos policiales remitan directamente al Fiscal Delegado los atestados por delitos de seguridad vial, con lo que se promueve su control desde el inicio. Remitimos a las respectivas memorias para mayor detalle sobre este particular.

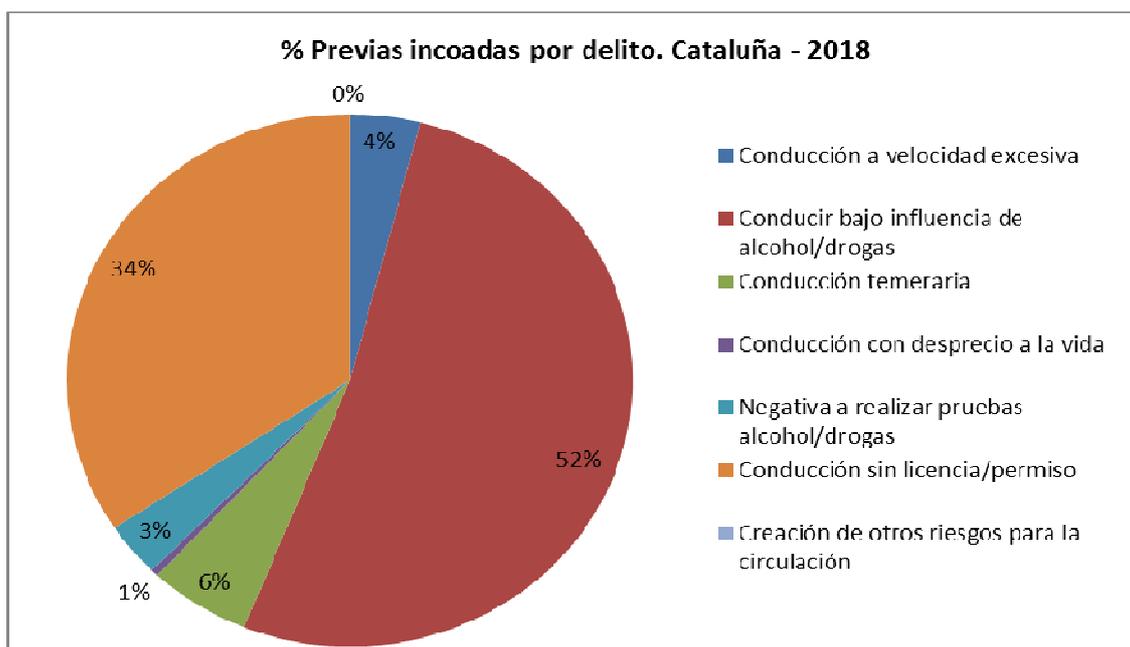
Las siguientes tablas resumen la actividad de esta especialidad en toda Cataluña en los años 2017 y 2018.

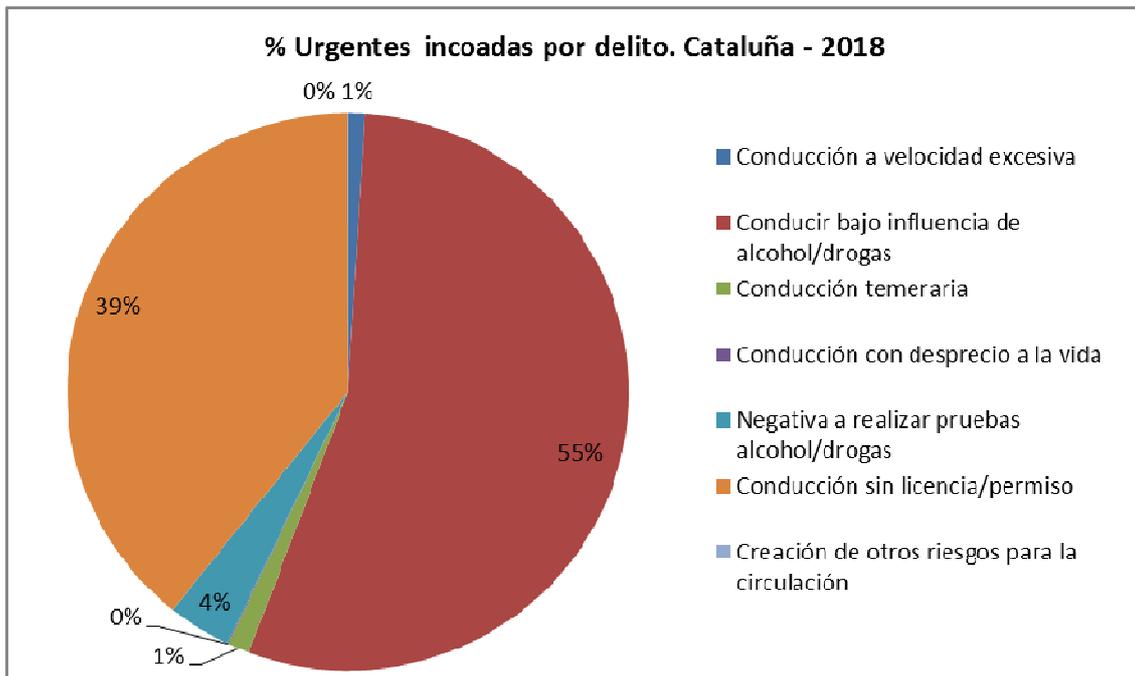
Total Cataluña	2017											
	Previas incoadas	Urgentes Incoadas	Urgentes Calificadas	Abreviados Incoados	Abreviados Calificados	Sumarios Incoados	Sumarios Calificados	Jurados Incoados	Jurados Calificados	Diligencias Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	224	141	108	64	65	0	0	0	0	1	1	169
Conducir bajo influencia de alcohol/drogas	3.119	4.992	4.589	1.815	1.765	0	0	0	0	2	4	8.420
Conducción temeraria	361	145	112	198	196	1	1	0	0	0	3	312
Conducción con desprecio a la vida	37	19	6	4	19	0	0	0	0	0	3	24
Negativa a realizar pruebas alcohol/drogas	144	480	276	118	198	0	0	0	0	0	1	446
Conducción sin licencia/permiso	1.786	4.808	3.986	913	1.201	0	1	1	0	19	6	5.000
Creación de otros riesgos para la circulación	0	1	1	2	1	0	0	0	0	1	0	6
Total	5.671	10.586	9.078	3.114	3.445	1	2	1	0	23	18	14.377

Total Cataluña	2018											
	Previas incoadas	Urgentes Incoadas	Urgentes Calificadas	Abreviados Incoados	Abreviados Calificados	Sumarios Incoados	Sumarios Calificados	Jurados Incoados	Jurados Calificados	Diligencias Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	258	139	110	58	83	0	0	0	0	5	0	141
Conducir bajo influencia de alcohol/drogas	3.350	7.987	7.344	1.658	1.833	0	0	0	0	0	5	8.918
Conducción temeraria	375	183	146	133	205	0	0	0	0	1	20	306
Conducción con desprecio a la vida	28	10	8	18	20	0	0	0	0	0	0	22
Negativa a realizar pruebas alcohol/drogas	212	532	497	130	170	0	0	0	0	0	2	638
Conducción sin licencia/permiso	2.209	5.724	4.735	990	1.157	0	0	0	0	6	7	5.421
Creación de otros riesgos para la circulación	0	3	2	1	2	0	0	0	0	1	0	8
Total	6.432	14.578	12.842	2.988	3.470	0	0	0	0	13	34	15.454

Nota: En la tabla anterior, en la fila correspondiente al delito por conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas o drogas han sido rectificadas las columnas correspondientes a urgentes incoadas, urgentes calificadas y sentencias, porque se detectó un aumento inusual en la provincia de Barcelona. Efectuadas las oportunas comprobaciones resultó que en un único procedimiento de diligencias urgentes constaban 4.967 delitos de este tipo y el error se propagó a las diferentes fases procesales. Obviamente este valor debía ser restado del total en Barcelona y en Cataluña, para todas las columnas afectadas. Así pues, los valores mostrados en la tabla anterior ya incorporan la mencionada corrección.

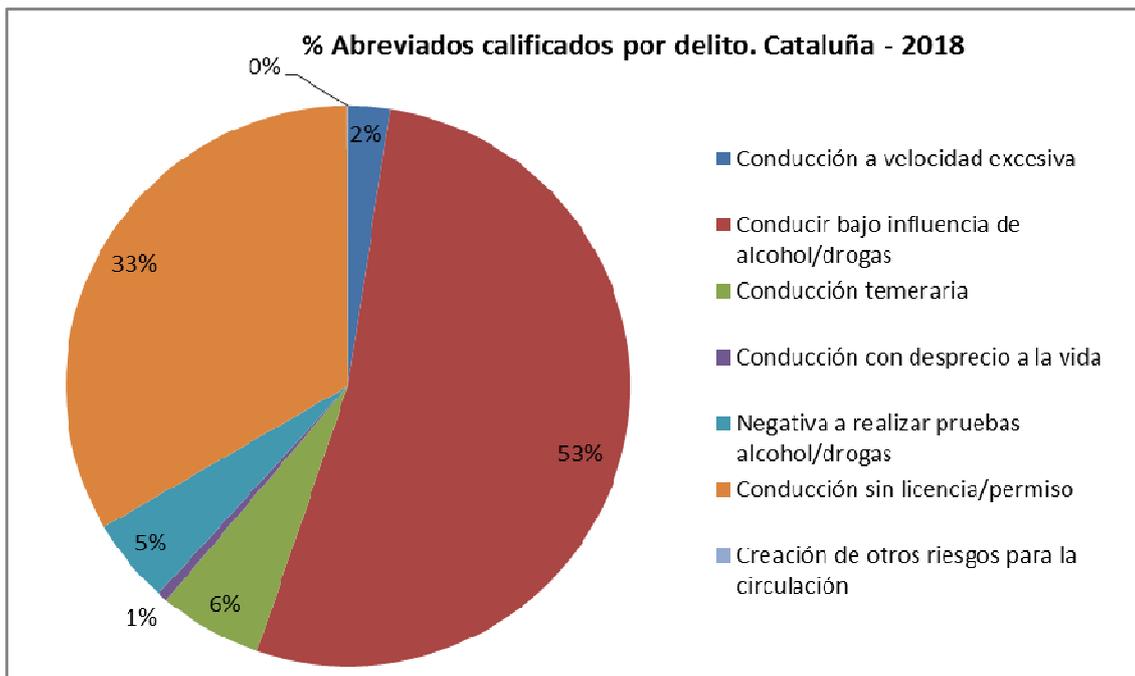
Del contenido de las tablas concluimos que la mayor parte de los delitos de esta especialidad se instruyen como diligencias urgentes y, en menor medida, diligencias previas. Los gráficos siguientes muestran el reparto porcentual que cada delito supone en la incoación de diligencias urgentes y diligencias previas. Observamos que aunque el reparto difiere, en ambos casos predominan los delitos de conducción bajo influencia de alcohol/drogas y conducción sin licencia o permiso. Los restantes delitos suponen porcentajes inferiores al 6% y en algunos casos muy cercanos al 0%.

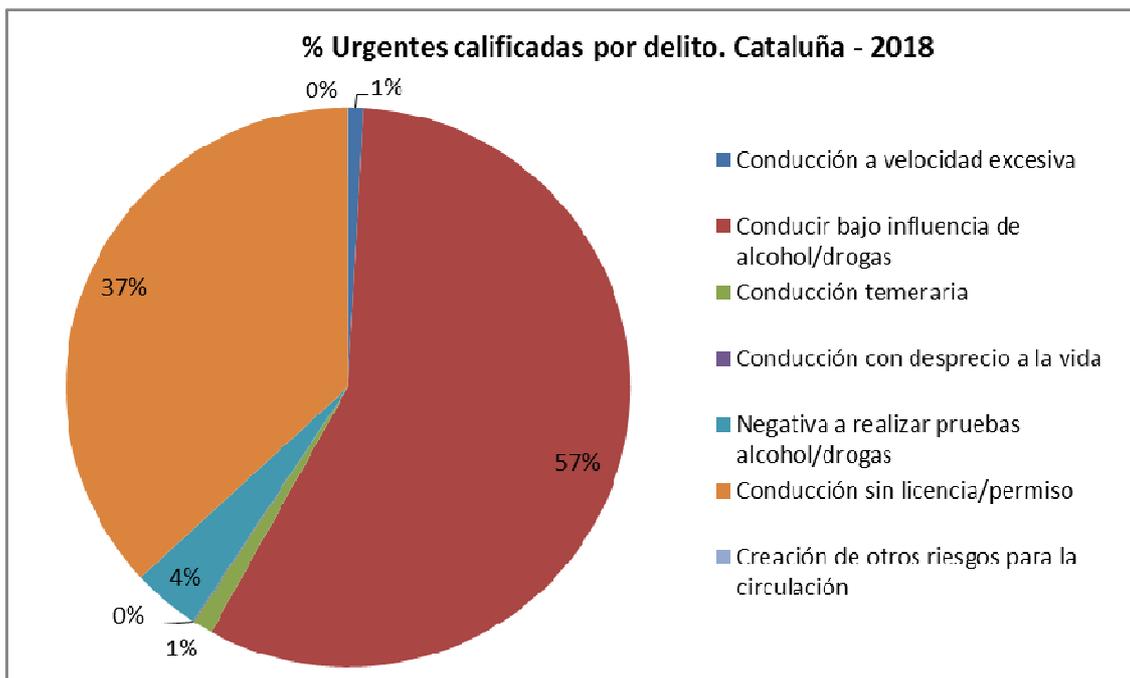




Observamos que la proporción de cada delito es similar en ambos procedimientos, predominando el delito de conducción bajo la influencia de alcohol/drogas que acapara más de un 50%, seguido del delito de conducción sin licencia o permiso que se mueve entre el 35 y el 40%. Los restantes delitos representan porcentajes inferiores al 5% y, en algunos muy cercanos al 0% (como el de otros riesgos para la circulación).

A continuación, otros dos gráficos que ilustran la distribución porcentual de los delitos calificados en Cataluña durante el año 2018, tanto en diligencias urgentes como en el procedimiento abreviado ante el juzgado de instrucción:





También en este caso constatamos que las proporciones son similares, tanto en las urgentes como en el abreviado, predominando con un porcentaje alrededor del 55% el delito de conducción bajo influencia de alcohol/drogas, seguido del delito de conducción sin licencia o permiso con un porcentaje alrededor del 35%. Los restantes delitos en calificación presentan porcentajes bajos, inferiores al 5% y, en algunos casos, muy cercanos al 0%.

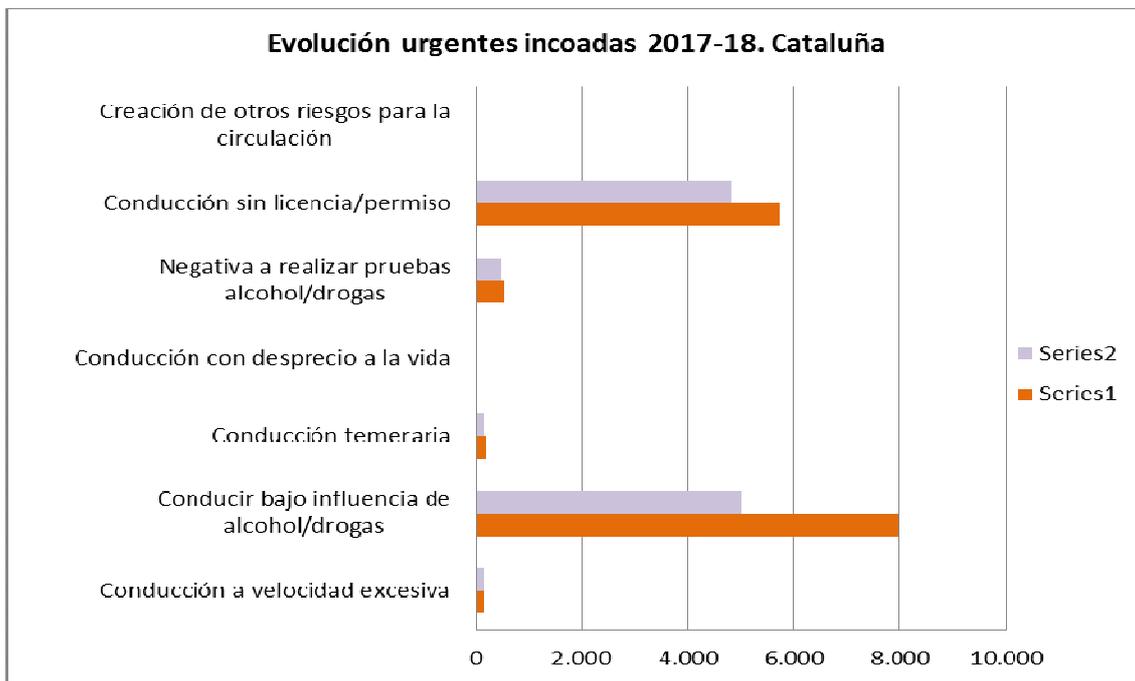
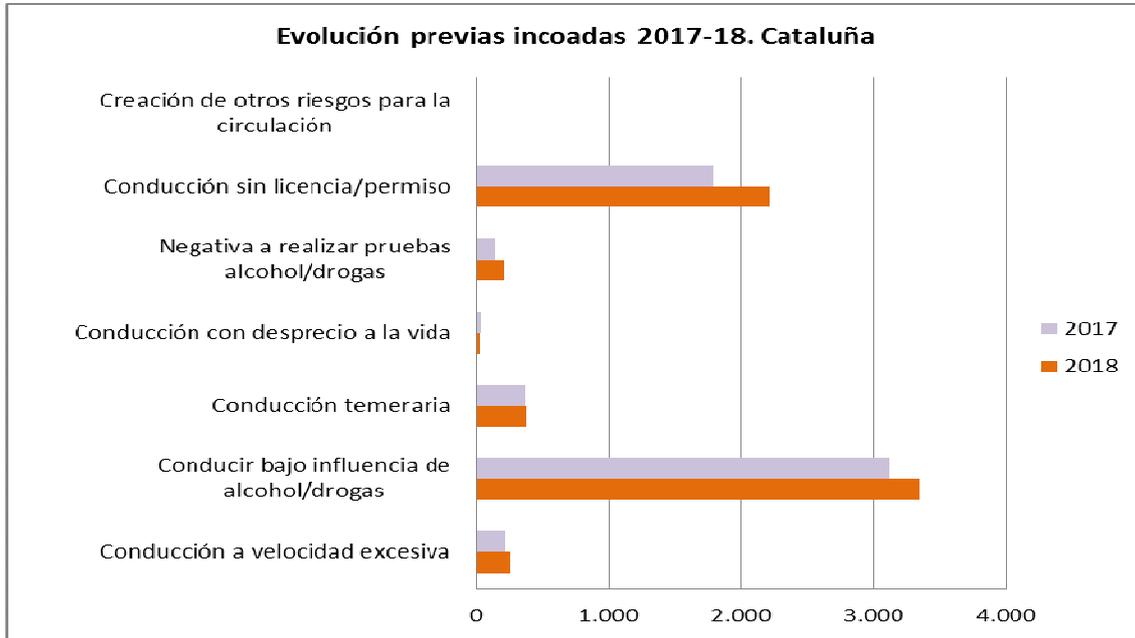
Observamos también que los porcentajes de delitos calificados son congruentes con los obtenidos en delitos incoados.

La siguiente tabla muestra la evolución porcentual de cada uno de los parámetros para el bienio 2017-18 en toda Cataluña.

Total Cataluña	% Evolución Cataluña 2017-18											
	Previas incoadas	Urgentes incoadas	Urgentes Calificadas	Abreviados Incoados	Abreviados Calificados	Sumarios Incoados	Sumarios Calificados	Jurados Incoados	Jurados Calificados	Diligencias Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	15,2	-1,4	1,9	-9,4	27,7	0,0	0,0	0,0	0,0	400,0	-100,0	-16,6
Conducir bajo influencia de alcohol/drogas	7,4	60,0	60,0	-8,7	3,9	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,0	25,0	5,9
Conducción temeraria	3,9	26,2	30,4	-32,8	4,6	-100,0	-100,0	0,0	0,0	0,0	566,7	-1,9
Conducción con desprecio a la vida	-24,3	-47,4	33,3	350,0	5,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,0	-8,3
Negativa a realizar pruebas alcohol/drogas	47,2	10,8	80,1	10,2	-14,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	43,0
Conducción sin licencia/permiso	23,7	19,1	18,8	8,4	-3,7	0,0	-100,0	-100,0	0,0	-68,4	16,7	8,4
Creación de otros riesgos para la circulación	0,0	200,0	100,0	-50,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	33,3
Total	13,4	37,7	41,5	-4,0	0,7	-100,0	-100,0	-100,0	0,0	-43,5	88,9	7,5



En estrecha relación con la tabla anterior, los gráficos siguientes ilustran gráficamente la evolución cuantitativa de las previas y las urgentes incoadas en Cataluña en los años 2017 y 2018 por los delitos contra la seguridad del tráfico.



Tanto en la tabla como en los gráficos queda patente el considerable aumento que se ha experimentado en 2018 en los dos delitos mayoritarios, y tanto para las urgentes como para las previas. Los restantes delitos, con valores mucho más bajos se han mantenido en valores similares.



5.5.7. Penalidad

Del contenido de las Memorias de cada provincia se desprende que la adopción de medidas cautelares de prisión y comiso del vehículo en esta especialidad es poco frecuente y se reserva a casos en que concurren circunstancias excepcionales. Más común es la intervención cautelar del permiso de conducción. De todos modos no disponemos de datos estadísticos fiables. Resumimos los criterios generales para la adopción de tales medidas.

- Prisión provisional: La solicitud de esta medida por el Ministerio Fiscal se reserva para supuestos de especial gravedad (multirreincidencia; resultado de lesiones graves o muerte).
- Otras medidas cautelares (intervención cautelar del vehículo a motor o ciclomotor o la intervención cautelar del permiso de conducción): Su petición se centra en supuestos de cierta entidad (reincidencia o multirreincidencia, gravedad de la conducta del imputado, riesgo generado para la seguridad vial, imputación de pluralidad de conductas).
- Comiso del vehículo: Suele aplicarse en supuestos de imputados multirreincidentes y cuando existe responsabilidad civil derivada del delito y el investigado carece del seguro obligatorio. Constituye una consecuencia accesoria elusiva de la pena privativa de libertad. En este sentido, el investigado puede preferir la opción del comiso del instrumento y el cumplimiento de una pena de trabajos en beneficio de la comunidad o bien de una pena de multa, una vez acreditada que la titularidad del vehículo corresponde al mismo imputado y no compromete gravemente otros intereses (otros usuarios, necesidad familiar).

De la Memoria de Barcelona, destacamos:

- Programas de deshabituación al alcohol, drogas y superación de déficit social: Sigue la tendencia al alza en los asuntos en los que se ha impuesto un programa formativo por los jueces de ejecución. Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad, como pena aparejada a la sanción penal derivada del delito, se ha producido un ligero incremento respecto al ejercicio anterior, alcanzando el 31,35% de los trabajos en beneficio de la comunidad que se ordenan (31,23% en el año 2017). No se ha impuesto en la provincia de Barcelona en ninguna ocasión la nueva regla de conducta conocida como alcohol-lock, contemplada en el art.83.1.8º CP.



5.6. MENORES

5.6.1. Responsabilidad penal de los menores

A continuación, los datos estadísticos relativos a menores para los años 2018 y 2017, con su evolución porcentual.

MEDIDAS-2018		BAR	GIR	TAR	LLE	2018	2017	%Evol
Expedientes de ejecución			240	234	159	633	453	39,74
Internamientos	Cerrado	216	0	5	4	225	331	32,02
	Semiabierto	206	57	7	15	285	466	-38,48
	Abierto	1	6	0	0	7	6	16,67
	Terapéuticos	17	2	1	0	20	36	-44,44
Permanencia de fin de semana		17	0	6	0	23	48	-52,08
Libertad vigilada		1.374	163	221	96	1.854	2.030	-8,67
Prestaciones en beneficio de la comunidad		107	19	21	23	170	216	-21,30
Privación de permisos y licencias		1	0	0	0	1	108	-99,07
Amonestaciones		121	9	3	0	133	39	241,03
Convivencia familiar/educativa		15	0	3	0	18	146	-87,67
Otras		39	39	12	51	141	115	22,61
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)		7	29	14	50	55	-9,09
	Por quebrantamiento (art. 50.2)		0	6	1	7	12	-41,67
	Cancelaciones anticipadas		0	20	11	31	22	40,91
	Traslado a Centros Penitenciarios		0	2	0	2	3	-33,33
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)		0	0	0	0	1	-100,00

SENTENCIAS Y SOLUCIONES EXTRAPROCESALES-2018		BAR	GIR	TAR	LLE	2018	2017	%Evol
Absolutorias		209	33	26	16	284	286	-0,70
Condenatorias	Sin conformidad	173	34	34	33	274	398	-31,16
	Por conformidad	1.263	182	142	104	1691	1.914	-11,65
Recursos del Fiscal	Apelación		0	0	0	0	12	-100,00
	Casación		0	0	0	0	0	*

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES-2018		BAR	GIR	TAR	LLE	2018	2017	%Evol
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	8.470	978	1.407	600	11.455	11.154	2,70
	Archivadas por edad menor de 14 años	983	26	209	112	1.330	1.466	-9,28
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	1.818	147	245	38	2.248	2.298	-2,18
	Archivadas por otras causas	2.847	417	518	160	3.942	3.648	8,06
	Pendientes a 31 de diciembre	246	7	96	8	357	708	-49,58
Expedientes de reforma	Incoados en el año	3.120	392	467	313	4.292	4.128	3,97



	Soluciones extrajudiciales	559	82	167	71	879	799	10,01
	Sobreseimiento del art. 27.4	45	3	3	0	51	72	-29,17
	Escrito de alegaciones art. 30	2.031	267	287	171	2.756	2.696	2,23
	Pendientes a 31 de diciembre	1.419	91	199	74	1.783	1.749	1,94

INFRACCIONES - 2018		Barcelona	Girona	Tarragona	Lleida	Cataluña 2018	Cataluña 2017	%Evol
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	6	3	2	0	11	1	1000,00*
	Lesiones	477	54	274	15	820	851	-3,64
	Agresión sexual	48	16	6	2	72	62	16,13
	Abuso sexual	44	13	28	11	96	59	62,71
	Robos con fuerza	303	102	127	50	582	679	-14,29
	Robos con violencia o intimidación	574	53	67	16	710	706	0,57
	Hurtos	396	68	250	9	723	573	26,18
	Daños	135	26	111	9	281	266	5,64
	Contra la salud pública	41	14	17	5	77	64	20,31
	Conducción etílica/drogas	3	2	3	0	8	7	14,29
	Conducción temeraria	21	2	5	0	28	21	33,33
	Conducción sin permiso	99	53	36	8	196	164	19,51
	Violencia doméstica	223	43	74	18	358	269	33,09
	Violencia de género	15	1	9	3	28	30	-6,67
Otros	355	48	535	41	979	697	40,46	
Delitos contra el orden público	Atentados y delitos de resistencia y desobediencia grave	175	23	38	17	253	202	25,25
	Otros delitos contra el orden público	4		5	1	75	8	837,50
Delitos leves	Patrimonio	336	277	54	74	741	447	65,77
	Personas	171	244	81	117	613	984	-37,70
	Otros	22	1	0	0	23	247	-90,69

*Debe tenerse en cuenta que la base de cálculo es baja, lo cual sucede con otros delitos. Hemos destacado este por ser el que presenta un valor más llamativo.

5.6.2. Protección de menores

En la Comunidad Autónoma de Cataluña las competencias en materia de protección de menores están atribuidas a la *Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència*, del *Departament de Benestar i Família* de la Generalitat de Catalunya, siendo la relación entre dicha institución y la Fiscalía de total cordialidad y cooperación.

En materia de protección las Secciones de Menores tienen atribuidas las siguientes funciones: seguimiento y revisión de los expedientes de protección de tutela, guarda y riesgo; control de los expedientes de protección de alto riesgo; despacho y resolución de los expedientes de determinación de edad de menores no acompañados; despacho e



intervención en los procedimientos civiles de oposición a medidas de protección de menores; informar cuando se solicite su intervención en los recursos interpuestos contra resoluciones y sentencias dictadas sobre la materia; asistencia a las vistas y comparecencias civiles en los juzgados de primera instancia en la mencionada materia de oposición a medidas de protección y adopciones; visitas a los centros de protección.

Datos estadísticos:

PROTECCIÓN 2018		BCN	GIR	TARR	LLE	CAT 2018	CAT 2017	Evol
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		1.018	320	668	167	2.173	3.468	-37,34
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública.		40	311	1.004	3	1.358	1.389	-2,23
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		2.746	329	424	783	4.282	8.089	-47,06
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancia del Fiscal	0	0	0	0	0	0	
	A instancia de particulares	304	42	18	24	388	338	14,79
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos		0	0	0	0	0	0	*
Intervención en adopciones		0	37	47	18	102	107	-4,67
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0	0	0	0	0	*
Visitas de inspección a centros de protección de menores		19	2	3	17	41	44	-6,82
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	0	0	2	2	1	100,00
Expedientes sobre ensayos clínicos		2	0	1	0	1	77	-96,10
Total:		4.129	1.041	2.165	1.014	8.349	13.513	-38,22

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1. Medios personales

En Barcelona el Servicio está formado por el Fiscal Delegado (con dedicación exclusiva) y una fiscal (que comparte este servicio con el de vigilancia penitenciaria). Colaboran también seis fiscales de enlace, uno por cada fiscalía de área. Además, colaboran con el Servicio de manera eficaz y desinteresada otros cuatro fiscales radicadas en secciones territoriales. Dos tramitadores con dedicación a tiempo parcial dan soporte administrativo al Servicio. El Delegado expone el aumento continuado de la carga de trabajo durante los últimos años y la necesidad de adecuar la dotación de medios personales, tanto por lo que se refiere fiscales como a funcionarios.

En la provincia de Girona el Servicio está formado por el Fiscal Delegado y una fiscal colaboradora, que no cuentan con un régimen de dedicación exclusiva. La Sección cuenta con tres tramitadoras interinas, dedicadas a tiempo parcial.

En la provincia de Lleida el Servicio está formado únicamente por la Fiscal Delegada, que ejerce también como punto de contacto de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional. Durante el año 2018 el Fiscal Jefe designó a otra fiscal para colaborar en esta especialidad, principalmente en períodos de vacaciones o permisos. Una funcionaria con dedicación a tiempo parcial asume la tarea de registrar la totalidad de los expedientes.

Por lo que respecta a la provincia de Tarragona, no consta información sobre la organización del servicio y personal de auxilio.

5.7.2. Auxilio internacional

Tal como expone el Delegado de la Provincia de Barcelona, la situación general en el ámbito de la cooperación internacional, viene regulada por la Ley 23/2014 de *Reconocimiento Mutuo*, reformada por la Ley 3/2018, que consagra a nivel legislativo el papel principal del Ministerio Público en materia de cooperación internacional. La actividad judicial queda sólo para aquellas tareas que afecten a derechos fundamentales.

Registro de expedientes

El uso del sistema CRIS no presenta problemas reseñables, y algunos Delegados resaltan sus mejoras. La Memorias de las provincias de Girona y Lleida reportan algunas disfunciones producidas en el registro de Órdenes Europeas de Investigación. Nos remitimos a dichas memorias para mayor detalle.

Por lo que se refiere a información estadística nos limitaremos aquí a presentar datos generales que presenta el Servicio en Cataluña. En cuanto al volumen total de expedientes tramitados, la provincia de Barcelona supera ampliamente los 700 anuales; la provincia de Girona está alrededor de 100; Lleida unos 30; Tarragona no facilita datos numéricos pero sí precisa que el volumen es bajo. Así pues, queda patente que la provincia de Barcelona acapara la mayor parte de expedientes, pero es muy notable el volumen registrado en la provincia de Girona.

Por tipo de expediente y a nivel global, predominan las comisiones rogatorias, principalmente las pasivas; las Órdenes Europeas de Investigación (novedad en este 2018) son también numerosas; a continuación las Diligencias de Solicitud de Información. El resto de expedientes, presenta valores marginales.



En cuanto al origen de las solicitudes, la situación varía dependiendo de la provincia pero a modo general podemos afirmar que en su mayoría proceden de países europeos y también de países sudamericanos.

La Fiscalía Provincial de Tarragona expone el problema que supone la dispersión de las solicitudes. Algunas llegan por vía postal; otras son anticipadas por correo electrónico y posteriormente se recibe el envío postal; y finalmente otras se reciben únicamente por email. El mayor problema surge cuando las solicitudes vía correo electrónico se dirigen a cuentas de correo en desuso o a cuentas de tipo general. Esto conlleva la pérdida o el retraso en la gestión de la petición. También se dan duplicidades que son detectadas transcurrido un cierto tiempo. O se reciben recordatorios de expedientes que ya han sido retornados. Por otra parte, en aras a la simplicidad y rapidez, sugiere que quizás no sería necesario cumplimentar con tanto detalle el registro de los dictámenes de servicio

Comisiones rogatorias pasivas

La actividad más frecuente en todas las provincias es la ejecución de comisiones rogatorias pasivas, la mayoría de estados miembros de la Unión Europea (destaca especialmente Alemania) y el resto de otros países del continente americano. Para más detalles, ver las Memorias provinciales.

En la provincia de Barcelona gran parte de las solicitudes versan sobre delitos de estafa cometidos mediante órdenes inauténticas de transferencia a entidades bancarias extranjeras cuyos destinatarios son personas físicas titulares de cuentas bancarias domiciliadas en Barcelona y área metropolitana. Dado el volumen de estas solicitudes, la Sección ha iniciado un seguimiento de tal actividad delictiva, con dos líneas de trabajo:

- Se incoan diligencias de investigación.
- Se presentan denuncias o, en algunos casos, se une lo remitido por la autoridad extranjera a procedimientos judiciales en curso.

Destacan también algunas comisiones rogatorias de especial laboriosidad y complejidad jurídica (es el caso de las entradas y registros o las medidas de investigación tecnológica que, por afectar derechos fundamentales, requieren la previa autorización judicial). La diversidad de legislaciones nacionales suele obligar a solicitar ampliación de información a la autoridad requirente y, frecuentemente, la previa investigación por las unidades policiales adscritas a Fiscalía, a fin de preservar correctamente los derechos fundamentales afectados y poder articular debidamente la solicitud ante la autoridad judicial. Apuntamos aquí la confusión que en algunos jueces generan las medidas previstas en el art.588 bis de la LECrim. y que en algunos casos generan resoluciones denegatorias.

Por último, constatamos la fluida comunicación y colaboración con Eurojust, que ha propiciado un incremento de las comisiones rogatorias pasivas procedentes de Eurojust y ha sido constante la prestación bidireccional de auxilio en el suministro de información y agilización de la cooperación.

Comisiones rogatorias activas

Son expedientes que se dan muy raramente, y por el momento únicamente en la provincia de Barcelona.

5.7.3. Reconocimiento mutuo

Barcelona

A lo largo de 2018, se despacharon por esta sección 19 expedientes de reconocimiento mutuo activo y 161 de RMP (frente a los 96 de 2017).

Expedientes de reconocimiento mutuo activo: La mayor parte han sido emitidos en el ámbito de vigilancia penitenciaria, en aquellos supuestos en que, a instancia del interno o de otro Estado de la Unión Europea, se han emitido solicitudes de reconocimiento y ejecución de resoluciones que imponen penas privativas de libertad (traslado de personas condenadas) y de resoluciones de libertad vigilada, esto es, de libertad condicional.

Expedientes de reconocimiento mutuo pasivo: Se ha producido un relevante incremento. Corresponden en su mayoría a informes emitidos en expedientes tramitados por los Juzgados de lo Penal para el reconocimiento y ejecución de sanciones pecuniarias. El resto han sido solicitudes de reconocimiento y ejecución de resoluciones de embargo o comiso recibidas directamente en esta Sección y presentadas, con el oportuno informe, ante el Juzgado competente con arreglo a las previsiones legales, provocando los problemas a los que antes hemos hecho referencia.

Por lo que hace a la OEI, desde 3 de julio de 2018 se limita a la remisión del instrumento a los Juzgados especializados, adjuntando un informe sobre la procedencia o no de lo solicitado conforme a la LECrim. Ello genera dificultades porque los órganos judiciales están cubiertos por Jueces o Magistrados en su mayoría con poca o ninguna experiencia por lo que hace a la cooperación internacional, lo que conlleva que desde la Sección se deba ofrecer constante cobertura y apoyo a su labor. Dicha cobertura quedaba mucho más amparada antes, cuando el Fiscal de cooperación remitía previamente al Juzgado un completo escrito que analizaba toda la situación fáctica y jurídica, nacional e internacional.

En fecha 5 de octubre de 2018, en el marco de la EJTN, tuvo lugar en Barcelona una interesante sesión de puesta en común entre Fiscales y Jueces por lo que hace a la experiencia de aplicación práctica de la OEI, a la que asistieron la totalidad de Fiscales implicados en cooperación internacional en la provincia.

Girona

Se incoaron 3 expedientes de Reconocimiento Mutuo Pasivo, de resoluciones penales de la UE. La Memoria de Girona describe con detalle cada uno de ellos.

Se registraron 28 Órdenes Europeas de Investigación, a las que hay que añadir otras 11 que se registraron como Comisiones Rogatorias Pasivas o Expedientes de Seguimiento Pasivo.

Lleida

Durante el año 2018 se han registrado 10 órdenes europeas de investigación, de las que 5 se tramitaron como comisiones rogatorias. No se registraron órdenes de detención y entrega. Finalmente, ni la Fiscalía ni los juzgados de la provincia han emitido ninguna de las restantes resoluciones incluidas en la regulación de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo.

Sí consta la recepción de solicitudes (distintas a la orden europea de investigación) en los juzgados de lo penal, para el reconocimiento y ejecución de resoluciones por las que se imponen resoluciones pecuniarias.

Tarragona

No constan datos reseñables.

5.7.4. Relaciones con Eurojust y Magistraturas de Enlace

La Fiscalía Provincial de Barcelona valora como fluidas las relaciones con Eurojust, habiendo visitado el Miembro Nacional de España en Eurojust la sede de la Fiscalía y habiendo mantenido una reunión de trabajo con los Fiscales de la Sección y las Jueces especializadas. También lo son con la Magistrada de Enlace francesa en España, dado el número de asuntos provenientes del país vecino y la complicación de muchos de ellos y con el Magistrado Español de enlace en Italia, que ayuda asimismo a muchos Fiscales a través de la Sección en asuntos relacionados con Italia, que no son tan infrecuentes como cabría pensar o sería deseable.

La Memoria provincial de Girona alude a diversas comunicaciones mantenidas con la representación española en Eurojust, derivadas de la tramitación de diversos procedimientos, o consultas sobre incidencias relacionadas con la asistencia judicial internacional. También se refiere a las frecuentes comunicaciones telefónicas y por correo electrónico con la Magistrada de Enlace de Francia en España, mayoritariamente referentes a criterios de actuación, peticiones para agilizar trámites, o solicitudes de información. También se han mantenido comunicaciones por teléfono y correo electrónico con las autoridades requirentes, y se ha prestado asistencia para declaraciones testificales por videoconferencia.

La Memoria de Lleida no ofrece información relevante sobre este particular.

La Memoria de la provincia de Tarragona relata que la mayor parte de las comunicaciones recibidas de las Magistraturas de Enlace y de Eurojust son comisiones rogatorias, cuya tramitación no plantea dificultades.

5.7.5. Equipos conjuntos de investigación

La Memoria de la provincia de Girona destaca el Equipo Conjunto de Investigación constituido con Francia en relación a unas diligencias previas por tráfico de drogas seguidas en el Juzgado de Instrucción 3 de Girona. Remitimos a dicha Memoria para información detallada.

En las provincias de Barcelona, Lleida y Tarragona no se ha constituido en 2018 ningún Equipo Conjunto de Investigación.

5.7.6. Actividad institucional

La Memoria de la provincia de Barcelona destaca las siguientes actividades:

- A petición de la policía autonómica, Fiscal Delegado celebró una reunión con los Jueces de lo Penal de ejecutorias con el fin de consensuar la actuación ante determinados supuestos de órdenes europeas de detención y entrega.
- El pasado 13 de diciembre se celebró la primera reunión formal de la Sección con las tres Jueces de Barcelona especializadas en cooperación internacional, adoptándose acuerdos que se comprometieron a protocolizar y a llevar a la Sala de Gobierno, relativos entre otras cosas a la devolución de las OEI prevista en la Ley



3/2018 o a las relaciones con los cuerpos policiales adscritos a los juzgados que deben ejecutar las medidas ordenadas judicialmente.

La Fiscal Delegada Provincial de Cooperación Internacional de la provincia de Lleida participó como experta en un programa de asesoría especializada para la preparación técnica de la herramienta telemática de gestión de la cooperación internacional en Guatemala. El acto tuvo lugar en Guatemala en los días 23 y 24 de julio de 2018. Dicho programa de cooperación tiene como objetivo luchar contra la criminalidad organizada en América Latina y está financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea y se inscribe en el marco de las relaciones entre la Unión Europea y la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe.



5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1. Datos estadísticos

Uno de los problemas de esta especialidad radica en la carencia de un apartado en el Código Penal dedicado a esta tipología delictiva. La criminalidad informática no es una categoría jurídica de tipos penales, sino una modalidad de comisión de infracciones penales, de tal modo que un gran número de tipos punitivos recogidos en la norma sustantiva pueden formar parte de la criminalidad informática, requiriendo como única condición que el medio o instrumento a través del cual se ejecute el delito sea informático. Todos los Delegados han habilitado mecanismos, descritos en las respectivas Memorias, para paliar en lo posible estas limitaciones, y advierten sobre la fiabilidad de las cifras facilitadas. La aplicación procesal GIF permite marcar los asuntos de la especialidad, con lo que es posible el posterior control y explotación estadística de los datos, aunque con ciertas limitaciones. Para mayor detalle y observaciones sobre los datos estadísticos propios de cada provincia, remitimos a las respectivas Memorias provinciales.

Las tablas siguientes recopilan información de las cuatro provincias catalanas para suministrar una visión global de la especialidad en el conjunto de Catalunya durante los años 2018 y 2017:

		Cataluña 2018			
		Procedimientos Judiciales Incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Diligencias Investigación
c/ libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las TIC (art 169 y ss y 172 y ss)	73	44	21	47
	Acoso cometido a través de las TICs (art 172 ter)	4	2	1	0
c/ integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TICs (art 173)	0	1	0	0
c/ libertad sexual	Pornografía infantil o personas discapaces, a través de las TICs (art 189)	131	75	69	3
	Acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art 183 ter)	7	2	2	0
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs	1	0	0	0
c/ intimidad	Ataque a sistema informático/intercepción transmisión datos (arts 197 bis y ter)	2	0	1	0
	Descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art 197)	21	6	5	3
c/ honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad a través de TICs (art215)	4	2	0	4
c/ patrimonio	Estafa cometida a través de las TICs (art 248 y 249)	173	21	10	1
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	2	2	1	0
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	0	1	3	0
	Delitos de daños informáticos (arts 264, 264 bis y 264 ter)	4	3	2	0
	Delitos contra la propiedad intelectual (art 270 y ss)	3	3	0	1
falsedad	Falsificación a través de las TICs	1	0	0	1
c/ Constitución	Delitos de discriminación cometidos a través de las TICs (art 510)	34	5	1	33
Total		460	167	116	93

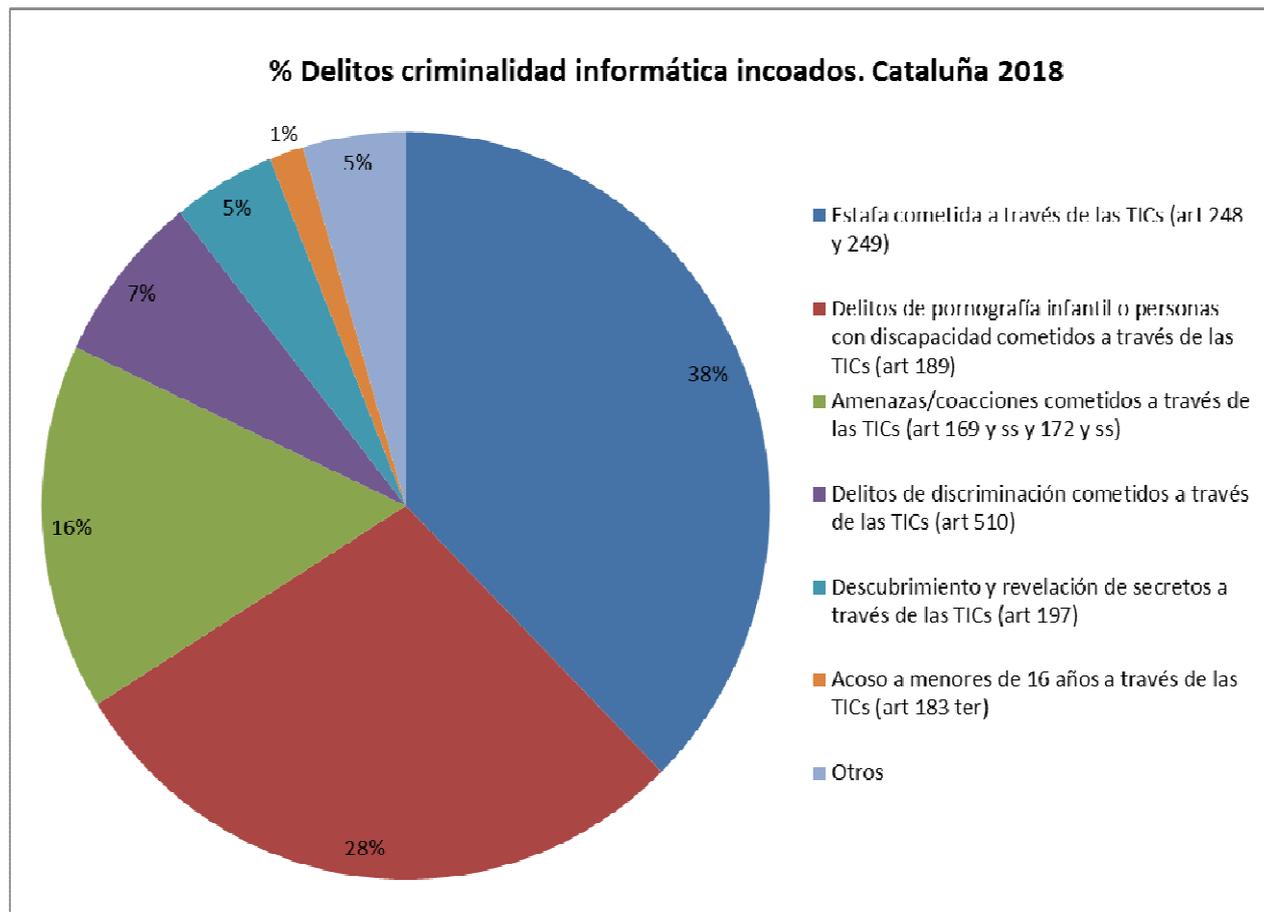
		Cataluña 2017			
Delitos informáticos		Procedimientos Judiciales Incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Diligencias Investigación
c/ libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las TIC (art 169 y ss y 172 y ss)	61	58	23	10
	Acoso cometido a través de las TICs (art 172 ter)	3	13	1	0
c/ integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TICs (art 173)	2	4	0	1
c/ libertad sexual	Pornografía infantil o personas discapaces, a través de las TICs (art 189)	177	56	70	4
	Acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art 183 ter)	10	2	6	0
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs	2	2	0	0
c/ intimidad	Ataque a sistema informático/intercepción transmisión datos (arts 197 bis y ter)	0	3	0	0
	Descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art 197)	13	7	0	0
c/ honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad a través de TICs (art215)	6	0	0	8
c/ patrimonio	Estafa cometida a través de las TICs (art 248 y 249)	183	41	8	0
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	2	1	1	0
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	3	0	2	0
	Delitos de daños informáticos (arts 264, 264 bis y 264 ter)	5	3	0	0
	Delitos contra la propiedad intelectual (art 270 y ss)	3	2	0	0
falsedad	Falsificación a través de las TICs	1	1	0	1
c/ Constitución	Delitos de discriminación cometidos a través de las TICs (art 510)	33	3	2	21
Total		504	196	113	45

Comparando ambas tablas, constatamos que los procedimientos incoados han disminuido, pasando de 504 a 460, lo cual supone un descenso del -8,73%. Las calificaciones pasaron de 196 a 167, esto representa una caída del -14,80%. En cambio, las sentencias presentan cifras muy similares, pasando de 113 a 116, lo que supone un ligero aumento del 2,65%. Las diligencias de investigación presentan un aumento muy considerable, al pasar de 45 a 93, un 106'67%, que podemos atribuir mayoritariamente a la provincia de Barcelona.

Observamos que en el ejercicio 2018, en Cataluña predominó la incoación de procedimientos por delitos de estafa cometida a través de las TIC, con un 38% del total; a continuación con un 28%, los delitos de pornografía infantil o de personas discapaces; en tercer lugar, los delitos de amenazas/coacciones, con un 16%; seguidos de los delitos de discriminación, con un 7%; sigue el descubrimiento y revelación de secretos, con un 5%; y el acoso a menores de 16 años, con un 1%. Los restantes delitos de la especialidad suponen en conjunto un 5% del total. Esta distribución, con lógicas fluctuaciones en los porcentajes, es similar a la de ejercicios precedentes.

Llama la atención el gran volumen de procedimientos incoados por delito de estafa en las provincias de Girona y Lleida, lo que explica su predominancia en la distribución porcentual. También es muy elevado el volumen de procedimientos incoados por delito de amenazas/coacciones en la provincia de Girona.

El siguiente gráfico ilustra la distribución porcentual de los procedimientos incoados por delitos de esta especialidad en Cataluña durante 2018.



5.8.2. Asuntos de especial interés

Barcelona

Destacan las diligencias de investigación 566/2017, incoadas a partir de atestado presentado por el Grupo de Delincuencia Económica y Tecnológica de la Comandancia de la Guardia Civil en Barcelona, que detectó la existencia de grupos de Whatsapp cuyos miembros podían en común material pornográfico infantil. Las diligencias concluyeron el 3 de abril de 2018 con la presentación de sendas denuncias contra los miembros de grupo, tras una intensa labor de coordinación entre los Delegados de Criminalidad Informática de varias provincias y la Unidad de Criminalidad Informática.

Girona

Destacan dos procedimientos por delitos de apología e incitación al odio:

- Procedimiento por delito de amenazas, emitidas a través de redes sociales, contra el candidato del Partido Popular a la presidencia de la Generalitat de Cataluña. Actualmente en trámite ante los Juzgados de la Bisbal d'Empordà.
- Procedimiento por delito de provocación al odio, la violencia o a la discriminación, cometido por un agente del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, líder del movimiento *Mossos per la Independència*, investigado por emitir diversos tuits i mensajes a través de redes sociales, incitando al odio contra personas de nacionalidad



española, llegando al menosprecio o descrédito por su pertenencia a una determinada Comunidad Autónoma diferente a Cataluña.

Lleida

Destaca la sentencia 16/2018 dictada por la Sección 1ª de la Audiencia provincial de Lleida confirmando la condena impuesta por un delito de descubrimiento y revelación de secretos. El condenado había aportado como prueba documental en un procedimiento de divorcio conversaciones entre su ex cónyuge y otra persona, obtenidas en una sesión abierta de la red Facebook en un teléfono móvil.

Tarragona

Destaca la presentación de escrito de conclusiones provisionales en el Sumario 14/2017 de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Tarragona contra 7 procesados localizados en distintos lugares del territorio nacional y en el extranjero. Se ha formulado acusación por: 28 delitos continuados de corrupción de menores por producción y distribución de material pornográfico; 75 delitos de corrupción de menores por producción y distribución de material pornográfico; 2 delitos de distribución de material pornográfico; 19 delitos de abuso sexual con acceso carnal.

5.8.3. Relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Todos los Delegados coinciden en destacar la fluidez y gran utilidad práctica de las relaciones mantenidas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (tanto la Policía Autonómica como con los Cuerpos de Policía Estatales y la Guardia Civil), ya sea mediante contacto telefónico, por correo electrónico, o mediante reuniones periódicas. Ello no obsta para que se detecten lagunas o carencias. Así, constatamos que en algunos casos la policía no remite al Delegado los atestados relacionados con esta especialidad, o no tipifica los hechos como delito informático, con lo que el atestado no es comunicado al Servicio; en otras ocasiones los hechos se tipifican como delito leve, principalmente cuando se trata de estafas. Remitimos a las respectivas memorias provinciales para mayor detalle sobre las relaciones y mecanismos de control establecidos en cada provincia.

5.8.4. Medios personales y materiales. Mecanismos de coordinación

El servicio de delincuencia informática está formado por el Fiscal Delegado y, dependiendo de la provincia, puede contar con Fiscales Adscritos (es el caso de la provincias de Girona y Tarragona) o Fiscales de Enlace (en la provincia de Barcelona). Salvo casos excepcionales, la llevanza del procedimiento corresponde al Fiscal asignado al Juzgado que instruye los hechos, bajo la supervisión del Delegado. Cada Delegado aplica en su ámbito territorial los métodos y prácticas que estima oportunos para asegurar la coordinación con el resto de Fiscales, con los otros Servicios Especiales (Servicio con otras especialidades de la Fiscalía, como Cooperación Internacional, Violencia de Género, Delitos de Odio y Discriminación, Fiscalía de Menores, etc.), y con los cuerpos policiales que participan en la investigación de los hechos. Todo ello viene descrito con detalle en las respectivas Memorias provinciales, a las cuales nos remitimos.

Este Servicio no tiene funcionarios asignados en exclusiva. Por lo general el registro y gestión de estas causas se distribuye entre todos los funcionarios de la plantilla. En la Fiscalía Provincial de Girona, dos funcionarios se encargan a tiempo parcial, del registro y tramitación de los procedimientos asumidos directamente por el Servicio.



Las Memorias de cada provincia, especialmente las de Barcelona y Girona, describen con detalle los mecanismos y criterios de coordinación, seguimiento de la instrucción y visado de procedimientos. Remitimos a ellas para más información.

5.8.5. Sugerencias, propuestas y reflexiones

El Fiscal Delegado de la provincia de Barcelona expone en su Memoria ideas y reflexiones derivadas de la aprobación, a finales de 2018, del Anteproyecto de la Ley Orgánica para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

- Valora muy positivamente las reformas procesales recogidas por este Anteproyecto, en especial la posibilidad de acordar como primeras diligencias “la retirada provisional de contenidos ilícitos, la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos”, o el “bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero”.
- También destaca la ampliación del catálogo delitos a los supuestos de *distribución o difusión pública a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos*, que promuevan entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de protección, el suicidio, la autolesión, o el consumo de sustancias, utilización de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios cuyo uso sea susceptible de generar riesgo para la salud, así como los abusos o agresiones sexuales, el exhibicionismo ante menores, la difusión de pornografía entre ellos, su prostitución o los delitos relativos a la pornografía infantil. Se cubrirá con ello un espacio de impunidad en el que podemos encontrar ahora plataformas digitales de apoyo a la anorexia y la bulimia, o supuestos tan lamentables como la distribución en la red de auténticos manuales para la seducción de menores de edad a fin de poder mantener relaciones sexuales con ellos.
- Modificación prevista para el art. 192.4 CP y, concretamente, la ampliación de la inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio, sea o no retribuido, que conlleve contacto regular y directo con menores de edad.

Incluimos también algunas las reflexiones del Fiscal Delegado de Girona en relación a dificultades de la investigación, por entenderlas de común aplicación a todo el territorio:

- Falta de celeridad en la tramitación por parte de los Juzgados: El paso del tiempo juega en contra de la investigación. Primero, permite o facilita el borrado o destrucción de pruebas. En segundo lugar, dado que las compañías informáticas suelen guardar los datos durante un breve período de tiempo, muchas veces las peticiones de información dirigidas a las mismas llegan demasiado tarde.
- Utilización de servidores alojados en países extranjeros: Algunos países ofrecen poca o nula colaboración ante peticiones de información relacionadas con estos delitos, por lo que la identificación del autor resulta prácticamente imposible.
- Utilización de ordenadores ubicados en establecimientos abiertos al público: Se trata de los locales también llamados “cyber”. Dado que generalmente carecen de medidas de seguridad y control, es frecuente la comisión de delitos desde estos establecimientos. Y aunque resulta fácil determinar la IP del ordenador, generalmente no se puede determinar la persona que lo utilizó. Para resolver este problema bastaría un registro de las personas que utilizan cada terminal.



- Inhibiciones entre órganos judiciales: Suele darse cuando un juzgado conoce del inicio del procedimiento y acuerda la entrada y registro u otras diligencias en otras ciudades. El juzgado requerido, una vez practicadas las diligencias, suele inhibirse a favor del que inició las actuaciones. Ello, pese a la reiterada jurisprudencia del TS que designa como competente al juzgado del lugar de los hechos. Y a continuación el órgano que inició la investigación volverá a remitir las actuaciones al del lugar de los hechos. Este trasiego consume un tiempo absolutamente vital para la instrucción.
- Inadecuación del Código Penal para la tipificación de algunas conductas: Tal es el caso de la creación y uso de perfiles en las redes sociales por parte de personas que no son quienes hacen constar en el registro de la red. Ello les permite obtener información íntima de terceras personas, atribuirles falsas afirmaciones y, a la postre, generar perjuicios económicos o de otro tipo. El problema es que el hecho de hacerse pasar por otro en una red social (salvo que se trate de un delito contra el honor de la persona), no configura un delito de usurpación del estado civil. Así pues, se considera necesaria una reforma legislativa que tipifique esta actuación.
- Encorsetamiento de los autos de entrada y registro: En las investigaciones por delito de acoso a menores de 13 años, una vez identificado el autor de los hechos, el juzgado instructor suele acordar la entrada y registro en su vivienda para incautar el material informático que demuestre el contacto entre el autor y el menor víctima del delito. Muchas veces la resolución del Juez queda limitada al menor concreto respecto del cual se investiga, cuando es muy habitual que el autor tenga contacto con otros menores de edad. Por ello, los autos de entrada y registro deberían redactarse permitiendo mayor amplitud, a fin de evitar la paralización de la diligencia de entrada y registro ante el hallazgo de nuevas víctimas o de material de pornografía infantil.
- Comiso de equipos informáticos: Mientras que para los delitos de tráfico de drogas existe un precepto específico, para los equipos y demás material informático se observa un cierto vacío normativo respecto a su destino legal, y sobre todo a la posibilidad de entregarlos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para su utilización. Se estima necesaria una regulación sobre el destino del material informático decomisado, una vez finalizado el procedimiento.

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.9.1. Actuación del Ministerio Fiscal en protección de las víctimas

De acuerdo con el art. 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, Ley 50/1981, de 30 de diciembre, la obligación de velar por la protección procesal de las víctimas es la labor del Ministerio Fiscal a través de los mecanismos que ofrece la ley no solo en el ámbito penal sino también en el ámbito civil. Asimismo el art. 781 LECrim otorga al Ministerio Fiscal la función de velar por “la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados por el delito”.

La actuación del Fiscal también incorpora lo establecido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, así como lo establecido en la Instrucción 8/2005, de 26 de julio, sobre *el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*, y la Instrucción 1/2017 del Excmo. Fiscal Superior de Cataluña sobre *las actuaciones de los Fiscales en materia de protección y tutela de las víctimas*. En relación al cumplimiento de esta Instrucción, la Fiscalía Provincial de Girona expresa la dificultad de su total y efectiva observancia, debido a los continuos movimientos de la plantilla de Fiscales, Jueces y Letrados de la Administración de Justicia en la provincia.

Tal como expone la Memoria de Barcelona, el Estatuto de la víctima establece un catálogo integral de derechos de las víctimas del delito de carácter procesal y extraprocesal. Buena parte de los derechos de la víctima se desarrollan y expresan durante el proceso penal, si bien otros de carácter netamente extraprocesal son expresamente atribuidos a las Oficinas de Atención a la Víctima. En relación a ellas y sus funciones dedica el Estatuto el Capítulo I del Título IV, y más pormenorizadamente se desarrollan en el Real Decreto 1109/2015, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delitos.

Actualmente las actuaciones de los Fiscales se desarrollan en el ámbito procesal, tanto en fase de instrucción como de enjuiciamiento y de ejecución, quedando a cargo de las Oficinas de Atención a la Víctima las funciones de prestación de asistencia y atención extraprocesal a las víctimas así como de apoyo psicológico a los progenitores y familiares víctimas de situaciones de violencia en el ámbito familiar.

En los casos de concesión de la orden de protección a las víctimas de violencia de género y doméstica la actuación de los Fiscales se orienta a comprobar que la víctima está informada durante todo el procedimiento de la situación procesal del acusado, de la vigencia y modificación de las medidas cautelares y de la situación penitenciaria del investigado.

En todas las provincias los Delegados ofrecen al resto de fiscales de la plantilla servicio de consulta y asesoramiento cuando el caso lo requiera, desempeñando esta especialidad de forma no exclusiva.

La aplicación procesal GIF proporciona un registro informático de las víctimas de delitos violentos, conectado a los procedimientos judiciales tramitados. Al consultar el estado de un procedimiento del servicio de protección (ya sea por nombre de cualquiera de sus intervinientes o por número de procedimiento), se obtiene acceso tanto a las actuaciones del Servicio como a los procedimientos judiciales relacionados con la víctima. De todos modos, del contenido de las diferentes Memorias provinciales se desprende que no todas conocen o aplican esta funcionalidad, por lo que desde esta Fiscalía de Comunidad Autónoma se promoverá su difusión y utilización



Para información sobre actuaciones concretas y datos estadísticos, remitimos a las respectivas Memorias Provinciales.

5.9.2. Relación con la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OAVD)

La finalidad de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (en adelante OAVD) es dar cumplimiento a las funciones que le atribuye el Estatuto de la Víctima del delito, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La OAVD está extendida en Cataluña mediante diversas sedes distribuidas en el territorio, dependientes orgánicamente del *Departament de Justícia* de la Generalitat, y servidas por personal administrativo, psicólogos y trabajadores sociales. El acceso de las víctimas a la OAVD se produce por derivación de los órganos jurisdiccionales, la Fiscalía, los cuerpos policiales, los profesionales del derecho, los servicios especializados o del ámbito de la ejecución penal, o a solicitud de la propia víctima. La OAV informa y orienta a las víctimas de delitos violentos, las acompaña en el procedimiento y en la gestión de ayudas. Además, dichas oficinas constituyen el punto de coordinación de las órdenes de protección que se imponen como medida cautelar o como pena accesoria, por imperativo de lo establecido en el artículo 57.2 del Código Penal.

Es altamente efectivo que el servicio de guardia cuente con técnicos de la OAVD, puesto que ello facilita la adopción de medidas cautelares y el posterior seguimiento de las vicisitudes surgidas durante el proceso.

Los fiscales Delegados mantienen contacto regular con la OAVD, ya sea mediante reuniones periódicas, por correo electrónico o telefónicamente. Con ello se asegura la coordinación de servicios, el intercambio de información y una inmediata respuesta a los eventos procesales. También el resto de fiscales -especialmente cuando prestan servicio de guardia ordinaria o ante los juzgados de violencia sobre la mujer- contactan con la OAVD siempre que las circunstancias lo requieren.

Todos los Delegados valoran muy positivamente las relaciones con la OAVD y los beneficios que reporta este servicio, tanto para la víctima como para el proceso judicial.

5.9.3. Información a las víctimas. Situaciones penitenciarias de los acusados

Como en años anteriores, se ha seguido incidiendo en el cumplimiento y control del deber de información, protección y tutela de los derechos e intereses de las víctimas, conforme a la Instrucción FGE 8/2005 sobre *el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*, y la Instrucción 1/2017 del Excmo. Sr. Fiscal Superior sobre *actuaciones de los Fiscales en materia de protección y tutela de las víctimas*.

La Policía Judicial cumple con el deber de información a las víctimas y la valoración de sus circunstancias particulares, tal y como establecen el art. 282 LECrim, el Estatuto de la Víctima y el art. 30 del RD 1109/15. En todo caso se toma declaración conforme a lo prevenido legalmente para su protección.

Tal como expone la Delegada de Barcelona, los fiscales mantienen un contacto directo con las víctimas que solicitan información sobre los procedimientos y sus derechos, y comprueban que a lo largo de las actuaciones se comunican a las víctimas los actos procesales que recoge la Ley. Se hizo especial hincapié en que se les solicitara el correo electrónico o postal, que la información facilitada fuera comprensible y que se fuera actualizando a lo largo del proceso. En el mismo sentido se ha incluido en los escritos de



acusación, por otrosí, que cuando se dicte sentencia sea expresamente notificada a la víctima. En aquellos casos en que son las propias víctimas las que han acudido al servicio, la información se efectúa personalmente.

En la fase de instrucción los Fiscales velan porque a los perjudicados se les haga el ofrecimiento de acciones, de las prestaciones previstas en la LAAVDVLS y, cuando se trata de víctimas de la violencia de género, de las prestaciones contempladas en la LOMPIVG. En relación a este punto, el Fiscal Delegado de Lleida recopila en su Memoria la profusa normativa aplicable al Secretario judicial, ahora Letrado de la Administración de Justicia, respecto a su función de informar de sus derechos al ofendido o perjudicado.

Siempre que la víctima sea un ciudadano extranjero en tránsito en España, el Fiscal solicita a la mayor brevedad posible su declaración como prueba preconstituida o anticipada, normalmente en el mismo juzgado de guardia. Cuando la víctima reside fuera de la provincia o incluso en otro partido judicial, se fomenta el uso de la videoconferencia como modo idóneo de prestar declaración testifical en el acto del juicio oral, minimizando así desplazamientos y molestias innecesarias.

En los Juzgados se procura preservar la intimidad de las víctimas evitando la confrontación visual con el investigado y sus familiares o acompañantes, aunque ello resulta difícil en algunos edificios que no fueron diseñados a tal fin. Los Jueces y Tribunales, de manera generalizada, atienden las peticiones para que el juicio oral se realice sin confrontación visual del acusado y la víctima.

En las vistas orales por delitos contra la indemnidad sexual o con víctimas menores de edad, el Ministerio Fiscal solicita que todas o alguna de las sesiones del juicio se realicen a puerta cerrada para proteger el derecho a la intimidad de la víctima, en aplicación del art. 681 LECrim.

Cuando en el procedimiento penal intervienen menores víctimas y/o testigos de hechos delictivos, las exploraciones en instrucción suelen realizarse a través de los psicólogos del equipo técnico de asesoramiento penal de la Generalitat de Cataluña. Para asegurar los derechos de defensa y contradicción, en dicha exploración intervienen, mediante videoconferencia, el Juez de Instrucción, el Letrado de la Administración de Justicia, los letrados de la defensa y de la acusación, y el fiscal. Todos ellos pueden formular preguntas al menor, a través de los técnicos. La exploración, además de documentarse en acta escrita, se graba a fin de que pueda ser reproducida en el acto del juicio. Conforme a la nueva redacción del art. 730 LECrim, cuando el informe pericial complementario a la exploración concluye que la intervención del menor en el juicio puede perjudicarlo, se solicita la incorporación de su declaración grabada en soporte audiovisual.

En los procedimientos por delitos violentos, contra la libertad e indemnidad sexual, integridad física o cualquier otro que afecte a bienes personales, antes de pactar cualquier conformidad, el fiscal informa a la víctima de los detalles de la misma, en especial de las penas a las que sería condenado el acusado, su ejecución y la responsabilidad civil que en su caso correspondería.

En los supuestos por delito contra la libertad e indemnidad sexual y otros procedimientos en que se da una situación de especial vulnerabilidad, se aplica el programa de acompañamiento de la OAV, que en diferentes pasos prepara a la víctima para encarar el juicio y la sentencia.

Durante la fase de ejecución, el Fiscal insta siempre que sea necesario la preceptiva notificación de la sentencia a la víctima, y se opone al archivo de la causa si no se cumple



este requisito. También promueve la intervención de la víctima durante la ejecución para ser oída cuando la legislación lo prevé.

Respecto a las actuaciones sobre información a las víctimas de la situación penitenciaria de los acusados o penados, los responsables de los centros penitenciarios de Catalunya comunican anticipadamente la excarcelación de los condenados por delitos de naturaleza violenta al Fiscal Jefe Provincial de la demarcación en que se dictó sentencia, donde se encuentre la víctima o donde el penado pretenda fijar su domicilio, especialmente si se ha detectado riesgo de reincidencia. Después de valorar el perfil de la persona, su peligrosidad y el riesgo de reincidencia, la Fiscalía traslada dicha información a la policía autonómica para que realice las actuaciones pertinentes para la prevención de delitos, salvaguardando los derechos fundamentales de dichas personas. Tal como expone la Delegada de Barcelona, la valoración de aquellas víctimas que han sido protegidas en 2017 es muy positiva.

5.9.4. Nivel de cumplimiento del documento sometido a consideración de la Junta de Fiscales Superiores de 25 de octubre de 2016

Respecto al nivel de cumplimiento del documento sometido a consideración de la junta de Fiscales Superiores de fecha 25 de Octubre de 2016, cuyos objetivos se establecieron en la Instrucción nº1/2017 de la Fiscalía Superior de Catalunya, todas las Fiscalías Provinciales han establecido mecanismos para llevarlos a la práctica, ya sea mediante orden interna o simples ajustes en la actuación. En relación a este punto, la Delegada de Barcelona remarca que la actuación de los fiscales se ha centrado en comprobar que la víctima está informada durante todo el procedimiento de la situación procesal del acusado, de la vigencia y modificación de las medidas cautelares y de la situación penitenciaria del investigado. El Delegado de Girona expone la dificultad añadida provocada por los continuos movimientos de la plantilla de Fiscales, a lo que debe sumarse la poca estabilidad que la Carrera Judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia tiene este territorio.

5.9.5. Información sobre las Oficinas de Atención a la Víctima

Sobre este particular remitimos a las respectivas Memorias provinciales, que contienen detalles sobre la composición y ubicación de dichas oficinas.



5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

El servicio de vigilancia penitenciaria, en cumplimiento del art. 4 del *EOMF* y del art. 4 del *Reglamento Penitenciario*, emite los informes y recursos en el ámbito de la ejecución de las penas y medidas de seguridad y el control jurisdiccional de las mismas. Entre dichos informes se encuentran los emitidos preceptivamente en los expedientes sobre concesión de permisos de salida (tanto en el caso de primeros permisos como en el caso de permisos ordinarios y extraordinarios). Destacan los informes emitidos en los expedientes de libertades condicionales (Art. 192, 196 y 197 del Reglamento Penitenciario). También son relevantes por su volumen los emitidos en ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC), así como todas las incidencias derivadas de los mismos.

5.10.1. Organización del servicio

En la provincia de Barcelona, el Servicio está integrado por cuatro fiscales y cuatro funcionarios con dedicación exclusiva. Una de las fiscales también está adscrita al servicio de Cooperación Internacional, lo cual repercute muy positivamente en la aplicación de la Ley 23/2014 (cumplimiento de penas y libertades condicionales de extranjeros en su país).

Las Memorias de las provincias de Girona y Lleida no contienen información sobre la organización del Servicio.

En la provincia de Tarragona no hay Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. El Centro Penitenciario de Tarragona corresponde a la demarcación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Catalunya con sede en Lleida, con competencia en los centros penitenciarios de Lleida y Tarragona. Por este motivo en la Fiscalía no hay Sección de Vigilancia Penitenciaria, siendo la Fiscalía de Lleida la que asume el despacho de los asuntos correspondientes a dicho Juzgado en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, así como de control jurisdiccional de las potestades de las autoridades penitenciarias.

5.10.2. Hechos destacables

La Memoria de la provincia de Barcelona destaca los siguientes hechos diferenciales y extraordinarios que han afectado al Servicio durante el ejercicio 2018:

- La estancia en prisión de los presos preventivos del denominado “procés” ha producido situaciones anómalas, como manifestaciones ante los centros penitenciarios donde se encontraban dichos presos y una presencia de autoridades no penitenciarias superior a la ordinaria en dichos centros.
- El día 5 de enero de 2019, en el centro penitenciario de Lledoners, durante una convivencia familiar el hijo pequeño del interno Josep Rull se golpeó fuertemente la cabeza contra el suelo del patio, perdiendo el conocimiento y comenzando a vomitar, por lo que los servicios médicos del Centro solicitaron su traslado urgente a un centro hospitalario. El interno Josep Rull solicitó autorización para trasladarse al hospital. Dicha petición fue finalmente aceptada y el interno abandonó el centro penitenciario, custodiado por la policía, a las 17:18 horas y regresó al mismo a las 22:55 horas. Dicho acontecimiento suscitó controversia e informaciones erróneas en los medios de comunicación. El Fiscal Delegado de Barcelona expone la sucesión de hechos y analiza jurídicamente las razones y circunstancias concurrentes, concluyendo que la decisión adoptada fue correcta y ajustada a derecho, además



abrazar principios humanitarios básicos. Remitimos a la Memoria de Barcelona para información más extensa y detallada sobre este caso.

- En el centro Brians-1 se creó una unidad mixta de hombres y mujeres. En dicho departamento también se encontraban internos condenados por delitos contra la libertad sexual, contraviniendo el artículo 169.2 del Reglamento Penitenciario. La Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria abrió una investigación, con visita incluida, a fin de comprobar lo expuesto. El resultado final es que el Centro Penitenciario trasladó los internos condenados por delitos sexuales a otros departamentos o centros penitenciarios.
- También en el Centro Brians-1 se produjeron otros incidentes, pues la plantilla de funcionarios mostró su rechazo a la política y métodos implantados por el Director. A principios de 2019 éste presentó su dimisión.

La Memoria de Tarragona cita varios casos de internos que no se reincorporaron al centro después de disfrutar de un permiso. Se trata de incidencias ordinarias y en número similar a otros años.

Las Memorias de las provincias de Girona i Lleida no contienen hechos remarcables.

5.10.3. Relaciones externas y con otras especialidades

En todas las provincias, el Servicio mantiene relaciones muy estrechas y fluidas con otras especialidades, como la Fiscalía Antidroga, el Servicio de Violencia de Género, Atención a la Víctima y el de Extranjería.

También son provechosas y fluidas las relaciones con los directores de los centros penitenciarios.

5.10.4. Centros penitenciarios de Cataluña

Actualmente, en la Comunidad Autónoma de Cataluña existen 13 Centros Penitenciarios, de los cuales 9 están bajo la jurisdicción de los Juzgados de Barcelona y 4 bajo los de Lleida. La distribución de centros y penados es la siguiente:

Centro	Provincia	Preventivos	Penados	Internados	Total
Dones Barcelona	Barcelona	88	493	1	582
Joves Barcelona	Barcelona	141	170	0	311
Quatre Camins	Barcelona	55	1.241	1	1.297
Brians 1	Barcelona	698	414	15	1.127
Brians 2	Barcelona	49	1.395	35	1.479
Lledoners	Barcelona	31	626	0	657
Obert-2 Barcelona	Barcelona	0	420	0	420
Puig de les Basses	Girona	142	574	0	716
Obert Girona	Girona	0	156	0	156
Ponent	Lleida	89	537	0	626
Obert Lleida	Lleida	0	97	0	97
Mas D'Enric	Tarragona	104	636	1	741
Obert Tarragona	Tarragona	0	156	0	156
Total		1.397	6.915	53	8.365

A final de 2018 la población reclusa de Cataluña era de 8.365 internos, cifra muy similar a la del año pasado en que hubo 8.374 internos, pero bastante inferior a ejercicios

precedentes. Dicha disminución se debe, probablemente al incremento de las libertades condicionales y al aumento de la suspensión de la pena a raíz de su nueva regulación.

En las Memorias provinciales figuran detalles sobre la evolución y situación de los internos en cada provincia, visitas recibidas, recursos interpuestos, incidencias, etc.

5.10.5. Datos estadísticos

La siguiente tabla aglutina los datos extraídos de la estadística de las provincias de Barcelona y Lleida, las únicas con juzgados de vigilancia penitenciaria:

Cataluña		2018	2017	Diferencia
Procedimientos	Permisos de salida	8.867	8.363	6,0%
	Clasificación de grado	1.445	1.648	-12,3%
	Sanciones disciplinarias	3.511	3.008	16,7%
	Libertad condicional	1.256	1.372	-8,5%
	Arrestos fin de semana	0	0	0,0%
	Medidas de seguridad	272	196	38,8%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	4.858	6.714	-27,6%
	Redenciones	11	15	-26,7%
	Refundiciones	1.259	1.310	-3,9%
	Otras quejas/peticiones	2.967	2.943	0,8%
	Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)	5.137	5.321	-3,5%
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	5.030	4.503	11,7%
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	8	6	33,3%
	Aplicación régimen general art. 36 CP	17	98	-82,7%
	Abono preventiva	114	122	-6,6%
	Indulto particular	0	2	-100,0%
	Visitas Centros Penitenciarios	102	298	-65,8%
Localización permanente	0	0	0,0%	
Dictámenes	Permisos de salida	10.355	9.921	4,4%
	Clasificación de grado	1.657	1.699	-2,5%
	Sanciones disciplinarias	1.753	1.773	-1,1%
	Libertad condicional	1.823	1.836	-0,7%
	Arrestos fin de semana	0	0	0,0%
	Medidas de seguridad	768	755	1,7%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	11.405	12.812	-11,0%
	Redenciones	14	15	-6,7%
	Refundiciones	1.428	1.072	33,2%
	Otras quejas/peticiones	1.160	1.102	5,3%
	Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)	829	909	-8,8%
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	2.530	1.979	27,8%
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	9	7	28,6%
	Aplicación régimen general art. 36 CP	0	0	0,0%
	Abono preventiva	168	164	2,4%
	Indulto particular	0	1	-100,0%
	Visitas Centros Penitenciarios	64	78	-17,9%
Localización permanente	0	0	0,0%	

A grandes rasgos, cabe destacar la estabilidad de las cifras más voluminosas, con fluctuaciones al alza o a la baja generalmente inferiores al 10%. Es cierto que algunos ítems presentan porcentajes más altos, pero se trata de magnitudes de menor entidad.

Para datos estadísticos detallados y comentarios sobre los mismos, remitimos a las respectivas Memorias provinciales.



5.11. DELITOS ECONÓMICOS

El modelo de especialización plasmado en la Instrucción nº 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, *sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados*, conduce, en el ámbito de las Secciones Especializadas, al establecimiento de un modelo necesariamente centralizado, pero con la plena colaboración de los Fiscales de enlace de las Fiscalías de Área y con los Fiscales de las Secciones Territoriales.

5.11.1. Composición de la Sección

Las Memorias Provinciales desarrollan con detalle este apartado. Nos limitaremos aquí a ofrecer un breve resumen de la estructura y composición de la Sección de Delitos Económicos en cada provincia.

Barcelona

Barcelona capital cuenta con 7 fiscales adscritos, con carácter de exclusividad. En las seis Fiscalías de Área hay 7 Fiscales de enlace (porque el Área de Terrassa cuenta con dos enlaces). Las Secciones Territoriales de Prat de Llobregat y Hospitalet de Llobregat cuentan con un fiscal colaborador cada una.

En cuanto a funcionarios, en Barcelona la Sección cuenta con cuatro funcionarias adscritas. Una de ellas tiene dedicación a tiempo parcial, puesto que atiende también los servicios de *Medio Ambiente y Urbanismo, Criminalidad Informática y Anticorrupción*. También se cuenta con la colaboración y ayuda de los servicios auxiliares de todas las subsedes de la Fiscalía, especialmente en lo relativo a señalamiento de juicios orales dentro de su ámbito territorial.

El Fiscal Coordinador estima insuficientes las herramientas informáticas disponibles para el adecuado control y seguimiento de las causas, supliendo esta carencia con la periódica revisión de los procedimientos y la confección de listados ad-hoc por las funcionarias de la Sección.

Girona

En 2017 se produjeron sustanciales cambios en la Sección y durante el año 2018 se ha mantenido la estructura. Está integrada por 2 fiscales. La Memoria de Girona, a la cual nos remitimos, describe con detalle las funciones ejercidas por la Sección y criterios para determinar las causas asumidas.

El seguimiento de los asuntos no comporta asumir directamente la totalidad de los trámites de la fase de instrucción, que corresponde al Fiscal del juzgado respectivo, bajo las instrucciones concretas facilitadas por el Delegado.

Los escritos de acusación o petición de sobreseimiento son presentados por el fiscal del juzgado respectivo, salvo los asuntos tramitados en los juzgados a los que están adscritos los dos fiscales de la Sección, y aquellos otros asuntos que expresamente les asigne la Fiscal Jefe.

Las labores administrativas son realizadas por 2 funcionarios del cuerpo de Gestión.



Lleida

La Sección mantiene idéntica estructura a los años anteriores, contando con 2 Fiscales. Salvo casos excepcionales, la Sección no asume las causas en exclusiva. El seguimiento se asigna al fiscal del Juzgado que tramita el asunto, con asesoramiento del Fiscal Coordinador.

Tarragona

El Servicio está integrado por la Fiscal Coordinadora de esta materia. No consta en la Memoria información sobre la composición y servicios auxiliares con que cuenta el Servicio.

5.11.2. Funciones

Las Memorias de Barcelona y Girona describen con mucho detalle las funciones asumidas por la Sección. Obviamos aquí su preproducción literal, pero haremos un breve resumen que recoge los rasgos más generales, extensivos al resto de provincias:

- Coordinación y dirección de la Sección.
- Llevanza de las diligencias de investigación relacionadas con tipos penales competencia de la Sección.
- Despacho integral (comprensivo de todas las fases procesales y posibles recursos) de asuntos por determinados delitos, especificados en las respectivas Memorias.
- Seguimiento y control de los asuntos competencia de la Sección cuando el despacho de determinados trámites es asumido por el Fiscal adscrito al órgano judicial que lo tramita.
- Visado o pre-visado de las causas.
- Asesoramiento y evacuación de consultas sobre la materia al resto de fiscales.

5.11.3. Información estadística

No existiendo homogeneidad en los datos suministrados por cada Sección, exponemos los ítems más relevantes de cada provincia, de acuerdo a sus datos memoriales.

	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona
Diligencias de investigación	46	4	3	2
Querellas/denuncias interpuestas	37	4	3	2
Archivos	6	0	0	0
Pendientes	6	0	0	0
Causas judicializadas asumidas	20	-	-	-
Calificaciones	89	5	-	11
Juicios señalados	238	-	6	-
Juicios suspendidos	131	-	0	-
Juicios celebrados	107	-	6	-
Sentencias en primera instancia	103	4	6	6
Sentencias resolviendo recursos	27	1	0	3

Conviene precisar aquí que sólo las causas de especial complejidad son asumidas por las respectivas Secciones. Por ello, el número de procedimientos seguidos en cada provincia



por delitos relacionados con este ámbito es considerablemente mayor, siendo los mismos asumidos por los fiscales adscritos al órgano judicial, bajo el seguimiento y tutela del Coordinador.

Por su peso en la Comunidad Autónoma de Cataluña, la provincia de Barcelona acapara la mayor parte de los indicadores estadísticos en esta materia y, por tanto, las conclusiones y apreciaciones contenidas en su Memoria son altamente representativas. Es por ello que remitimos a la Memoria de Barcelona para obtener una visión más detallada, especialmente por lo que se refiere a aspectos cuantitativos y cualitativos en esta materia.



5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.12.1. Organización del servicio

En todas las provincias el este Servicio se coordina con otras secciones y servicios de la Fiscalía (Menores, Delitos Informáticos, Cooperación Internacional, Jurado...) y asesora a los demás fiscales de la plantilla en los procedimientos de esta especialidad. En casos de especial relevancia o complejidad el propio Servicio asume la llevanza directa de la causa.

En la provincia de Barcelona el Servicio cuenta con dos fiscales en dedicación exclusiva que también participan, como el resto de fiscales de la plantilla, en los servicios generales de la Fiscalía. En cuanto a personal auxiliar, una gestora desarrolla las funciones de registro y seguimiento de los procedimientos, compartiendo sus tareas con otras ajenas al Servicio, y otra funcionaria dedica el 50% de su actividad a este Servicio. Existe un fiscal de enlace en cada Fiscalía de Área de la provincia y en su Sección de Menores. Los fiscales de enlace asumen las causas por delitos de esta especialidad y, a cambio, ceden un asunto ordinario de su juzgado al fiscal al que ordinariamente correspondería el seguimiento del delito de odio. Así se asegura el objetivo de especialización del Ministerio Público en dichas áreas o sección de menores y, al mismo tiempo, que no se incremente de trabajo para los Fiscales de enlace.

En la provincia de Girona la Sección está formada por dos fiscales, que asumen la práctica totalidad de los procedimientos de esta especialidad en la provincia, supervisando también un pequeño número de procedimientos de menor complejidad asumidos por los restantes fiscales de la provincia. La Sección cuenta con dos funcionarios encargados de las labores de registro y tramitación de los procedimientos asumidos directamente por la Sección.

Las Memorias de Lleida y Tarragona ofrecen pocos detalles sobre la organización del Servicio y la dotación de medios personales.

5.12.2. Datos estadísticos

La especialidad de Tutela Penal de la Igualdad y Contra la Discriminación engloba cualquier conducta delictiva cometida por razones racistas, antisemitas, o cualquier otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, así como la pertenencia a una etnia, raza o nación, así como su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad. Ello dificulta el control de las conductas delictivas calificadas como "crímenes de odio", no solo porque prácticamente cualquier figura delictiva pueda merecer ese calificativo, sino porque en muchas ocasiones se hace harto difícil demostrar la motivación del delito.

Por otra parte, según recogen el *informe Raxen de Movimiento Contra la Intolerancia* o en el informe anual de *SOS Racismo*, el índice de delitos de odio que no denunciados es muy elevado. Por ello, los hechos que llegan a las autoridades policiales y judiciales no son suficientemente representativos de la realidad social.

El Fiscal Delegado de la provincia de Barcelona describe las lagunas y carencias de los sistemas informáticos, tanto de los juzgados como de la Fiscalía, para realizar un correcto seguimiento de los procedimientos de la especialidad. Es una situación extensible a las demás provincias. De ello se desprende la dificultad para obtener estadísticas precisas y fiables. Estas carencias se suplen con intenso trabajo y se completan con los datos de criminalidad que ofrecen los cuerpos policiales. Los Delegados describen en sus



respectivas Memorias los mecanismos implantados en cada provincia para suplir o minimizar tales limitaciones.

En cuanto a los datos estadísticos provinciales, nos remitimos a las respectivas Memorias, y recogemos aquí información de carácter general para toda Cataluña:

- Barcelona es, con diferencia, la provincia con mayor peso estadístico en la especialidad, y acapara entre el 65% y el 75% de los hechos denunciados, dependiendo del año analizado.
- Los tres cuerpos policiales en Cataluña, Mossos d'Esquadra, Cuerpo Nacional de Policía, y Guardia Civil, presentan atestados por hechos relacionados con esta materia. La mayor parte proviene del cuerpo de Mossos d'Esquadra.
- Por lugar/forma de comisión de los hechos denunciados, más de un 80% acontecieron de forma presencial; la segunda modalidad en orden de importancia son las redes sociales y finalmente Internet.
- Por motivos de la discriminación, destaca con una cuota superior al 50% la orientación política. A mucha distancia, rozando el 20%, los motivos relacionados con la etnia o nacionalidad. Rondando el 15% la orientación sexual. A continuación, aproximadamente con un 5%, la religión. Los restantes motivos suponen porcentajes muy pequeños.

Mossos d'Esquadra pone de manifiesto, como aspecto a destacar en el conjunto de Cataluña, el aumento producido en el ámbito de la ideología, fruto de la situación social y política vivida en esta Comunidad Autónoma en los últimos años.

5.12.3.Asuntos relevantes

La Memoria de la provincia de Barcelona contiene una relación de los asuntos más relevantes instruidos durante el año 2018. Entre ellos, figuran diversas diligencias de investigación por actos vandálicos gratuitos; hostigamiento intimidatorio, colocación de carteles y pintadas contra personas por su orientación política; una denuncia formulada por el abogado del ex presidente Carles Puigdemont por amenazas cometidas a través de la red social Instagram; etc. También cita diversas diligencias previas seguidas en Juzgados de Barcelona y provincia relacionadas con los ataques a sedes judiciales, de Fiscalía y también sedes de partidos políticos.

La Memoria de la provincia de Girona reseña diversos procedimientos por delitos de coacciones, de amenazas, de provocación al odio, la violencia o la discriminación, cuyo factor desencadenante es la tensión política vivida en Cataluña.

Las Memorias de las provincias de Lleida y Tarragona no reseñan procedimientos de especial relevancia.

5.12.4.Relaciones institucionales

Todos los Delegados mantienen relaciones institucionales y contactos frecuentes con responsables de los diferentes cuerpos policiales, ya sea mediante reuniones periódicas o puntuales, por vía telefónica o correo electrónico, con la objetivo de coordinar su actuación, establecer criterios para la valoración de los hechos, fijar mecanismos fluidos de comunicación, etc. Remitimos a las Memorias provinciales para mayor detalle.

También mantienen contacto con diversas entidades y asociaciones civiles relacionadas con la especialidad, con frecuencia y resultados dispares dependiendo de la provincia. Así,



el Delegado de Barcelona señala que las relaciones con la sociedad civil y las instituciones han sido en 2018 menos intensas que otros años por la sobrecarga de trabajo y también por el enrarecimiento de la relaciones derivado de las graves tensiones políticas, institucionales y sociales que está sufriendo Cataluña.

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. El Fiscal investigador y diligencias de investigación

1.1.1. Diligencias de investigación

En relación a las diligencias de investigación de la Fiscalía Superior, mostramos a continuación las cifras para los años 2017 y 2018.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN (PENAL)		2018	2017	Diferencia
Incoaciones		80	168	-52,4%
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	0	1	-100,0%
	Denuncia de la Administración	29	46	-37,0%
	Atestado de la Policía	0	0	0,0%
	De oficio	2	8	-75,0%
	Denuncia de particulares	35	71	-50,7%
	Otros	14	42	-66,7%
Destino	Remitidas a órgano judicial	2	2	0,0%
	Remitidas a una Fiscalía	64	111	-42,3%
	Archivadas	19	45	-57,8%
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	11	1	1000,0%
	Pendientes al 31 de diciembre	6	11	-45,5%
Proced. aceptación de decreto		0	0	0,0%

A continuación, los datos correspondientes a las diligencias de investigación totales de las cuatro provincias (no incluyen las de la tabla anterior).

		Cataluña		
		2018	2017	Evol. %
Incoadas	Total	2.105	1.876	12,21%
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	138	105	31,43%
	Denuncia de la Administración	719	448	60,49%
	Atestado de la Policía	596	768	-22,40%
	De oficio	71	51	39,22%
	Denuncia de particulares	558	481	16,01%
	Otros	23	23	0,00%
Destino	Remitidas al Juzgado	500	493	1,42%
	Archivadas	1.392	747	86,35%
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	731	639	14,40%
	Pendientes al 31 de diciembre	431	731	-41,04%
Proced. Aceptación	Total	0	0	0,00%

